



DIARIO DE SESIONES



LIV PERÍODO LEGISLATIVO

11.^a SESIÓN ORDINARIA

REUNIÓN 13

12 de junio de 2025

AUTORIDADES DE CÁMARA

PRESIDENCIA

De la vicepresidenta 1.^a Zulma Graciela REINA

SECRETARÍA

De la Sra. Mariana Andrea VALDEBENITO

PROSECRETARÍA LEGISLATIVA

Del Sr. Claudio Abelardo David COTRO

DIRECCIÓN GENERAL LEGISLATIVA

De la Tec. María Eva ARLETTAZ

BLOQUES DE DIPUTADOS

MOVIMIENTO POPULAR

NEUQUINO

ALAMO, Gabriel Marcial
CABEZA, Paola Eva Mariana
DOMÍNGUEZ, Claudio
FERNÁNDEZ, Patricia Noemí
FERNÁNDEZ, Ramón Alberto
GAITÁN, Ludmila
GUTIÉRREZ, Gerardo
OBREQUE, Cielubi Agustina
RUCCI, Daniela Adriana
SEPÚLVEDA, Juan Abel

UNIÓN POR LA PATRIA

MARTÍNEZ, Norman Darío
PARRILLI, María Lorena
PERALTA, Osvaldo Darío

COMUNIDAD

GUANQUE, Mónica Aida
HERMOSILLA, Yamila Abigail
MARTÍNEZ, Matías Nicolás
MENDEZ, Juan Federico
NOVOA, Héctor Ernesto
REINA, Zulma Graciela
RIOS, Luz Ailín

NEUQUÉN FEDERAL

COGGIOLA, Carlos Alberto

CUMPLIR

BUCHINIZ ZANIUK, Brenda Natalia

FUERZA LIBERTARIA

BRUNO, Alberto Raúl
MONZANI, Guillermo Claudio
PAPA, María Cecilia

PRO PROPUESTA REPUBLICANA-NUEVO COMPROMISO NEUQUINO

BERMÚDEZ, Marcelo Gabriel
CANUTO, Damián Roberto
LICHTER, Verónica María del Rosario
TULIÁN, María de las Mercedes

AVANZAR

LEPORE, Francisco

JUNTOS

RICCOMINI, Carina Yanet

ARRIBA

STILLGER, Gisselle Janette

JUNTOS POR EL CAMBIO NQN-UCR

GASS, César Aníbal

FRENTE DE IZQUIERDA Y DE LOS TRABAJADORES UNIDAD

OCAMPO, Julieta

PARTIDO DE LOS TRABAJADORES SOCIALISTAS-FRENTE DE IZQUIERDA Y DE LOS TRABAJADORES UNIDAD

BLANCO, Tomás Andrés

Í N D I C E

1 - APERTURA	11
2 - ASUNTOS ENTRADOS	
(Arts. 173 y 174 del RI)	12
2.1 - Proyectos presentados	12
2.2 - Solicitudes de licencia.....	13
3 - ASUNTOS VARIOS	
(Art. 175 del RI)	
(10:48 h)	13
3.1 - Asuntos reservados en Presidencia	13
3.2 - Homenajes y otros asuntos.....	18
4 - ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA	25
5 - ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA	26
6 - TRAYECTORIA DEPORTIVA DE VALENTINA ROSAS	
(Declaración de interés del Poder Legislativo)	
(Expte. D-122/25 - Proy. 17 521).....	27
Consideración en general y particular del despacho producido por la Comisión de Desarrollo Humano y Social, por unanimidad. Se sanciona la Declaración 4160 .	
7 - MODIFICACIÓN DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL	
(Expte. D-539/25 - Proy. 16 955).....	28
Consideración en particular del Proyecto de Ley 16 955. Se sanciona la Ley 3514 .	
8 - CREACIÓN DE CONSEJOS DE SEGURIDAD CIUDADANA	
(Expte. E-14/25 - Proy. 17 544 y ag. Cde. 1).....	29
Consideración en particular del Proyecto de Ley 17 544. Se sanciona la Ley 3515 .	
9 - LEY ORGÁNICA Y DE PERSONAL DE LA POLICÍA DE NEUQUÉN	
(Expte. E-17/25 - Proy. 17 606 y ags. Cde. 1 y 2)	31
9.1 - Votación por partes	
(Art. 198 del RI)	29
9.2 - Moción de reconsideración del Título IV	
(Art. 138 del RI)	33
Consideración en particular del Proyecto de Ley 17 606. Se sanciona la Ley 3516 .	
10 - MODIFICACIÓN CÓDIGO PROCESAL PENAL	
(Expte. D-276/25 - Proy. 17 659).....	35
10.1 - Moción de reconsideración del artículo 2. ^º	
(Art. 138 del RI)	35
Consideración en particular del Proyecto de Ley 17 659. Se sanciona la Ley 3517 .	

11 - REGULACIÓN DE LOS SISTEMAS DE RADARES DE CONTROL DE VELOCIDAD EN RUTAS PROVINCIALES	
(Expte. D-193/25 - Proy. 17 584).....	37
Consideración en particular del Proyecto de Ley 17 584. Se sanciona la Ley 3518 .	
12 - DÍA MUNDIAL Y NACIONAL CONTRA EL TRABAJO INFANTIL	
(Declaración de interés del Poder Legislativo)	
(Expte. D-328/25 - Proy. 17 707).....	37
12.1 - Constitución de la Honorable Cámara en comisión	
(Art. 144 del RI)	37
12.2 - Cese del estado en comisión de la Honorable Cámara	
(Art. 148 del RI)	38
Consideración en general y particular del despacho producido por la Honorable Cámara constituida en comisión. Se sanciona la Declaración 4161 .	
13 - PROGRAMA PROVINCIAL PARA LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y LA PROTECCIÓN DEL TRABAJO ADOLESCENTE 2025-2027	
(Declaración de interés del Poder Legislativo)	
(Expte. D-329/25 - Proy. 17 708).....	38
13.1 - Constitución de la Honorable Cámara en comisión	
(Art. 144 del RI)	38
13.2 - Cese del estado en comisión de la Honorable Cámara	
(Art. 148 del RI)	40
Consideración en general y particular del despacho producido por la Honorable Cámara constituida en comisión. Se sanciona la Declaración 4162 .	
14 - PROYECTO «BICICLOTECA»	
(Declaración de interés del Poder Legislativo)	
(Expte. D-340/25 - Proy. 17 717).....	40
14.1 - Constitución de la Honorable Cámara en comisión	
(Art. 144 del RI)	40
14.2 - Cese del estado en comisión de la Honorable Cámara	
(Art. 148 del RI)	41
Consideración en general y particular del despacho producido por la Honorable Cámara constituida en comisión. Se sanciona la Declaración 4163 .	
15 - RECHAZO AL DICTAMEN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN SOBRE REDUCCIÓN DE LA EDAD DE IMPUTABILIDAD	
(Expte. D-248/25 - Proy. 17 638).....	42
Consideración en general y particular del despacho producido por la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, por mayoría. Se sanciona la Comunicación 293 .	

16 - 3.ª EDICIÓN DE LOS PREMIOS LOVE AWARDS 2025

(Declaración de interés del Poder Legislativo)	
(Expte. D-106/25 - Proy. 17 506).....	61
Consideración en general y particular del despacho producido por la Comisión de Producción, Industria y Comercio, por unanimidad. Se sanciona la Declaración 4164 .	

17 - DÍA MUNDIAL DEL DONANTE DE SANGRE

(Declaración de interés del Poder Legislativo)	
(Expte. D-308/25 - Proy. 17 687).....	62

17.1 - Constitución de la Honorable Cámara en comisión (Art. 144 del RI)	62
---	----

17.2 - Cese del estado en comisión de la Honorable Cámara (Art. 148 del RI)	63
--	----

Consideración en general y particular del despacho producido por la Honorable Cámara constituida en comisión. Se sanciona la **Declaración 4165**.

18 - 5.ª EDICIÓN DEL EVENTO VOLANDO ALTO

(Declaración de interés del Poder Legislativo)	
(Expte. D-312/25 - Proy. 17 691).....	64

18.1 - Constitución de la Honorable Cámara en comisión (Art. 144 del RI)	64
---	----

18.2 - Cese del estado en comisión de la Honorable Cámara (Art. 148 del RI)	65
--	----

Consideración en general y particular del despacho producido por la Honorable Cámara constituida en comisión. Se sanciona la **Declaración 4166**.

19 - 3.ª EDICIÓN DEL FESTIVAL «FUEGO, HUMO Y SABORES»

(Declaración de interés del Poder Legislativo)	
(Expte. D-319/25 - Proy. 17 698).....	65

19.1 - Constitución de la Honorable Cámara en comisión (Art. 144 del RI)	65
---	----

19.2 - Cese del estado en comisión de la Honorable Cámara (Art. 148 del RI)	66
--	----

Consideración en general y particular del despacho producido por la Honorable Cámara constituida en comisión. Se sanciona la **Declaración 4167**.

20 - SOLICITUD DE REVISIÓN Y ADECUACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR PROFESIONALES

(Expte. D-326/25 - Proy. 17 705).....	67
---------------------------------------	----

20.1 - Constitución de la Honorable Cámara en comisión (Art. 144 del RI)	67
---	----

20.2 - Cese del estado en comisión de la Honorable Cámara (Art. 148 del RI)	68
Consideración en general y particular del despacho producido por la Honorable Cámara constituida en comisión. Se sanciona la Resolución 1233 .	
21 - JORNADAS «A DIEZ AÑOS DEL CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL: REFLEXIONES DESDE NEUQUÉN» (Declaración de interés del Poder Legislativo) (Expte. P-40/25 - Proy. 17 677).....	68
Consideración en general y particular del despacho producido por la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, por unanimidad. Se sanciona la Declaración 4168 .	
22 - PREOCUPACIÓN POR LAS ACUSACIONES REALIZADAS CONTRA EL CENTRO DE VETERANOS DE GUERRA MALVINAS ARGENTINAS (Expte. P-43/25).....	69
20.1 - Constitución de la Honorable Cámara en comisión y moción de orden (Art. 144 e inc. 7 del art. 129 del RI)	75
Consideración de la moción solicitada por el diputado Bruno para que el expediente se gire a Archivo. Se aprueba.	
23 - PREOCUPACIÓN POR AMENAZAS AL PERIODISTA HUGO ALCONADA MON (Expte. D-287/25 - Proy. 17 668).....	71
23.1 - Constitución de la Honorable Cámara en comisión (Art. 144 del RI)	71
23.2 - Cese del estado en comisión de la Honorable Cámara (Art. 148 del RI)	72
Consideración en general y particular del despacho producido por la Honorable Cámara constituida en comisión. Se sanciona la Declaración 4169 .	
24 - CAMPEONATO DE RALLY NEUQUINO 2025 (Declaración de interés del Poder Legislativo) (Expte. D-288/25 - Proy. 17 669).....	73
24.1 - Constitución de la Honorable Cámara en comisión (Art. 144 del RI)	73
24.2 - Cese del estado en comisión de la Honorable Cámara (Art. 148 del RI)	73
Consideración en general y particular del despacho producido por la Honorable Cámara constituida en comisión. Se sanciona la Declaración 4170 .	

25 - 5.ª EDICIÓN DEL TRIATLÓN ANIVERSARIO PREFECTURA SAN MARTÍN DE LOS ANDES	
(Declaración de interés del Poder Legislativo)	
(Expte. D-295/25 - Proy. 17 674).....	74
25.1 - Constitución de la Honorable Cámara en comisión	
(Art. 144 del RI)	74
25.2 - Cese del estado en comisión de la Honorable Cámara	
(Art. 148 del RI)	75
Consideración en general y particular del despacho producido por la Honorable Cámara constituida en comisión. Se sanciona la Declaración 4171 .	
26 - SOLICITUD PARA NORMALIZAR LA ATENCIÓN EN EL HOSPITAL GARRAHAN	
(Expte. D-299/25 - Proy. 17 679).....	75
26.1 - Constitución de la Honorable Cámara en comisión	
(Art. 144 del RI)	75
26.2 - Cese del estado en comisión de la Honorable Cámara	
(Art. 148 del RI)	76
Consideración en general y particular del despacho producido por la Honorable Cámara constituida en comisión. Se sanciona la Comunicación 294 .	
27 - PARTICIPACIÓN DEL CLUB UNIÓN VECINAL EN EL TORNEO NACIONAL DE CLUBES SENIOR	
(Declaración de interés del Poder Legislativo)	
(Expte. D-307/25 - Proy. 17 686).....	76
27.1 - Constitución de la Honorable Cámara en comisión	
(Art. 144 del RI)	77
27.2 - Cese del estado en comisión de la Honorable Cámara	
(Art. 148 del RI)	77
Consideración en general y particular del despacho producido por la Honorable Cámara constituida en comisión. Se sanciona la Declaración 4172 .	
28 - SOLICITUD DE DEFENSA DE LA AUTONOMÍA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL NEUQUÉN	
(Expte. D-330/25 - Proy. 17 709 y ag. Expte. D-334/25 - Proy. 17 712)	78
28.1 - Constitución de la Honorable Cámara en comisión	
(Art. 144 del RI)	78
28.2 - Cese del estado en comisión de la Honorable Cámara	
(Art. 148 del RI)	85
Consideración en general y particular del despacho producido por la Honorable Cámara constituida en comisión. Se sanciona la Comunicación 295 .	

A N E X O

Despachos de comisión

- Expte. D-122/25 - Proy. 17 521
- Expte. D-328/25 - Proy. 17 707
- Expte. D-329/25 - Proy. 17 708
- Expte. D-340/25 - Proy. 17 717
- Expte. D-248/25 - Proy. 17 638
- Expte. D-106/25 - Proy. 17 506
- Expte. D-308/25 - Proy. 17 687
- Expte. D-312/25 - Proy. 17 691
- Expte. D-319/25 - Proy. 17 698
- Expte. D-326/25 - Proy. 17 705
- Expte. P-40/25 - Proy. 17 677
- Expte. D-287/25 - Proy. 17 668
- Expte. D-288/25 - Proy. 17 669
- Expte. D-295/25 - Proy. 17 674
- Expte. D-299/25 - Proy. 17 679
- Expte. D-307/25 - Proy. 17 686
- Expte. D-330/25 - Proy. 17 709 y ag.
- Expte. D-334/25 - Proy. 17 712

Proyectos presentados

- 17 713, de ley
- 17 715, de declaración
- 17 716, de declaración
- 17 717, de declaración

Inserciones

- Trayectoria de Valentina Rosas - video proyectado a solicitud de la diputada Carina Yanet Riccomini —bloque Juntos—.
- Día Mundial y Nacional contra el Trabajo Infantil - video proyectado a solicitud de la diputada Mónica Aida Guanque —bloque Comunidad—.
- Erradicación del Trabajo Infantil - video proyectado a solicitud de la diputada Yamila Abigail Hermosilla —bloque Comunidad—.
- Bicicloteca - video proyectado a solicitud de la diputada Mónica Aida Guanque —bloque Comunidad—.

Sanciones de la Honorable Cámara

- Declaración 4160
- Ley 3514
- Ley 3515
- Ley 3516
- Ley 3517
- Ley 3518
- Declaración 4161
- Declaración 4162
- Declaración 4163
- Comunicación 293
- Declaración 4164
- Declaración 4165
- Declaración 4166
- Declaración 4167
- Resolución 1233
- Declaración 4168
- Declaración 4169
- Declaración 4170
- Declaración 4171
- Comunicación 294
- Declaración 4172
- Comunicación 295

* Los proyectos presentados, los despachos de comisión y las inserciones presentadas durante la sesión se encuentran disponibles en los enlaces generados en el archivo digital de este Diario de Sesiones (https://legislaturaneuquen.gob.ar/VT_DS).

Abreviaciones

ag./ags.	agregado/agregados
Arts./Art.	artículos/artículo
cde.	Corresponde
CN	Constitución nacional
CP	Constitución provincial
DC	despacho de comisión
DHC	despacho de la Honorable Cámara en comisión
Expte./exptes.	Expediente/expedientes
HC	Honorable Cámara
Proy./proys.	Proyecto/proyectos
RI	Reglamento Interno
MP	moción de preferencia
MST	moción de sobre tablas
TG	tratamiento en general

Comisiones

A	Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia
B	Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas
C	Desarrollo Humano y Social
D	Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología
E	Producción, Industria y Comercio
F	Legislación de Asuntos Municipales, Turismo y Transporte
G	Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento
H	Medio Ambiente, Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable
I	Legislación del Trabajo y Asuntos Laborales
J	Hidrocarburos, Energía y Comunicaciones
K	Parlamento Patagónico y Mercosur

APERTURA

A las 10:34 h del 12 de junio de 2025, dice la:

Sra. REINA (presidenta). —Buenos días, señoras diputadas y señores diputados.

Por Secretaría se tomará asistencia a los efectos de establecer el cuórum legal. **[Así se hace]**.

Con la presencia de 26 diputadas y diputados, damos inicio a la Reunión 13, undécima sesión ordinaria del LIV período legislativo, del jueves 12 de junio de 2025.

Tiene la palabra el diputado Guillermo Monzani.

Sr. MONZANI. —Gracias.

Es para justificar la ausencia de la diputada Papa.

Sra. REINA (presidenta). —Gracias, diputado.

Tiene la palabra el diputado Ernesto Novoa.

Sr. NOVOA. —Buenos días, señora presidenta.

Es para justificar la tardanza de la diputada Luz Rios.

Gracias.

Sra. REINA (presidenta). —Gracias, diputado.

Tiene la palabra el diputado Gabriel Alamo.

Sr. ALAMO. —Gracias, presidenta.

Es para justificar la tardanza de las diputadas Obreque y Rucci, y la ausencia de la diputada Cabeza.

Sra. REINA (presidenta). —Gracias, diputado.

Tiene la palabra el diputado Matías Martínez.

Sr. MARTÍNEZ M. —Gracias, presidenta.

Buen día.

Es para justificar la demora del diputado Coggiola.

Sra. REINA (presidenta). —Gracias, diputado.

Tiene la palabra la diputada Verónica Lichter.

Sra. LICHTER. —Buen día, presidenta.

Es para justificar la demora de los diputados Coggiola y Stillger.

Sra. REINA (presidenta). —Gracias, diputada.

Tiene la palabra la diputada Julieta Ocampo.

Sra. OCAMPO. —Buen día, presidenta.

Buen día a todas y a todos.

Es para dar el presente.

Gracias.

Sra. REINA (presidenta). —Gracias, diputada.

Tiene la palabra el diputado Marcelo Bermúdez.

Sr. BERMÚDEZ. —Es para que quede registrado el presente.

Gracias.

Sra. REINA (presidenta). —Gracias, diputado.

Tiene la palabra la diputada Ludmila Gaitán.

Sra. GAITÁN. —Gracias, presidenta.

Es para justificar la demora de la diputada Riccomini.

Sra. REINA (presidenta). —Gracias, diputada.

Invito al diputado Alberto Bruno y a la diputada Brenda Buchiniz a izar las banderas nacional y provincial, y, posteriormente, a entonar las estrofas del Himno Nacional Argentino y del Himno de la Provincia del Neuquén. **[Así se hace. Aplausos]**.

Agradecemos la presencia de los alumnos de cuarto año del CPEM N.º 50 de la ciudad de Centenario. Bienvenidos y gracias por acompañarnos en esta sesión.

Tiene la palabra la diputada Carina Riccomini.

Sra. RICCOMINI. —Gracias, presidenta.

Buenos días para todos.

Es para dar el presente.

Gracias.

Sra. REINA (presidenta). —Gracias, diputada.

Tiene la palabra la diputada Cielubi Obreque.

Sra. OBREQUE. —Buenos días.

Gracias, presidenta.

Es para dar el presente.

Sra. REINA (presidenta). —Gracias, diputada.

Por Secretaría se dará lectura a los asuntos entrados.

2

ASUNTOS ENTRADOS

(Arts. 173 y 174 del RI)

2.1

Proyectos presentados

17 713, de ley, Expte. D-335/25: se gira a la Comisión A.

17 715, de declaración, Expte. D-337/25:

Sra. REINA (presidenta). —Tiene la palabra la diputada Julieta Ocampo.

Sra. OCAMPO. —Gracias, señora presidenta.

Es para solicitar su reserva en Presidencia.

Sra. REINA (presidenta). —Se reserva en Presidencia, diputada.

17 716, de declaración, Expte. D-338/25: se gira a la Comisión D.

Sra. REINA (presidenta). —Tiene la palabra la diputada Ocampo.

Sra. OCAMPO. —Gracias, de vuelta.

Es para solicitar, también, su reserva en Presidencia.

Sra. REINA (presidenta). —Se reserva en Presidencia, diputada.

17 717, de declaración, Expte. D-340/25:

Sra. REINA (presidenta). —Tiene la palabra el diputado Andrés Blanco.

Sr. BLANCO. —Gracias, presidenta.

Buen día.

Buen día a todas y a todos.

Es para sumar mi firma al Proyecto 17 716, que presentó la diputada Ocampo.

Sra. REINA (presidenta). —Gracias, diputado.

Se deja constancia en la Versión Taquigráfica de la incorporación de la firma del diputado Andrés Blanco en el Proyecto 17 716.

Tiene la palabra la diputada Moni Guanque.

Sra. GUANQUE. —Gracias, presidenta.

Es para solicitar su reserva en Presidencia.

Sra. REINA (presidenta). —Se reserva en Presidencia, diputada.

Solicitudes de licencia

Tramitadas mediante Exptes. D-331/25 y D-339/25: concedidas. Pasan al Archivo.

3

ASUNTOS VARIOS

(Art. 175 del RI)
(10:48 h)

3.1

Asuntos reservados en Presidencia

Se lee la síntesis del Expediente D-337/25, Proyecto 17 715, y dice la:

Sra. REINA (presidenta). —Tiene la palabra la diputada Julieta Ocampo.

Sra. OCAMPO. —Gracias, señora presidenta.

Nosotros queremos solicitar la preferencia de este proyecto para su tratamiento en comisiones.

Básicamente, lo que estamos solicitando es que se abra una mesa de diálogo junto con la provincia para que se les pueda dar una respuesta a estas familias que hoy están —como dije en mi intervención ayer—, hay once familias que están actualmente en el territorio. Es un territorio que fue cedido por una comunidad mapuche hace más de veinte años, y los reclamos por este territorio vienen desde hace muchísimo tiempo.

Las familias han tomado la decisión de tomar los terrenos, que son terrenos de la Municipalidad, que iban a ser loteados y que nunca fueron loteados. Hay alrededor de cuatrocientas personas con carpeta que están esperando la entrega de su terreno y el accionar por parte del Gobierno para poder tener su vivienda. Además, hay otras doscientas carpetas que no fueron admitidas.

El problema habitacional es grave, y estas familias están buscando una respuesta. La respuesta no puede ser enviar 150 policías a que hagan un cordón y que no les dejen pasar agua o comida, que es ya una cuestión de derechos humanos.

Entonces, lo que estamos pidiendo es la preferencia para este proyecto, para que el Gobierno inicie y les dé respuesta a través de una mesa de diálogo con las familias.

Gracias.

Sra. REINA (presidenta). —Está a consideración la moción de preferencia.

¡Ah!, tiene la palabra el diputado Gabriel Alamo.

Sr. ALAMO. —Gracias, presidenta.

Respecto a la situación habitacional en Aluminé, entendemos que no escapa a la situación de toda la provincia.

Hay un derecho que es legítimo, de un pedido de familias en Aluminé que es legítimo. Lo que nosotros entendemos es que no es la manera, ocupando terrenos del municipio. El intendente Diego Victoria puso a consideración una mesa de trabajo, no una mesa de diálogo, con la condición de que las familias, primero, se retiren de la toma o de esta ocupación ilegal. A partir de ahí, abrir una mesa de trabajo y generar una agenda para adelante.

Nada más.

Sra. REINA (presidenta). —Gracias, diputado.

Tiene la palabra el diputado Darío Martínez.

Sr. MARTÍNEZ D. —Gracias, señora presidenta.

Nosotros vamos a acompañar la solicitud de la diputada preopinante porque entendemos que es necesario que el intendente inste al diálogo de manera mediata. Contamos con una concejala —Luciana Vargas— que ha trabajado mucho en esto. Lo que hace falta son soluciones habitacionales, y lo peor que se puede hacer en estas circunstancias es cortar el diálogo con familias que vienen planteando una solución desde hace tiempo y ven que no hay ninguna solución a corto plazo.

Por eso, entendemos que esto tiene que tomar volumen político, tiene que hacerse público lo que está sucediendo y, sobre todas las cuestiones, de manera inmediata retomar el diálogo para buscar una solución entre todos.

Gracias.

Sra. REINA (presidenta). —Tiene la palabra el diputado Ernesto Novoa.

Sr. NOVOA. —Muchas gracias, señora presidenta.

Es para manifestar mi apoyo al presidente del bloque del Movimiento Popular Neuquino, el diputado Alamo.

Gracias.

Sra. REINA (presidenta). —Gracias, diputado.

Tiene la palabra el diputado Andrés Blanco.

Sr. BLANCO. —Gracias, presidenta.

Breve, pero me parece que sirve para la reflexión porque son temas que terminan estallando, y estamos ante esa difusión.

El diputado Alamo planteaba que hay una mesa de trabajo y no una mesa de diálogo. O sea, es el cuento del huevo y la gallina: no se puede justificar no poder tratar un proyecto que lo que busca es conducir hacia algún lado una situación que ha generado una tensión muy importante en las vecinas y vecinos de Aluminé. No es ni más ni menos que eso.

Incluso, nadie está poniendo en discusión algo que sí venimos diciendo permanentemente —por lo menos desde esta banca—, que hay un déficit habitacional de más de ciento veinte mil familias que no tienen vivienda, que no hay un plan serio para atacar un problema que se va profundizando, que los alquileres se han vuelto impagables. En las zonas cordilleranas y en las zonas turísticas se profundiza más la crisis, porque muchos de los alquileres que hay están pensados para el turismo, y hay habitantes que no tienen ni siquiera la posibilidad de conseguir alquileres. O sea, es grave la situación.

Entonces, lo que se está proponiendo con este proyecto es juntar las voluntades políticas —que recién se hablaba— y buscar conducir para algún lado esta situación.

Te puede gustar más, te puede gustar menos, podés repudiarlo o no como lo hicieron, pero es por una necesidad extrema que se llega a esa instancia. No es una cosa antojadiza y menos es un gusto ir a tomar un pedazo de tierra para ver si podés vivir en algún lugar.

Me parece grave que, como lo he dicho muchas veces, un proyecto que se pide preferencia es para que tenga tratamiento en la comisión, es lo más básico que se plantea y no nos parece que sea para nada algo que se contraponga con cualquier otra cosa que esté haciendo la intendencia o que se esté generando. Me parece que refuerza la idea de poder dialogar y resolver un problema muy serio que está habiendo.

Gracias.

Sra. REINA (presidenta). —Gracias, diputado.

Tiene la palabra la diputada Julieta Ocampo.

Sra. OCAMPO. —Gracias, señora presidenta.

Nosotros —lo dijo recién un poco Andrés— venimos planteando el déficit habitacional, y el diputado preopinante dijo que es algo que se reconoce. Entonces, no entendemos por qué entender una mesa de diálogo que nos permitiría y les permitiría a las familias poder conseguir una solución definitiva para este problema habitacional. Bueno, la respuesta del Gobierno es llevar policías y hacer un cordón donde no pueda entrar agua y comida.

O sea, de primeras hay que sacar a esa Policía de ahí y tienen que dejar entrar comida, agua, abrigo y lo que necesiten las familias, estando o no en esa situación.

Por otro lado, nosotros estamos en comunicación con las personas que están allí, y lo que nos dicen es que ya le han amagado otras veces con una mesa de diálogo. Levantan las medidas que están haciendo y esa mesa de diálogo no aparece.

Entonces, hay justificadas razones por las cuales no se quieren ir del lugar, porque saben que después no tienen ninguna garantía de que esa mesa de diálogo exista.

Y, por otro lado, en Aluminé se hizo una movilización con una caravana de más de cuatrocientas personas. O sea, hay un apoyo popular, hay un apoyo del pueblo de Aluminé para que a estas familias les den respuesta.

Entonces, estamos pidiendo moción de preferencia para poder tratar este tema en la comisión.

Nada, eso.

Gracias.

Sra. REINA (presidenta). —Gracias, diputada.

Tiene la palabra el diputado Darío Peralta.

Sr. PERALTA. —Gracias, presidenta.

En primer término, es para pedirle a la autora del proyecto si permite agregar mi firma al mismo.

Y, después, está claro que en la provincia no hay una política clara habitacional. Entonces, entendemos muy oportuno generar las mesas de diálogo necesarias para trabajar.

Y, a su vez, recordarle, señora presidenta, que, en esta Casa, y también dicho por el subsecretario de Gobierno de la provincia, si no me equivoco, que le manifestó a los vecinos de la Cooperativa 127 Has que no había un problema habitacional en Neuquén, el cual discrepo totalmente. Sí tenemos un problema enorme habitacional en la provincia del Neuquén.

Desde esta banca, junto al presidente de bloque Darío Martínez y a mi compañera Lorena Parrilli, hemos presentado dos proyectos que tienen que ver con esto. Uno impulsa el techo propio, «Procrear Neuquino», porque no está. Entonces, si nosotros que nos tenemos que juntar a debatir en una comisión con preferencia y generar una mesa de diálogo para ver si podemos empezar a ayudarle al Gobierno a que solucione este problema, no cerremos las puertas a esa posibilidad y trabajemos este proyecto en comisiones para avanzar rápidamente en una solución para Aluminé y para cada una de las localidades de nuestra provincia, señora presidenta.

Gracias.

Sra. REINA (presidenta). —Gracias, diputado.

Tiene la palabra el diputado Ramón Fernández.

Sr. FERNÁNDEZ. —Gracias, señora presidenta.

La verdad que dudé mucho en estos momentos opinar o, en todo caso, si se podría ser, llamar ser objetivo lo que uno quiere explicar respecto al sentir de cada uno de los legisladores o mis compañeros de acá, de la Legislatura respecto a la situación de la problemática de vivienda.

A veces, nos ayudan los antecedentes; a veces, nos ayuda el conocer de fondo ciertas cuestiones y que, seguramente, cada uno de nosotros, desde el lugar donde proviene, sea del partido político que sea, sea del sector que proviene, tiene, de alguna manera, interés en que se solucionen problemas muy graves para todos los habitantes de la provincia con problemas de vivienda.

O sea, la verdad que la experiencia... yo soy presidente, a su vez, de la Cooperativa Mercantiles —creo que la mayoría lo saben—, y tengo que hablar desde cuestiones que conozco y seguramente de una comisión de acá y, tal vez, puede llegar a salir una manifestación o, en todo caso, llevarle al Poder Ejecutivo posiciones que tienen que ver donde aquel que hoy está, por esta gran necesidad de tener una vivienda, en un lugar donde no hay servicios, de estar con una carpita, se están muriendo de frío. Tal vez, pueda hablar mucho, mucho tiempo de esto.

Ayer hice una introducción respecto a cierto sistema y nosotros en la provincia, hoy, por ejemplo, estamos padeciendo lo que está pasando en todo el país, que es la falta de crédito por parte de Nación para darle vivienda o respuesta. Y no estoy con esto sacándole responsabilidad ni a las provincias ni a los municipios. Pero ¿saben qué?, yo, en esto, voy a ser muy preciso, ¿saben qué?, hay un problema de dirigentes.

El otro día escuchaba a un científico que hablaba del problema que se dio en Bahía Blanca de las inundaciones; entonces, decía: el problema no son las leyes, el problema no son... el problema son los dirigentes. Nosotros, como científicos, dijimos qué es lo que se podía hacer en Bahía Blanca para que no se produzca la inundación, pero no nos creyeron. Pero no fue la política, fueron los dirigentes. Y lo escuché por una radio, compañeras y compañeros, y les digo compañeros no por el color político, ¡eh!, lo digo porque estamos acá en este recinto, inclusive, hay jóvenes que nos están escuchando, porque pareciera ser que con esto se podría hacer magia y no. Es un problema social, económico y de estructura muy grande que tenemos.

A nosotros, cuando nos dieron un terreno lleno de basura, acá, en la ciudad de Neuquén, el intendente que estaba en ese momento no era de nuestro color político, era del radicalismo y nos dijo: «Bueno, ahí tienen, a ver qué es lo que hacen». Y ustedes van a escasos kilómetros, yo no sé, debe haber dos kilómetros, y ven el desarrollo que se está haciendo en la ciudad de Neuquén. Y tuvimos una toma muy grande, como fue Batilana, y estuvimos en el problema y, seguramente, el diálogo fue algo que dio para arribar a una solución, donde hay gente hoy que, inclusive, están dando vuelta por acá, que seguramente pueden tener su terreno y están haciendo su casa.

Es difícil, créanme que es muy difícil, sobre todo llegar a que la gente cumpla con eso que es tan esencial para la vida de las personas: pagar su casa.

Entonces, tenemos que cambiar ciertas cosas; y ¿cómo? Sí, el diálogo está bien, pero quieran saber, miren, hoy, hablaba con una funcionaria que me llamó porque ayer le dije qué es lo que iba a pasar acá, para terminar 95 viviendas. El problema no es la ciudad de Neuquén, es toda la provincia. Y me decía: «Estoy en El Huecú, después te llamo; después voy a Loncopué», y se están haciendo, justamente, los loteos con acceso para la gente que menos tiene.

Ahora, la verdad es que yo puedo participar, desde la experiencia, de lo que conozco respecto a esto; sí, seguramente podría aportar algo. Ahora, lo que —y en esto me voy a hacer totalmente cargo de lo que digo, y es una decisión mía, personal—, yo no voy a justificar la ilegalidad en ningún caso.

Realizar una toma no es legal. Bueno, enseñémosles a sus compañeros, como fue acá, qué es la parte legal; y esto es lo que hay que empezar a madurar como argentino, como pueblo, porque si no va a ser siempre lo mismo.

Entonces, vamos a escuchar y, seguramente vamos a querer sacar hasta un rédito político. Eso no sirve, gente. Si tengo que aportar, desde la experiencia que tenemos, la solución para llevar al intendente, al Gobierno de la provincia, a los funcionarios, no va a haber problema, pero hay que empezar a entender que para llegar y acceder a un terreno —que es lo más caro que tenemos en esta provincia—, somos... miren, Neuquén junto a Recoleta y Bariloche, somos los lugares más caros para conseguir tierras en el país. Y ya no es un problema de nosotros, particularmente de esta Legislatura. Les vuelvo a reiterar, inclusive es un problema de intereses. Yo ayer escuchaba lo de la Cooperativa 127 Has, hay gente que pagó hasta el paredón.

Entonces, sinceramente, voy a acompañar esto para sentarme en esa comisión si hay que sentarse. Pero no es porque le dé la razón a un proyecto de declaración que se presentó y todo lo demás; simplemente, es para aportar, desde nuestro conocimiento, lo que sea necesario para solucionar un problema no solo para la gente de Aluminé, y que no tiene que importar el color político.

Así que, simplemente, quería decir esto, porque, bueno, obviamente, en este sentido, creo que es necesario que lo hagamos sin poner el carro delante del burro, porque si no va a ser imposible.

Muchas gracias, señora presidenta.

Sra. REINA (presidenta). —Gracias, diputado.

En principio, el diputado Darío Peralta pidió que quede constancia de la incorporación de su firma en la Versión Taquigráfica. Entonces, incorporamos la firma en el Proyecto 17 715.

Tiene la palabra el diputado...

VARIOS DIPUTADOS. —Ya hizo uso de la palabra. [Se refieren al diputado Darío Martínez].

Sra. REINA (presidenta). —¿Darío Martínez habló ya? ¿Ya habló?

No le puedo dar la palabra; para esto es una sola vez, máximo cinco minutos [se dirige al diputado Darío Martínez], y la diputada Ocampo tenía dos participaciones de cinco minutos.

Ponemos, entonces, si no hay más pedidos de palabra, a consideración la preferencia solicitada para este proyecto por la diputada Ocampo.

Necesitamos catorce votos.

La votación es negativa.

Sra. REINA (presidenta). —No se aprueba la preferencia.

Se gira a la Comisión G.

Continuamos.

Se lee la síntesis del Expediente D-338/25, Proyecto 17 716, y dice la:

Sra. REINA (presidenta). —Tiene la palabra la diputada Julieta Ocampo.

Sra. OCAMPO. —Muchas gracias.

A ver si este sí pasa.

Este es un proyecto, también de declaración de interés sobre este cuadernillo [*lo muestra en alto*], lo muestro a ver si se ve. Es un cuadernillo que fue elaborado hace muchísimos años, que se viene trabajando con estudiantes y docentes de la Universidad Nacional del Comahue. Compañeros míos, de hecho, de cursada y profes que han sido también docentes míos, justamente.

Lo que busca este cuadernillo es revitalizar la lengua del mapuzungun, que es la lengua del territorio que habitamos, la lengua original del territorio que habitamos. Nos parece que es una herramienta fundamental para tener en las escuelas, para tener en las bibliotecas y en la universidad.

Nuestra universidad, de hecho, se declaró una universidad intercultural, y, en esto, están nuestros compañeros y compañeras de la universidad para, justamente, poder traer nuevamente la cultura, la historia y la cosmovisión del pueblo-nación mapuche. Y parte de eso es revitalizar la lengua.

La lengua es muy importante para un pueblo. Es la que transmite la cultura. Y como es conocida la conquista y el genocidio del que se realizó hacia el pueblo-nación mapuche para instalar el Estado argentino y el Estado chileno, no solo ha sido, obviamente, el objetivo de borrar esa lengua, sino que después, en las generaciones anteriores, en las escuelas públicas, en la universidad, se ha negado, de alguna forma, esa lengua. Y eso es lo que se está buscando con este cuadernillo: revitalizar.

Estamos pidiendo una moción de preferencia para poder tratar en las comisiones, para poder invitarlos a que escuchen cómo fue la conformación y el armado de este cuadernillo; y nos parece, bueno, eso, muy importante poder llevarlo a las comisiones porque también se acerca el Wiñol Tripantü, que es considerado, entre muchas comillas, el año nuevo de la nación mapuche.

Venimos de hacer actividades en el marco de la Semana del Mapuzungun en la universidad, el renombramiento de espacios en la lengua mapuche; y en eso, la idea es poder llegar al Wiñol Tripantü con esta declaración de interés de un trabajo que ha sido colectivo, como dije al principio.

Bueno, eso.

Gracias.

Sra. REINA (presidenta). —Está a consideración la moción de preferencia solicitada por la diputada Ocampo.

La votación es afirmativa.

Sra. REINA (presidenta). —Aprobada.

Se gira a la Comisión D con preferencia.

Se lee la síntesis del Expediente D-340/25, Proyecto 17 717, y dice la:

Sra. REINA (presidenta). —Tiene la palabra la diputada Moni Guanque.

Sra. GUANQUE. —Gracias, presidenta.

Es para solicitar su tratamiento sobre tablas.

Sra. REINA (presidenta). —Está a consideración la moción realizada por la diputada Guanque.

La votación es afirmativa.

Sra. REINA (presidenta). —Aprobada.

3.2

Homenajes y otros asuntos

Sra. REINA (presidenta). —Tiene la palabra la diputada Verónica Lichter.

Sra. LICHTER. —Gracias, presidente.

Un 12 de junio de 1929 nacía, en Alemania, Ana Frank, autora de un diario que creo que muchos de acá han leído, y que creo que tocó todos los corazones de los que lo leyeron. Hoy, por ejemplo, me informaba que es uno de los libros más vendidos en Siria. Entonces, ya es una joven que trascendió su propia nacionalidad.

Y como cuando... yo tengo una deformación, que es que con algunos temas que recuerdo me desatan las reflexiones. Entonces, traté de llevarlo a nuestra realidad.

En estos tiempos así, muy recientes, hemos estado hablando, conversando sobre la reforma del Código Civil y de Familia, la baja de la edad de imputabilidad, la responsabilidad de los jóvenes en la violencia escolar, adicciones, suicidio.

¿Ana Frank era consciente de la situación por la que estaba pasando? ¡Obviamente!, escribió un diario de ello. Pero ¿podía hacerse responsable de esa situación? No. Tenía solo 14 años cuando fue detenida en un campo de concentración, más dos años escondida; de 16 años, cuando pasó cuatro años en una situación de prisión.

Por eso, los invito, a ustedes y al resto de los Poderes del Estado, a que establezcamos dentro de ese tema que estamos llevando a todos lados, como es la neuquinidad, que dentro de esa neuquinidad: la prioridad, y firmemos todos un pacto de que esa prioridad son nuestros chicos y nuestros jóvenes. ¿Esto hoy sucede? No siempre.

Se ha hecho muchísimo: las becas Gregorio Álvarez, créditos, promociones. Pero ¿alcanza? No. Porque hay indicadores que nos dicen que, en tercer grado, los jóvenes neuquinos no saben leer ni resolver operaciones matemáticas de las más más simples. Que nuestros jóvenes secundarios abandonan el secundario y los que no lo hacen no pueden resolver textos ni operaciones matemáticas con un poquito más de complejidad.

Es decir, nosotros tenemos que dotar de herramientas fundamentales, objetivas, concretas para poder ayudar a estos jóvenes a tener un proyecto de vida que nos lleve a que no haya violencia en las escuelas, a que no haya adicciones y, por ende, suicidios.

Yo me imagino, estamos haciendo muchísima obra pública, pero qué distinto sería que la ruta del Rahue, que la vamos a disfrutar todos, termine en una escuela. Es un mensaje simbólico. Que cuando pensemos en una obra de cloaca, de agua, pensemos dónde está la mayor concentración de jóvenes y de niños y allí vayamos.

Les pongo un ejemplo de mi localidad. Ayer lo discutía con el exsecretario de Gobierno. Entre las cien obras que pusimos el año pasado, figuraba la escuela industrial de Villa la Angostura. Hace años que se decidió un terreno, un terreno que está al lado del hospital, en la puerta del barrio más popular y poblado, que tiene pavimento, parada de colectivo, cloacas, luz, gas. Pero como para la Municipalidad es muy caro —no sé cómo se llama— alisar el terreno, no sé cuál es la complejidad de eso, han decidido que ahí no tiene que ir. Y hace un año y medio que estamos buscando otro, posponiendo la construcción porque no puedo llamar a licitación si no tengo lugar, de chicos que hoy cursan en tráileres.

Entonces, si nuestra prioridad habría sido los niños y nuestros jóvenes, ese problema, la Municipalidad de Villa la Angostura tendría que haberlo resuelto. Es decir, los pioneros alisaron sus terrenos con bueyes; o sea, no es una tecnología a la que hoy no pueda acceder el pueblo.

Por eso, espero que el recuerdo de Ana Frank nos sirva como un faro, una luz para caminar todos juntos a que en Neuquén la prioridad la tengan los niños y los jóvenes.

Muchas gracias.

Sra. REINA (presidenta). —Gracias, diputada.

Tiene la palabra el diputado Alberto Bruno.

Sr. BRUNO. —Gracias, señora presidenta.

Quiero hacer referencia y rendir un homenaje a todos los héroes de Malvinas porque, este 14 de junio próximo, se conmemora el Día de la Máxima Resistencia.

Esta es una resolución que sacó el ministro de Defensa Luis Petri, haciendo honor a lo que fue la resistencia en Puerto Argentino.

Esta resolución resalta el heroísmo, la entrega y valentía demostrado por los veteranos y caídos en la guerra de Malvinas en la defensa final de Puerto Argentino. O sea, aquellos que estuvieron en la isla, no así a quienes estaban pescando salmón en el Atlántico.

Gracias, señora presidenta.

Sra. REINA (presidenta). —Gracias, diputado.

Tiene la palabra la diputada Giselle Stillger.

Sra. STILLGER. —Es para dar el presente.

Gracias, presidenta.

Sra. REINA (presidenta). —Gracias, diputada.

Tiene la palabra el diputado Darío Martínez.

Sr. MARTÍNEZ D. —Consulto a Presidencia, ¿seguimos en homenajes o ya estamos en otros asuntos?

Sra. REINA (presidenta). —Estamos en homenajes, diputado.

Sr. MARTÍNEZ D. —Entonces, espero.

Sra. REINA (presidenta). —Tiene la palabra el diputado Darío Martínez.

Sr. MARTÍNEZ D. —Gracias, señora presidenta.

Estos días se escuchó al presidente de YPF plantear: «No es justo que Neuquén pague menos que La Matanza», con respecto al combustible. La verdad, eso se podría analizar de diferentes maneras. En Concordia, seguramente, las mandarinas son más baratas que en otros lugares, porque allí se producen. Bueno, nosotros producimos petróleo y me parece que sí es justo que haya un precio diferencial.

De hecho, se votó una ley, me tocó como diputado nacional darle tratamiento a una ley —que ni siquiera la habíamos iniciado nosotros, me parece que habían sido los exsenadores Pereyra y Pichetto— donde establecía claramente y el porqué de esos valores en la Patagonia, pero

principalmente en Neuquén porque seguramente que en La Matanza, más allá si a alguien le puede gustar o no La Matanza, no tienen el pasivo ambiental que sí padecen los neuquinos, sobre todo por áreas maduras de las que YPF se desprende, intenta desprenderte sin hacerse cargo, dejando el pasivo ambiental a los neuquinos.

Me parece que es un gran error, como muchos otros que viene cometiendo, esto de hablar todos los días de un proyecto distinto de GNL. Pero creo que no debíamos dejarlo pasar, porque me parece que es justo mantener un precio diferencial.

No me voy a extender al resto de los temas que planteó, pero sí quiero hacer un paralelismo con lo que estábamos hablando hoy aquí.

Creo que nos merecemos un precio diferencial, más allá de que el valor de... este Gobierno ha decidido dolarizar el costo de vida de los argentinos. Ningún balance de ninguna petrolera daba mal, y, sin embargo, le dimos el triple de precios y eso sale directamente del bolsillo de los argentinos. Lo venimos planteando todo el tiempo. Creo que son desaciertos.

Ahora, ¿cuáles son los aciertos? Producir más petróleo y gas; y eso genera regalías. Y yendo a un tema que se hablaba hoy —que yo iba a hablar en otros asuntos—, que tiene que ver con lo habitacional, las regalías históricas que tenemos, en función de una producción histórica (que va a seguir creciendo la producción), generan recursos. Recursos que la provincia o el Gobierno provincial decide, en muchos casos, ponerlos en aplicaciones financieras.

Pero yo, tomando las palabras de un diputado, digo, no sé si el problema son los dirigentes; el problema son los funcionarios y la falta de políticas. El Colo hablaba y decía, y daba un buen ejemplo del desarrollo de la meseta, que fue excelente, me tocó ser firmante del despacho en obras públicas y la realidad es que la redactó Kogan la ordenanza, pero lo acompañamos muchos y creo que es un verdadero ejemplo para mostrar. Y en ese ejemplo está esa organización sindical que tiene un instrumento de desarrollo y cualquiera puede ver un barrio de mercantiles y lo que ha hecho, pero también es una decisión política y, sobre todo, una política de Estado, porque muchas de esas viviendas, de los cuales hay compañeros que están acá sentados que han podido aprovechar y yo los felicito, y la verdad que ha sido muy bueno, han podido tener su techo, porque también había una política y un plan federal que hacía, que financiaba la construcción de esas viviendas.

Entonces, cuando vemos a los vecinos de Aluminé angustiados, cansados de promesas que nunca tienen resultados, vos no podés pretender que encima el vecino no se enoje, no se movilice o no haga algo cuando, durante años, gestiones, gestiones, gestiones, no tiene respuesta.

Acá, lo que hace falta, por supuesto, no es ni la culpa de los vecinos de Aluminé ni la culpa de los que hoy, yo creo que deben sentarse a dialogar, sino de la falta de políticas de Estado en materia habitacional.

Hoy no hay un Gobierno nacional que financie un plan federal, como fue en este buen ejemplo que dio el diputado. Tampoco veo que haya una ordenanza del Concejo Deliberante —y en esto Luciana me ponía al tanto— que esté tratando de resolver el problema, como se hizo en esta ordenanza para el desarrollo de la meseta. Pero lo que no cubre hoy el financiamiento del Gobierno nacional, lo podríamos cubrir con presupuesto provincial, que lo tenemos, pero no hay políticas habitacionales.

Por eso, desde el bloque se han presentado los proyectos que decía, los dos proyectos que decía el diputado Peralta, y por eso decimos que acá el problema es que, ante una problemática de esa magnitud, no viene acompañado de partidas presupuestarias y de una política habitacional agresiva que resuelva el problema habitacional, el desarrollo del loteo y, a su vez, el carísimo valor del metro cuadrado, al no estar el Estado presente en respuesta, que termina teniendo el mercado, porque el mercado, esa historia de que el mercado resuelve todo, sabemos que no es así; ejemplos varios en Neuquén.

Yo he criticado la administración del EPEN [*Ente Provincial de Energía del Neuquén*]; pero si no estaría el EPEN, en muchos barrios no tendríamos energía en la provincia. Si no estaría el EPAS [*Ente Provincial de Agua y Saneamiento*], no tendríamos agua, más allá de que ha sido mal administrada. Y así podría seguir, pero la realidad es que el mercado no va y resuelve esos problemas porque, como no es rentable, deja a la buena de Dios al vecino.

Y en este tema habitacional, creo que si no tomamos desde aquí y no le ponemos una partida presupuestaria, y no hay por parte de los funcionarios una política habitacional agresiva en materia presupuestaria, vamos a seguir con estos problemas y no le podemos cargar a los vecinos de Aluminé que durante décadas no han tenido solución e intentan buscar una como la que sí se dio en un Gobierno, como el que tampoco era de nuestro sello, con una cooperativa que trabajó muy bien, con un brazo de la cooperativa que se ocupaba del tema habitacional y que dio buena respuesta, acompañado de un plan federal del Gobierno nacional, creo que en ese momento era de Cristina, que financió esas obras.

Así que, me parecía, como lo dijo Marín, lo que tiene que ver con la realidad de los neuquinos y la falta de políticas habitacionales, todo tiene que ver con todo y no quería dejar pasar este momento sin decirlo.

Gracias, señora presidenta.

Sra. REINA (presidenta). —Gracias, diputado.

Tiene la palabra el diputado Juan Sepúlveda.

Sr. SEPÚLVEDA. —Gracias, presidenta.

Quiero aprovechar este momento para manifestar mi preocupación por lo que se sigue viviendo en Cutral Co: actos de violencia, una docente lastimada, un trabajador lastimado por un proyectil. Y felicitar a la comunidad en su conjunto, que tuvo el valor de organizarse y manifestarse.

Decirles que tengan fe, ojalá este paquete de leyes que estamos nosotros aprobando acá sirva para agilizar a la Justicia y que esto se termine.

Pero como les prometí a ellos, me movilicé con ellos y me manifiesto acá en la Legislatura con esta preocupación. Ojalá, Dios quiera, podamos alzar la voz cuando esto el Ejecutivo no lo resuelva. El Estado tiene que estar presente en nuestros hogares, en nuestras ciudades. Y nosotros tenemos voz acá gracias al pueblo y nos vamos a manifestar siempre a favor del pueblo.

Muchas gracias.

Sra. REINA (presidenta). —Gracias, diputado Sepúlveda.

Tiene la palabra la diputada Lorena Parrilli.

Sra. PARRILLI. —Gracias, presidenta.

Yo quiero referirme al 10 de junio, que fue el día que vamos a recordar como el día del cepo al voto popular. ¿Y por qué digo esto? Porque la realidad es que, después de 1983, no hubo ninguna situación en la cual se diera un fraude o una proscripción. Antes de esa fecha, sí. Por eso, lo que sucedió esta semana, el 10 de junio, es una ruptura al pacto democrático de 1983.

Y esto yo quiero también compartirlo con usted, presidenta, porque quiero analizarlo desde dos puntos de vista distintos.

Muchos se creen —o se instaló en la opinión pública— la idea de que Cristina fue una «chorra» que robó y demás; cuando todos sabemos que esto no fue así, o por lo menos los que entendemos, y además estamos informados respecto de la causa, que esto no sucedió, que no fue así.

Así que yo voy a referirme a dos cuestiones. Por un lado, la causa y, por otro lado, a la cuestión más política, a por qué es con ella y no con otros.

Con respecto a la causa, yo quiero compartir con usted, presidenta, que está cargada de irregularidades, es una causa en la que, además, es la única persona que es juzgada por el mismo hecho dos veces, con lo cual acá ya hay algo de inconstitucionalidad porque, en realidad, la Constitución dice que uno no puede ser investigado, juzgado por dos hechos. Bueno, en esta causa, sí.

Primero, en el año 2013, aproximadamente, cuando se hace la denuncia, esta causa se eleva a Santa Cruz. Ercolini, que es el que después reabre la causa, se declara incompetente en Buenos Aires y la causa se deriva a Santa Cruz. ¿Qué pasa en Santa Cruz? En Santa Cruz se investiga, hay peritos, peritos que investigan todas las pruebas y ven que las rutas se hicieron, que no hubo sobreprecios, que hubo licitaciones, que se pagó. ¿Y qué pasó? Se declara inocente; no hubo delito.

¿Qué sucede después? Ercolini, resulta ser que se declara competente y reabre la causa por orden de Iguacel, que era ministro de Macri, y empiezan con toda la «tracalada» de jueces que yo quiero mencionar quiénes son, y fiscales, que son los que fueron nombrados por Macri, muchos en forma irregular. Miren, Ercolini, en primera instancia, fue uno de los que viajó a Lago Escondido, invitado por el Grupo Clarín, por Magnetto concretamente. Bruglia, en la segunda instancia, designado a dedo y sin concurso por Macri en la Cámara de Casación. Borinsky: se juntó con Macri en Olivos y en la Casa Rosada dieciséis veces, dieciséis veces; y después hablamos de Justicia independiente. Hornos: seis veces se juntó con Macri en Olivos. El fiscal Villar, designado por Macri, también. Todos, todos los que entendieron en la segunda, cuando reabren esta causa que ya se había investigado, hay información, están las pruebas. No, la reabren. Todos estos que le comentó, presidenta, todos nombrados a dedo y por Macri. Después llega el juicio oral. Luciani, con todo ese *show* que hizo, casi muy parecido a lo de la causa Maradona, un *acting* que parecía un episodio de una serie de Netflix. Uriburu: jugaba al fútbol con Macri. Él estaba en el juicio oral y el fiscal Luciani también, era uno de los que jugaba al fútbol con Macri. Acá hay parcialidad, hay animosidad, hay falsedad. ¿Y por qué hacen esto? Porque obedecen órdenes, ¿a órdenes de quién? A órdenes de Magnetto, a órdenes de las cámaras empresarias, de AmCham [Cámara de Comercio de Estados Unidos en Argentina], que nuclea todas las empresas de Estados Unidos acá en la Argentina, a todos ellos, al círculo rojo. Por orden de ellos y Macri, estos fiscales decidieron elevar y declarar culpable de algo que, además, está ya, incluso, mire, déjeme contarle lo siguiente. ¿Sabe qué?, Cúneo Libarona, que es actual ministro de Justicia de Milei, que todos podríamos decir que no tiene absolutamente nada que ver con nosotros, con el kirchnerismo, él, antes de ser ministro, dijo que Cristina, analizando objetivamente toda la causa, primero, que no puede tener ningún vínculo por el cargo y demás con la causa y, segundo, que no había delito. El otro que también dijo exactamente lo mismo fue Rodolfo Barra, exministro de Justicia de Menem fue, y actual procurador de Milei; tampoco tiene nada que ver con nosotros y también dijo que no había delito en la causa y que no había forma de implicar a Cristina en esto.

Entonces, ¿qué es lo que pasa? ¿Por qué?, ¿por qué avanzan? Porque ella no es mascota del poder. Y lo dijo: «A mí no me van a llevar, yo no voy a gobernar para este grupo; yo voy a gobernar para el pueblo». ¿Y saben una cosa? Todas estas empresas, en el Gobierno de Néstor y Cristina, también ganaron, y mucho. Pero en el Gobierno de Néstor y Cristina, además, ganó la inmensa mayoría. ¿Qué es lo que no le perdonan a Cristina? No le perdonan, ¿saben qué?, por ejemplo, las paritarias libres por encima de la inflación. No le perdonan, por ejemplo, la repatriación de los investigadores y científicos que volvieron al país. No le perdonan las escuelas que se construyeron; también acá en nuestra provincia; los jardines de infantes, los hospitales, las rutas. Hoy, están detonadas las rutas de todo el país por este ajuste fenomenal.

No le perdonan que pasó de seis a diecinueve vacunas del plan médico obligatorio. No le perdonan a Cristina que pasó de una cantidad de universidades que estaban en algunas provincias del país, a tener una universidad en cada provincia. Se crearon dieciséis universidades en doce años. Y una infinidad de ofertas educativas, de nuevas carreras. Acá está la carrera de Odontología, sin ir más lejos.

Entonces, yo lo que quiero compartir con usted, presidenta —porque es a usted a quien me dirijo—, quiero decirle que esto no es un juicio jurídico. Esto es profundamente político. ¿Por qué? Por lo que representa Cristina. Y ponen este cepo, que es un cepo al voto popular. Pero no van a

poder poner el cepo al amor del pueblo argentino hacia Cristina. Eso, jamás. ¿Por qué? Porque a lo largo de la historia se demostró que la voluntad del pueblo siempre encuentra su cauce, siempre encuentra dirigentes que la representen, que levanten sus banderas. A veces son de un partido —como fue Yrigoyen— y a veces son de otro —como fue el peronismo—.

Ahora, ¿qué le sucede? A Yrigoyen también lo proscribieron; es más, a Yrigoyen, incluso, a su abogado lo metieron preso, a Yrigoyen también. A todos los que defienden al pueblo y a las causas populares, y que defienden la patria para que no seamos colonia, a todos esos se los persigue.

A Cristina no le perdonan que desendeudó al país; no le perdonan que sacó el curro de las jubilaciones que tenían las AFJP [*Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones*]; no le perdonan que haya nacionalizado YPF; no le perdonan que haya recuperado Aerolíneas Argentinas; no le perdonan que haya iniciado una política de malvinización; no le perdonan la política de derechos humanos. Todo eso, todo eso es lo que no le perdonan. Por eso la persiguen; por eso la inhabilitan de por vida para asumir cualquier cargo público. ¡¿Quiénes se creen que son?! ¡¿Quiénes se creen que son?! Está mutilada la democracia.

Esta es una semana muy triste. No solo para los kirchneristas, para todos. Porque arrancan por Cristina y es disciplinador. ¿Para quién? Para todos los que se opongan a las políticas de ajuste que fueron en su momento las del neoliberalismo, las de Menem, las de De la Rúa [*se interrumpe el audio*]...

Eso quería transmitirles.

Y por eso —afortunadamente—, muchos espacios políticos y organizaciones, porque, mire: radicales, la izquierda, los sindicatos, todos se están pronunciando por esta persecución política. Porque arrancaron con Cristina, pero siguen por todos. Cualquiera que se oponga al modelo este, de gobierno, que hoy Milei es un títere, ¡eh!, porque —insisto— los que están atrás de todo esto son los grupos concentrados: son los bancos, son las financieras, son los laboratorios, es el agro, son las multinacionales, es la Embajada de Estados Unidos. Son todos ellos los que están detrás.

Entonces, los que se opongan a esas políticas de ajuste, exactamente, todos esos van a ser perseguidos, y van a marchar presos, porque no hay democracia.

Por eso, yo quiero recuperar lo que le dije al principio: que el 10 de junio va a ser recordado, ¡tristemente!, como el día del cepo al voto popular. Pero no van a poder con el cepo al pueblo y al corazón del pueblo argentino con su líder, con su conductora, que es Cristina.

Muchas gracias.

Sra. REINA (presidenta). —Gracias, diputada.

Tiene la palabra el diputado Ramón Fernández.

Sr. FERNÁNDEZ. —Gracias, señora presidenta.

Voy a ser breve, pero quería poner en conocimiento de esta Cámara una acción de amparo, y lo hemos hecho así en todo el país.

Ustedes saben, mediante el Decreto 340/25, se pretendía, en principio, ponerle cepo al derecho a huelga también. O sea, esto, una práctica... El Gobierno nacional ha perdido el concepto de diálogo. Entonces, ha llevado adelante, mediante ese decreto y otros más; en este caso, cuestiones muy puntuales desde lo legal, y que la Cámara, el Juzgado Nacional de Trabajo N.º 69 dictó la suspensión y la declaración de inconstitucionalidad del decreto mencionado.

Obviamente, en este sentido, todavía falta una parte, que, seguramente, lo tendrá que hacer, en este caso, otro estamento de la Justicia, que es la Corte Suprema. Si ratifica esto, obviamente que se le caería una más de las tantas cosas que quiso hacer durante todo este año el Poder Ejecutivo nacional respecto al derecho de los trabajadores.

En este caso, la presentación se hizo a través de la CGT [*Confederación General del Trabajo*], y en estos efectos suspensivos que hay y en la declaración de inconstitucionalidad de la medida, del decreto que quería llevar adelante el Poder Ejecutivo, justamente, se está discutiendo en esa esfera, o, en todo caso, seguramente va a salir en estos días —no lo dudamos— la ratificación de la suspensión o, en todo caso, de que el decreto no sea puesto en aplicación, por lo menos en términos legales y reales.

Ahora, quieran saber que el Gobierno igual lo lleva adelante y, bueno, provoca permanentemente a los sindicatos —no importa de cuál sea la procedencia— con visitas de funcionarios; no reconociendo autoridades, sin atención en los organismos laborales; inclusive, a veces, impide hasta a las mismas empresas tener en su haber lo que es la declaración de personal; cosas que son muy graves, porque no atienden.

Así que, bueno, ha salido esto y lo quería manifestar, poner en conocimiento; porque ya lo hice la vez pasada, la presentación que hizo la Confederación General del Trabajo y ha dictado, la Cámara de Apelaciones del Trabajo, esta cuestión de la suspensión y la declaración de inconstitucionalidad del Decreto 340/2025.

Eso nada más.

Gracias.

Sra. REINA (presidenta). —Gracias, diputado Fernández.

Tiene la palabra el diputado Andrés Blanco.

Sr. BLANCO. —Muchas gracias, presidenta.

Voy a ser breve, pero quería hacer referencia a un hecho que nos parece sumamente importante y que queremos destacar.

Lo venimos denunciando, desde el Frente de Izquierda, junto con distintas organizaciones, la escalada ofensiva que está teniendo el Estado de Israel contra el pueblo palestino en la Franja de Gaza. Ya son más de sesenta mil personas que han sido masacradas, y más de la mitad son niños y niñas. Hay cientos de miles de heridos.

La verdad es que es una situación de un genocidio a cielo abierto, que commueve y está generando cada vez más repudio, más movilización y acciones frente a este accionar que está teniendo el sionismo contra los palestinos en la disputa por la Franja de Gaza.

Esto ha provocado, incluso, que se empiecen a organizar, desde distintos países... Bueno, lo habrán visto en las noticias. Lo que pasa es que también está bastante cerrado, hay un cerco mediático importante, pero hoy no dejan de trascender muchas noticias, por ejemplo, que intentó llegar con una barcaza de ayuda humanitaria y no se lo permitieron. ¡Ayuda humanitaria! Gente que está viviendo en condiciones donde no tienen agua, no tienen comida, no tienen las cuestiones básicas. Se intentó llegar con la ayuda humanitaria y provocó, también hay un bloqueo, donde, incluso, tienen detenidos y detenidas a muchas personalidades y gente que se sumó a esta campaña.

Y se empezó a generar y se gestó el movimiento internacional de la Marcha Global a Gaza, que es una marcha que, además de llevar ayuda humanitaria —que es lo fundamental para esa tremenda situación que se está viviendo—, tiene el objetivo, también, de romper el cerco mediático, de repudiar la escalada que está habiendo en la Franja.

Y, tenemos el orgullo de decir que, desde nuestra corriente —desde el Partido de los Trabajadores Socialistas—, también se incorporaron a esa marcha y viajaron a El Cairo los compañeros Lucas Bonfante, quien fue candidato en las últimas elecciones en la ciudad de Buenos Aires, junto con Patricio del Corro; dos compañeros jóvenes que se sumaron a poner el cuerpo. Son más de cincuenta y cuatro países, ya, los que se alinearon en esta marcha; son más de tres mil quinientos compañeros y compañeras que han decidido ir a poner el cuerpo sabiendo el riesgo que eso genera. Y están obstruidos, obstaculizados para su ingreso en El Cairo (Egipto), esta colaboración, también, de Egipto para que el bloqueo se sostenga, nos parece absolutamente repudiable.

Por eso no queríamos dejar de señalar, porque mientras discutimos muchas otras cosas que, obviamente, son de importancia, esto está pasando en el mundo, y esto está conmoviendo al mundo, aunque lo intenten tapar, aunque intenten, a veces, también, tergiversar el debate antisionista, antisemita —perdón—. Acá hay una cuestión humanitaria muy marcada. Más de sesenta mil personas, de la cual la mitad eran niños y niñas asesinadas.

Entonces, nos parece importante poder hacer esta mención, sobre todo porque también estamos poniendo el cuerpo de nuestro espacio, muchas otras corrientes también lo están haciendo. Y, después, hay una realidad inocultable, que vemos al presidente Javier Milei, que no tiene ningún empacho en mantener sus lazos con Netanyahu. La verdad, que también desconociendo —al revés, incluso redoblando esa apuesta—, no, el tipo que hoy dirige los destinos de nuestro país con un discurso violento, va a fortalecer ese régimen de violencia contra un pueblo oprimido, como es el pueblo palestino.

No queríamos dejar pasar esta instancia para mencionarlo, para decir que vamos a seguir denunciando este genocidio y que es un orgullo que estemos poniendo el cuerpo porque no solamente los pronunciamientos son los que pueden cambiar la historia, sino que también poner el cuerpo como se está haciendo.

Repudiar los bloqueos y la falta de acceso a la ayuda humanitaria nos parece que es un hecho que nadie puede mirar para un costado, esté del lado que quiera estar, ¡pero disfrutar o gozar que niños estén muriéndose de hambre, ancianos muriéndose de hambre, gente que no tiene para tomar agua! Y tengamos cuidado, presidenta —con esto termino—, porque acá estamos a las puertas de que se avance con un acuerdo, ya está bastante avanzado con Mekorot. Mekorot es la empresa que regula el agua y que ha bloqueado el acceso al agua a la Franja de Gaza como parte de ese genocidio. Tengámoslo en cuenta, porque acá nos vinieron a decir que iban a venir a hacer monitoreo y que van a intervenir en regular la situación del agua. Es esa empresa la que está colaborando con el genocidio en Palestina.

Entonces, nosotros queremos mantener nuestra postura y, bueno, celebrar que estén nuestros compañeros y estar atentos, porque no sabemos qué va a pasar. Hoy los tienen bloqueados, algunos están detenidos, evidentemente en una acción que intenta seguir cercenando un derecho esencial, básico, como es acceder a una ayuda humanitaria. Ni más ni menos que eso, presidenta.

Gracias.

Sra. REINA (presidenta). —Gracias, diputado.

Tiene la palabra la diputada Carina Riccomini.

4

ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Sra. RICCOMINI. —Gracias, presidenta.

No es para hacer uso de la palabra en este espacio, sino simplemente para solicitar una moción.

Tenemos en el recinto a Valentina Rosas y a su familia, y quería solicitar, como en el orden del día consolidado la declaración de interés figura como punto 10, si la podemos pasar como punto 1, una vez que pasemos al tratamiento de los puntos del orden del día de hoy.

Esa es mi moción.

Sra. REINA (presidenta). —Está a consideración, entonces, la moción realizada por la diputada Riccomini.

La votación es afirmativa.

Sra. REINA (presidenta). —Aprobada.

Quedaría, entonces, el punto 10 en el primer punto, después del proyecto de ley.

Tiene la palabra el diputado Alberto Bruno.

Sr. BRUNO. —Gracias, señora presidenta.

Quiero hacer referencia, también, a lo que mencionó el diputado Blanco —que esta vuelta vamos a coincidir—, porque, si bien está del otro lado del mundo, para nosotros, lo que está sucediendo en la Franja de Gaza, pero hoy la Franja de Gaza está convertida en lo que es una cárcel a cielo abierto, porque su población está privada de todos los elementos básicos para poder subsistir.

No nos vamos a adentrar en lo que es la historia de la guerra de Medio Oriente, porque, seguramente, necesitaríamos varias sesiones.

Nos vamos a referir a lo que sucedió el pasado 7 de octubre de 2023, cuando la escalada de este conflicto se genera a través de la incursión del grupo Hamás en Israel. Todos pudimos ver las imágenes en la televisión de lo que fue la matanza perpetrada en Israel por parte del terrorismo de Hamás.

Después, la represalia que se toma desde Israel en la Franja de Gaza pretendiendo la aniquilación del grupo terrorista; termina recayendo pura y exclusivamente en lo que es la población palestina.

No queda exento de esto lo que está viviendo Siria en este momento, la matanza de ciudadanos en las calles, las calles abarrotadas de cadáveres. Algunos diputados tuvieron acceso a los videos que pude mostrarles. Son imágenes sumamente desagradables para hacerlos públicos.

Verdaderamente, creo que nosotros lo que tenemos que bregar, como nación libre y soberana, es bregar por la paz, por la paz de los pueblos en el mundo, y no empezar a indagar de quién es la culpa, porque si no esto no se termina más. Se tiene que abrir una instancia de diálogo.

Este apoyo que están dando distintos países a lo que es el pueblo palestino, ojalá flexibilice el corazón de aquellos que tienen el poder para sostener una guerra de esta naturaleza, una guerra que no es un ejército contra otro ejército, sino que es un ejército contra la población civil.

Y yo no voy a hacer cargo a la población de ninguno de los países de la situación que se está viviendo, porque son las decisiones de la conducción, las decisiones de los dirigentes las que generan todas estas situaciones, no de los habitantes de los distintos pueblos.

Nada más, señora presidenta.

Gracias.

Sra. REINA (presidenta). —Gracias, diputado.

Tiene la palabra la diputada Yamila Hermosilla.

5

ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Sra. HERMOSILLA. —Muchas gracias, presidenta.

Es para pedir que queden en el orden del día, en el orden 7 y 8, después del tratamiento de las leyes, las declaraciones por el Día Mundial contra el Trabajo Infantil, que son las dos declaraciones de los puntos 13 y 14, por favor.

Tenemos a la directora de la Copreti [*Comisión Provincial para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil*] en el recinto. No sé si va a poder llegar, pero, bueno, adelantar los puntos.

Sra. REINA (presidenta). —Trece y catorce.

Está a consideración la moción solicitada por la diputada Yamila Hermosilla de tratar con prioridad el Proyecto 17 691 y el Proyecto 17 698.

No, perdón, no es el 13 y 14. [*Dialogan*].

Claro, estaba en el mismo orden.

Bueno, son el proyecto —disculpen—, el Proyecto 17 707 y el Proyecto 17 708.

Está a consideración.

La votación es afirmativa.

Sra. REINA (presidenta). —Aprobado.

Tiene la palabra la diputada Dani Rucci.

Sra. RUCCI. —Buenos días, presidenta.

Muchas gracias.

Es para dar el presente.

Sra. REINA (presidenta). —Gracias, diputada.

Tiene la palabra el diputado Carlos Coggiola.

Sr. COGGIOLA. —Gracias.

Buenos días.

Es para dar el presente.

Sra. REINA (presidenta). —Gracias, diputado.

TRAYECTORIA DEPORTIVA DE VALENTINA ROSAS

(Declaración de interés del Poder Legislativo)

(Expte. D-122/25 - Proy. 17 521)

Sra. VALDEBENITO (secretaria). —*Tratamiento en general y en particular del proyecto de declaración, por el cual se establece de interés del Poder Legislativo la trayectoria deportiva de la joven Valentina Rosas en la disciplina ciclismo de montaña, por sus logros a nivel provincial, nacional e internacional.*

Sra. REINA (presidenta). —Tiene la palabra la diputada Carina Riccomini.

Se lee el despacho de la Comisión C.

Sra. REINA (presidenta). —Tiene la palabra, diputada.

Sra. RICCOMINI. —Gracias, presidenta.

Valentina Rosas es oriunda de la localidad de Plottier. Es una joven promesa del ciclismo de montaña, quien, con su representación, ha llevado este deporte neuquino a lo más alto en logros a nivel provincial, nacional e internacional.

Valentina nos visitó en la Comisión C, donde nos contaba que comenzó a andar en bici como un juego a los 5 años. Poco a poco, y de la mano de su papá y de su abuelo, se fueron dando cuenta de las cualidades deportivas que tenía Valentina, y, por eso, comenzaron a entrenarla durante la pandemia.

Así comenzó su trayectoria deportiva y hoy, con tan solo 11 años, ha demostrado mucho talento, disciplina y pasión por el ciclismo, destacándose en varias competencias.

Quiero pedir permiso para pasar un video muy cortito, si así me lo permite.

Sra. REINA (presidenta). —Sí, está autorizada. [Se proyecta un video].

Sra. RICCOMINI. —Muchas gracias

Durante cuatro años consecutivos ganó campeonatos en MTB, que es *mountain bike*, regionales y patagónicos. En el año 2023, se coronó campeona argentina de XCO (Cross-Country Olímpico) en el campeonato de fecha única celebrado en Córdoba. En el año 2024, fue campeona en la Carrera Internacional en Chile; también ganó el Campeonato de Fecha Única que se llevó a cabo en la provincia de San Luis, y se coronó campeona argentina del Abierto de XCO (Cross-Country Olímpico).

En 2024, se realizaron los primeros Juegos Nacionales Infantiles de XCO (Cross-Country Olímpico) infantiles en Buenos Aires, donde Valentina salió campeona en las pruebas Crono (Contrarreloj); XCC (Cross-Country Short Track) y la prueba de Cross-Country Olímpico.

En la misma semana, compitió en el Sudamericano junto a competidoras de Brasil, Chile, Ecuador y Argentina, recorriendo un circuito de 5 km, obteniendo la Medalla de Campeona Sudamericana y el Jersey de Campeona.

Para culminar el año, Valentina se consagró campeona de la última fecha del Campeonato Patagónico.

Este año lo inició consagrándose campeona de la Carrera UCI Internacional, que se llevó a cabo en Chile, con una diferencia de cuatro minutos de la segunda competidora.

Por esto es que, sin dudas, tiene todo el recorrido por delante, pero ya, con sus cortos 11 años, ha dado muestras de su increíble talento deportivo.

Y es por ello que solicitamos declarar, en esta oportunidad, a Valentina Rosas de interés legislativo.

Muchas gracias.

Sra. REINA (presidenta). —Gracias, diputada.

Está a consideración el tratamiento en general del presente proyecto.

La votación es afirmativa.

Sra. REINA (presidenta). —Aprobado en general.

Pasamos a considerarlo en particular.

Sin objeciones, se aprueban los artículos 1.^º y 2.^º.

Sra. REINA (presidenta). —Queda sancionada la **Declaración 4160**.

Felicitaciones. [Aplausos].

Felicitaciones a Valentina Rosas.

Muchas gracias.

Continuamos.

7

MODIFICACIÓN DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL

(Expte. D-539/25 - Proy. 16 955)

Sra. VALDEBENITO (secretaria). —*Tratamiento en particular del proyecto de ley, por el cual se modifica el artículo 114, referido a la prisión preventiva, y se incorpora el artículo 114 quinquies, de reiterancia delictiva, del Código Procesal Penal.*

Sra. REINA (presidenta). —Tiene la palabra el diputado Andrés Blanco.

Sr. BLANCO. —Gracias, presidenta.

Es para dejar constancia del voto negativo a los artículos.

Sra. REINA (presidenta). —Gracias, diputado.

¿Es el suyo? ¿El voto negativo suyo?

Sr. BLANCO. —Sí.

Sra. REINA (presidenta). —Tiene la palabra la diputada Julieta Ocampo.

Sra. OCAMPO. —Gracias.

También, en el mismo sentido, es para dejar constancia de mi voto negativo.

Sra. REINA (presidenta). —Gracias, diputada.

Secretaría nominará los artículos.

Al mencionarse el artículo 1.^º, dice la:

Sra. REINA (presidenta). —Tengan en cuenta que los vamos a votar de acuerdo al artículo 166 del Reglamento Interno.

Sin objeciones, se aprueban los artículos 1.^º, 2.^º y 3.^º.

Sra. REINA (presidenta). —Queda sancionada, por mayoría, la **Ley 3514**.

Siguiente punto.

CREACIÓN DE CONSEJOS DE SEGURIDAD CIUDADANA

(Expte. E-14/25 - Proy. 17 544 y ag. Cde. 1)

Sra. VALDEBENITO (secretaria). —*Tratamiento en particular del proyecto de ley, por el cual se crea el Consejo Provincial de Seguridad Ciudadana (CPSC) como órgano de coordinación, planificación, enlace y ejecución de los consejos regionales de seguridad ciudadana de la provincia, y el Consejo Regional de Seguridad Ciudadana (CRSC); y se deroga la Ley 2586, del Consejo Provincial de Seguridad Ciudadana.*

Sra. REINA (presidenta). —Tiene la palabra el diputado Andrés Blanco.

Sr. BLANCO. —Gracias, presidenta.

En el mismo sentido, es para dejar constancia del voto negativo a los artículos.

Sra. REINA (presidenta). —Gracias, diputado.

Tiene la palabra la diputada Julieta Ocampo.

Sra. OCAMPO. —Gracias.

En el mismo sentido, es para dejar constancia del voto negativo a los artículos.

Sra. REINA (presidenta). —Gracias, diputada.

Secretaría nominará los artículos para su consideración en particular.

Sin objeciones, se aprueban los artículos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º y 6.º.

Al mencionarse el artículo 7.º, dice la:

Sra. REINA (presidenta). —Tiene la palabra el diputado Ernesto Novoa.

Sr. NOVOA. —Gracias, señora presidenta.

Es para solicitar la modificación del artículo 7.º, que fue modificado en la Comisión A.

Si me permite, puedo dar lectura de cómo quedaría el artículo.

Sra. REINA (presidenta). —Perfecto, dé lectura.

Sr. NOVOA. —Artículo 7.º *Cada Consejo Regional de Seguridad Ciudadana está conformado por los siguientes miembros:*

a) Presidente designado por el Poder Ejecutivo.

b) Coordinador general: delegado de cada una de las regiones, designado por el Poder Ejecutivo.

c) Intendentes y presidentes de las comisiones de fomento de cada región, o las personas que estos designen.

d) Director regional de Seguridad de la Policía del Neuquén.

e) Referente del Ministerio de Seguridad.

Muchas gracias.

Sra. REINA (presidenta). —Está a consideración, a mano alzada, por favor, el artículo 7.º.

La votación es afirmativa.

Sin objeciones, se aprueban los artículos 8.º, 9.º y 10.º.

Al mencionarse el artículo 11, dice la:

Sra. REINA (presidenta). —Tiene la palabra el diputado Ernesto Novoa.

Sr. NOVOA. —Gracias, señora presidenta.

También, en función de haber sido modificado el artículo en la Comisión A, si me autoriza, paso a leerlo cómo quedaría el artículo.

Sra. REINA (presidenta). —Por favor.

Sr. NOVOA. —Artículo 11 Los Consejos Regionales tienen las siguientes funciones y atribuciones:

a) Realizar un relevamiento y diagnóstico sobre las causas y características del fenómeno delictivo que afecta la seguridad ciudadana del ámbito regional para elaborar el cuadro de riesgo predelictivo que sirva de base para el diseño e implementación de las estrategias y acciones integrales dirigidas a la prevención del delito.

b) Proponer protocolos, programas, normativas y anteproyectos de reforma legislativa en materias de su competencia.

c) Promover la articulación y coordinación de políticas preventivas entre las localidades y áreas gubernamentales de la región, y entre estas y el sector privado.

d) Articular con otros Consejos Regionales de Seguridad Ciudadana para abordar materias y/o problemáticas afines.

e) Promover, organizar y realizar las actividades, reuniones, estudios y publicaciones necesarias y convenientes para el cumplimiento de sus funciones.

f) Implementar mecanismos de participación ciudadana que permitan incorporar las demandas, conocimientos y propuestas de la sociedad civil en las políticas de seguridad.

g) Organizar audiencias públicas periódicas para la presentación de los diagnósticos y resultado de las acciones implementadas.

h) Elaborar políticas de comunicación para que los medios contribuyan en campañas de educación y concientización respecto a la prevención de delito y violencia.

Muchas gracias.

Sra. REINA (presidenta). —Está a consideración, a mano alzada, el artículo 11.

La votación es afirmativa.

Sin objeciones, se aprueba el artículo 12.

Al mencionarse el artículo 13, dice la:

Sra. REINA (presidenta). —Tiene la palabra el diputado Ernesto Novoa.

Sr. NOVOA. —Gracias, señora presidenta.

También, por modificación de la Comisión A, si me permite, paso a leer cómo quedaría el artículo 13.

Sra. REINA (presidenta). —Damos lectura.

Sr. NOVOA. —Artículo 13 Al Consejo Provincial de Seguridad Ciudadana y a los Consejos Regionales de Seguridad Ciudadana no les serán asignados [dialogan]...

Sra. REINA (presidenta). —Perdón, diputado, pare un momentito.

Por favor, los asesores, un poquito más bajo.

Gracias.

Continúe, diputado.

Sr. NOVOA. —Gracias, señora presidenta.

El artículo 13 quedaría de la siguiente manera: *Al Consejo Provincial de Seguridad Ciudadana y a los Consejos Regionales de Seguridad Ciudadana no les serán asignados recursos en la Ley de Presupuesto.*

Sra. REINA (presidenta). —Está a consideración el artículo 13.

La votación es afirmativa.

Sin objeciones, se aprueban los artículos 14 y 15.

Al mencionarse el artículo 16, dice la:

Sra. REINA (presidenta). —Tiene la palabra el diputado Ernesto Novoa.

Sr. NOVOA. —Gracias, señora presidenta.

También, por la modificación del artículo 16, si me permite leerlo.

Sra. REINA (presidenta). —Por favor.

Sr. NOVOA. —Artículo 16 *La autoridad de aplicación de la presente ley es el Ministerio de Seguridad o el organismo que lo reemplace.*

Sra. REINA (presidenta). —Está a consideración el artículo 16, a mano alzada.

La votación es afirmativa.

Sin objeciones, se aprueban los artículos 17, 18 y 19.

Sra. REINA (presidenta). —Queda sancionada, por mayoría, la **Ley 3515**.

Siguiente punto.

9

LEY ORGÁNICA Y DE PERSONAL DE LA POLICÍA DE NEUQUÉN

(Expte. E-17/25 - Proy. 17 606 y ags. Cde. 1 y 2)

Sra. VALDEBENITO (secretaria). —*Tratamiento en particular del proyecto de ley, por el cual se crea la Ley Orgánica y de Personal de la Policía de la provincia del Neuquén; y se derogan las Leyes provinciales 2081, 715 y sus modificatorias.*

Sra. REINA (presidenta). —Tiene la palabra el diputado Andrés Blanco.

Sr. BLANCO. —Gracias, presidenta.

Es para dejar constancia del voto negativo a los artículos.

Sra. REINA (presidenta). —Gracias, diputado.

Tiene la palabra la diputada Julieta Ocampo.

Sra. OCAMPO. —Muchas gracias, presidenta.

En el mismo sentido, es para dejar constancia del voto negativo a los artículos.

Sra. REINA (presidenta). —Gracias, diputada.

Tiene la palabra el diputado Ernesto Novoa.

9.1

Votación por partes

(Art. 198 del RI)

Sr. NOVOA. —Muchas gracias, señora presidenta.

En virtud de la cantidad extensa de artículos que tiene esta ley, solicito que se contemple la posibilidad de que se vote de acuerdo al artículo 198, por título.

Sra. REINA (presidenta). —Gracias, diputado. [Varios diputados se encuentran fuera de sus bancas].

Diputados, no voy a tomar los votos de los que no están en la banca.

Por favor, estamos votando una ley en particular.

Está a consideración la moción de realizar la votación en particular de este proyecto por títulos, conforme lo establece el artículo 198 del Reglamento Interno.

La votación es afirmativa.

Sra. REINA (presidenta). —Aprobada.

Secretaría nominará los títulos para su consideración.

Sin objeciones, se aprueban el Título I y el Título II.

Al mencionarse el Título III, dice la:

Sra. REINA (presidenta). —Tiene la palabra el diputado Ernesto Novoa.

Sr. NOVOA. —Con respecto al Título II, la modificación del artículo 109, quedaría redactado de la siguiente manera, si me permite leerlo.

Sra. REINA (presidenta). —Por favor.

Sr. NOVOA. —Artículo 109 Los alumnos de la Escuela de Capacitación para Personal Subalterno para el ingreso a la Policía se denominan aspirantes y egresarán con la jerarquía de agente. Los alumnos de la Escuela de Capacitación del Personal Superior para el ingreso a la Policía se denominan cadetes de policía.

Aquellos que aprueben el primer año y no posean estado policial, serán nombrados como agentes técnicos con alta en comisión por el término de un año, supeditada la confirmación a la determinación del segundo año. Al culminar el segundo año, todos ingresarán con la jerarquía de oficial subayudante.

Solo el tiempo transcurrido como agente técnico computará como antigüedad a los efectos del retiro.

Quiero ratificar que se trata, en realidad, del Título IV, no del Título II.

Muchas gracias.

Sra. VALDEBENITO (secretaria). —Entonces seguimos con el Título III.

Sra. REINA (presidenta). —Por la afirmativa.

Sin objeciones, se aprueba el Título III.

Al mencionarse el Título IV, dice la:

Sra. REINA (presidenta). —Por favor, con las modificaciones que expresara el diputado Ernesto Novoa, a mano alzada, el Título IV.

Por la afirmativa.

La votación es afirmativa.

Sin objeciones, se aprueba el Título V.

Al mencionarse el Título VI, dice la:

Sra. REINA (presidenta). —Tiene la palabra el diputado Ernesto Novoa.

Sr. NOVOA. —Gracias, señora presidenta.

En realidad, hay una modificación en el artículo 2.^º, que quiero que quede en la Versión Taquigráfica la modificación, por una cuestión de técnica legislativa, del artículo 92 al 99 que tiene que ver con la Superintendencia de Investigación Criminal.

Sra. REINA (presidenta). —Damos lectura, si lo tenemos.

Sra. VALDEBENITO (secretaria). —Son las modificaciones del despacho de la Comisión B, que quedaron plasmadas ayer que se leyó...

Sr. NOVOA. —Exactamente.

Sra. VALDEBENITO (secretaria). —Se omitió la lectura, pero se dijo que, con modificaciones de los artículos 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98 y 99 que quedaron, ya fueron incorporadas ayer.

Sr. NOVOA. —Perfecto.

Sra. REINA (presidenta). —Fueron incorporadas en la Comisión B.

Sr. NOVOA. —Gracias, señora presidenta.

¿Puedo continuar con el uso de la palabra?, si me permite. [La presidenta asiente].

Con respecto al Título IV, Personal Policial, también abarca el Capítulo V, Estado Policial, la modificación del artículo 157, quedaría redactado de la siguiente manera.

Sra. REINA (presidenta). —Dé lectura.

Sr. NOVOA. —Artículo 157 *En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 151 de la presente ley, el personal policial deberá portar, en todo momento y lugar, el arma de fuego reglamentaria conforme a las normas de seguridad y procedimientos establecidos por la autoridad competente.*

Quedan excluidos de esta obligación, por encontrarse expresamente prohibido su porte en las siguientes circunstancias:

a) El personal de cuerpo penitenciario perteneciente al escalafón tratamiento, durante el cumplimiento de sus funciones.

b) El personal policial que se encuentre expresamente exceptuado por norma legal pertinente.

c) El personal policial en uso de licencia que se ausente del país. En este caso, deberá depositar el arma reglamentaria antes de su partida en la dependencia donde revista o en el lugar que determine la autoridad competente.

d) El personal policial que, por razones de seguridad y operatividad u otros motivos debidamente fundados, sea excluido del porte en todos los casos que expresamente disponga la reglamentación.

Quedan exentos de esta obligación, pero habilitados a hacerlo de forma voluntaria, el personal policial en uso de licencia que se encuentre fuera de la provincia y dentro del territorio nacional.

En todos los casos en que el arma reglamentaria no sea aportada durante la licencia, deberá ser entregada y registrada como depósito temporal en sede policial, conforme el procedimiento que establezca la reglamentación.

Muchas gracias.

Sra. VALDEBENITO (secretaria). —Ponemos a consideración el artículo 157 del Título IV.

Sra. REINA (presidenta). —Está a consideración el Título IV.

Sra. TULIÁN. —Consulta, ¿no lo habíamos aprobado ya?

Sra. REINA (presidenta). —Del Título IV aprobamos el artículo 109, esa modificación... [Dialogan].

9.2

Moción de reconsideración del Título IV

(Art. 138 del RI)

Sr. DOMÍNGUEZ. —Hay que reconsiderar el Título IV.

Sra. REINA (presidenta). —Está a consideración la reconsideración el Título IV.

La votación es afirmativa.

Sra. REINA (presidenta). —Aprobada.

Está, entonces, a consideración el Título IV con las modificaciones de los artículos 109 y 157.

La votación es afirmativa.

Sra. REINA (presidenta). —Aprobado el Título IV.

Pasamos al Título V.

Sin objeciones, se aprueba el Título V.

Al mencionarse el Título VI, dice la:

Sra. REINA (presidenta). —Tiene la palabra el diputado Ernesto Novoa.

Sr. NOVOA. —Sí, quiero aclarar, señora presidenta, que es una ley muy extensa, casi tiene trescientos artículos, por lo que ha sufrido modificaciones en función del tratamiento.

Con respecto al Título VI, Sueldos y Asignaciones, Capítulo VI, Liquidación de Haber, hay que hacer una corrección en los artículos 268 y 269, que quedarían redactados de la siguiente manera:

Artículo 268 *El personal policial que revista en disponibilidad, percibirá en concepto de haber mensual:*

a) Los comprendidos en los incisos a), b), c) y d) del artículo 229 de esta ley, la totalidad del sueldo y demás emolumentos previstos en el artículo 273.

b) Los comprendidos en los incisos c), e) y f) del artículo 229, el 75 % del sueldo y los suplementos generales que le correspondan, únicamente.

Con respecto al artículo 269, quedaría de la siguiente forma:

Artículo 269 *El personal que revista situación de pasiva, percibirá en concepto de haber mensual:*

a) Los comprendidos en los artículos a) y c) del artículo 234 de esta ley, la totalidad del sueldo del grado y los suplementos generales únicamente.

b) Los comprendidos en los artículos b), d), e) y f) del artículo 234 de esta ley, el 50 % del sueldo y los suplementos generales.

c) El personal comprendido en el inciso g) del artículo 234 de esta ley no percibirá haberes, suplemento o asignaciones de ningún tipo o especie.

Sra. REINA (presidenta). —Está, entonces, a consideración el Título VI con la modificación de los artículos 268 y 269 expresados por el diputado Novoa.

La votación es afirmativa.

Al mencionarse el Título VII, dice la:

Sra. REINA (presidenta). —Tiene la palabra el diputado Ernesto Novoa.

Sr. NOVOA. —Para el Título VII: Retiros, Pensiones y Subsidios, solicitamos la modificación del artículo 272, que quedaría redactado de la siguiente manera:

El personal policial podrá pasar de la situación de actividad a la de retiro, a su solicitud o por imposición de la presente ley. De ello surgen las situaciones de retiro voluntario y obligatorio; ambos pueden ser con derecho a haber de retiro o sin él, conforme a los tiempos mínimos que se determinan para el personal superior y subalterno.

El personal policial que revistare en actividad y que se halle en condiciones de acogerse a los beneficios del retiro voluntario, no podrá peticionar el mismo sino un año después de efectivizar su último acenso.

Sra. REINA (presidenta). —Está a consideración, entonces, el Título VII con la modificación expresada por el diputado Novoa del artículo 272.

La votación es afirmativa.

Al mencionarse el Título VIII, dice la:

Sra. REINA (presidenta). —Tiene la palabra el diputado Ernesto Novoa.

Sr. NOVOA. —Gracias, señora presidenta.

La modificación del artículo 279 del Título VIII, en realidad de las Disposiciones Transitorias y Finales, quedaría redactada de la siguiente manera:

El Anexo VIII de la presente será de aplicación únicamente para el personal policial que se encuentre en actividad al momento de entrada en vigencia de la presente ley.

Es todo.

Sra. REINA (presidenta). —Gracias, diputado.

Está a consideración el Título VIII con la modificación expresada para el artículo 279.

La votación es afirmativa.

Sra. REINA (presidenta). —Perfecto.

Queda sancionada, por mayoría, la **Ley 3516**.

Siguiente punto.

10

MODIFICACIÓN CÓDIGO PROCESAL PENAL

(Expte. D-276/25 - Proy. 17 659)

Sra. VALDEBENITO (secretaria). —*Tratamiento en particular del proyecto de ley, por el cual se incorporan los artículos 126 bis, 153 bis, 153 ter, 154 quater y se modifican los artículos 112, 118, 119, 126, 143 del Código Procesal Penal de la Provincia del Neuquén, Ley 2784.*

Sra. REINA (presidenta). —Por Secretaría se nominarán los artículos para su consideración en particular, y se aprobarán de acuerdo al artículo 166 del Reglamento Interno.

Sin objeciones, se aprueban los artículos 1.º y 2.º.

Sra. REINA (presidenta). —Tiene la palabra el diputado Francisco Lepore.

¿Es para referirse al artículo 2.º?

Sr. LEPORE. —No.

Sra. REINA (presidenta). —¿Pasamos al artículo 3.º, entonces?

Pida la palabra, diputado, así le damos audio.

Sr. LEPORE. —El artículo 1.º está *okey*, solo que me había perdido porque como son dos artículos que modifican varios, pero en el artículo 2.º vamos a introducir alguna modificación.

10.1

Moción de reconsideración del artículo 2.º

(Art. 138 del RI)

Sra. REINA (presidenta). —Vamos a reconsiderar, entonces, el artículo 2.º.

Sr. LEPORE. —El artículo 2.º no sabía si se había llegado a aprobar. Estamos bien entonces [dialogan], ¿sí? ¡Ah!, ¿se había llegado a aprobar?

Sra. REINA (presidenta). —Sí, yo dije: «artículo 2.º».

Sr. LEPORE. —Perdón, mala mía, jeh!

Sra. REINA (presidenta). —Está a consideración la reconsideración del artículo 2.º.

La votación es afirmativa.

Sra. REINA (presidenta). —Aprobada.

Tiene la palabra, diputado.

Sr. LEPORE. —Gracias, presidenta.

Le pido disculpas, porque se me pasó hacer la observación.

En el artículo 2.º, que prevé la modificación de los artículos 112, 118, 119, 126 y 143, en el referido al 112, la modificación que vamos a proponer es la siguiente:

Detención. Ninguna persona puede ser detenida sin orden emanada de autoridad competente. El fiscal puede ordenar la detención del imputado cuando existan suficientes indicios para sostener, fundadamente, que es autor o partícipe de un delito y exista riesgo de que no se someterá al proceso u obstaculizará la investigación —esto es como estaba—.

La detención no podrá exceder de veinticuatro (24) horas —punto seguido—. Excepcionalmente, el plazo podrá extenderse hasta cuarenta y ocho (48) horas, mediante resolución fundada del fiscal.

Vencido el plazo correspondiente, si el fiscal no solicita audiencia para requerir una medida de coerción, el detenido será puesto en libertad sin más trámite.

El funcionario interviniente deberá informar al detenido, en forma clara y comprensible, el motivo de la detención y la autoridad que la dispuso.

Y luego, en el referido al artículo 143, que hace referencia, es casi más una cuestión de... Perdón, en el artículo 126 hay una cuestión de redacción en el segundo párrafo, que se establece, en el caso de denuncia: [...]. La denuncia puede efectuarse en forma escrita o verbal, personalmente, a través de canales virtuales oficialmente habilitados o mediante mandatario con facultades específicas. [...]. Esa es una cuestión mínima de redacción.

Y en el artículo 143, en este sí hay un agregado, que es el referido al allanamiento y registro de morada, que establece:

Cuando el registro deba efectuarse en un lugar habitado, en sus dependencias inmediatas, casa de negocio u oficina, el allanamiento será autorizado por el juez y en el horario permitido por la Constitución —esto es como estaba—.

Puede procederse a cualquier hora —este es el cambio— en los casos sumamente graves y urgentes y en las investigaciones por delitos de microtráfico de estupefacientes, conforme al artículo 34 de la Ley nacional 23 737. Luego queda como estaba: Debe dejarse constancia de la situación en la resolución que acuerda al allanamiento —punto aparte—.

En los casos graves y urgentes, se debe exigir la presencia del fiscal responsable de la ejecución de la medida.

El artículo 3.^º no se modifica.

Sra. REINA (presidenta). —¿Y el artículo 118 del artículo 2.^º?

Sr. LEPORE. —La modificación es en el 112; en el 119 que establece, luego del punto: «La prisión preventiva no puede durar más de un año, salvo lo dispuesto para delitos complejos. Vencido este plazo, no podrá decretarse una nueva medida de coerción privativa de la libertad por los mismos hechos que motivaron la primera. [...].».

Luego el 143 y...

Sra. REINA (presidenta). —¿El artículo 126, no?

Sr. LEPORE. —No.

Sra. REINA (presidenta). —No.

Sr. LEPORE. —En el 126 mencionamos lo de las facultades específicas, que era una cosita de redacción en el caso de los mandatarios.

Sra. REINA (presidenta). —Perfecto.

Sr. LEPORE. —Y el artículo 3.^º no se modifica.

Sra. REINA (presidenta). —Entonces, ahora sí, ponemos a consideración el artículo 2.^º con las modificaciones expresadas por el diputado Lepore, donde se modifican los artículos 112, 119, 143 y —de forma— el 126.

La votación es afirmativa.

Sin objeciones, se aprueba el artículo 3.^º.

Sra. REINA (presidenta). —Queda sancionada, por unanimidad de los presentes, la **Ley 3517**.

Continuamos.

**REGULACIÓN DE LOS SISTEMAS DE RADARES DE CONTROL
DE VELOCIDAD EN RUTAS PROVINCIALES**

(Expte. D-193/25 - Proy. 17 584)

Sra. VALDEBENITO (secretaria). —*Tratamiento en particular del proyecto de ley, por el cual se regula la colocación, operación y autorización de los sistemas de radares de control de velocidad en las rutas provinciales.*

Sra. REINA (presidenta). —Por Secretaría se enumeran los artículos para su consideración.

Sin objeciones, se aprueban los artículos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 6.º, 7.º, 8.º, 9.º, 10º, 11, 12, 13 y 14.

Sra. REINA (presidenta). —Queda sancionada, por unanimidad, la **Ley 3518**.

Siguiente punto.

DÍA MUNDIAL Y NACIONAL CONTRA EL TRABAJO INFANTIL

(Declaración de interés del Poder Legislativo)

(Expte. D-328/25 - Proy. 17 707)

Sra. VALDEBENITO (secretaria). —*Tratamiento en general y en particular del proyecto de declaración, por el cual se establece de interés del Poder Legislativo las actividades en conmemoración del Día Mundial y Nacional contra el Trabajo Infantil, que se conmemora cada 12 de junio.*

Sra. REINA (presidenta). —Tiene la palabra la diputada Moni Guanque.

Sra. GUANQUE. —Gracias, presidenta.

Solicito permiso para pasar un breve video. [Asentimiento. **Se proyecta un video**].

Ilustrando un futuro sin trabajo infantil es una campaña realizada por la OIT [Organización Internacional del Trabajo], a la cual nuestra provincia adhiere a través de la Copreti [Comisión Provincial para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil].

Los invitamos no solo a que adhieran a esta declaración, sino también a que la visiten en el *hall* central.

Muchas gracias.

Constitución de la Honorable Cámara en comisión

(Art. 144 del RI)

Sra. REINA (presidenta). —Para el tratamiento de este punto corresponde constituir la Cámara en comisión.

Está a consideración.

La votación es afirmativa.

Sra. REINA (presidenta). —Aprobada.

Cese del estado en comisión de la Honorable Cámara
(Art. 148 del RI)

Sra. REINA (presidenta). —Si no hay más pedidos de palabra, cerramos el estado de la Cámara en comisión.

Por Secretaría se dará lectura al texto del proyecto.

Sra. VALDEBENITO (secretaria). —*La Legislatura de la provincia del Neuquén declara:*

Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo las actividades previstas en el ámbito provincial en conmemoración del Día Mundial y Nacional contra el Trabajo Infantil, que se celebra cada 12 de junio, con especial énfasis en nuestra artista Ilustrando un futuro sin trabajo infantil, la cual se exhibirá en la sede desde la Legislatura de la provincia del Neuquén durante todo el mes de junio, en el marco de dicha conmemoración.

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial, al Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral.

Sra. REINA (presidenta). —Está a consideración el tratamiento en general del presente proyecto.

La votación es afirmativa.

Sra. REINA (presidenta). —Aprobado en general.

Pasamos a considerarlo en particular.

Sin objeciones, se aprueban los artículos 1.º y 2.º.

Sra. REINA (presidenta). —Queda sancionada la **Declaración 4161**.

Siguiente punto.

13

**PROGRAMA PROVINCIAL PARA LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL
Y LA PROTECCIÓN DEL TRABAJO ADOLESCENTE 2025-2027**

(Declaración de interés del Poder Legislativo)
(Expte. D-329/25 - Proy. 17 708)

Sra. VALDEBENITO (secretaria). —*Tratamiento en general y en particular del proyecto de declaración, por el cual se establece de interés del Poder Legislativo el Programa Provincial para la Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección del Trabajo Adolescente 2025-2027.*

13.1

Constitución de la Honorable Cámara en comisión
(Art. 144 del RI)

Sra. REINA (presidenta). —Para el tratamiento de este punto corresponde constituir la Cámara en comisión.

Está a consideración.

La votación es afirmativa.

Sra. REINA (presidenta). —Aprobada.

Tiene la palabra la diputada Yamila Hermosilla.

Sra. HERMOSILLA. —Muchas gracias, presidenta.

En esta ocasión, quiero hacer referencia al Día Mundial y Nacional contra el Trabajo Infantil, que se conmemora este día a partir del año 2002, a través de la OIT (la Organización Internacional del Trabajo) para erradicar y prevenir el trabajo infantil.

Me toca ser miembro de la Copreti, esta institución —dirección provincial a cargo del Ministerio de Trabajo— que está a cargo de la señora Cecilia Tiñano. Me toca ser representante por esta Casa, por el Poder Legislativo.

En el día de hoy, no solo queremos declarar de interés legislativo el programa que lleva adelante la Copreti durante los años 2025, 2026 y 2027. También contarles a los diputados algunas cifras que la Copreti nos compartió como, por ejemplo, que uno de cada diez niñas/niños entre 5 y 15 años realiza, al menos, una actividad productiva; que el 23 % de los adolescentes de 13 a 17 años trabajan, muchas veces, en condiciones informales o de riesgo; que, en zonas urbanas, el 40 % de los niños, niñas y adolescentes que trabajan lo hacen en comercios, oficinas o negocios por propina o dinero. Y un 8 % se desempeña en contextos de mayor vulnerabilidad, como ferias, calles o el transporte público.

Esta política pública que se implementa a través del Gobierno provincial, por una decisión fuerte de nuestro gobernador Rolando Figueroa, para que no se naturalice el trabajo infantil, para que lo podamos visibilizar y para que podamos trabajar en conjunto los Poderes para poder erradicar de nuestra provincia el trabajo infantil.

La verdad es que lleva mucho tiempo la Copreti conformada. Yo he contado muchas veces acá que soy planta permanente de la Subsecretaría de Trabajo y, en muchas ocasiones, nos tocaba a nosotros hacer denuncias y comunicar a la Copreti que, en ciertos lugares, había trabajo infantil, había menores, había niños trabajando, niños que habían tenido accidentes muy graves en su momento, y nunca sabíamos qué pasaba con esos casos. Nunca sabíamos dónde iban esas cartas documento, esos telegramas que nosotros envíábamos desde la Subsecretaría de Trabajo para denunciar esos casos.

Hoy, la Copreti trabaja de manera mancomunada con todos los ministerios del Gobierno. Los niños, los padres haciendo un gran trabajo de contención a través de los programas del Ejecutivo provincial, como Emplea Neuquén; el Ministerio de Desarrollo Humano, siempre estando bajo la órbita del Ministerio de Trabajo, pero haciendo articulación y enlace con todos los ministerios del Gobierno provincial.

No sé si me queda algo más. La verdad es que, bueno, contarles a mis compañeros eso, y pedirles que nos ayuden a bajar la Copreti a territorio, a través de los organismos de implementación de derecho de menores que tienen en cada localidad quienes somos del interior.

Así que, pido, por favor, que acompañen esta declaración y podamos ser una herramienta para la Copreti.

Tenemos un video también. Pedimos autorización para poder reproducirlo. [Asentimiento. **Se proyecta un video**].

Sra. REINA (presidenta). —Continúa con la palabra la diputada Yamila Hermosilla.

Sra. HERMOSILLA. —Muchas gracias, presidenta.

Por esto, y creyendo que las infancias deben ser sostenidas con planificación, decisión política y presencia territorial, este programa merece el pleno respaldo de este Cuerpo legislativo, así que agradecería el acompañamiento.

Muchísimas gracias.

Sra. REINA (presidenta). —Gracias, diputada.

Cese del estado en comisión de la Honorable Cámara
(Art. 148 del RI)

Sra. REINA (presidenta). —Se cierra el estado de la Cámara en comisión.

Por Secretaría se dará lectura al texto del proyecto.

Sra. VALDEBENITO (secretaria). —*La Legislatura de la provincia de Neuquén declara:*

Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo el Programa Provincial para la Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección del Trabajo Adolescente 2025-2027, presentado por el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral y aprobado por unanimidad por la Comisión Provincial para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil (Copreti).

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial y al Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral.

Sra. REINA (presidenta). —Tiene la palabra la diputada Luz Rios.

Sra. RIOS. —Gracias, presidenta.

Buen día para todos.

Es para dar el presente.

Sra. REINA (presidenta). —Gracias, diputada.

Está a consideración el tratamiento en general del presente proyecto.

La votación es afirmativa.

Sra. REINA (presidenta). —Aprobado en general.

Pasamos a considerarlo en particular.

Sin objeciones, se aprueban los artículos 1.º y 2.º.

Sra. REINA (presidenta). —Queda sancionada la **Declaración 4162**.

Siguiente punto.

14

PROYECTO «BICICLOTECA»
(Declaración de interés del Poder Legislativo)
(Expte. D-340/25 - Proy. 17 717)

Sra. VALDEBENITO (secretaria). —*Tratamiento en general y en particular del proyecto de declaración, por el cual se establece de interés del Poder Legislativo el proyecto «Bicicoteca», impulsado por la Biblioteca Popular Hugo Marcelo Berbel.*

14.1

Constitución de la Honorable Cámara en comisión
(Art. 144 del RI)

Sra. REINA (presidenta). —Para el tratamiento de este punto corresponde constituir la Cámara en comisión.

Está a consideración.

La votación es afirmativa.

Sra. REINA (presidenta). —Aprobada.

Tiene la palabra la diputada Moni Guanque.

Sra. GUANQUE. —Gracias, presidenta.

Este es un proyecto impulsado por la Biblioteca Marcelo Hugo Berbel y ejecutado por Miguel Ángel Savone, que está presente acá, en nuestra Legislatura.

Y el porqué de este proyecto, ¿por qué pedirles que nos acompañen en esta declaración? Para poder explicarles, solicito a la presidenta autorización para pasar un breve video.

Sra. REINA (presidenta). —Pasamos el video, por favor. [Se registran problemas con el audio del video].

Nos falta el audio. Necesitamos el audio. [Se proyecta un video].

Sra. GUANQUE. —Las palabras están demás.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento en esta declaración.

Gracias.

14.2

Cese del estado en comisión de la Honorable Cámara

(Art. 148 del RI)

Sra. REINA (presidenta). —Se cierra el estado de la Cámara en comisión.

Por Secretaría se dará lectura al texto del proyecto.

Sra. VALDEBENITO (secretaria). —*La Legislatura de la provincia del Neuquén declara:*

Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo el proyecto «Bicicloteca», impulsado por la Biblioteca Popular Hugo Marcelo Berbel, bajo la coordinación de su presidente, Miguel Ángel Savone, por su contribución innovadora a la promoción de la lectura, la democratización del acceso al libro y su impacto territorial en barrios de la zona sur de la ciudad de Neuquén.

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial y al Ministerio de Educación.

Sra. REINA (presidenta). —Está a consideración el tratamiento en general del presente proyecto.

La votación es afirmativa.

Sra. REINA (presidenta). —Aprobado en general.

Pasamos a considerarlo en particular.

Sin objeciones, se aprueban los artículos 1.º y 2.º.

Sra. REINA (presidenta). —Queda sancionada la **Declaración 4163**.

Y saludamos al señor Miguel Ángel Savone. Le agradecemos su presencia hoy en esta sesión. [Aplausos].

Siguiente punto.

**RECHAZO AL DICTAMEN DE LA
CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN
SOBRE REDUCCIÓN DE LA EDAD DE IMPUTABILIDAD**
(Expte. D-248/25 - Proy. 17 638)

Sra. VALDEBENITO (secretaria). —*Tratamiento en general y en particular del proyecto de comunicación, por el cual se expresa preocupación y rechazo al dictamen de la Cámara de Diputados de la Nación sobre el proyecto de ley que reduce la edad de imputabilidad en el Régimen Penal Juvenil.*

Sra. REINA (presidenta). —Por Secretaría se dará lectura al despacho de comisión.

Se lee el despacho de la Comisión A.

Sra. REINA (presidenta). —Tiene la palabra la diputada Cielubi Obreque.

Sra. OBREQUE. —Gracias, presidenta.

Este proyecto que hoy presentamos es para expresar la preocupación, pero también el rechazo que tenemos a un dictamen que ha emitido la comisión en el Congreso de la Nación, de la Cámara de Diputados, en el que pretenden la baja de edad de imputabilidad de los menores con una fuerte convicción en que no está basado en datos.

Es un proyecto que plantea el Congreso de la Nación sin evidencia empírica, sin datos certeros ni actualizados y mucho menos con una perspectiva federal, como lo pueden ser los datos que tenemos en nuestra provincia. Por supuesto que entiendo, y estamos preocupadas y preocupados por la situación delictiva, más aún cuando se trata de juventudes; sin embargo, eso no quita que un texto tenga que salir de esa manera, como la Cámara de Diputados de la Nación pretende sacarlo.

Este dictamen nacional propone reducir la baja de edad de imputabilidad de 16 a 14 años, siendo una respuesta realmente irresponsable —con convicción, lo digo— porque no pretende, el texto, abordar una situación integral. Lo he leído y lo hemos estudiado, realmente con mucho detalle, y es un proyecto que no refleja la realidad, no solo del interior del país, sino especialmente de nuestra provincia en este caso.

Por supuesto que hay numerosas cosas para mencionar en este proyecto. Voy a intentar ser breve porque también lo hemos debatido en la Comisión de Legislación en dos oportunidades. Me parece que hay cosas que no podemos dejar pasar ni obviar cuando tenemos este debate.

Este proyecto plantea el rechazo a un dictamen de la comisión de Diputados de la Nación, si bien se ha abierto el abanico en el debate a un montón de aspectos, en este caso quiero ser concreta en que este proyecto rechaza ese texto que se está proponiendo y que tuvo dictamen en la comisión de Diputados. En primer lugar, porque cuando lo escuché hablaban con la argumentación sin datos, por supuesto, hablando en términos generales de una ola delictiva juvenil.

Bueno, en ese caso —y como es costumbre en mi banca—, traigo datos, traigo evidencia y traigo una base empírica y, según la Base General de Datos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Corte Suprema, en el 2022 se registraron 2036 causas de menores de edad sobre un total de 1 826 630 delitos denunciados. Eso refleja un 0,1 % en donde hay menores involucrados en delitos. Repito, un 0,1 %.

Con lo cual, esta ola delictiva juvenil que se pretende no es tal, no está reflejada en los datos y mucho más cuando hablamos de nuestra provincia del Neuquén.

Casualmente, o tal vez paradójicamente, recién acabamos de aprobar un proyecto en el que se reflejaba toda la política pública que viene generando este Gobierno y también que hemos pasado por esta Cámara en estudio como, por ejemplo, las becas Gregorio, donde hay un abordaje integral de las políticas públicas juveniles, en donde somos responsables de la situación que atraviesan las juventudes, niños, niñas, adolescentes y de la cual nosotros, sentados en estas bancas, nos tenemos que hacer cargo.

Un informe del SUD [Sistema Único de Denuncias], que es el sistema que recopila denuncias policiales en todo el país, entre 2021 y 2024, mostró que los menores de 15 años involucrados en delitos contra la propiedad no superan el 2 % en ningún año. En 2024 —para tener alguna estadística más acercada a la actualidad—, solo el 0,4 % de los victimarios registrados tenían entre 14 y 15 años.

Bueno, es evidente que no responde a una emergencia delictiva juvenil, sino que, tal vez, responde a una necesidad de transmitir alguna política en seguridad que no va a estar reflejada en los datos, porque esto realmente no va a impactar en la seguridad de la población.

Hay una cuestión concreta que se deriva de las estadísticas, porque también se habló de que estamos dando datos duros o números duros, y la realidad es que hay una problemática previa; acá se habla de pulir y hay un texto nacional que busca cuando ya está tarde la política pública.

Nosotros proponemos que se hable de una situación integral, que hablemos de lo previo, de la situación concreta porque hay una problemática previa.

En Argentina, el 70 % de los niños y adolescentes viven en situación de pobreza. De nuevo, el 70 % de los niños, en Argentina, viven en una situación de pobreza; el 30 %, en pobreza extrema, según datos recientes de Unicef [*Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia*].

La Sociedad Argentina de Pediatría también se adhiere a estos números en el 70 % de niños y adolescentes en situación de pobreza y un 30 %, pobreza extrema.

Con lo cual, hay varias instituciones, ONG y organismos que se dedican a estudiar estadísticas que coinciden en los números. A esto se suma una seguridad alimentaria que también tiene que ver con esta problemática.

El 64,5 % de las infancias tienen una problemática alimentaria. Vivimos en un país en donde un millón de niños se van a dormir sin comer. Repito, un millón de niños se van a la cama sin haber comido.

El Estado no garantiza que esos niños estén en la escuela, el Estado no está garantizando políticas públicas serias, responsables. Cuando hablamos de política criminal, hablamos, en este contexto, de un dictamen nacional de algo punitivo, de equiparar y bajar un número de edad, de una cuestión etaria, no hablamos de una política pública integral, seria, responsable. No estamos hablando —en este caso, me hago responsable como legisladora—, deberíamos poder plantar bandera y levantar la voz, sobre todo, en este caso personal que soy cupo joven en esta Legislatura.

Me parece irresponsable tener que aceptar un dictamen nacional que no contempla no solo a Neuquén, sino la realidad de las juventudes en Neuquén.

Por cierto, el encierro juvenil no rehabilita, no tiene la solución el encierro juvenil; estamos pateando la pelota para más adelante, estamos pasando el problema para el futuro. El encierro en residencias penales juveniles no solo que no previene el delito, no ataca la problemática de fondo, sino que lo profundiza y ahí también hay estadísticas que invito a que puedan ver.

A quienes plantean estas políticas públicas punitivas solo como la respuesta, no solo les digo que no es la solución, sino, además, que como abogada no puedo dejar pasar que hay un montón de situaciones jurídicas que estamos contraviniendo. Hay inconstitucionalidades, por supuesto, con convenios internacionales, porque tal vez mi parte de esta alocución comienza hablando de una problemática de fondo, pero hay un montón de situaciones jurídicas a las cuales tenemos que atender cuando hablamos de esto también.

Hay un principio de especialidad violado, principio de especialidad que se refiere a obligar a tratar a los adolescentes con un enfoque diferenciado a los adultos, propiamente por las cuestiones cognitivas.

Acá se han asimilado cuestiones civiles con penales, lo cual es un horror jurídico, ilegal también. Se ha violado el principio de progresividad, en Cámara de Diputados, que impide retroceder en derechos —hay un dictamen nacional que está pretendiendo retroceder en derechos— y por supuesto que hay un principio jurídico, que es el principio de *ultima ratio* del Derecho Penal, que dice que es la última herramienta la que se usa cuando hablamos de encarcelamiento o de medidas punitivas, propio de tener que tomar medidas previas, de tener que tener adolescentes, niños y niñas en escuelas; eso previene la problemática de fondo.

El Comité de los Derechos del Niño de la ONU [Organización de las Naciones Unidas] lo ha dicho con claridad: no hay que bajar la edad de imputabilidad, hay que subir la calidad política y subir la calidad del debate público, previo, sobre todo, lo dijeron en 2022, en el 2010, en el 2018 cuando se intentó abordar esta temática en el Congreso de la Nación. ¿Vamos a seguir desoyendo a quienes trabajan en la temática? Bueno...

En Neuquén, tenemos otra forma de abordar los temas.

Recién, fuimos testigos de parte de las políticas públicas que tiene este Gobierno —y en la actualidad que tenemos en esta Cámara— para abordar a las juventudes. Desde el año 2000, específicamente, en la provincia contamos con la Ley 2302, que aborda esta situación de manera integral, responsable y mucho más seria de lo que están intentando hacer con una ley que solo contempla la situación del AMBA [Área Metropolitana de Buenos Aires], no la realidad de Neuquén.

La Ley 2302 vino a aclararnos un montón de situaciones, pero a darnos herramientas claras y contundentes de cómo deberíamos abordar esta problemática en nuestra provincia.

Estoy convencida —y lo digo con convicción—, realmente, de que no deberíamos acotar nuestro debate a si es 16, 15, 14, 12, como hay en otras partes del mundo, porque otras partes del mundo no tienen la realidad que tenemos en Neuquén. El debate no debería ser sobre si esa situación, de cambiar de 16 a 14, nos va a cambiar la realidad de la seguridad, porque por supuesto que el abordaje de una política pública debería ser integral, debería ser completa, debería ser preventiva en este caso, porque hablamos de niños, hablamos de niñas, hablamos de juventudes, hablamos de personas que deberían estar en escuelas, educándose, haciendo deporte.

Hay una problemática previa que el dictamen de nación no está contemplando. Numerosas entidades se han expresado —voy a dejar que mi compañera, la diputada Gaitán, también pueda hacer uso de la palabra y complete esta información que me parece importante—, pero sin duda creo que nos debemos un debate serio, responsable cuando hablamos de una política criminal juvenil en nuestra provincia sobre todo.

Gracias.

Sra. REINA (presidenta). —Gracias, diputada.

Tiene la palabra la diputada Ludmila Gaitán.

Sra. GAITÁN. —Gracias, presidenta.

Siguiendo en la línea de mi compañera, creo que han sido claros los datos y las estadísticas. Todos estos datos que ella enumeraba desmienten por completo la idea de que estamos atravesando una crisis delictiva protagonizada por adolescentes. No estamos ante una urgencia real, sino que estamos ante la construcción discursiva que responde, claramente, más a intereses ideológicos y políticos que a datos verificables. Esto no significa que desconozcamos la problemática de la inseguridad...

Sra. REINA (presidenta). —Diputados, diputados, más bajito, por favor. [Dialogan los diputados Bermúdez, Lepore, Domínguez y Bruno].

Sra. GAITÁN. —Esto no significa que desconozcamos la problemática de la inseguridad, ni que neguemos que haya delitos cometidos por menores, ni que las consecuencias de estos delitos sean completamente graves para la comunidad. Parece ilógico tener que estar aclarando esto —que no estamos a favor de la delincuencia—, pero, bueno, sabemos también cuáles son las opiniones que se generan al respecto.

Entonces, creo que no está demás decir que hemos trabajado y también hemos acompañado —como lo hicimos en el día de ayer y de hoy— con iniciativas concretas que apuntan a fortalecer la lucha contra el delito y, también, a mejorar la seguridad ciudadana.

No desconocemos todo esto, pero creemos, claramente, que la baja de la edad de imputabilidad no es la respuesta ni la forma adecuada de abordarla. No tiene nada que ver con avanzar sobre estos derechos fundamentales ni con retroceder en las garantías constitucionales.

En relación con esto, nos resultó alarmante lo sucedido en el Congreso, en la comisión de la Cámara de Diputados de la Nación, porque, a pesar de los argumentos sólidos, teóricos y empíricos presentados por organizaciones y organismos especializados, profesionales de la salud mental, juristas, organizaciones de derechos humanos, referentes del sistema penal juvenil, se avanzó, igualmente, en la aprobación de este dictamen por la baja de la edad de imputabilidad.

Y creo que lo que agrava aún más este escenario es que no se consultó a ninguna provincia que cuenta con leyes específicas al respecto, leyes que se han sostenido y han sido evaluadas durante muchos años. Recién, la diputada hacía mención a la Ley 2302, que está vigente en nuestra provincia desde el año 2000 y que ha tenido —como dije— muchos años de evaluación, comisiones que trabajan respecto del cumplimiento de esta ley.

Una ley que establece un marco legal integral, basado en estándares internacionales, que prioriza la protección, el acompañamiento y la responsabilidad progresiva. Y, sin embargo, esta ley y la experiencia de las provincias que contamos con leyes como esta fueron completamente ignoradas en el debate de la Cámara de Diputados.

Por esto, nosotras creemos que es fundamental que Neuquén no cometa este mismo error al momento de pronunciarnos al respecto.

Tenemos que tener en cuenta a quienes trabajan y se comprometen con las infancias y con las adolescencias. Y es por esto que hemos escuchado y hemos valorado el pronunciamiento de instituciones sociales de gran relevancia.

Hemos presentado todos los proyectos, perdón, todos los informes y todos los pronunciamientos en la comisión. Se ha expresado el Consejo Provincial de Niñez, Adolescencia y Familia (el Copronaf) por unanimidad al respecto de esto.

Dije «la conformación del Consejo Provincial» porque, para mí, es de suma importancia. El consejo está integrado por consejeros y por consejeras del Ministerio Público de la Defensa, de esta Honorable Legislatura, del Tribunal Superior de Justicia, de los distintos ministerios, de todos los ministerios del Gobierno de la provincia del Neuquén, y también representantes de las organizaciones de la sociedad civil.

También, se han pronunciado al respecto el Foro en Defensa de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, el Foro de la 2302. Nos han llegado notas a todos los diputados y las diputadas. También presentamos, en la comisión, el informe del Consejo de la Comunidad de la Niñez, Adolescencia y la Familia de San Martín de los Andes.

Pudimos recibir, hace unos días, al obispo Croxatto, que se pronunció también en este sentido. Y pudimos incorporar al expediente, y también mencionamos distintos informes, como el elaborado por el doctor Martín Aimar, así como pronunciamientos del Consejo Federal de Defensores y Asesores Generales de la República Argentina.

Hicimos referencia a pronunciamientos provinciales, nacionales, así como a informes de carácter nacional e internacional, que coinciden en el rechazo a esta reforma y en la necesidad de fortalecer los marcos existentes, y no en la necesidad de debilitarlos, que es lo que sucedería.

Muchos de estos documentos lo que advierten es que este proyecto discutido a nivel nacional desconoce el principio de especialidad previsto en la Convención sobre los Derechos del Niño y también en otros instrumentos internacionales. Señala que vulnera el principio de progresividad que criminaliza las infancias y las adolescencias, y que introduce disposiciones que afectan garantías básicas de defensa en juicio. Utiliza categorías contextuales [dialogan los diputados Bruno, Bermúdez, Lepore, Domínguez y la diputada Obreque]...

Sra. REINA (presidenta). —Discúlpeme, diputada. [Se dirige a la diputada Gaitán].

Diputada Obreque, este es un proyecto que usted presenta junto con la diputada Ludmila Gaitán y hay cinco diputados, ahí, parados, sin escuchar a la diputada, por favor.

También les pido, por favor, que los teléfonos los pongan en silencio.

Continúe, diputada.

Sra. GAITÁN. —Gracias.

Muchos de estos documentos —lo que decía— advierten que el proyecto discutido a nivel nacional desconoce el principio de especialidad que se mencionó hace un momento, que está previsto en la Convención sobre los Derechos del Niño y también en otros instrumentos internacionales. Señala que vulnera el principio de progresividad, criminaliza a las infancias y a las adolescencias, introduce disposiciones que afectan garantías básicas de defensa en juicio, utiliza categorías conceptuales que ya han sido superadas y no contempla programas preventivos ni dispositivos sociales que aborden integralmente estas situaciones.

Uno de los informes —el que mencionaba del doctor Martín Aimar— definió con total claridad lo que denominó las cinco «i», expresando que el proyecto puede considerarse inconstitucional, ineficaz, inquisitivo, inconsulto e irresponsable.

Todo esto evidencia que no podemos permitir que se imponga una mirada punitivista como única respuesta frente a situaciones que requieren políticas públicas profundas, integrales y que estén sostenidas en el tiempo. No se trata solamente de endurecer penas, sino de generar las condiciones reales para la reinserción social y una intervención integral por parte del Estado que dé respuestas serias.

Penalizar o bajar la edad de imputabilidad no previene —a esto también hacía referencia la diputada—; llegamos tarde cuando el daño ya está hecho, y lo único que hacemos es profundizar todo ese trayecto de exclusión, más en una sociedad y en un país que enfrenta una crisis gravísima social y económica.

Lo que está en juego con este proyecto de ley nacional es no solamente una decisión [se interrumpe el audio]... Decía que no solo está en juego, con este proyecto de ley nacional, una simple o una decisión legislativa, y no está en juego una forma de concebir el rol del Estado frente a las infancias y frente a las adolescencias de nuestro país. Sostenemos con claridad, también, que este proyecto viola principios constitucionales fundamentales.

La Convención sobre los Derechos del Niño tiene jerarquía constitucional en nuestro país y establece la privación de la libertad como el último recurso y también por el menor tiempo posible. Le exige al Estado —y es en lo que estamos haciendo hincapié y lo hicimos durante todo el debate en comisiones—, le exige al Estado medidas socioeducativas, evitar la revictimización y promover el desarrollo integral de las y los adolescentes en conflicto con la ley.

Por estas razones —y por las expuestas por mi compañera—, sostenemos con convicción que la respuesta no es la baja de la edad de imputabilidad. Esta ley es socialmente regresiva, políticamente grave y jurídicamente irresponsable.

Gracias, presidenta.

Sra. REINA (presidenta). —Gracias, diputada.

Tiene la palabra el diputado Carlos Coggiola.

Sr. COGGIOLA. —Muchas gracias.

Como bien dijo la diputada que comenzó como miembro informante, estamos debatiendo un dictamen específico de la Cámara de Diputados, cuyo texto, por supuesto, va —en este caso particular— a merecer que acompañe este despacho, porque ese texto, ese proyecto, ese dictamen de ninguna manera cumple con esos estándares. Está claro esto, no ha sido concebido con integralidad. Para tener un régimen penal juvenil hace falta, indudablemente, tener concebida la inversión necesaria para el alojamiento de los menores, los programas de reinserción, los programas de atención mientras se ejecuten, eventualmente, condenas con menores.

Es decir, este es un proyecto exclusivamente demagógico que, a la ola de alguna opinión respecto de que es necesario encarcelar menores, lo han hecho absolutamente con una liviandad que, obviamente, merece el rechazo.

Este proyecto, a nuestro juicio —vamos a acompañar—, merece el rechazo. Hay parte de los fundamentos, sin embargo, en el fondo de la cuestión que no comparto y que quiero dejar aquí aclarado.

Yo creo que hay que discutir una ley penal juvenil. Absolutamente. Estoy convencido de que hay que dar ese debate. Por supuesto, con seriedad, con integralidad, con fundamentos jurídicos y fácticos que garanticen un debate serio. Pero, indudablemente hay que discutir. Y soy partidario de que hay que tener un sistema distinto del régimen penal juvenil en la Argentina.

En la Argentina tenemos 50 millones de habitantes —para hablar con números redondos—. El último estándar publicado, la última estadística publicada sobre cantidad de detenidos o de presos en la Argentina, es del año 2023, y tiene 125 000 detenidos. Por lo tanto, sobre 50 millones, solo el cero dos y medio por ciento está detenido y delinque. Entonces, es cierto que hay que tener políticas integrales, políticas sociales, políticas educativas. Claro está. Esa es la tarea de prevención social que tiene que tener el Estado por delante, pero no puede evadir el Estado la acción respecto de este 0,25 %, si vamos a esas estadísticas tan pequeñas que aparecen o que se pretenden invisibilizar por más que y, desgraciadamente, así, si vamos a Suiza, Austria o Alemania, que tienen estándares de trabajo social impecable, educación impecable y tienen delincuentes en sus cárceles. Entonces, para esto, sea uno, dos, diez, veinticinco, el 0,0003 %, hay que tener una política de sanción. Porque, si no, quedarían impunes los delitos.

Entonces, no hay que minimizar el número de si hay un menor delinquiendo o son miles, o son cientos de miles. Hay que prevenir que no suceda, por supuesto. Hay que tener políticas públicas integrales, como, por ejemplo, la Ley 2302; mejor calidad educativa, lo comproto plenamente. Pero aun los países desarrollados que tienen resueltos estos problemas, y no vamos a ir ni a Inglaterra ni a Estados Unidos, que puede generar alguna discordia, hablamos de los países realmente desarrollados y que respetan sus derechos humanos como, por ejemplo, Suecia, Suiza, Canadá tienen presos en sus cárceles, tienen delitos igual.

Entonces, por más que haya excelencia en las acciones de prevención y sociales, siempre va a haber alguien que se dedique a esto. Y para esto también hay que tener una normativa.

Y a aquellos que quieren estigmatizar diciendo que, en un contexto social de pobreza, esto genera..., tampoco estigmatiquemos la pobreza. Porque, si tenemos los números que se están brindando —entre un 38 y un 40 % de pobres—, quiere decir que en Argentina hay alrededor de veinte millones de pobres. Y, aun con esa cantidad, hay 125 000 personas detenidas, de las cuales ¡no todas son pobres! Porque hay algunas noticias, de estos últimos días, que algunas personas que son condenadas no son pobres, esto significa que la pobreza, o la situación social y económica tiene que ver, pero no es determinante al momento de analizar la delincuencia en cualquier país y, por supuesto, en la República Argentina. Porque, si no, diríamos que podemos hacer un sinónimo o un paralelismo entre pobreza y delincuencia; y eso no es así.

Todos los que estamos acá, seguramente conocemos... algunos tenemos un origen difícil y, sin embargo, orgullosos andamos por la calle de los padres que hemos tenido —o de la madre, en todo caso—, que ha sido pobre y que no ha pasado por estas... por «tocar el pianito».

Entonces, no tomemos con liviandad estos datos que, por más que sean menores, hay que atenderlos. El Estado tiene que dar una respuesta después de que ha hecho todas las acciones necesarias: educativas, sociales, económicas. Tiene que dar respuesta, también, al régimen sancionatorio, que le es propio.

Entonces, es necesario discutir la edad de imputabilidad o un régimen penal juvenil, como lo tienen los países desarrollados que, por supuesto, tienen programas integrales, sociales y educativos de mayor calidad que los que tiene Argentina. Entonces, esta es una discusión.

Voy a aprobar este proyecto porque ese dictamen de la Cámara de Diputados no ha sido tratado con seriedad. Pero, indudablemente que tenemos que discutir un régimen penal juvenil.

Muchas gracias.

Sra. REINA (presidenta). —Gracias, diputado.

Tiene la palabra el diputado Andrés Blanco.

Sr. BLANCO. —Gracias, presidenta.

Primero, obviamente, como lo hicimos en la comisión, vamos a acompañar esta comunicación.

Venimos siendo parte también —junto con el Foro en Defensa de la 2302, con trabajadoras y trabajadores del Poder Judicial, de salud y de educación, que son los que trabajan y están en contacto permanente con muchas de estas realidades que viven las infancias y las adolescencias— y estamos impulsando una campaña, una campaña que se viene desarrollando ya hace un tiempo. Hoy tiene, de alguna manera, un epicentro en el debate que estamos teniendo en esta Legislatura.

Yo no voy a abundar mucho en los argumentos técnicos, porque me parece que estuvieron muy bien los informes de las dos diputadas miembros informantes de este proyecto, con datos que dejan en evidencia, categóricamente, que lo que se está intentando hacer con este tipo de iniciativas es correr el eje, es correr el eje. ¿Y por qué digo esto? Tomo un poco los fundamentos que recién decía el diputado preopinante respecto de los números, que no hay que, obviamente, desestimar ninguna estadística, porque todas tienen impacto; eso es verdad.

Y ahí es donde nosotros siempre decimos que cuando planteamos esto de correr el eje es porque el dato que no se está tomando como prioridad, presidenta, es el 70 % de niños bajo la línea de la pobreza. A eso es a lo que hay que darle prioridad. Porque, si no, volvemos a repetir...

Y es evidente que este proyecto, como ha tenido despacho en el Congreso, el dictamen que ha salido, es humo para la campaña. Es humo para la campaña. Entonces, buscando en este revuelto de situaciones durísimas que estamos atravesando, ponen el eje en la inseguridad y apuntan a un proyecto de esta magnitud que, además, viene a ser el corolario de otros proyectos punitivistas que se vienen profundizando y que nosotros, incluso hoy, en esta sesión en particular, venimos a cuestionar también. Porque no es la salida ni resuelve los problemas de la inseguridad.

Ahora, es cierto que lo que se está buscando acá es una comunicación para hacer llegar un pronunciamiento de la Legislatura, en los distintos espacios políticos, respecto del dictamen que hubo en el Congreso.

Pero fíjense si no es pertinente también que esto nos ponga en un lugar de reflexión. Porque acá, como ya dijeron varios diputados y diputadas, está la Ley 2302. Es una ley de vanguardia en el país. A mí, que me ha tocado estar, incluso, en otras gestiones de Gobierno, acá, en la Legislatura, hemos visto cómo ha sido necesario, también, poner en debate cómo se garantiza que esa ley pueda dar, en su integralidad, respuestas a las situaciones que viven nuestros niños y adolescentes.

¿Qué quiero decir con esto? Que la responsabilidad política sobre las consecuencias que se generan cuando crece la pobreza, la desigualdad, la marginalidad y la falta de acceso a la educación parte de decisiones políticas. Porque, si no, qué simple que es, entonces, el niño que no puede estudiar es porque no quiere y no tiene la posibilidad de hacerlo. ¡No! Hay leyes, como la 2302, que brinda herramientas, pero es una ley, como dice la palabra, que se tiene que cumplir en su totalidad para que esa integralidad pueda tener un efecto. Si no, es tapar el sol con las manos ante una realidad que es inocultable.

Y Neuquén no es ajena, Neuquén no es ajena a lo que estamos viviendo en este contexto de ajuste. Todo lo contrario, repercute, y muchísimo.

Entonces, presidenta, yo había preparado otra intervención, pero me parece que fue muy completo el informe de las dos diputadas, con datos muy específicos. Pero sí me parece que tenemos que tener muy claro qué es lo que busca esto y qué reflexión tenemos que hacer nosotros. Si no, está bien, ojalá que salga la comunicación, pero también nos pone en la obligación de poner la respuesta que hace falta por delante también.

Acá se están violando derechos constitucionales. Está claro.

La Convención sobre los Derechos del Niño establece lo que recién discutimos en los proyectos anteriores sobre la erradicación del trabajo infantil y también pone —como lo dijo la diputada, pero lo quiero volver a mencionar— la prohibición del retroceso en las leyes que tienen los niños, niñas y adolescentes. Y esto lo vulnera y lo ataca directamente. Ya es el motivo principal para decir: esto no va a ningún lado.

Pero, de todas formas, nosotros entendemos —y con esto cierro, presidenta— que las decisiones políticas que van asumiendo los distintos gobiernos tienen impacto y responsabilidad en el deterioro de las condiciones materiales de las personas, y en el impacto que eso tiene en nuestros niños, niñas y adolescentes.

La otra vez lo decía en la comisión, y lo quiero volver a decir, porque pasó sin pena ni gloria, porque no hubo mucho debate ni mucha oposición. Pero el blanqueo de capitales, esto que se está profundizando, lo que está habilitando es a que se desarrolle con mucha más fuerza el narcotráfico. Y muchas veces se señala a los niños que son los soldaditos de la droga. Bueno, fíjense a dónde va a apuntar todo eso.

Entonces, hay o no hay responsabilidad política y de orientación en las medidas económicas, en las medidas sociales, en incrementar el punitivismo como la única solución.

Bueno, nosotros estamos convencidos de que ese no es el camino. Vamos a acompañar esta comunicación, vamos a seguir siendo parte de esta campaña que vienen llevando adelante distintas organizaciones, porque esto no se detiene acá. Ese dictamen está en el Congreso, y están buscando que salga sancionado y que, después, colisione con algo muy importante como lo que tenemos acá, que es la Ley 2302.

¿Qué va a hacer la provincia? ¿Qué va a hacer la provincia? Porque ahí vamos a tener un gran debate.

Por eso digo: abramos la reflexión. Porque nos parece, a nosotros, que no es el camino. Está comprobado; eso no mejora la seguridad ni mejora la calidad a nuestras niñas, niños y adolescentes.

Muchas gracias.

Sra. REINA (presidenta). —Gracias, diputado.

Tiene la palabra la diputada Brenda Buchiniz.

Sra. BUCHINIZ ZANIUK. —Gracias, señora presidenta.

En primer lugar, es para dejar asentado mi voto negativo al presente proyecto.

Lo bueno es que se dio la discusión, se trabajó en comisiones, se recibió al obispo, pudimos dar la discusión y la estamos dando en este momento. No como otras discusiones que no se quieren dar.

Pero, bueno, ya es habitual que esta Cámara se pronuncie sobre inminentes decisiones de otra Cámara —o sea, del Congreso—, y por eso he acuñado dos términos: uno es el de la «inflación legislativa», cuando escribimos leyes que ya están escritas; y luego —que sería este también un caso similar—, el de la «videncia legislativa»: nos expresamos sobre decisiones que el Congreso todavía no tomó, pero que suponemos que va a tomar.

La verdad es que forma parte de la democracia tener que dar estas discusiones. Además, estas discusiones no cambian las cosas, no cambian la realidad de los argentinos ni la realidad de los neuquinos.

Por otro lado, digo, si esta discusión de fondo se está dando en el Congreso de la Nación, me pregunto si acaso no es mejor presentarse a elecciones, escoger sus candidatos para tener los representantes en el Congreso de la Nación y poder tener allí la voz, ser escuchados y poder votar a favor o en contra, en vez de solamente hacer declamaciones desde las bancas.

Pero, bueno, tienen un partido. Lástima que no van a presentar candidatos.

Y, por último —quizás me puedan aclarar un poco, porque estoy confundida—, este diputado nacional, creo que es del mismo partido, está a favor de la baja de imputabilidad. Entonces, digo, o nos ponemos de acuerdo, o armamos otro partido y presentamos candidatos que piensen una cosa distinta, que expongan una cosa distinta y que voten una cosa distinta.

Pero, bueno, simplemente esa es mi intervención, dejar asentado mi voto negativo.

Gracias.

Sra. REINA (presidenta). —Gracias, diputada.

Tiene la palabra la diputada Julieta Ocampo.

Sra. OCAMPO. —Muchas gracias, señora presidenta.

Es para dejar, también, asentado que voy a acompañar este proyecto de comunicación.

Es fundamental, en primer lugar, para mí, enmarcar en dos cuestiones que están sucediendo en este momento.

La primera es que, claramente, este ataque hacia las infancias y las adolescencias se da en el medio de una contienda electoral. Esto está enmarcado en un marco electoral en donde los partidos patronales buscan ver quién se corre más a la derecha y, bueno, acá, en este momento, el Congreso de la Nación ha decidido que salga un despacho para bajar la edad de imputabilidad a los adolescentes y a las niñeces.

El segundo contexto es el más grave, que ya han expuesto mucho. No voy a ahondar, pero sí me parece importante recalcarlo, porque parece ser que no pasa nada. O sea, la realidad, acá, es que hay una crisis económica, social y cultural que repercute directamente en la vida de todos, pero en especial en la vida de las niñeces y de las adolescencias.

Y la estigmatización y la criminalización, el punitivismo, no va a resolver de fondo la cuestión del hambre, no va a resolver de fondo la cuestión de que no se puede acceder a la educación, a la cultura, al deporte. Creo que hay muchas organizaciones que están sosteniendo y realizando una campaña para que este despacho no salga, como bien dijeron anteriormente, me parece que es fundamental tirar abajo este despacho —así lo voy a poner: tirar abajo este despacho—, porque no trae ninguna garantía de derechos humanos que deberían tener las infancias. Y acá, como bien dijeron, hay una ley, está la 2302, que viene llevando adelante esta campaña contra la baja de la edad de imputabilidad y es fundamental que todas y todos, acá, apoyen esa campaña y vean de qué forma poder seguir reforzando esta ley que busca proteger a las infancias y a las adolescencias.

Lo que se necesita acá, como bien dijeron anteriormente, son políticas públicas efectivas que generen salarios dignos, que generen trabajo, que generen el acceso a la vivienda, que generen el acceso a la educación, a la salud y a la cultura. Pero es lo contrario de lo que está pasando a nivel nacional. Esta no es la situación. La situación es que hay cada vez más gente en la calle, cada vez más gente con hambre, cada vez más gente con trabajos precarizados.

Y, al mismo tiempo, el Gobierno nacional permite el blanqueo de dólares de las corporaciones narco que, encima, después apuntan contra las adolescencias y las infancias en los barrios.

Entonces, la realidad es que se trata de una situación de crisis económica, cultural y social muy profunda, y que la baja de la edad de imputabilidad no va a venir a resolver lo que necesitan las niñeces y las infancias.

Así que, bueno, dejo expresado mi apoyo al proyecto.

Sra. REINA (presidenta). —Gracias, diputada.

Tiene la palabra el diputado Alberto Bruno.

Sr. BRUNO. —Gracias, señora presidenta.

Dos cositas.

Primero: hacerme cargo de que, cuando usted nos reprende a los diputados —con justa razón, por supuesto—, también manifestarle que, a veces, está la posibilidad concreta de dialogar hasta último momento para cambiar o no el voto en un tema que se esté tratando.

Así que yo le tengo que agradecer a la diputada Obreque que... [Dialogan]. Sí, está bien, pero el tema era ese. Hablé con la autora del proyecto.

Digo, yo sigo pensando que «crimen de adulto, pena de adulto». Pero también no me quiero plantar o subirme al caballo de la soberbia, porque, a veces, los políticos cometemos ese error, no tenemos la capacidad de reflexión ni nos damos un tiempito más para el debate, y permitir que el otro nos termine convenciendo, porque quizás tiene razón.

A veces creemos que somos los dueños de la razón. Pensamos algo y es como nosotros decimos. Y me hago cargo. Y yo, en este caso, con dos jóvenes diputadas con las cuales pude dialogar y que, verdaderamente, no acordábamos con el tema de este proyecto, porque mi mirada era distinta, ellas me hicieron cambiar la mirada.

Y voy a acompañar este proyecto. Lo voy a acompañar porque entiendo que merece un mayor debate y que nos tenemos que hacer cargo de lo que sucede pura y exclusivamente en la provincia del Neuquén.

Dejar de mirar un poco a Buenos Aires, porque la realidad de Neuquén no es la realidad de Buenos Aires.

Y hablo —y hablo por mí, en este caso— de que considero que tuve la capacidad de reflexión. Y, si bien yo presenté un proyecto de comunicación para que se apruebe la baja de la imputabilidad a menores, hoy voy a cambiar la postura.

Voy a acompañar este proyecto porque sé que, a través de este proyecto, inclusive está garantizado el debate, el diálogo, para seguir insistiendo en la posibilidad de encontrar lo mejor para nuestra provincia, que es a lo que todos aspiramos.

Gracias, señora presidenta.

Sra. REINA (presidenta). —Gracias, diputado.

Tiene la palabra el diputado Marcelo Bermúdez.

Sr. BERMÚDEZ. —Gracias, señora presidenta.

En los debates siempre surge información. Ya sabemos cómo hacerle cambiar de opinión al diputado Bruno.

Obviamente, es un tema complejo, sumamente complejo. ¿Por qué? Porque estamos hablando de aplicarle una restricción a una persona menor de edad y, lógicamente, surge la duda acerca de si el Estado le puede brindar esa contención que un menor necesita para salir de esa ruta delictiva en la que se encuentra —y en la que se ha encontrado—. Esto es lógico.

Ahora, también es claro que devolverlo y no detenerlo significa que esté en el ámbito donde eligió empezar el *raid* delictivo. No sé si me explico. De alguna manera, eso surgió, y surgió en un ámbito social. Entonces, si el Estado no se hace cargo, lo pone en el mismo ámbito social en el que se tomó la decisión de comenzar a delinquir.

Hay algunas reflexiones que se han dado acá que no son muy exactas. Se ha dicho, en reiteradas oportunidades: «Este no es el camino y está comprobado». Y no pasó nada, si no bajamos la ley de imputabilidad. ¿Cómo podemos analizar un resultado si no aplicamos ningún cambio? Esta reflexión se puede dar una vez evaluado haber cambiado la edad de imputabilidad.

El manejo de las estadísticas, obviamente, siempre es sospechoso. La estadística es una ciencia y esta era la primera clase de Estadística en Ciencias Económicas: la estadística es una ciencia por la cual, si una persona come un pollo y la otra no come nada, dos personas comieron medio pollo. Esto es la estadística. Con lo cual, no es solamente el número; es la interpretación del número lo que determina la estadística.

Pero también es cierto qué pasa en el resto de los países, porque eso también forma parte de la estadística. Y tenemos no solo muchos países que se expedieron con respecto a este debate, sino países que están en distintos continentes. Porque acá se habla de que la realidad de Buenos Aires no es la realidad neuquina. Acá vamos a dar datos de lo que pasa en cinco continentes. Cinco continentes con razas distintas, con culturas distintas, con religiones distintas.

En América, por ejemplo, Costa Rica tiene la edad de imputabilidad en los 12 años; Venezuela, en los 12; Honduras, en los 12; México, en los 12; Ecuador, en los 12; El Salvador, en los 12; República Dominicana, en los 13; Guatemala, en los 13; Nicaragua, 13; Panamá, 14; Paraguay, 14; Uruguay, 13.

Evidentemente, estos países no leyeron el «informe de las tres i». Evidentemente, estos países no tienen obispos ni referentes religiosos. Evidentemente, estos países no reconocen derechos o atrasan en sus derechos. ¿No tienen argumentos sólidos? ¿No conocen de estadísticas? ¿No tienen organismos de derechos humanos?

Vayamos a ver qué pasa en Europa. Irlanda, depende, entre 7 y 10 años; Inglaterra, 10; Francia, 13; Grecia, 13; Austria, 14; Bulgaria, 14; España, 14; Holanda, 14; Italia, 14; Noruega, 15.

Evidentemente, no leyeron el «informe de las tres i»; no tienen obispos ni referentes religiosos, no reconocen derechos o atrasan derechos; no tienen argumentos sólidos; no tienen organismos de derechos humanos y no tienen estadísticas.

¿Qué pasa en otros lados? Más allá de Italia, 14 años; Noruega, 15 años. Australia, 10 años; India, 10 años; Sudáfrica, 10 años.

También, no deben haber leído el «informe de las tres i»; no tienen obispos ni referentes religiosos; no reconocen derechos, atrasan en sus derechos; no tienen argumentos sólidos; no tienen organismo de derechos humanos; no tienen estadísticas.

Es decir, cuando uno va a contramano del mundo, también se merece una reflexión. Quizá estamos haciendo algo supernovedoso que a nadie se le ocurrió, o quizás estemos haciendo algo o manteniendo algo que el resto de los países se dieron cuenta de que no funciona.

Entonces, yo no voy a acompañar este rechazo, pero sí recojo algo que me parece que le falta a cualquier debate serio: ¿qué pasa el día después, si se sanciona una baja de imputabilidad? Y ahí es claro que no estamos preparados, como Estado, para recoger a esos chicos y darles la contención, el conocimiento, el oficio, la educación y la alternativa de vida que esos chicos se merecen. Eso está absolutamente claro.

Pero no puedo apoyar un rechazo a algo que es absolutamente conceptual. No quiero la baja de imputabilidad. No. Todo el mundo bajó la edad de imputabilidad. Nos falta lo otro. Y eso me parece que es lo que le falta al debate en el Congreso. Pero eso no me habilita a rechazar algo que todo el mundo hizo con sus distintas religiones, con sus distintas realidades sociales, con sus distintas culturas y con sus distintos códigos penales.

Muchas gracias.

Sra. REINA (presidenta). —Gracias, diputado.

Tiene la palabra el diputado Ernesto Novoa.

Sr. NOVOA. —Muchas gracias, señora presidenta.

Quiero fijar mi posición política —y que quede claro que no representa la posición del bloque, sino que es la posición de este diputado—.

Quiero manifestar que, con respecto a este proyecto, voy a votar en forma negativa. Y los argumentos que voy a esgrimir son los siguientes: Mire, se nombraba acá la cuestión de relacionar la baja de imputabilidad con respecto al Código Civil. Pero no es un dato menor. No estamos mezclando peras con manzanas. Lo digo respetuosamente. Es decir, el Código Civil y Comercial, que ya lleva diez años y fue sancionado por amplia mayoría, establece que, para los actos de la vida cotidiana, le reconoce a la persona humana la cuestión del discernimiento. ¿Cuándo una persona puede firmar un contrato? ¿Cuándo puede ejercer la responsabilidad parental? ¿Cuándo puede administrar sus bienes? ¿Cuándo se puede casar? ¿Cuándo puede salir del país? ¿Cuándo puede decidir sobre su propio cuerpo? Hay un sinfín de actos jurídicos que la reglamentación, que la ley los faculta para que puedan llevar adelante, que se los reconoce. Por supuesto, la manifestación de la voluntad con el discernimiento, la voluntad, la intención, lo que ya todos conocemos.

Ahora, si el ordenamiento jurídico le reconoce facultades y el entendimiento de conocer el alcance de los efectos de los actos jurídicos, no podemos pensar que para unas cosas sí y para otras no. No, no estoy mezclando la cuestión civil penal, estoy pensando y manifestando una posición que dice que para desarrollar actos en la vida civil se cuenta con discernimiento, se conoce el alcance de las consecuencias.

Ahora, cuando lo trasladamos a lo penal, obviamente que no se le da esa facultad. Entonces, una persona que asesina a alguien, la verdad que no es inimputable, pero puede celebrar contratos. Una persona que viola a alguien no es imputable, pero sí puede salir del país y puede manejar. Es decir, hay una cantidad de actos que se les reconoce, pero cuando llega el momento de afrontar una responsabilidad, se la exime.

Mire, el doctrinario, máster en Derecho y especialista en Derecho Penal, el doctor Sergio Cámara Arroyo, él dice que la presunción absoluta de inimputabilidad ya no es aceptada en la tendencia moderna. Lo dice en innumerables publicaciones y tratados.

Hay que entender también que desde la psicología y la psiquiatría, estas ciencias han demostrado que las personas, a partir de los 13 o 14 años comienzan a entender la criminalidad y el alcance que tienen los actos. Si bien decimos que el desarrollo de la personalidad es un proceso continuo, está claro que hoy todos los países han entendido, en el mundo, que una persona de 13 o 14 años comprende la criminalidad de los actos.

El Comité de los Derechos del Niño que funciona en Naciones Unidas tuvo que intervenir porque, en países del Caribe, existen países que incluso han bajado la edad de inimputabilidad, de 7 a 11 años, e intervino el Comité. Y este Comité de los Derechos del Niño, en la Observación General N.º 10 de los Derechos del Niño y la Justicia de Menores, del 25 de abril de 2007, en la página 12, dice lo siguiente: «Es inaceptable internacionalmente que niños menores de 12 años sean responsabilizados ante la justicia juvenil, por lo que la edad mínima de imputabilidad es entre los 14 y los 16 años». Es un documento que está en Naciones Unidas, no lo estoy inventando yo. Está claro, perfectamente claro, que este Comité, en el 2007, y en la página 12 —que todos lo podemos leer—, dice perfectamente que es a partir de los 14 años; justamente en contra de países como Brasil, que tiene la edad a los 12 años.

En Chile, en 2017, se desarrolló un comité, un congreso donde trataban la criminalidad y la cuestión de la imputabilidad de los menores. En la publicación que hace el congreso, en la página 3, dice: «El límite de edad más elevado de la región ha sido establecido por Argentina, donde la edad mínima de responsabilidad para infringir leyes penales es de 16 años, y únicamente respecto a ciertos delitos». No lo estoy diciendo yo, lo dice la revista donde participaron la mayoría de los países latinoamericanos.

Además, existen otras cuestiones.

La Convención sobre los Derechos del Niño, el artículo 40, la Regla de Bering, la Regla N.º 2.2 y la Corte Interamericana de Derechos Humanos ¿qué sostuvo? En el caso Guatemala, en el año 2011, establece y dice, en forma terminante, que «los Estados deben garantizar un sistema penal juvenil autónomo». No está hablando de inimputabilidad, ¡eh! Está diciendo que quienes cometen delitos tienen que ser responsabilizados.

¿Cuál es mi posición con respecto a esto? Lo peor que le puede pasar a una sociedad, señora presidenta, lo peor que le puede pasar es la impunidad. Es decir, aquel que comete delitos, no son travesuras. Alguien ha dicho muy livianamente: «son travesuras». ¿Es una travesura quitarle la vida a alguien? ¿Es una travesura estafar a alguien? ¿Es una travesura apoderarse de lo ajeno? Además, se habla de estadísticas, cuando nosotros hablamos de cuestiones penales, no hablamos de estadísticas. En realidad, son casos resonantes que lastiman a la comunidad, a la sociedad. ¿O nos olvidamos del caso Blumberg? Lastimó tanto el caso Blumberg que, en realidad, se sancionaron leyes. ¿Por qué? Porque son casos emblemáticos que lastiman a la comunidad.

Ahora bien, la impunidad es un insulto a una comunidad, es un insulto a aquellos que hacen las cosas bien. Y hay innumerables frases que hablan sobre la impunidad. Platón decía que la peor forma de injusticia es la injusticia [sic] simulada. Aristóteles decía: «El peor hombre es el que usa la ley y la justicia para encubrir en su injusticia».

Creo que la cuestión de la baja de imputabilidad tiene que ver con una cuestión razonable. No podemos permitir, en pleno siglo XXI, que haya personas que delinquen sabiendo el alcance de sus actos.

Por último, me quisiera quedar con lo que expresó, alguna vez, Justiniano: *Fiat iustitia, et pereat mundus*; que se haga justicia, aunque perezca el mundo.

Muchas gracias.

Sra. REINA (presidenta). —Gracias, diputado.

Tiene la palabra el diputado Darío Martínez.

Sr. MARTÍNEZ D. —Gracias, señora presidenta.

Nuestro bloque, por supuesto, va a acompañar este proyecto y, claramente, rechaza la baja de la edad.

Creo firmemente, y no voy a expresarme mucho porque me he expresado incansablemente sobre este tema en mis otras funciones que he tenido, siempre me expresé sobre este tema, pero me parece a mí que arrancar por bajar la edad de imputabilidad es reconocer un fracaso de las políticas públicas, sobre todo en los cuerpos que generan políticas públicas.

A mí me parece que caerle, en esta modificación, a los jóvenes de nuestro país, a los niños de nuestro país, sin hablar antes de la lucha contra las adicciones, que se está perdiendo todos los días y que no tiene presupuesto ni a nivel nacional ni provincial ni municipal. Y no me refiero a esta gestión, me refiero a décadas de gestiones que, sabiendo que es uno de los problemas más importantes de la sociedad moderna, sin embargo, cada vez que se discute un presupuesto, brilla por la ausencia la importancia del recurso que se destina a resolver el problema de adicciones. Si no, busquen una casa para el tratamiento de algún joven o un niño con problema de adicción, a ver si van a poder conseguirlo.

Hace minutos hablábamos en este recinto de que hay un problema habitacional, gente en la calle que no tiene dónde vivir. Hay una falla en materia presupuestaria en cuanto a las políticas que tienen que ver con el deporte y con la cultura; también son irrelevantes al lado de la necesidad.

Entonces, caerle o esconder la mugre debajo de la alfombra sería una forma fácil de explicar por qué es que empezamos por el final, sabiendo que ese final no te va a resolver el problema. Creo que es un fracaso de las políticas públicas que generan la dirigencia política.

Por eso, desde este bloque, acompañamos el proyecto que rechaza lo que está haciendo el Congreso, de bajar la edad; e insistimos, hay muchos temas que deberíamos resolver y darle partida presupuestaria mucho antes de discutir este tema.

Gracias, señora presidenta.

Sra. REINA (presidenta). —Gracias, diputado.

Tiene la palabra el diputado César Gass.

Sr. GASS. —Gracias, presidenta.

Las autoras del proyecto realmente estudiaron y profundizaron sobre algo que nos dio la posibilidad de ir a fondo sobre la situación que crearía la baja de imputabilidad.

Mire, ¡qué bueno que es el debate! El debate debe hacer que cada uno de nosotros, esté o no de acuerdo con un proyecto, pueda cambiar de opinión. Y, en eso, rescato lo que dijo el diputado Bruno: las posiciones no deben ser dogmáticas, por eso venimos a un debate. Si fueran dogmáticas, ni siquiera estaríamos dando fundamentos.

Ahora, también reconozco, porque fue muy importante esto que dijeron los diputados, básicamente los que no apoyan la baja de imputabilidad; pero creo que estamos reflexionando al revés, o que es una reflexión inversa, en aquellos que sostienen que hay que bajar la ley de imputabilidad. ¿Sabe por qué? Porque, primero, y dejemos los países de Europa, que tienen una contención, que no tienen los problemas que tenemos en la Argentina y en Latinoamérica en general, pero ¿sabe una cosa? ¿Qué proponemos nosotros para evitar que la niñez o que los chicos adolescentes estén en el delito? ¿Qué proponemos? ¿Proponemos seguir haciendo inaccesibles los medicamentos? ¿Que la salud sea prácticamente inalcanzable? ¿Que los alimentos nos hagan saber que cientos de miles de chicos se acuestan y van a dormir sin comer? Entonces, eso por un lado.

Por otro lado, y algo lo mencionó el diputado Bermúdez al final, ¿cómo se va a corregir esto? Uno detiene a un chico, a un adolescente —si se bajara la imputabilidad— y, ahora mismo, a los 16 años, ¿qué harían?, ¿a dónde lo llevan?, ¿cuáles son los institutos para resocializar a ese chico?, ¿cuáles son los instrumentos?, ¿cuál es la preparación que le vamos a dar?, cuando nacieron en un marco donde la vida común era esa y no aprendieron otra cosa.

Miren, les quiero comentar algo, simplemente y para finalizar: mi padre nació en una familia muy pobre de la provincia de Buenos aires, ¡pobrísima! Entonces, yo le pregunté cómo llegó, a uno le contaba, cómo llegó a estudiar y cómo se acostumbró a esa vida paupérrima; y él me dijo: «No, los que se tuvieron que acostumbrar a la vida paupérrima fueron los padres de tu padre, tu padre nació ahí, y lo veía como una cosa en común».

Y este es el asunto, que si viven en una situación de una carencia absoluta, que no ven otra cosa que el delito, que no ven otra cosa que el funcionamiento de los padres, no se puede tener otro comportamiento.

Por eso digo que hay que pensar al revés, ver cómo resocializamos, qué le damos como instrumento, qué hacemos en función de lo que nosotros debemos dar (en cuestión de alimentos, en cuestión de cultura, en cuestión de educación).

Y no quiero hacer una arenga política. Simplemente, para terminar, si seguimos sacando aspectos sociales, culturales, educacionales y sanitarios, es muy poco el porvenir que podemos ver para solucionar un problema como los que quieren solucionar, que es la baja de imputabilidad, simplemente para decir: somos inoperantes y ponemos esto como una zanahoria para que la gente piense que estamos trabajando por la seguridad del país.

Nada más.

Sra. REINA (presidenta). —Gracias, diputado.

Tiene la palabra la diputada Yamila Hermosilla.

Sra. HERMOSILLA. —Muchas gracias, presidenta.

Antes que nada, decir que voy a acompañar esta comunicación.

Estoy totalmente en desacuerdo, creo que no es la manera de mejorar la seguridad y de mejorar nada cuando estamos hablando de niños con un contexto social diferente al que puede tener cualquier hijo de nosotros. Entonces, creo que esto tiene que ver con posibilidades y con contextos sociales.

Hace un rato, como decía la diputada Obreque, pusimos en esta Legislatura, se trató una de las políticas públicas que lleva el Gobierno provincial. Creo que es por ahí, creo que es defendiendo la educación pública, fortaleciéndola como lo está haciendo este Gobierno, y no bajando la imputabilidad, sin ningún tipo de plan.

Cuando nosotros bajamos la imputabilidad de un niño, de un adolescente, teniendo en cuenta, inclusive, que muchas veces, obviamente, se generan situaciones de mucho dolor donde hay otras víctimas, pero esos chicos también son víctimas. Víctimas de un sistema que no los está viendo, víctimas de contextos sociales totalmente diferentes y vulnerables. Entonces, creo que no dejan de ser víctimas tampoco ellos y que esta no es la solución de nada.

Qué hacemos con esos chicos en un sistema penitenciario argentino totalmente deficiente, donde no tenemos ni siquiera lugar para poner presos a los adultos, bajar la imputabilidad de los chicos, ¡¿con qué plan?! ¿Cuál es el plan? ¿Cuál es el plan de bajar la imputabilidad de un chico? ¿Qué van a hacer con esos chicos? La verdad es que, a veces, muchas veces hay proyectos que son para las cámaras, que son para el periodismo, que son para decir: estamos haciendo.

Y la verdad es que esta Legislatura ha dado muchos debates muy interesantes que nunca se habían dado en la provincia del Neuquén. Entonces, creo que sí, nosotros tenemos que trabajar sobre esta temática, demos el debate de una manera seria —como dijeron muchos diputados—, y no colgándonos de una resolución que no nos presenta ningún plan posible ni una mejora para nuestros niños. No dejan de ser eso, no dejan de ser niños.

Confío en cada uno de los legisladores de esta Legislatura, en que nosotros podemos hacer algo mucho mejor. Como nos caracteriza a los neuquinos, hemos sido siempre faro en derechos. Entonces, creo que esta no es la manera y que nosotros podemos hacer algo mucho más superador con las políticas públicas que nuestro Gobierno provincial está llevando adelante, tanto con las becas, con la infraestructura escolar y apuntando a la educación como primera medida para poder fortalecer a nuestros niños, niñas y adolescentes.

Muchas gracias.

Sra. REINA (presidenta). — Gracias, diputada.

Tiene la palabra el diputado Damián Canuto.

Sr. CANUTO. —Gracias, presidenta.

«Ni una cosa ni la otra, sino todo lo contrario», decía un amigo conocido, un artista, que irónicamente se refería a lo que —como bien me acaba de aclarar mi compañera, a quien agradezco, Verónica— es una regla sintáctica, que la doble negación es afirmación. Yo la conocía, pero tenía dudas; es sintaxis, es gramática, es sintáctica...

Sra. LICHTER. —Es ambas.

Sr. CANUTO. —Es ambas, sí; por eso, bueno, la doble negación es afirmación.

Y acá tenemos ese problema porque si yo rechazo un despacho o un proyecto —que tiene afirmación como tal— que rechaza otro proyecto pareciera ser que estoy afirmando el otro proyecto. Esos son los dilemas que se nos plantean con estos proyectos de declaraciones o resoluciones que rechazan y que, en definitiva, traen a discusión la cuestión de fondo, el fijar posiciones.

Acá hay una sola cuestión a resolver. Estás a favor o en contra de la baja de la edad de imputabilidad. Porque esto es lo que interpela en este tipo de discusiones, esto estamos discutiendo acá y muchas otras cosas más sobre las que me voy a referir, o intentaré referirme ahora. Lo cierto es que la mala o buena técnica legislativa que pudiera tener el proyecto que, con este otro proyecto, se rechaza, la mayor o menor fundamentación, el haber o similitud de los datos, etcétera, no cambian la cuestión o el eje. Estamos fijando posición sobre estar a favor o en contra de la baja de la edad de imputabilidad.

A mí me quedan un montón de ideas sueltas, la verdad es que yo tengo que fijar posición en esto, y voy a fijar posición por la de mi compañero de bloque Marcelo y algunos más que adelantaron posiciones, en el sentido de no acompañar este proyecto —paréntesis—, con esto no estoy aprobando aquel dictamen, es decir, con la negación de este proyecto no estoy afirmando el dictamen del Congreso de la Nación.

Lo que sí quiero decir es que sobre este punto es necesario tomar posición. Cuando se desestiman, y tengo y digo ideas sueltas, cuando se desestiman algunas de las cuestiones que citó, por ejemplo, Marcelo Bermúdez, lo nombro porque es compañero de bloque y adhiero, cuando se dice: bueno, la comparación no es válida porque las realidades son distintas, bueno, una de las fuentes del Derecho es el Derecho Comparado. Yo puedo fundarme para establecer una norma o para modificarla en el Derecho Comparado, justamente. ¿Qué resolvieron otros? En tratar de mirar para el costado y ver qué decidieron otros.

Cuando se dice, por ejemplo, que se invocan las cuestiones estas que se invocaron desde, con mayor o menor amplitud, pero permanentemente, en casi todas las alocuciones, las cuestiones socioeconómicas, esto del fracaso del Estado y su consecuente, o la consecuente acción en esta supuesta vocación punitivista. Yo quiero decir, por ejemplo, las causas socioeconómicas, políticas socioeconómicas no son causales de inimputabilidad. Eso es importante mencionarlo. El artículo 34 del Código Penal habla de la inimputabilidad —no hablando de la cuestión de la edad—, pero habla de la inimputabilidad. Es decir, cuándo no es punible. Y, en resumidas cuentas, lo hacen en las hipótesis que contempla cuando el sujeto no comprende la criminalidad de sus actos. Después, las leyes especiales, como la 22 278 y la 22 803, fijan la cuestión de la inimputabilidad en razón de la edad que, como bien dijo el diputado Novoa, es una inimputabilidad a partir de una presunción absoluta que hoy no está pacíficamente aceptada. De hecho, hasta hay muchas opiniones que ya dan por tierra con esta aceptación pacífica de que la presunción absoluta de inimputabilidad puede venir por una cuestión de la edad.

Es un error, cuando se dice esto de que porque fracasó el Estado, fracasa la economía y la crisis se va hacia un criterio punitivista. Yo creo que es un error porque es pensar que el único fin que tiene la sanción penal o el sistema penal es el de, por ejemplo, bajar el índice de criminalidad, y no es así. La sanción también tiene un fin particular directo sobre el sujeto. Uno se supone loable —creo que es una quimera—, pero se supone loable, que es el de resocializar, pero el otro es el de castigar. Sobre esto voy a volver.

El sistema tiene una vocación de castigo. Se castiga a un chico de 15 años, no con la cárcel, pero se lo castiga a un chico de 15 años, y ¿con qué ánimo se castiga a un chico de 15 años? El de hacer entender, el de rectificar, el de que diminue, quizás, la gravedad o la irregularidad de su conducta.

Dijo también muy bien mi compañero de bloque que también parte del error es reconocer o pensar que establecer inimputabilidad es pensar o asumir que se está reconociendo con eso que el sujeto imputable tiene que ir directamente a la misma cárcel que el de los sujetos mayores. Y nadie dice eso, eso es una realidad que tenemos que asumir. Es verdad que, como sujeto menor de edad, tiene que tener un régimen especial. Pero lo mencionó y lo explicó muy bien también el diputado Coggiola —permítame que lo nombre—, porque también lo dejó en claro. Es obvio, eso nadie lo pone en duda. Pero lo que se discute acá, en definitiva —y vuelvo sobre esto—, es si es imputable, si es reprochable la conducta de un sujeto. Cualquiera que haya... a mí también me aterra la idea, como padre de chicos adolescentes, claro que me aterra la idea, no puedo disociarlo, pero está mal ser autorreferencial, pero no puedo disociarlo de los casos que conozco, de mis hijos, de los amigos de mis hijos, yo no puedo partir del temor que provoca establecer un régimen penal sancionatorio. Tengo que partir del deber que tiene el Estado, de imputar conductas y, en todo caso, castigarlas.

Yo mencioné —y con esto termino— en la comisión, no con ánimo de filosofar, pero es una idea brillante de un tipo brillante en la materia como Foucault. Él dijo: «Es feo ser digno de castigo, pero es poco glorioso castigar». Y acá está, un poco, la cuestión. A nadie le gusta llenarse la boca de castigo, a nadie le gusta vanagloriarse ni enorgullecerse de que quiere salir a castigar. Es verdad que el sistema penal, y también lo dice, justamente, Foucault, es la *última ratio* para este tipo de conducta, es lo último que esperamos. Es poco glorioso castigar, pero si el Estado no castiga, ¿quién lo hace?

Entonces, yo le diría a quienes se rasgan las vestiduras y se golpean el pecho de que está mal perseguir y castigar: cuidado, somos parte del Estado. El Estado —y quien redacta sus leyes— tiene el deber de responder a qué hace el Estado frente a las conductas que son antijurídicas y que ponen en riesgo, por ejemplo, los bienes máspreciados, los bienes jurídicos protegidos, justamente, ese objeto del sistema penal.

Yo, con esto, presidenta, fijo posición en esta cuestión de que, quizás, siempre viene como con una gran dosis de culpa para muchos sectores. ¿Por qué? Porque se empiezan a exponer estas cuestiones de las cuestiones socioeconómicas, de qué es lo que llevó a un determinado sujeto a delinquir. Y ahí se entra en el quid de la cuestión.

El sistema penal analiza conductas de un sujeto determinado. Yo puedo tener un sujeto de 40 años que no dimensiona la criminalidad de sus actos, y para eso el sistema lo prevé. Ahora, puedo tener, y de hecho existen casos de sujetos, quizás, de 14 años que, claramente, dimensionan la criminalidad de sus actos; que, seguramente, un sujeto de 12, de 13 años empieza a desarrollar capacidad de sarcasmo, de ironía. Cualquiera que haya convivido con un chico lo sabe. Es decir, toma hasta el doble sentido de las cosas. ¿Cómo no va a comprender la criminalidad de un acto? Y, en todo caso, si habiendo establecido o eliminado la presunción absoluta por edad de la criminalidad de un acto, siempre podré, a partir del artículo 34, establecer para el caso concreto la inimputabilidad. Lo llevo a un caso concreto, un sujeto que, por la razón que fuera, no puede comprender la criminalidad de sus actos, siempre estará salvada la inimputabilidad, en todo caso.

Lo que es forzoso admitir es que el sistema, en general, en los más diversos lugares del mundo, como en el nuestro también, amerita la reconsideración de este tema y amerita analizar si es viable bajarle la imputabilidad no ya como una política de persecución y de baja del delito, sino para la determinación de la culpa de un sujeto que con 14-15 años, mató deliberadamente a otro.

Nada más que eso.

Gracias, presidente.

Sra. REINA (presidenta). —Gracias diputado.

Tiene la palabra la diputada Mercedes Tulián.

Sra. TULIÁN. —Gracias, señora presidenta.

Primero, me gustaría aclarar que voy a acompañar el proyecto y también demostrar que podemos tener visiones diferentes dentro de un bloque. Me parece súper sano, súper sano poder, a veces, discernir, discutir, dialogar y debatir, como estamos haciendo ahora. También me parece súper sano poder cambiar de opinión de acuerdo a la argumentación de un proyecto. Si no, para qué sirve argumentar un proyecto —en este caso, de comunicación— sobre un tema tan importante, que creo que vale la pena el debate, vale la pena el análisis y vale la pena escuchar todas las voces, como bien, también, describió la diputada Gaitán, más allá de los números, sino la escucha de todas las personas que les interesa, realmente, que se dé también este debate; que están preocupados por la delincuencia infantil, que no la vamos a negar para nada, más allá del 0,1, por supuesto.

Tampoco me voy a abrazar a que en otros países —por ser más desarrollados, tal vez— esté la baja de imputabilidad como algo totalmente lógico, serio y, entonces, ejemplar. Por supuesto que está contemplado en este Derecho Comparado, pero no soy abogada, la realidad es que no soy abogada, no me dedico al Derecho. Creo que estoy acá por otro —tal vez— perfil por el que se me eligió, y me gustaría ser más profunda. Creo que necesitamos ser más autocríticos. ¿Por qué estamos acá? ¿Por qué estamos debatiendo? Estamos debatiendo acá, concretamente, el rechazo a un dictamen, primero y principal. La comunicación creo que es muy clara, dice: el rechazo a un dictamen. Así que, apoyo eso.

También, sí podemos ampliar, por supuesto —como veo que se está debatiendo—, el tema de la baja de imputabilidad. Estamos rechazando, la comunicación va al rechazo de ese dictamen, ¿sí? Separemos las cosas porque, si no, nos vamos a confundir al momento de aprobar o no.

Es necesario tomar participación en esto, no solamente nosotros, como legisladores, sino en la escucha de aquellos que participaban en la comisión. Yo no estuve presente, pero entiendo que fueron invitados varios y se les pidió opinión a todos aquellos que los diputados requerían escuchar.

Es triste también dar este debate, porque quiere decir que hemos fracasado, de alguna forma, con las políticas públicas que hoy, actualmente, están vigentes para la protección y el desarrollo de nuestros adolescentes, de las infancias.

Entonces, me parece que ahí es donde debemos hacer hincapié, creo que ahí es donde debemos trabajar más, creo que debemos ajustar más y creo que debemos destinar más presupuesto.

En declaraciones anteriores, hemos hablado del trabajo infantil, en este Día Mundial, y nos preguntamos y apoyamos todos, por supuesto, este rechazo al trabajo infantil y hablamos de las políticas actualmente vigentes; abrazamos la Ley 2302, nuestra ley provincial. Sin embargo, cuando tenemos que debatir este proyecto, nos olvidamos de ellas, me parece.

Creo que tenemos que legislar, por supuesto, para adelante, considerando que hoy tenemos una cifra, por más pequeña que sea, que tenemos que atender. Pero creo que podemos ser mejores que eso, creo que podemos ser mejores que esta ley con la baja; creo que tenemos que reforzar la aplicación de las leyes actualmente vigentes y, por supuesto, pensar en cómo podemos transformar esta cifra en un número absolutamente nulo.

Así que, por supuesto, voy a acompañar la comunicación, tal vez en un lenguaje mucho más simple —no soy abogada, vuelvo a repetir—, pero tengo también hijos y me he puesto, varias veces, en los diferentes zapatos y me lo he cuestionado varias veces. Sin embargo, mi conclusión final es que esto no soluciona el problema.

Así que acompaña el despacho de comisión y acompaña el «no» a la baja de la edad de imputabilidad.

Gracias.

Sra. REINA (presidenta). —Gracias, diputada.

Tiene la palabra la diputada Verónica Lichter.

Sra. LICHTER. —Gracias, presidenta.

Habiendo escuchado muy atentamente las alocuciones de mis dos compañeros de bloque, quisiera decir que, en este caso, el orden de los factores sí modifica el producto; porque ponían como ejemplo, y lo sustentaban con la doctrina, el Derecho Comparado, que otros países lo tienen y que, por lo tanto, habría que tenerlo en cuenta eso. Y la lógica aristotélica le diría: no podemos comparar en premisas iguales y, por ende, aplicables a ambos, a cosas que, en su génesis, no son iguales.

Para poner un ejemplo de esto —eso en lógica se conoce como falacia—, los Países Bajos bajaron la edad de imputabilidad cuando primero tuvieron que cerrar cárceles porque no había presos. Es decir, las circunstancias en las que esos países tomaron esta decisión eran totalmente distintas. De la misma manera, como dije en mi otra alocución, al principio de la sesión, en países americanos que hoy, en el ranquin —en esto hay que usar números nacionales, porque es una comunicación al Congreso de la Nación—, están mucho mejor ranqueados en lectoescritura, en resolución de problemas matemáticos que la Argentina; es decir, no son ni comparables con nosotros, salvo para decir «estamos peor», si es por ponderar, sí.

Es importante lo que dijo la diputada preopinante —también compañera de bloque—, estamos apoyando esta comunicación porque este dictamen no nos parece feliz. Y, a la vez, apoyo la alocución del doctor, del diputado Coggiola, que tenemos que pensar qué se hace y, por ahí, hay una sanción, pero primero tenemos que establecer circunstancias para este dictamen que este dictamen no tuvo en cuenta.

Muchas gracias.

Sra. REINA (presidenta). —Gracias, diputada.

Tiene la palabra el diputado Claudio Domínguez.

Sr. DOMÍNGUEZ. —Gracias, señora presidenta.

Primero, acá estamos discutiendo un rechazo a un dictamen. No estamos discutiendo si hay imputabilidad sí, no, a qué edad. No. Es un dictamen. Es un dictamen que sacó, justamente, la Cámara de Diputados respecto a un proyecto de ley que modifica el régimen penal juvenil. ¿Ese

proyecto es integral? ¡No! Porque acá estamos viendo a ver si la edad sí, la edad no. No, no. Es el dictamen. Ese dictamen, lo único que hace es hablar de la edad de imputabilidad. Ahora, ¿se crea realmente un régimen penal juvenil? ¿Se aborda qué es lo que va a pasar cuando un chico genera un homicidio, etcétera, etcétera? ¿Cuáles van a ser los resortes? ¿Cómo se lo va a reinsertar? ¿De qué manera, de qué forma, a qué lugar va a ir? ¡No, no dice nada! Entonces, eso estamos rechazando.

Ahora, una persona obtiene la mayoría de edad cuando tiene la plena capacidad para ejercer sus derechos y sus obligaciones. Bueno, digamos que un nene de 13 años, a partir de ahora, es mayor de edad. ¿Por qué no pone a los 13, a los 12, a los 14 o a los 7 años la mayoría de edad, si tiene la plena capacidad para ejercer sus derechos y sus obligaciones? ¿Por qué no le damos un carné de conducción a los 7 años?

Entonces, acá no estamos discutiendo si la persona es consciente o no.

Ahora, esa persona que sabe lo que está haciendo, ¿es vulnerable o no es vulnerable? ¿Hay personas mayores que utilizan a los menores, la vulnerabilidad, para que ese menor cometa ilícitos? La mayoría —la gran mayoría— de los menores que roban es por la droga. Y son los mayores, primero, los que lo hacen adicto, le ofrecen droga gratis para que ese menor, que es vulnerable, después tenga la necesidad de querer drogarse. Y si ya le dejás de dar droga gratis, ese menor ¿qué tiene que hacer? Salir a delinquir. ¿No es una persona vulnerable? ¿Sabe lo que está haciendo? Sí. ¿Es menor de edad? ¿Sabe lo que está haciendo? Sí. ¿Es vulnerable? Sí. Y ¿quién se aprovechó de esa vulnerabilidad? Un mayor. ¿El Estado está haciendo algo para que ese nene se recupere? No. La omisión también es un delito. Si yo, como presidente de la Nación, digo, por ejemplo, que no voy a reparar ninguna ruta en el país, ninguna, y no me interesa si las rutas están todas con pozos y se generan accidentes y se pierden vidas, esa persona es culpable porque omite. Gracias a esa omisión se generan muertes. El Estado, para sacar a los chicos de la adicción a la droga, ¿está haciendo algo? No. Hay una omisión del Estado, justamente para que esas personas que son vulnerables no cometan un ilícito. Personas que tienen un poder puedan ejercer y aprovechar esa vulnerabilidad de ese menor para que pueda cometer un ilícito, porque esa es la realidad.

Hay personas mayores que son vulnerables y tienen que hacer determinadas actividades que no quieren hacer. Por ejemplo, la prostitución. No es que una persona se quiere prostituir. Ah, no, hoy tengo ganas de ir a prostituirme. No. Es una persona, es una víctima, que hay personas que aprovechan su vulnerabilidad para que cometan un determinado acto.

Y el Estado ¿qué está haciendo con respecto a la lucha contra el narcotráfico? Humo, humo. Porque yo le voy a decir la verdad, ¡humo! El Estado nacional hace humo. Por ahí te ponen: «Secuestramos diez kilos». Y ¿cuánto pasa? Las fronteras son un colador en la República Argentina. ¿No hay una omisión del Estado nacional? Las provincias se tienen que hacer cargo de la lucha contra el narcotráfico, cuando realmente es una responsabilidad del Estado nacional. Las provincias se tienen que hacer cargo, con los recursos de la provincia, de la lucha contra el narcotráfico. ¿Qué hace el Estado nacional? ¡Nada! ¿Qué hace el Estado nacional y qué es lo que va a hacer? Y ¿qué es lo que dice esa ley? ¿Cómo recuperar a los menores, de qué manera? ¿Cómo se los inserta nuevamente en la sociedad? No hay nada. Es fácil decir: «No, a partir de ahora, el menor que delinque tiene tal cosa». No. Es facilísimo así.

Entonces, hablemos de una manera integral. Porque poner países de ejemplo, que son ejemplo en todo, ejemplo, estamos mirando una parte, nada más, de la realidad.

Hoy, los funcionarios, a nivel nacional, dejan mucho que desear. Dejan mucho que desear porque no se hacen cargo de nada. No se hacen cargo de la educación. Hay omisión del Estado nacional para hacer escuelas. Y la omisión del Estado nacional para hacer escuelas en la República Argentina para que un nene tenga educación, ¿no vamos a hablar de eso? La omisión del Estado nacional para hacer hospitales en la República Argentina, ¿no vamos a hablar de eso? La omisión del Estado nacional para reparar las rutas; porque una cosa es decir: Che, mirá, la ruta

está en mal estado. Si tengo recursos o no tengo recursos. Pero ya cuando directamente decís: No me interesa reparar nada, eso es omisión deliberada. Y todas esas muertes, ¿a quién se las cargamos? ¿A qué persona se las cargamos? Todas las muertes que vamos a tener en la ruta por la no reparación de las rutas, ¿a quién se las cargamos? ¿A una sola persona? ¿A quién? No, de eso no se habla.

Se está hablando de chicos que son utilizados por personas mayores y grandes, su vulnerabilidad. Aprovechan la vulnerabilidad del menor, que sí es consciente, pero, al hacerlo adicto, tiene que salir a delinquir. Y el mayor, ¿qué responsabilidad tiene? Y el Estado, ¿qué responsabilidad tiene?

Muchas gracias.

Sra. REINA (presidenta). —Gracias, diputado.

Está a consideración el tratamiento en general del presente proyecto.

Les recuerdo que es a mano alzada.

La votación es afirmativa.

Sra. REINA (presidenta). —Aprobado en general.

Pasamos a considerarlo en particular.

Sin objeciones, se aprueban los artículos 1.º y 2.º.

Sra. REINA (presidenta). —Queda sancionada la **Comunicación 293**. [Aplausos].

Siguiente punto.

16

3.ª EDICIÓN DE LOS PREMIOS LOVE AWARDS 2025

(Declaración de interés del Poder Legislativo)

(Expte. D-106/25 - Proy. 17 506)

Sra. VALDEBENITO (secretaria). —*Tratamiento en general y en particular del proyecto de declaración, por el cual se establece de interés del Poder Legislativo la 3.ª edición de los Premios Love Awards 2025, que se realizará en julio de 2025 en la ciudad de Neuquén.*

Sra. REINA (presidenta). —Por Secretaría se dará lectura al despacho de comisión.

Se lee el despacho de la Comisión E.

Sra. REINA (presidenta). —Tiene la palabra el diputado Guillermo Monzani.

Sr. MONZANI. —Muchas gracias, señora presidenta.

Primero, agradecer a la presidenta de la Comisión de Producción que, después de varios intentos, pusimos, puso a consideración el despacho y fue firmado por la totalidad de la comisión.

Este es un evento que reconoce el talento y el esfuerzo de las mujeres emprendedoras de Neuquén y también de Río Negro.

La temática de este año está orientada, justamente, a la producción y al uso de los canales digitales para desarrollar el comercio electrónico que hoy está tan de moda.

Esto, lo que vamos a hacer en la Legislatura, es un pequeño aporte para acompañar el esfuerzo de estas emprendedoras y...

Sra. REINA (presidenta). —Espere un momentito, diputado, que no tenemos cuórum. [La Cámara está sin el cuórum reglamentario].

Sr. MONZANI. —Sí, ¡cómo no!

Siéntese, diputado Domínguez, por favor, en su banca.

Sra. REINA (presidenta). —Falta uno.

Bueno, esté atento el comisario de Cámara, por favor. No, no, no. Pero cuando se van, hay que estar atentos; avisarles [se dirige al comisario de Cámara].

Sr. MONZANI. —Bueno, muchas gracias, señora presidenta.

Este proyecto es un pequeño, como lo decía, pequeño aporte, acompañamiento al esfuerzo de estas mujeres emprendedoras y también quiero recalcar la participación de la organizadora de este evento, que lo expuso en la comisión con mucha pasión y nos contó todo lo que estaban haciendo.

Yo, particularmente, admiro a todas estas personas emprendedoras que tienen que ver con la producción y, en este caso, las mujeres, como así también a toda la gente que está dedicada su vida a la educación.

Por eso, creo que es conveniente hacerle este acompañamiento, a fin de que se pueda llevar a cabo este evento.

Muchas gracias, señora presidenta.

Sra. REINA (presidenta). —Gracias, diputado Monzani.

Está a consideración el tratamiento en general del presente proyecto.

La votación es afirmativa.

Sra. REINA (presidenta). —Aprobado en general.

Pasamos a considerarlo en particular.

Sin objeciones, se aprueban los artículos 1.º y 2.º.

Sra. REINA (presidenta). —Queda sancionada la **Declaración 4164**.

Siguiente punto.

17

DÍA MUNDIAL DEL DONANTE DE SANGRE

(Declaración de interés del Poder Legislativo)

(Expte. D-308/25 - Proy. 17 687)

Sra. VALDEBENITO (secretaria). —*Tratamiento en general y en particular del proyecto de declaración, por el cual se establece de interés del Poder Legislativo la conmemoración del Día Mundial del Donante de Sangre y las actividades organizadas por los servicios e instituciones de hemoterapia de la provincia, que se realizarán el 14 de junio de 2025.*

17.1

Constitución de la Honorable Cámara en comisión

(Art. 144 del RI)

Sra. REINA (presidenta). —Para el tratamiento de este punto corresponde constituir la Cámara en comisión.

Está a consideración.

La votación es afirmativa.

Sra. REINA (presidenta). —Aprobada.

Tiene la palabra la diputada Patricia Fernández.

Sra. FERNÁNDEZ. —Gracias, presidenta.

Bueno, este proyecto busca visibilizar y destacar el acto altruista de donar sangre.

El 14 de junio, por decisión de la Organización Mundial de la Salud, se designa el Día Mundial del Donante de Sangre como muestra de reconocimiento y agradecimiento hacia los donantes de sangre de todo el mundo.

La fecha conmemora el nacimiento del patólogo y biólogo Karl Landsteiner, que descubrió, justamente, los grupos sanguíneos que tenemos.

Este año, el tema de la campaña o el lema es «Dona sangre, dona esperanza: juntos, salvamos vidas». Con este mensaje se resalta la capacidad de los donantes de sangre para dar vida a quienes lo necesitan.

En nuestra provincia hay, según la Red de Hemoterapia, un promedio de 490 donaciones mensuales, de las cuales el 70 % corresponden a donantes voluntarios.

Los puntos de extracción fijos son: el Centro Regional de Hemoterapia; los Hospitales Castro Rendón, Heller, Natalio Burd, Cutral Co-Plaza Huincul, Chos Malal, San Martín de los Andes, Junín de Los Andes, Villa la Angostura y Zapala.

La Red Provincial de Hemoterapia está integrada por todos los servicios de hemoterapia que están encargados de aunar criterios y protocolos de acción.

Actualmente, hay 61 instituciones amigas de la donación en las ciudades de Neuquén, Villa el Chocón, San Patricio del Chañar, Senillosa, Plottier, Centenario, Añelo, Andacollo y Las Ovejas, las cuales se comprometen y promueven la donación de sangre para fortalecer el abastecimiento de este insumo.

Con el objeto de valorar la tarea que, permanentemente, desarrollan las instituciones y organismos que promueven la donación de sangre, así como alentar a los donantes habituales, su compromiso y motivar a nuevos donantes, es que solicito el acompañamiento.

Sra. REINA (presidenta). —Gracias, diputada.

17.2

Cese del estado en comisión de la Honorable Cámara (Art. 148 del RI)

Sra. REINA (presidenta). —Se cierra el estado de la Cámara en comisión.

Por Secretaría se dará lectura al texto del proyecto.

Sra. VALDEBENITO (secretaria). —*La Legislatura de la provincia del Neuquén declara:*

Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo la conmemoración del Día Mundial del Donante de Sangre y las actividades organizadas por el Centro Regional de Hemoterapia (CRH), los servicios de hemoterapia y las instituciones amigas de la hemodonación de la provincia del Neuquén, que se desarrollará el 14 de junio del 2025.

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial y al Ministerio de Salud.

Sra. REINA (presidenta). —Está a consideración el tratamiento en general del presente proyecto.

La votación es afirmativa.

Sra. REINA (presidenta). —Aprobado en general.

Pasamos a considerarlo en particular.

Sin objeciones, se aprueban los artículos 1.º y 2.º.

Sra. REINA (presidenta). —Queda sancionada la **Declaración 4165**.

Siguiente punto.

5.ª EDICIÓN DEL EVENTO VOLANDO ALTO

(Declaración de interés del Poder Legislativo)

(Expte. D-312/25 - Proy. 17 691)

Sra. VALDEBENITO (secretaria). —*Tratamiento en general y en particular del proyecto de declaración, por el cual se establece de interés del Poder Legislativo la 5.ª edición del evento Volando Alto, que se realizará el 28 de junio de 2025 en el Centro de Convenciones Domuyo de la ciudad de Neuquén.*

18.1

Constitución de la Honorable Cámara en comisión

(Art. 144 del RI)

Sra. REINA (presidenta). —Para el tratamiento de este punto corresponde constituir la Cámara en comisión.

Por la afirmativa.

La votación es afirmativa.

Sra. REINA (presidenta). —Aprobada.

Tiene la palabra la diputada Carina Riccomini.

Sra. RICCOMINI. —Gracias, presidenta.

Volando Alto es una jornada de formación, motivación y *networking*, pensada especialmente para mujeres emprendedoras.

Se trata de un espacio donde ellas pueden capacitarse, compartir experiencias y, al mismo tiempo, generar redes de contacto estratégicas que potencien sus proyectos.

La fundadora de este evento es Andrea Molejón, contadora especializada en asesoramiento a pequeñas y medianas empresas y, además, piloto de avión. Gracias, a su camino recorrido en ambos campos, ha impulsado este encuentro con un propósito muy claro: empoderar a las mujeres, brindándoles herramientas concretas para potenciar sus habilidades, complejizar y consolidar sus emprendimientos y alcanzar el éxito, tanto en lo personal como en lo profesional.

Este evento, que ya se ha transformado en uno de los más esperados por las mujeres empresarias y emprendedoras de toda la región, celebra este año su quinta edición.

En esta ocasión, se espera la participación de más de quinientas mujeres provenientes de diversos sectores de la economía regional, todas unidas por un mismo propósito que es crear conexiones, fortalecer sus negocios y proyectarse hacia nuevos desafíos.

Bajo el lema «Desplegando mis alas al éxito», la jornada incluirá charlas inspiradoras, espacios de vinculación comercial, actividades interactivas y muchas sorpresas más que hacen de este encuentro una experiencia verdaderamente enriquecedora y transformadora.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares que acompañen con su voto la presente declaración, en reconocimiento al valor de esta iniciativa que promueve el liderazgo, el crecimiento y la autonomía de las mujeres emprendedoras de nuestra región.

Sra. REINA (presidenta). —Gracias, diputada.

Cese del estado en comisión de la Honorable Cámara
(Art. 148 del RI)

Sra. REINA (presidenta). —Se cierra el estado de la Cámara en comisión.

Por Secretaría se dará lectura al texto del proyecto.

Sra. VALDEBENITO (secretaria). —*La Legislatura de la provincia del Neuquén declara:*

Artículo 1.º *De interés del Poder Legislativo la 5.ª edición del evento Volando Alto, que se realizará el 28 de junio del 2025 en el Centro de Convenciones Domuyo de la ciudad de Neuquén.*

Artículo 2.º *Comuníquese a la organizadora del evento, señora Andrea Molojón.*

Sra. REINA (presidenta). —Está a consideración el tratamiento en general del presente proyecto.

La votación es afirmativa.

Sra. REINA (presidenta). —Aprobado en general.

Pasamos a considerarlo en particular.

Sin objeciones, se aprueban los artículos 1.º y 2.º.

Sra. REINA (presidenta). —Queda sancionada la **Declaración 4166**.

Siguiente punto.

19

3.ª EDICIÓN DEL FESTIVAL «FUEGO, HUMO Y SABORES»
(Declaración de interés del Poder Legislativo)
(Expte. D-319/25 - Proy. 17 698)

Sra. VALDEBENITO (secretaria). —*Tratamiento en general y en particular del proyecto de declaración, por el cual se establece de interés del Poder Legislativo la 3.ª edición del festival «Fuego, humo y sabores», que se realizará el 20 y 21 de junio de 2025 en San Martín de los Andes.*

19.1

Constitución de la Honorable Cámara en comisión
(Art. 144 del RI)

Sra. REINA (presidenta). —Para el tratamiento de este punto corresponde constituir la Cámara en comisión.

A consideración.

La votación es afirmativa.

Sra. REINA (presidenta). —Aprobada.

Tiene la palabra la diputada Carina Riccomini.

Sra. RICCOMINI. —Gracias, presidenta.

Este año se celebra la tercera edición del festival «Fuego, humo y sabores» que se va a desarrollar, como bien se leía por Secretaría de Cámara, los días 20 y 21 de junio de 2025 en San Martín de los Andes.

Este festival gastronómico acompañará, nuevamente, el lanzamiento de la temporada invernal en San Martín de los Andes con un extenso cronograma de actividades que se desarrollarán en los salones del Loi Suites Chapelco Hotel.

Este evento, apoyado por el municipio de San Martín de los Andes, así como por el Gobierno de la región de Los Ríos, el Consejo Regional, la Corporación Regional de Desarrollo Productivo y el Sernatur [*Servicio Nacional de Turismo*], región de Los Ríos (Chile), como parte de la integración binacional de nuestros países, promete ser un destacado atractivo turístico.

Los visitantes podrán disfrutar de catas guiadas, presentaciones de productos, degustaciones y cocina en vivo, que son algunas de las actividades programadas para esos días.

Habrá *stand* de productos que exhibirán los mejores productos de la región. Entre las delicias que se van a poder degustar se encuentran ahumados de ciervo, de trucha, cordero y jabalí; embutidos; quesos artesanales; carnes especiales de Neuquén; especias; *blend* de té; chocolates; dulces con frutos rojos y alfajores locales. Además, habrá vinos neuquinos, cerveza artesanal y gin de la zona, complementados con exhibiciones de cuchillos, fogoneros y asadores.

Este festival, que se realiza al comienzo de una nueva temporada invernal en la cordillera neuquina, es una oportunidad para atraer turistas y movilizar las economías de la región; y por ello es que solicito, también, el acompañamiento de la Cámara en esta declaración de interés.

Gracias, presidenta.

Sra. REINA (presidenta). —Gracias, diputada Riccomini.

19.2

Cese del estado en comisión de la Honorable Cámara

(Art. 148 del RI)

Sra. REINA (presidenta). —Se cierra el estado de la Cámara en comisión.

Por Secretaría se dará lectura al texto del proyecto.

Sra. VALDEBENITO (secretaria). —La Legislatura de la provincia del Neuquén declara:

Artículo 1.º *De interés del Poder Legislativo la 3.ª edición del festival turístico gastronómico «Fuego, humo y sabores», que se desarrollará el 20 y el 21 de junio del 2025 en la ciudad de San Martín de los Andes.*

Artículo 2.º *Comuníquese a la Municipalidad de San Martín de los Andes y a la consultora de comunicación y eventos Identidad Sur.*

Sra. REINA (presidenta). —Está a consideración el tratamiento en general del presente proyecto.

La votación es afirmativa.

Sra. REINA (presidenta). —Aprobado en general.

Pasamos a considerarlo en particular.

Sin objeciones, se aprueban los artículos 1.º y 2.º.

Sra. REINA (presidenta). —Queda sancionada la **Declaración 4167**.

Siguiente punto.

**SOLICITUD DE REVISIÓN Y ADECUACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS
PARA LA RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR PROFESIONALES**
(Expte. D-326/25 - Proy. 17 705)

Sra. VALDEBENITO (secretaria). —*Tratamiento en general y en particular del proyecto de resolución, por el cual se solicita al Poder Ejecutivo provincial que gestione ante las autoridades nacionales correspondientes la revisión y adecuación de los nuevos procedimientos de renovación de licencias de conducir profesionales.*

20.1

Constitución de la Honorable Cámara en comisión
(Art. 144 del RI)

Sra. REINA (presidenta). —Para el tratamiento de este punto corresponde constituir la Cámara en comisión.

Está a consideración.

La votación es afirmativa.

Sra. REINA (presidenta). —Aprobada.

Tiene la palabra el diputado Gerardo Gutiérrez.

Sr. GUTIÉRREZ. —Gracias, presidenta.

Este proyecto, que fue presentado por las compañeras Rucci y Cabeza, tiene su origen en el DNU 196/25 de este año, del Poder Ejecutivo nacional, donde establece nuevas medidas al momento de tramitar la renovación de la licencia de conducir profesional.

Lo que ha querido, seguramente, el Ejecutivo nacional es generar mayor agilidad al momento de realizar este trámite. En la realidad, está sucediendo todo lo contrario; se encuentran muchas más trabas de lo que venía sucediendo.

Se ha establecido, principalmente, que este trámite se realice a través de la aplicación Mi Argentina. Los trabajadores de la industria profesional, principalmente los que tienen que ver con petroleros, camioneros, todos los que andan transitando las rutas, necesitan hacer este trámite y encuentran que esta aplicación se bloquea o se traba constantemente, con lo cual no están logrando el objetivo y esto, evidentemente, perjudica en la renovación y en poder seguir ejerciendo su derecho de trabajar.

Lo mismo el centro del trámite en cuanto a la cuestión médica. Se ha establecido un solo centro en la provincia del Neuquén, con lo cual no alcanzan los turnos o dan turnos para allá, a lo lejos en cuanto a las fechas; tardan muchísimo en poder hacerse la revisión médica para, también, aprobar y lograr llegar a renovar la licencia.

Lo que se pide, a través de este proyecto de resolución, es que, a través del Ejecutivo provincial, se realicen las gestiones necesarias para alertar de esta situación que está perjudicando, sin lugar a dudas, a trabajadores aquí, en la provincia del Neuquén.

Muchas gracias.

Sra. REINA (presidenta). —Gracias, diputado.

Cese del estado en comisión de la Honorable Cámara
(Art. 148 del RI)

Sra. REINA (presidenta). —Se cierra el estado de la Cámara en comisión.

Por Secretaría se dará lectura al texto del proyecto.

Sra. VALDEBENITO (secretaria). —*La Legislatura de la provincia del Neuquén resuelve:*

Artículo 1.º Manifestar la preocupación por las dificultades que enfrentan los trabajadores de diversas industrias en la provincia del Neuquén para renovar sus licencias de conducir profesionales (clases C, D y E), a raíz de las modificaciones implementadas por el Gobierno nacional mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia 196/25.

Artículo 2.º Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través de los organismos competentes, gestione ante las autoridades nacionales correspondientes la revisión y adecuación de los nuevos procedimientos de renovación de licencias de conducir profesionales, con el objeto de garantizar un acceso equitativo y eficiente para todos los trabajadores afectados en la provincia.

Artículo 3.º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial y a la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

Sra. REINA (presidenta). —Está a consideración el tratamiento en general del presente proyecto.

La votación es afirmativa.

Sra. REINA (presidenta). —Aprobado en general.

Pasamos a considerarlo en particular.

Sin objeciones, se aprueban los artículos 1.º, 2.º y 3.º.

Sra. REINA (presidenta). —Queda sancionada la **Resolución 1233**.

Siguiente punto.

21

**JORNADAS «A DIEZ AÑOS DEL CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL:
REFLEXIONES DESDE NEUQUÉN»**

(Declaración de interés del Poder Legislativo)
(Expte. P-40/25 - Proy. 17 677)

Sra. VALDEBENITO (secretaria). —*Tratamiento en general y en particular del proyecto de declaración, por el cual se establecen de interés del Poder Legislativo las jornadas «A diez años del Código Civil y Comercial: reflexiones desde Neuquén».*

Sra. REINA (presidenta). —Por Secretaría se dará lectura al despacho de comisión.

Se lee el despacho de la Comisión A.

Sra. REINA (presidenta). —Tiene la palabra el diputado Ernesto Novoa.

Sr. NOVOA. —Muchas gracias, señora presidenta.

En realidad, este es un evento que ya ocurrió, se desarrolló en el Museo de Bellas Artes de la ciudad de Neuquén el jueves 5 y viernes 6 de junio de este año.

Se contó con la presencia de, obviamente, los organizadores, en la persona de Marcelo Iñiguez, el presidente del Colegio de Abogados de la provincia del Neuquén. Contamos con la visita del doctor Ricardo Lorenzetti, ministro de la Corte; con la doctora Pamela Tolosa; con la doctora Patricia Fernández y también con Aída Kemelmajer de Carlucci, entre otros.

La verdad que se desarrollaron, estas dos jornadas, con una amplia participación. Creo que participaron muchos operadores y público en general y fue de una altísima utilidad contar con estos doctrinarios que, digamos, a diez años del Código, se hicieron reflexiones sobre diferentes temas.

Por lo que solicitamos el acompañamiento de los señores diputados para este proyecto de declaración.

Muchas gracias.

Sra. REINA (presidenta). —Gracias, diputado.

Está a consideración el tratamiento en general del presente proyecto.

La votación es afirmativa.

Sra. REINA (presidenta). —Aprobado en general.

Pasamos a considerarlo en particular.

Sin objeciones se aprueban los artículos 1.º y 2.º.

Sra. REINA (presidenta). —Queda sancionada la **Declaración 4168**.

Siguiente punto.

22

**PREOCUPACIÓN POR LAS ACUSACIONES REALIZADAS
CONTRA EL CENTRO DE VETERANOS DE GUERRA "MALVINAS ARGENTINAS**
(Expte. P-43/25)

Sra. VALDEBENITO (secretaria). —*Tratamiento del expediente por el cual expresa preocupación por las acusaciones realizadas contra el Centro de Veteranos de Guerra «Malvinas Argentinas».*

22.1

Constitución de la Honorable Cámara en comisión y moción de orden
(Art. 144 e inc. 7 del art. 129 del RI)

Sra. REINA (presidenta). —Para el tratamiento de este punto corresponde constituir la Cámara en comisión.

Está a consideración.

La votación es afirmativa.

Sra. REINA (presidenta). —Aprobada.

Tiene la palabra el diputado Alberto Bruno.

Sr. BRUNO. —Gracias, señora presidenta.

Desde ya que voy a pedir el pase a Archivo de esta nota que le fue remitida a usted, oportunamente, por el Centro de Veteranos de Guerra «Malvinas Argentinas» de Neuquén, donde, en uno de sus párrafos, la preocupación que manifiestan ellos es por los ataques que vienen sufriendo de parte del diputado Bruno.

Yo quiero aclarar algo antes del pase al Archivo.

Primero y principal, en esta Cámara me he dedicado a malvinizar, que es el objetivo principal, creo que todos los diputados son testigos de eso. Sin excepción, han acompañado todos los proyectos que hemos realizado en materia de malvinización. Ese es el principal objetivo.

Yo no pertenezco a ningún centro de veteranos de guerra. Queda demostrado que aquel veterano de guerra que tiene la vocación, la convicción de malvinizar puede hacerlo desde el lugar en el que se encuentre; ese es el objetivo principal de quienes amamos la causa Malvinas.

Ahora bien, a veces, cuando se quieren tergiversar las cuestiones, se manda una nota de esta naturaleza. Yo no ataco, yo me defiendo. Y ¿por qué digo esto? Primero, quiero hacer una salvedad. Todo esto sale a la luz, lo que sucede en el Centro de Veteranos de Guerra «Malvinas Argentinas», por esa cuestión, porque, constantemente, los diputados venimos recibiendo ataques del presidente del Centro de Veteranos de Guerra, y lo he manifestado en esta Cámara en varias oportunidades. El primer ataque, que no lo hacen hacia Alberto Bruno, lo hicieron hacia todos los diputados, fue el año pasado, cuando en un acto público manifestaron que los diputados le habíamos clavado un puñal en la espalda a los veteranos de guerra por no haber tratado un proyecto de ley que ellos dicen haber presentado. Nos comimos un escrache público. Ahí salí, expliqué quiénes eran estos personajes. Este año volvió a repetirse, el 2 de abril, un acto importante para nosotros, ¡otro escrache público hacia los diputados!

Acá enumeran que, por ejemplo, cuando yo hice público que había un violador en el Centro de Veteranos de Guerra, ellos dicen: «nosotros no teníamos idea». Bueno, ahora tienen idea, seguramente actuarán conforme a su ética y a su moral. Acá dicen que van a actuar conforme al Estatuto. Yo, la verdad, si hubiera un violador en una asociación donde yo esté, de última, si el Estatuto no lo prevé, modificaría el Estatuto para resolver esa situación porque no quiero convivir con un violador.

Por otro lado, en la nota mienten, y están los audios también, cuando dicen que yo hago alusión a un veterano de guerra diciendo que es un estafador porque cobra dos pensiones provinciales. Bajo ningún concepto. El audio es claro y el audio dice que no es un delito, que se puede cuestionar ética y moralmente, pero no es un delito, pero sí hice referencia a los estafadores.

Y ya que ellos dicen que si se hubiesen enterado que había un violador y lo hubiesen sacado, ahora, lo que le voy a solicitar a usted, señora presidenta, y dejé la ley en los asientos de cada diputado, en la banca de cada diputado, a nosotros, a todos los veteranos de guerra, nos rige la Ley 2532 de la provincia del Neuquén y, como no me quiero equivocar, le voy a solicitar que me autorice a leer un artículo de la ley [asentimiento]. Hay un artículo de esa ley, que es el artículo 4.º, que dice: «El pago de la pensión se extingue al producirse alguna de las siguientes causales...». Yo, desde ya que no soy abogado, pero, a veces, aplico en algunas cuestiones el sentido común; y, en el inciso 3), dice: «Cuando el beneficiario abandone su residencia habitual dentro de la provincia y no fuere nativo de la misma». O sea, si hay un veterano de guerra que no es nativo de esta provincia y se mudó a otra provincia, no tendría que estar cobrando la pensión que le paga la provincia, que es de más de tres millones de pesos. Ahora bien, si toman conocimiento que dentro de la asociación hay alguien en esa condición y no lo denuncian, yo entiendo que lo están protegiendo. Y esa persona, entiendo —quizás, si algún abogado que después lo quiera refutar, me lo puede refutar—, yo entiendo que quien hoy no cumple con esa ley y se lleva tres millones de pesos por mes de esta provincia, ocultando el cambio de radicación, el cambio de residencia está estafando al Estado neuquino.

Pero para que vean que yo no tengo ninguna animosidad, y la verdad que a mí no me interesa pelearme con el Centro de Veteranos de Guerra, que ellos manejen el Centro como quieran, yo lo único que les pediría es que no se metan más con los diputados, con el gobernador de la provincia, como se metieron el 2 de abril en el acto, lo cual, a veces, hasta nos priva de tener que participar en un acto porque para ir a vivir momentos incómodos de escraches y reclamos permanentes, no vale la pena.

Yo voy a hacer el trámite administrativo con la Presidencia mañana, y le voy a dejar a usted, señora presidenta, fíjese, le llegó a la Legislatura, lo recibieron en la zona de recepción uno de mis asesores, a través de un sobre, un listado donde figuran veintiún veteranos de guerra que estarían en esa situación, aparentemente, digo. Yo no sé si son socios o no son socios del Centro de Veteranos de Guerra «Malvinas Argentinas». Algunos pude chequearlos; dos o tres conozco, son socios del Centro de Veteranos de Guerra que figuran en este listado. El listado este, en el encabezado, dice lo siguiente:

Señor veterano de guerra, diputado Alberto Bruno.

Me dirijo a usted con el fin de hacerle llegar el listado de veteranos de guerra de la provincia de Neuquén que no residen en la provincia por haber vuelto a sus hogares originarios. No son neuquinos y perciben la pensión Compensación Neuquina Héroes de Malvinas de la Ley provincial 2532.

Entonces, como yo quiero ayudar al Centro de Veteranos de Guerra, para que nadie diga que ellos están protegiendo a estafadores en el Centro Veterano de Guerra, administrativamente le voy a solicitar que se le envíe, se le haga llegar esta nota. Porque acá yo detecto dos o tres personas que hace rato no las veo por la provincia, y que ellos puedan actuar en consecuencia, para autodepurarse, de alguna manera, y denunciar a quienes pueden estar estafando al Estado neuquino.

Esta sería la situación. Inclusive, me ofrezco a asesorarlos de cómo se hace el trámite ante la deuda en el Instituto de Seguridad Social del Neuquén, para que se inicie el sumario administrativo que corresponde, hasta que se confirme si quienes aquí están denunciados verdaderamente residen o no en la provincia.

Por eso, pido directamente el pase al Archivo, y mañana le voy a hacer llegar la nota, señora presidenta.

Sra. REINA (presidenta). —Gracias, diputado.

Está a consideración de los señores diputados y diputadas el pase al Archivo solicitado por el diputado Alberto Bruno.

La votación es afirmativa.

Sra. REINA (presidenta). —Aprobado.

El Expediente P-43/25 pasa al Archivo.

Siguiente punto.

23

**PREOCUPACIÓN POR AMENAZAS
AL PERIODISTA HUGO ALCONADA MON
(Expte. D-287/25 - Proy. 17 668)**

Sra. VALDEBENITO (secretaria). —*Tratamiento en general y en particular del proyecto de declaración, por el cual se expresa preocupación ante las amenazas realizadas al periodista Hugo Alconada Mon.*

23.1

**Constitución de la Honorable Cámara en comisión
(Art. 144 del RI)**

Sra. REINA (presidenta). —Para el tratamiento de este punto corresponde constituir la Cámara en comisión.

Está a consideración.

La votación es afirmativa.

Sra. REINA (presidenta). —Aprobada.

Tiene la palabra el diputado César Gass.

Sr. GASS. —Gracias.

Voy a tratar de ser brevísmo.

Todos conocemos quién es el periodista Hugo Alconada Mon, de extensa trayectoria: abogado, periodista, profesor.

Bueno, simplemente le pido a la Presidencia que me deje leer una cita, y con esto...

Sra. REINA (presidenta). —Cómo no.

Sr. GASS. —... más o menos, pongo sobre la mesa —o sobre el recinto— cuál es la persecución que sufrió.

Hugo Alconada Mon descubrió un documento con los nuevos lineamientos del SIDE (la Secretaría de Inteligencia del Estado) que implica que podría investigar a personas que erosionaran la confianza de las autoridades, lo que podría extenderse a periodistas y opositores.

El problema con esto es que el texto es tan ambiguo que puede ser aplicado bien o terminar en un desastre, porque dice que queda habilitada la SIDE para juntar información, investigar actores que erosionan la confianza en el Gobierno, en las autoridades económicas. En fin, o sea, es de una amplitud gigante.

Esa misma formulación podría ser aplicada de un modo que todo aquel economista que cuestione las ideas de Javier Milei también pueda quedar incluido, según cómo lo apliquen.

Dice Alconada Mon, que fue perseguido por descubrir esta ley, por ponerla a la luz pública y que creo que esa persecución que está sufriendo —con amenazas, etcétera— debemos nosotros, absolutamente, solidarizarnos con ella.

Por eso, con esto, pido el acompañamiento del resto de los diputados.

Sra. REINA (presidenta). —Gracias, diputado.

23.2

Cese del estado en comisión de la Honorable Cámara (Art. 148 del RI)

Sra. REINA (presidenta). —Se cierra el estado de la Cámara en comisión.

Por Secretaría se dará lectura al texto del proyecto.

Sra. VALDEBENITO (secretaria). —*La Legislatura de la provincia del Neuquén declara:*

Artículo 1.º *Su profunda preocupación por las amenazas que ha recibido el reconocido periodista de investigación Hugo Alconada Mon, luego de que revelara detalles del Plan de Inteligencia Nacional de la Secretaría de Inteligencia de Estado (SIDE).*

Artículo 2.º *Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial, a la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, a la Asociación de Entidades Periodísticas Argentinas (Adepa), al Foro de Periodismo Argentino (Fopea) y a la Sociedad Interamericana de Prensa (SIP).*

Sra. REINA (presidenta). —Está a consideración el tratamiento en general del presente proyecto.

La votación es afirmativa.

Sra. REINA (presidenta). —Aprobado en general.

Pasamos a considerarlo en particular.

Sin objeciones, se aprueban los artículos 1.º y 2.º.

Sra. REINA (presidenta). —Queda sancionada la **Declaración 4169**.

Siguiente punto.

CAMPEONATO DE RALLY NEUQUINO 2025

(Declaración de interés del Poder Legislativo)

(Expte. D-288/25 - Proy. 17 669)

Sra. VALDEBENITO (secretaria). —*Tratamiento en general y en particular del proyecto de declaración, por el cual se establece de interés del Poder Legislativo la realización de la 4.ª fecha del Campeonato de Rally Neuquino 2025, que se llevará a cabo del 13 al 15 de junio de 2025 en Rincón de los Sauces.*

24.1

Constitución de la Honorable Cámara en comisión

(Art. 144 del RI)

Sra. REINA (presidenta). —Para el tratamiento de este punto corresponde constituir la Cámara en comisión.

Está a consideración.

La votación es afirmativa.

Sra. REINA (presidenta). —Aprobada.

Tiene la palabra el diputado Matías Martínez.

Sr. MARTÍNEZ M. —Gracias, presidenta.

Este proyecto, la miembro informante me pidió que lo defienda.

Del 13 al 15 de junio, se va a realizar, en Rincón de los Sauces, la cuarta fecha del Campeonato de Rally Neuquino, evento que no se realizaba en la localidad desde hace dos años.

La competencia, por supuesto que moviliza equipos, turistas y fanáticos de la disciplina, generando ingresos directos en la localidad y, justamente, posicionándola como una ciudad dentro del calendario deportivo de la provincia.

La organización, a cargo de la Appryn Sur [Asociación de Pilotos de Rally y Navegantes del Sur], junto con el apoyo del municipio, empresas y voluntarios, muestra, justamente, la coordinación público-privada que potencia resultados concretos.

En esta edición, además, se va a rendir homenaje a Viviana Antúnez, exsecretaria de Gobierno municipal, recordando el aporte al desarrollo del automovilismo local.

Por esto, solicitamos el acompañamiento del Cuerpo en esta declaración.

Sra. REINA (presidenta). —Gracias, diputado Martínez.

24.2

Cese del estado en comisión de la Honorable Cámara

(Art. 148 del RI)

Sra. REINA (presidenta). —Se cierra el estado de la Cámara en comisión.

Por Secretaría se dará lectura al texto del proyecto.

Sra. VALDEBENITO (secretaria). —*La Legislatura de la provincia del Neuquén declara:*

Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo la realización de la 4.ª fecha del Campeonato de Rally Neuquino 2025, organizada por la Asociación de Pilotos de Rally y Navegantes del Sur, que se desarrollará del 13 al 15 de junio de 2025 en la ciudad de Rincón de los Sauces .

Artículo 2.º Comuníquese a la Municipalidad de Rincón de los Sauces y a la Asociación de Pilotos de Rally y Navegadores del Sur.

Sra. REINA (presidenta). —Está a consideración el tratamiento en general del presente proyecto.

La votación es afirmativa.

Sra. REINA (presidenta). —Aprobado en general.

Pasamos a considerarlo en particular.

Sin objeciones, se aprueban los artículos 1.º y 2.º.

Sra. REINA (presidenta). —Queda sancionada la **Declaración 4170**.

Siguiente punto.

25

**5.ª EDICIÓN DEL TRIATLÓN ANIVERSARIO PREFECTURA
SAN MARTÍN DE LOS ANDES**

(Declaración de interés del Poder Legislativo)
(Expte. D-295/25 - Proy. 17 674)

Sra. VALDEBENITO (secretaria). —*Tratamiento en general y en particular del proyecto de declaración, por el cual se establece de interés del Poder Legislativo la realización de la 5.ª edición del Triatlón Aniversario Prefectura San Martín de los Andes, que se llevará a cabo el 22 de junio de 2025.*

25.1

Constitución de la Honorable Cámara en comisión
(Art. 144 del RI)

Sra. REINA (presidenta). —Para el tratamiento de este punto corresponde constituir la Cámara en comisión.

Está a consideración.

La votación es afirmativa.

Sra. REINA (presidenta). —Aprobada.

Tiene la palabra el diputado Alberto Bruno.

Sr. BRUNO. —Gracias, señora presidenta.

Bueno, así como lo dice el proyecto, es declarar de interés legislativo la quinta edición de este triatlón en San Martín de los Andes.

Es lo que comienza a dinamizar el calendario deportivo de la ciudad, que va a ser bastante extenso para esta próxima temporada de invierno.

Y lo que buscamos, de esta manera, es darle el prestigio que genera una declaración de esta Legislatura.

Nada más.

Gracias.

Sra. REINA (presidenta). —Gracias, diputado.

Cese del estado en comisión de la Honorable Cámara
(Art. 148 del RI)

Sra. REINA (presidenta). —Se cierra el estado de la Cámara en comisión.

Por Secretaría se dará lectura al texto del proyecto.

Sra. VALDEBENITO (secretaria). —*La Legislatura de la provincia del Neuquén declara:*

Artículo 1.º *De interés del Poder Legislativo la realización de la 5.ª edición del Triatlón Aniversario Prefectura de San Martín de los Andes, que se desarrollará el 22 de junio de 2025.*

Artículo 2.º *Reconocer el valor de este evento como una propuesta deportiva abierta a la comunidad, que promueve la vida saludable, el uso del espacio natural y el fortalecimiento del deporte amateur en la región.*

Artículo 3.º *Destacar la organización del referente deportivo sanmartinense Nelson Moreno y el acompañamiento de la Prefectura Naval Argentina.*

Artículo 4.º *Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial, a la Municipalidad de San Martín de los Andes, a la Prefectura Naval Argentina y al organizador del evento, señor Nelson Moreno.*

Sra. REINA (presidenta). —Está a consideración el tratamiento en general del presente proyecto.

La votación es afirmativa.

Sra. REINA (presidenta). —Aprobado en general.

Pasamos a considerarlo en particular.

Sin objeciones, se aprueban los artículos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º.

Sra. REINA (presidenta). —Queda sancionada la **Declaración 4171**.

Siguiente punto.

**SOLICITUD PARA NORMALIZAR LA ATENCIÓN
EN EL HOSPITAL GARRAHAN**
(Expte. D-299/25 - Proy. 17 679)

Sra. VALDEBENITO (secretaria). —*Tratamiento en general y en particular del proyecto de comunicación, por el cual se solicita al Poder Ejecutivo nacional, al Ministerio de Salud de la nación y al Consejo de Administración del Ente Hospital de Pediatría SAMIC «Profesor Doctor Juan Garrahan» que arbitren los medios necesarios para normalizar la atención hospitalaria.*

Constitución de la Honorable Cámara en comisión
(Art. 144 del RI)

Sra. REINA (presidenta). —Para el tratamiento de este punto corresponde constituir la Cámara en comisión.

La votación es afirmativa.

Sra. REINA (presidenta). —Aprobada.

Tiene la palabra el diputado César Gass.

Sr. GASS. —Bueno, el enunciado que hizo la secretaria de Cámara encierra cuál es el espíritu del proyecto, así que no tengo nada más que agregar.

Sra. REINA (presidenta). —Gracias, diputado.

26.2

Cese del estado en comisión de la Honorable Cámara (Art. 148 del RI)

Sra. REINA (presidenta). —Se cierra el estado de la Cámara en comisión.

Por Secretaría se dará lectura al texto del proyecto.

Sra. VALDEBENITO (secretaria). —*La Legislatura de la provincia del Neuquén comunica:*

Artículo 1.º Requerir al Poder Ejecutivo nacional, al Ministerio de Salud de la nación y al Consejo de Administración del Ente Hospital de Pediatría SAMIC «Prof. Dr. Juan P. Garrahan» que arbitren, de manera urgente, las medidas conducentes a efectos de normalizar la atención hospitalaria que brinda dicho nosocomio.

Artículo 2.º Que el objetivo del déficit cero, proclamado por el Gobierno nacional, no puede ir en detrimento de los derechos e intereses superiores de los niños, niñas y adolescentes de nuestro país.

Artículo 3.º Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, al Ministerio de Salud de la nación y al Consejo de Administración del Ente Hospital de Pediatría SAMIC «Prof. Dr. Juan P. Garrahan».

Sra. REINA (presidenta). —Está a consideración el tratamiento general del presente proyecto.

La votación es afirmativa.

Sra. REINA (presidenta). —Aprobado el tratamiento en general.

Pasamos a considerarlo en particular.

Sin objeciones, se aprueban los artículos 1.º, 2.º y 3.º.

Sra. REINA (presidenta). —Queda sancionada la **Comunicación 294**.

Siguiente punto.

27

PARTICIPACIÓN DEL CLUB UNIÓN VECINAL EN EL TORNEO NACIONAL DE CLUBES SENIOR (Declaración de interés del Poder Legislativo) (Expte. D-307/25 - Proy. 17 686)

Sra. VALDEBENITO (secretaria). —*Tratamiento en general y en particular del proyecto de declaración, por el cual se establece de interés del Poder Legislativo la participación del equipo de fútbol senior del Club Unión Vecinal del barrio Valentina Sur en el Torneo Nacional de Clubes Senior, que se realizará el 20 de junio de 2025 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.*

27.1

Constitución de la Honorable Cámara en comisión
(Art. 144 del RI)

Sra. REINA (presidenta). —Para el tratamiento de este punto corresponde constituir la Cámara en comisión.

La votación es afirmativa.

Sra. REINA (presidenta). —Aprobada.

Tiene la palabra la diputada Lorena Parrilli.

Sra. PARRILLI. —Gracias, presidenta.

Es para solicitar autorización para leer los fundamentos que se elaboraron junto a los integrantes de este equipo. [Asentimiento].

El presente proyecto tiene como objetivo principal reconocer y promover la participación del equipo de fútbol senior del Club Unión Vecinal en el Torneo Nacional de Clubes Senior, que se va a llevar adelante el 20 de junio en la ciudad de Buenos Aires, bajo la organización de la Asociación del Fútbol Argentino (AFA).

La propuesta de visibilizar esta participación trasciende los logros deportivos individuales de los jugadores. Representa, además, una valiosa oportunidad para que las categorías juveniles e infantiles del club —y de la provincia en general— comprendan que el fútbol, al igual que otros deportes practicados con respeto, disciplina y trabajo en equipo, rinde frutos a lo largo del tiempo. En un contexto como el actual, resulta fundamental destacar el poder transformador de la práctica deportiva, capaz de generar oportunidades y mejorar la calidad de vida de los jóvenes y adultos en situación de vulnerabilidad muy especialmente. Asimismo, la participación del equipo senior tiene un carácter motivacional, ya que puede inspirar a muchas personas que enfrentan adversidades en su vida cotidiana.

El equipo que representará a nuestra provincia en este importante certamen —es el máximo torneo nacional para jugadores mayores de 35 años— está conformado por veinte integrantes de hasta 56 años de edad. Su dedicación y esfuerzo se reflejan en el compromiso demostrado en cada entrenamiento y partido, siendo este el cuarto año consecutivo que participan de la Liga Senior de la AFA.

Por todo lo expuesto, solicitamos el acompañamiento para la aprobación.

Muchas gracias.

Sra. REINA (presidenta). —Gracias, diputada.

27.2

Cese del estado en comisión de la Honorable Cámara
(Art. 148 del RI)

Sra. REINA (presidenta). —Se cierra el estado de la Cámara en comisión.

Por Secretaría se dará lectura al texto del proyecto.

Sra. VALDEBENITO (secretaria). —*La Legislatura de la provincia del Neuquén declara:*

Artículo 1.º *De interés del Poder Legislativo la participación del equipo de fútbol senior del Club Unión Vecinal, ubicado en el barrio Valentina Sur, en el Torneo Nacional de Clubes Senior, que se realizará el 20 de junio de 2025 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.*

Artículo 2.º *Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial y a la Secretaría de Deportes y Juventudes.*

Sra. REINA (presidenta). —Está a consideración el tratamiento general del presente proyecto.

La votación es afirmativa.

Sra. REINA (presidenta). —Aprobado el tratamiento en general.

Pasamos a considerarlo en particular.

Sin objeciones, se aprueban los artículos 1.º y 2.º.

Sra. REINA (presidenta). —Queda sancionada la **Declaración 4172**.

Siguiente punto.

28

**SOLICITUD DE DEFENSA DE LA AUTONOMÍA DEL
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL NEUQUÉN**

(Expte. D-330/25 - Proy. 17 709 y ag. Expte. D-334/25 - Proy. 17 712)

Sra. VALDEBENITO (secretaria). —*Tratamiento en general y en particular del proyecto de comunicación, por el cual se solicita a los diputados y senadores nacionales por la provincia del Neuquén defender la autonomía del Instituto de Seguridad Social del Neuquén y rechazar toda iniciativa que pretenda centralizar los sistemas previsionales.*

28.1

Constitución de la Honorable Cámara en comisión
(Art. 144 del RI)

Sra. REINA (presidenta). —Para el tratamiento de este punto corresponde constituir la Cámara en comisión.

La votación es afirmativa.

Sra. REINA (presidenta). —Aprobada.

Tiene la palabra el diputado Darío Martínez.

Sr. MARTÍNEZ D. —Gracias, señora presidenta.

Hace unos días tomamos conocimiento de un despacho que firmaba el oficialismo nacional. En mi caso, fue por advertencia del diputado nacional Pablo Todero que me eleva copia del mismo.

Si me permite, señora presidenta, voy a leer...

Sra. REINA. —Sí, ¡cómo no!

Sr. MARTÍNEZ. —... de qué se trata el despacho para luego referirme a un tema que es cíclico en cuanto a la discusión política. No es la primera vez, pero sí que es muy importante, sobre todo para todos los neuquinos y neuquinas.

Ese despacho dice, en su artículo 1.º: «Créase la comisión para la elaboración del proyecto de ley de Reforma Integral del Sistema Previsional Argentino». En su artículo 3.º, dice el despacho: «El proyecto que elabore la comisión deberá contemplar los siguientes principios...», y, entre los principios que enumera, en el inciso g) dice y establece: «Promover la transferencia de las cajas previsionales que aún se encuentran en la órbita de las provincias a un sistema nacional único integral de seguridad social».

Esto es un despacho firmado por el oficialismo a nivel nacional que por supuesto que pone en alerta al pueblo neuquino, y por supuesto que tiene que ser discutido y debatido en esta Cámara.

Mire, señora presidenta, en el 2017 me tocó discutir este tema. Yo también voy a leer —si me permite— un pedacito muy cortito de mi intervención en una discusión con quien era jefe de Gabinete, el señor Marcos Peña. Dice mi intervención:

El Instituto de Seguridad Social del Neuquén, señor Marcos Peña, es de los neuquinos, es de los trabajadores estatales neuquinos, y no vamos a permitir de ninguna manera que con esa voracidad que tiene el Gobierno macrista quiera manotear los aportes de los trabajadores estatales de la provincia.

Pero no solo en el 2017 nos expresamos con respecto a esto. En el 2019, nuevamente se da esta discusión. En mi intervención referida al tema, digo: «Se viene el ajuste a las jubilaciones neuquinas, lo decimos con todas las letras: al Instituto lo vamos a proteger porque, en nuestro Gobierno, no debería privatizarse ni transferirse», decíamos en el 2019. Por supuesto que apostábamos a que dejé de gobernar el macrismo que tenía esa voracidad.

Por eso, señora presidenta, lo dijimos, lo sostendremos, lo advertimos también cuando se discutió la Ley Bases que esto podía pasar, y hoy está pasando.

Por supuesto que ratificamos esa discusión y ese planteo cuando se trató el acuerdo al Fondo y en esta misma Casa planteábamos que uno de los objetivos era manotear la caja jubilatoria.

Por eso, le vuelvo a decir: lo dijimos, lo «sostenimos», advertimos que esto iba a pasar; hoy está pasando. Otro Gobierno, en este caso el de Milei, quiere manotear la caja provincial con esa voracidad que viene impulsada y «fogoneada» por el Fondo Monetario Internacional.

Por eso, hoy más que nunca, les pido a mis pares que se expresen, que esta Casa opine sobre este tema con claridad y con contundencia. Es más, queremos plantear que se convoque a los diputados nacionales, a los senadores acá, en nuestra Casa, para darle la opinión de esta Cámara, escuchar los fundamentos, pero, por sobre todas las cosas, darle un mandato claro y contundente de los neuquinos y las neuquinas.

El Instituto no se toca, no vamos a permitir que manoteen la caja que es de los jubilados y jubiladas de Neuquén, y esto hay que defenderlo, hoy más que nunca, porque está pasando y tenemos que evitar que esto avance.

Gracias, señora presidenta.

Sra. REINA (presidenta). —Gracias, diputado.

Tiene la palabra el diputado Francisco Lepore.

Sr. LEPORE. —Gracias, presidenta.

Voy a ser breve porque veo que, además, hay muchas compañeras y compañeros anotados, y «compañeros» también —me sopla acá el diputado Bermúdez—.

Yo, simplemente, quería decir dos o tres cuestiones que tienen que quedar claras respecto de este tema.

En primer lugar, lo dijo el gobernador de la provincia —creo que fue el día de ayer o antes de ayer—: para la provincia del Neuquén, la caja de jubilaciones y pensiones y la obra social, que es nuestro Instituto de Seguridad Social del Neuquén, no se transfiere. No está en discusión, no es la voluntad de nuestra provincia. Y, sí, hay que resaltar quiénes firman ese dictamen, porque hay veces que cuando se dice «representantes de Neuquén», creo que eso es lo que también fomenta el alerta, por supuesto, en los sectores de trabajadores públicos de nuestra provincia que, por supuesto, se alertan. ¿Por qué? Porque la experiencia en nuestro país es que las provincias que traspasaron su caja al sistema nacional, en general en situaciones de quiebra, que nuestra caja no está en una situación de quiebra, aunque, eventualmente, es importante que también discutamos qué medidas tomamos en algún momento para contribuir al saneamiento de la caja; pero la experiencia en el resto del país es que cambió muchísimo el régimen jubilatorio para los empleados y empleadas públicos de cada

provincia cuando esas cajas, en general, insisto, quebraron y pasaron a la nación. Quedan, si mal no recuerdo, cuatro provincias que mantienen sus cajas como decisión de Estado; les diría, las condiciones jubilatorias cambiaron por completo; los montos jubilatorios cambiaron, las edades cambiaron.

Entonces, creo que es necesario aclarar que cuando se hace referencia a quiénes firmaron ese dictamen hay que ponerle nombre y apellido porque no son representantes de Neuquén. Este dictamen lo firma el diputado Pablo Cervi, no lo firman representantes de Neuquén. Insisto, la provincia del Neuquén tiene la firme voluntad de que el Instituto no se toca. Y ¿por qué lo digo? Porque es el mismo que, en su momento, presentó un proyecto para financiar las universidades; comió un asado con el presidente y cambió su voto sobre un proyecto que él mismo presentó.

Entonces, creo que esto también introduce una cuestión que es muy importante, que la vamos a discutir en tres o cuatro, cinco meses, que es quiénes nos deben representar a los neuquinos y a las neuquinas en el Senado de la Nación y en el Congreso de la Nación, porque pasan estas cosas.

Y no solo eso. La provincia, desde el 2017 que viene reclamando y, sobre todo desde el 2023 para acá, viene reclamando —hace poco hubo una reunión con el gobernador— 180 000 millones que la Nación le debe al Instituto de la Ley de Armonización de Cajas del año 2007, que nunca se le reconoció al Instituto de Seguridad Social del Neuquén. Hubo documentos donde se establecía que existía una deuda, el Gobierno nacional lo reconocía, como en tantas otras cosas, pero, al día de hoy, al día de hoy, son 180 000 millones de pesos que se le deben a la caja de jubilaciones y pensiones de nuestra provincia, de Nación.

Entonces, creo que es paradójico que mientras la nación no solo que no contribuya en ninguna obra pública en las provincias, no contribuya al financiamiento ni de rutas ni de escuelas ni de nada, además nos debe y, sobre eso, encima, pide el traspaso de la caja, porque no se pide la armonización, que eso es otra cosa. La armonización es tratar de tener reglas claras para todos en determinadas cuestiones que hacen a la sustentabilidad del sistema jubilatorio argentino. Otra cosa es traspasar a todos los empleados públicos, ya sea en actividad y, en ese caso, aportantes, como los jubilados y pensionados, a que se jubilen por Anses, donde las normas salariales, etcétera, son distintas. Nosotros tenemos un marco constitucional muy importante en la provincia del Neuquén, una ley general de jubilaciones y pensiones ordinarias, que es la 611, también muy tuitiva de lo que tiene que ver con el momento en que uno se jubila.

Así que, creo que hay que dejar muy claro que la voluntad de esta Legislatura, pero de todo el Gobierno de la provincia, como lo ha dicho el gobernador, es que el Instituto no se toca.

Muchas gracias.

Sra. REINA (presidenta). —Gracias, diputado.

Tiene la palabra el diputado Ernesto Novoa.

Sr. NOVOA. —Gracias, señora presidenta.

En realidad, esta iniciativa, que tiene como epicentro el Congreso de la Nación, no hace más que transparentar y sincerar una intención que han tenido siempre los gobiernos centralistas, que es apoderarse de las cajas jubilatorias y de los bancos. Los bancos, en su momento, fueron siempre el punto de quiebre para sacárselo a la provincia, que la provincia del Neuquén siempre se resistió a entregar el Banco Provincia. Pero siempre el fantasma de querer llevarse la caja jubilatoria, que le corresponde a la provincia, a los trabajadores, a los jubilados, a los retirados, pensionados de la provincia del Neuquén.

Este tipo de iniciativa no hace más que avasallar la autonomía que tienen las provincias. Es un claro ejemplo del centralismo que le imponen a todas las provincias, desconociendo su población, desconociendo las cuestiones constitucionales y avasallando sin preguntar, presionando.

Pero, bueno, en este Gobierno de la provincia del Neuquén, y lo ha dicho el gobernador Rolando Figueroa, la caja jubilatoria del Instituto de Seguridad Social no se va a tocar, no se va a traspasar. En eso vamos a ser inquebrantables; nuestra posición es totalmente férrea, no hay ninguna posibilidad de que una iniciativa de estas características llegue a buen puerto porque vamos a defender, con todas las herramientas y, por supuesto, con lo que prefiere, lo que infiere la Constitución nacional: la autonomía de las provincias.

En este caso, la caja jubilatoria del Instituto de Seguridad Social no se va a tocar.

Muchas gracias.

Sra. REINA (presidenta). —Gracias, diputado Novoa.

Tiene la palabra el diputado Matías Martínez.

Sr. MARTÍNEZ M. —Gracias, presidenta.

Bueno, nuevamente, desde Nación, pretenden avanzar sobre lo que nos pertenece a los neuquinos, quieren apropiarse de nuestra caja previsional, que nos pertenece a todos los neuquinos. Quieren llevarse a nuestro Instituto. Y frente a eso hay que ser claros, no lo vamos a permitir y no hay posibilidad alguna de que esto suceda.

En los 90, esta provincia se opuso, resistió cuando otras cedieron y hoy, como en ese momento, vamos a volver a resistir y vamos a volver a defender lo que es nuestro.

No es, simplemente, una transferencia administrativa, sino que es perder autonomía en cuanto a nuestro sistema previsional. Es un poder que no fue delegado, que está establecido en el artículo 121 de nuestra Constitución nacional y que las provincias conservamos todo el poder, justamente, que no le delegamos al Gobierno federal. Entre ese poder está el manejo del sistema en cuanto a sus regímenes provisionales.

El Instituto, por supuesto que es más que una caja, es parte de lo que es Neuquén, es nuestra historia y es la neuquinidad; y el Gobierno provincial, en voz del gobernador, por supuesto, fue muy claro, dijo: «Neuquén no se rinde. Neuquén no se vende. Neuquén se planta». En este tema, nosotros vamos a ser contundentes: no van a pasar; nosotros vamos a defender lo que es nuestro y, por supuesto, vamos a seguir defendiendo la «neuquinidad».

Muchas gracias.

Sra. REINA (presidenta). —Gracias, diputado.

Tiene la palabra el diputado Carlos Coggiola.

Sr. COGGIOLA. —Muchas gracias.

Yo voy a hacer una división en el fundamento de, por supuesto, mi apoyo a esta comunicación.

El Gobierno nacional y La Libertad Avanza, por un lado; y el representante legislativo neuquino que suscribe esta iniciativa, por el otro.

Esto no es una medida aislada, una cuestión aislada. El Gobierno de la Nación Argentina, en este momento de la Libertad Avanza, incumple la Ley de Incentivo Docente, incumple la Ley de Coparticipación del impuesto al combustible, incumple las obligaciones asumidas en compromisos de obra pública con la provincia del Neuquén, desfinancia la universidad pública, no reconoce las autonomías provinciales respecto a las represas y el recurso natural agua que nos corresponde por aplicación del 124 de la Constitución nacional.

Así que esa es la política no federal, de no respeto al federalismo y, por supuesto, de ataque a la provincia del Neuquén y sus habitantes.

En ese contexto, señalamos al diputado nacional Pablo Cervi que ha hecho gala de tener más de un principio: apoyar un proyecto a favor de las universidades y, después, desdecirse (asado por medio, como bien se decía); apoyar un proyecto a favor de la movilidad jubilatoria a favor de los jubilados y, después, apoyar el voto; de decir en campaña, cuando era candidato a gobernador —y obtuvo aquel esmirriado 3 %— que iba a defender la caja de los jubilados de la provincia del Neuquén y hoy atentar contra ella. Y este diputado, en el marco de la firma de todos los diputados de la Libertad

Avanza, este diputado firmó un despacho —que si hubiese tenido la mayoría se podría haber convertido en ley— que proponía, como bien se leía acá, promover la transferencia de las cajas previsionales que aún se encuentran en la órbita de las provincias; es decir, el Instituto de Seguridad Social de la provincia del Neuquén. Pero no solo eso, sino que no solo que está planteando que los jubilados de la provincia del Neuquén pasen a la órbita nacional, sino que está planteando que cobren la esmirriada jubilación que perciben los jubilados nacionales, a los que él hace poquito votó que no había que darles movilidad jubilatoria. Esto es lo que ha hecho el diputado Cervi.

Y en estos días, al requerírsele opinión respecto de los medios públicos, dijo: no... intentó banalizar. Dijo: no se trató, no fue ley, no se aprobó, se aprobó otra cosa. ¡Firmó un despacho de comisión solicitando la transferencia de la caja jubilatoria de Neuquén! Este es uno, porque otros también dijeron, otras dijeron, también, que esto era mentira, que no era cierto; «falso», ponían en sus redes, cuando el octavo mandamiento dice: No mentirás —creo que el octavo mandamiento dice que no mentirás—.

Dijo el diputado Cervi, que le quitó entidad a esta cuestión cuando trascendió y, en realidad, se ofrece como candidato a seguir representando a los neuquinos en el Congreso nacional. ¿Qué defensa de los intereses de los neuquinos puede hacer alguien que quiere que sus jubilados cobren 400 000 pesos y sean transferidos al orden nacional? ¿Qué defensa puede hacer de los neuquinos una persona así que hoy dice una cosa y mañana dice otra?, asado de por medio; no cuando pasa el tiempo y recapacita, ¡no!, una semana de por medio.

Entonces, el mensaje a estos falsos profetas, discípulos de Groucho Marx, es: la caja no se toca. Gracias.

Sra. REINA (presidenta). —Gracias, diputado.

Tiene la palabra el diputado Claudio Domínguez.

Sr. DOMÍNGUEZ. —Gracias, señora presidenta.

Es para aclarar que esta Legislatura se pronunció en el 2017. Yo fui autor de un proyecto de ley que se aprobó en esta Legislatura, la 3088, donde se prohíbe el traspaso del Instituto de Seguridad Social del Neuquén al régimen nacional. Se hizo por ley, se prohibió por ley; 2017. Rolando Figueroa, vicegobernador; Omar Gutiérrez, gobernador; Julieta Corroza, secretaria de esta Legislatura.

Era más que nada para aclarar esta temática, donde la Legislatura sí se pronunció, lo hizo en el 2017, y lo hizo a través de una ley, la 3088.

Muchas gracias.

Sra. REINA (presidenta). —Gracias, diputado.

Tiene la palabra el diputado Darío Peralta.

Sr. PERALTA. —Gracias, presidenta.

Muy breve.

Desde nuestro espacio político vamos a seguir sosteniendo que la caja no se transfiere, que la caja es de las y los neuquinos.

Y, gracias a Dios para la provincia del Neuquén, tiene diputados y senadores de Unión por la Patria que la defendieron y le dijeron que no y presentaron otro proyecto. Por eso no pudo seguir avanzando el proyecto de La Libertad Avanza.

Así que, esperemos poder seguir en este camino con los representantes de nuestro espacio político dentro del Congreso y del Senado de la Nación.

Gracias, presidenta.

Sra. REINA (presidenta). —Gracias, diputado.

Tiene la palabra el diputado Darío Martínez.

Sr. MARTÍNEZ D. —Gracias, señora presidenta.

Es para plantear la unificación de los textos, dado que hay dos proyectos relacionados al mismo tema.

Pero, además, también, poner aquí, en el recinto, y hacer público en qué contexto se discutió y se firmó ese despacho, porque eso lo hace más perverso aun.

Ese despacho, el oficialismo lo firmó en la discusión y en un debate sobre un aumento, un posible aumento a las jubilaciones de la caja nacional; y el oficialismo, para evitar ese aumento, no solamente incorpora un despacho que evita el aumento a los jubilados, con la pérdida del poder adquisitivo que están teniendo los jubilados a nivel nacional y que sería el resultado de cualquier caja que se transfiera hoy con políticas de ajuste —como tiene este Gobierno—, esa sería la realidad de los jubilados, lo que hoy está padeciendo cada jubilado y jubilada de la caja nacional. Y en ese contexto de intentar dar o recuperar un poquito de todo lo que vienen perdiendo los jubilados, el oficialismo va con un despacho en minoría que dice no solo no dar el aumento a los jubilados, sino que, de paso, ya que hablamos del tema, le manoteo la caja, por ejemplo, a la provincia del Neuquén que, repito, es y tiene que seguir siendo de los neuquinos y neuquinas.

Por eso, no es menor contar en qué contexto quisieron aprobar un despacho que no solamente se oponía al aumento de los jubilados, sino que, de paso, manoteaba las cajas provinciales que todavía quedan, entre las cuales está la nuestra.

Gracias, señora presidenta.

Sra. REINA (presidenta). —Gracias, diputado.

Entiendo que una es una comunicación y la otra es una declaración. Bueno, estamos en comisión, así que ustedes decidirán.

Tiene la palabra el diputado Marcelo Bermúdez.

Sr. BERMÚDEZ. —Gracias, señora presidenta.

Es para plantear algunas reflexiones.

En primer lugar, la caja provincial no es la caja de todos los neuquinos. Es la caja de los empleados y los funcionarios públicos de la provincia del Neuquén; el resto de los privados aportan y nutren sus jubilaciones de cajas privadas.

En segundo lugar, nosotros hemos tocado la caja en varias oportunidades, y hay que seguir haciendo cosas con respecto a la caja previsional para sostener la viabilidad de la misma. Por ejemplo, este recinto derogó las jubilaciones de privilegio. Esto es tocar la caja; positivamente, pero se tocó la caja. Cuando sancionamos la Ley de la Policía dijimos: señores, el personal civil de la Policía de la provincia del Neuquén no se puede jubilar en las mismas condiciones o a edad temprana como la policía, porque los trabajos son administrativos, no son de riesgo; por lo tanto, hicimos, en la sanción —ayer en general y hoy en particular—, retoques al sistema jubilatorio de la caja. Y hay que seguir haciendo esos retoques, porque, a futuro, nos vamos a encontrar con situaciones complejas.

Ya los trabajadores aportan un porcentaje muy importante de su sueldo, incluso muy superior a los que aportan otros, para sostener la caja.

Entonces hay que ir analizando situaciones.

Lo que es claro es que estas discusiones se tienen que dar en el ámbito de la provincia del Neuquén. Y yo les diría a aquellos que ponen énfasis en las decisiones del Gobierno nacional lo siguiente: toda la legislación, toda la legislación que sale del Congreso nacional, mayoritariamente es votada por diputados y senadores del interior. Es decir, nosotros no estamos sometidos a un Gobierno nacional, nosotros estamos sometidos a diputados y senadores provinciales que no representan verdaderamente a sus provincias. Esto es lo que nos pasa. El Ejecutivo puede presentar un proyecto, equivocado o no, pero, si sale aprobado, es votado mayoritariamente por diputados y senadores de las provincias.

Cuando el Gobierno dice: yo no voy a hacer rutas, el presupuesto para no hacer rutas es aprobado por diputados y senadores de las provincias. Y si el Gobierno nacional dice que no va a hacer rutas porque tiene que ajustar la macroeconomía y su visión tiene que ser: muchachos, el

equilibrio fiscal y el equilibrio financiero y, por lo tanto, no puedo hacer rutas, tendrían que —los diputados y senadores de la Nación— decir: muy bien, si no van a hacer rutas, no me cobres el impuesto a los combustibles. Porque si las rutas se van a encargar las provincias de hacerlas, no me cobres el impuesto a los combustibles. Y eso se lo tendrían que dar los diputados y los senadores del interior. Si somos mayoría, ¿por qué no sacamos esa ley?

Cuando el Gobierno dice, por cuestiones macroeconómicas, que debo ajustar, no voy a hacer transferencia de subsidios para el transporte, podrían, los diputados y senadores de las provincias, decir, bueno, nosotros nos vamos a hacer cargo, pero devolvenos las cargas impositivas que cobrás en función de subsidios que pagaste y ya no vas a pagar. Y lo mismo con la educación.

Es decir, cuando hablemos del Gobierno nacional en términos de leyes, pensemos que las veinticuatro jurisdicciones, contando a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como una provincia más, le están votando al Gobierno nacional en contra de los intereses de la provincia. Y esto es la discusión que no se da o no se ve. Las leyes no son culpa de un Gobierno nacional. Las leyes que castigan a las provincias son culpa de nuestros diputados y nuestros senadores que representan al interior de la República Argentina.

Obviamente, nosotros queremos discutir todas las cuestiones inherentes a los temas provinciales en el ámbito de la provincia del Neuquén y vamos a respetar este sistema federal, donde la provincia tomó una decisión, alguna vez, de tener una caja provincial; tomó una determinación, alguna vez, de no traspasarla a Nación y queremos seguir opinando y regulando sobre nuestra caja provincial.

Así que vamos a apoyar estos proyectos.

Gracias.

Sra. REINA (presidenta). —Gracias, diputado Bermúdez.

Tiene la palabra el diputado Francisco Lepore.

Sr. LEPORE. —Es para proponer la unificación de los dos proyectos, hacerlo sobre el que presentó el diputado Peralta, que es un proyecto de comunicación, modificando solamente el artículo 1º.

Si les parece, lo leo porque...

Sra. REINA (presidenta). —Por favor.

Sr. LEPORE. —... no lo tenemos impreso, se le quedó la impresora sin tinta a Coco y no la pudimos compartir.

Artículo 1º Al Honorable Congreso de la Nación su más enérgico rechazo al dictamen por minoría de las Comisiones de Previsión y Seguridad Social y de Presupuesto y Hacienda en la Cámara de Diputados del Congreso nacional, que promueve la transferencia de las cajas provisionales de las provincias a un sistema nacional único e integral de seguridad social.

Los artículos 2º, 3º y 4º no se modificarían.

Quedarían:

Artículo 2º Que exhorta a los diputados y senadores nacionales por la provincia del Neuquén a defender la autonomía del Instituto de Seguridad Social del Neuquén (ISSN) y a rechazar toda iniciativa que pretenda centralizar los sistemas provisionales provinciales.

Artículo 3º Que solicita a los bloques parlamentarios del Congreso nacional que respeten el federalismo consagrado en la Constitución nacional y las autonomías provinciales en materia previsional.

Cuarto: comunica.

Sra. REINA (presidenta). —Si hay alguna observación, como estamos en comisión, lo podemos corregir y, si no, se va a poner a consideración después, cuando cerremos la cámara en comisión, cuando lo tratemos en particular.

Sra. REINA (presidenta). —Tiene la palabra el diputado Carlos Coggiola.

Sr. COGGIOLA. —Muchas gracias.

Yo quiero hacer una breve reflexión, tomando las palabras del diputado Marcelo Bermúdez que, por otra parte, en gran medida, comparto.

Simplemente, para hacer dos disquisiciones muy puntuales.

Cierto es que las leyes las votan los diputados; las promulga y las hace, y las debe hacer cumplir y cumplir, obviamente, el Poder Ejecutivo. Y en el caso de la Ley 25 053, que es la que establece el incentivo docente, esa ley está vigente, fue sancionada por el Congreso y el presidente no la cumple.

Por otro lado, la Ley 23 966, que es la que determina que deben coparticiparse, como cualquier ley sometida al régimen de coparticipación nacional, los impuestos a los combustibles, eso tampoco es cumplido por el Gobierno nacional.

Por tanto, hay veces, comparto el análisis del diputado, pero hay veces que, aun cuando las leyes están sancionadas por el Congreso y benefician a las provincias, a veces un Gobierno de carácter totalitario ni siquiera cumple con la normativa vigente.

Muchas gracias.

Sra. REINA (presidenta). —Gracias, diputado.

28.2

Cese del estado en comisión de la Honorable Cámara

(Art. 148 del RI)

Sra. REINA (presidenta). —Se cierra el estado de la cámara en comisión.

Por Secretaría... bueno, el proyecto ya lo leyó el diputado Lepore con las correcciones, acá no las tenemos.

Así que, está a consideración el tratamiento en general del presente proyecto.

La votación es afirmativa.

Sra. REINA (presidenta). —Aprobado en general.

Pasamos a considerarlo en particular.

Sin objeciones, se aprueban los artículos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º.

Sra. REINA (presidenta). —Queda sancionada la **Comunicación 295**.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión.

Muchísimas gracias, muy amables [15:40 h].

A N E X O

Sanciones de la Honorable Cámara



DECLARACIÓN 4160

La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Declara:

Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo la trayectoria deportiva de la joven Valentina Rosas en la disciplina ciclismo de montaña, por sus logros a nivel provincial, nacional e internacional.

Artículo 2.º Comuníquese a los padres de Valentina Rosas y a la Secretaría de Deportes, Cultura y Gestión Ciudadana.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los doce días de junio de dos mil veinticinco.-----


LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Mariana Valdebenito
Secretaria De Cámara


LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Zulma Reina
Vicepresidenta 1ra



*La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Sanciona con Fuerza de
Ley:*

Artículo 1.º Se sustituye el artículo 114 del Código Procesal Penal, el que queda redactado de la siguiente manera:

«**Artículo 114 Prisión preventiva.** Se podrá aplicar la prisión preventiva cuando las demás medidas de coerción sean insuficientes para asegurar los fines del procedimiento, siempre que existan elementos de convicción suficientes para sostener que el delito se cometió y se pueda considerar razonablemente que el imputado es autor o partícipe. El fiscal o el querellante deben acreditar alguno de los siguientes supuestos:

- 1) Que la medida resulta indispensable por presumir que el imputado no se someterá al procedimiento (peligro de fuga).
- 2) Que el imputado obstaculizará la investigación (peligro de entorpecimiento).
- 3) Que el imputado pueda poner en riesgo la integridad de la víctima o de su familia.
- 4) Que exista reiterancia delictiva que se le atribuya al imputado.

El juez debe controlar la legalidad y razonabilidad del requerimiento, y resolver fundadamente respecto de cada presupuesto que motive la concesión o denegación de la prisión preventiva».

Artículo 2.º Se incorpora el artículo 114 *quinquies* del Código Procesal Penal, el que queda redactado de la siguiente manera:

«**Artículo 114 *quinquies*** El fiscal debe solicitar al juez competente, por resolución fundamentada, la detención del imputado cuando exista reiteración delictiva. Para decidir si concurre la causal de reiterancia delictiva, se debe considerar si, además de la causa que motiva el procedimiento, existe sobre el imputado otra u otras abiertas, aunque no haya recaído condena firme, siempre que se hayan formulado cargos en los términos del artículo 133 del presente Código.

Quedan excluidas de esta causal las imputaciones que remitan a la comisión de delitos culposos o cuando provengan de hechos cometidos en el ejercicio de la libertad de expresión o en el ejercicio de peticionar a las autoridades y que no hayan provocado lesiones a las personas o daños a la propiedad».

Artículo 3.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los doce días de junio de dos mil veinticinco.- - - - -





*La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Sanciona con Fuerza de
Ley:*

CONSEJO PROVINCIAL Y CONSEJOS REGIONALES
DE SEGURIDAD CIUDADANA

TÍTULO I

CONSEJO PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

CAPÍTULO I

CREACIÓN Y OBJETO

Artículo 1.º Se crea el Consejo Provincial de Seguridad Ciudadana (CPSC), como órgano de coordinación, planificación, enlace y ejecución de los Consejos Regionales de Seguridad Ciudadana de la provincia.

CAPÍTULO II

CONFORMACIÓN

Artículo 2.º Integran el Consejo Provincial de Seguridad Ciudadana:

- a) El ministro de Seguridad o quien este designe.
- b) El jefe de la Policía o quien este designe.
- c) El titular del Ministerio Público Fiscal o quien este designe.
- d) Un representante del Poder Judicial o quien este designe.
- e) El jefe de Gabinete o quien este designe.

CAPÍTULO III

FUNCIONES Y ATRIBUCIONES

Artículo 3.º El Consejo Provincial de Seguridad Ciudadana tiene las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Recibir los relevamientos y diagnósticos sobre las causas y características del fenómeno delictivo que afecta la seguridad ciudadana en el ámbito de cada una de las regiones —conforme a la Ley 3480, del Plan Provincial de Regionalización—, el que debe ser realizado por cada Consejo de Seguridad Regional, y, en función de ellos, realizar un diagnóstico provincial que permita elaborar el cuadro de riesgo predelictivo para el diseño e implementación de estrategias y acciones integrales dirigidas a la prevención del delito a nivel provincial.

- b) Proponer programas y políticas integrales dirigidas a contribuir a la prevención del delito, la seguridad ciudadana y el mejoramiento del sistema policial.
- c) Difundir los resultados de las investigaciones y realizar campañas de información y concientización a la ciudadanía sobre seguridad ciudadana y prevención del delito.
- d) Implementar las políticas públicas que surjan de los Consejos Regionales de Seguridad Ciudadana.
- e) Proponer anteproyectos de reforma legislativa en materias de su competencia.
- f) Favorecer el enlace interjurisdiccional para la articulación y coordinación de políticas preventivas entre las diferentes áreas de gobierno, y entre estas y el sector privado.

Artículo 4.º El Consejo Provincial de Seguridad Ciudadana debe dictar su reglamento interno de organización y funcionamiento y el de los Consejos Regionales de Seguridad Ciudadana.

TÍTULO II

CONSEJOS REGIONALES DE SEGURIDAD CIUDADANA

CAPÍTULO I

CREACIÓN

Artículo 5.º Se crean los Consejos Regionales de Seguridad Ciudadana (CRSC), conforme a la Ley 3480. Estos son:

- a) Consejo Regional de Seguridad Ciudadana Alto Neuquén.
- b) Consejo Regional de Seguridad Ciudadana del Pehuén.
- c) Consejo Regional de Seguridad Ciudadana de los Lagos del Sur.
- d) Consejo Regional de Seguridad Ciudadana del Limay.
- e) Consejo Regional de Seguridad Ciudadana de la Comarca.
- f) Consejo Regional de Seguridad Ciudadana Confluencia.
- g) Consejo Regional de Seguridad Ciudadana Vaca Muerta.

CAPÍTULO II

OBJETO

Artículo 6.º Los Consejos Regionales de Seguridad Ciudadana son órganos consultivos de planificación y asesoramiento del Consejo Provincial de Seguridad Ciudadana, del Ministerio de Seguridad y de los gobiernos locales en materia de políticas de seguridad de carácter preventivo.

CAPÍTULO III

INTEGRANTES

Artículo 7.º Cada Consejo Regional de Seguridad Ciudadana está conformado por los siguientes miembros:

- a) Presidente designado por el Poder Ejecutivo.
- b) Coordinador general: delegado de cada una de las regiones, designado por el Poder Ejecutivo.

- c) Intendentes y presidentes de las comisiones de fomento de cada región, o la persona que estos designen.
- d) Director regional de Seguridad de la Policía del Neuquén.
- e) Dos referentes del Ministerio de Seguridad.

Artículo 8.º El Poder Judicial y el Ministerio Público Fiscal deben designar, cada uno, 1 representante; y los concejos deliberantes locales deben designar 2 representantes, para integrar el Consejo Regional de Seguridad Ciudadana de cada región.

Artículo 9.º Podrán integrar los Consejos Regionales de Seguridad Ciudadana aquellos Consejos de Seguridad Ciudadana que ya se encuentren funcionando a nivel municipal, los cuales deberán regirse por las disposiciones de la presente ley, asegurando la articulación y coordinación de políticas de seguridad en cada región.

Artículo 10.º Los consejos regionales deben constituirse en un plazo máximo de 90 días, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley.

CAPÍTULO IV

FUNCIONES Y ATRIBUCIONES

Artículo 11 Los consejos regionales tienen las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Realizar un relevamiento y diagnóstico sobre las causas y características del fenómeno delictivo que afecta la seguridad ciudadana del ámbito regional para elaborar el cuadro de riesgo predelictivo que sirva de base para el diseño e implementación de estrategias y acciones integrales dirigidas a la prevención del delito.
- b) Proponer protocolos, programas, normativas y anteproyectos de reforma legislativa en materias de su competencia.
- c) Promover la articulación y coordinación de políticas preventivas entre las localidades y áreas gubernamentales de la región, y entre estas y el sector privado.
- d) Articular con otros Consejos Regionales de Seguridad Ciudadana para abordar materias y/o problemáticas afines.
- e) Promover, organizar y realizar las actividades, reuniones, estudios y publicaciones necesarias y convenientes para el cumplimiento de sus funciones.
- f) Implementar mecanismos de participación ciudadana que permitan incorporar las demandas, conocimientos y propuestas de la sociedad civil en las políticas de seguridad.
- g) Organizar audiencias públicas periódicas para la presentación de los diagnósticos y resultados de las acciones implementadas.
- h) Elaborar políticas de comunicación para que los medios contribuyan en campañas de educación y concientización respecto a la prevención del delito y la violencia.

Artículo 12 Cada Consejo Regional de Seguridad Ciudadana puede invitar a participar de las reuniones a personas del ámbito académico o científico; a representantes de instituciones estatales y organizaciones no gubernamentales (ONG); a representantes de las juntas vecinales de las localidades que integren la región; a representantes de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios; a representantes de las cámaras empresariales de la región, y a cualquier otra entidad cuya opinión y/o participación considere oportuna.

TÍTULO III

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 13 Al Consejo Provincial de Seguridad Ciudadana y a los Consejos Regionales de Seguridad Ciudadana no les serán asignados recursos en la Ley de Presupuesto.

Artículo 14 El Consejo Provincial de Seguridad Ciudadana y los Consejos Regionales de Seguridad Ciudadana deben funcionar en espacios públicos disponibles dentro de cada región, tales como establecimientos educativos, centros comunitarios u otros lugares habilitados para tal fin. Se debe evitar la compra o alquiler de inmuebles para su funcionamiento.

La identificación y disposición de los espacios públicos destinados al funcionamiento del Consejo Provincial de Seguridad Ciudadana y de los Consejos Regionales de Seguridad Ciudadana está a cargo del coordinador general, en articulación con los intendentes y presidentes de comisiones de fomento de cada región.

Artículo 15 Los integrantes del Consejo Provincial de Seguridad Ciudadana y de los Consejos Regionales de Seguridad Ciudadana deben desempeñar sus funciones *ad honorem*, sin percibir remuneración alguna por su participación en los mismos.

Artículo 16 La autoridad de aplicación de la presente ley es el Ministerio de Seguridad o el organismo que lo reemplace.

Artículo 17 El Poder Ejecutivo debe reglamentar la presente ley en el término de 90 días desde su promulgación.

Artículo 18 Se deroga la Ley 2586, del Consejo Provincial de Seguridad Ciudadana.

Artículo 19 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los doce días de junio de dos mil veinticinco.-----



*La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Sanciona con Fuerza de
Ley:*

LEY ORGÁNICA Y DE PERSONAL DE LA POLICÍA DE LA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

TÍTULO I

DISPOSICIONES BÁSICAS

CAPÍTULO I

OBJETIVOS Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.º La Policía de la Provincia del Neuquén es la institución que tiene a su cargo el mantenimiento del orden público y la paz social. Actúa como institución colaboradora permanente de la Administración de Justicia y ejerce por sí las funciones que las leyes, decretos y reglamentos establecen para resguardar la vida, los bienes y demás derechos de la ciudadanía.

Artículo 2.º El ámbito de ejercicio de la Policía es la provincia del Neuquén, sin perjuicio de las limitaciones, complementaciones y extra territorialidades que dispongan el ordenamiento constitucional nacional, provincial u otras normas legales o convenios. Asimismo, la Policía articulará su funcionamiento conforme a la regionalización provincial en los términos de la ley 3480, o la normativa que en un futuro lo reemplace.

Artículo 3.º Los actos propios en el ámbito de la función policial se ejercen respondiendo a las siguientes circunstancias:

- a) Que el procedimiento se realice de modo excepcional en cumplimiento de orden proveniente de autoridad competente para impartirla, en razón del cargo.
- b) Que no hubiere en el momento y lugar de la intervención, otro funcionario con competencia específica para actuar en condiciones de hacerlo.
- c) Que el personal interviniente por razón del número u otra circunstancia, no satisfaga las necesidades del procedimiento.

En estos casos se está en atención a la necesidad de intervención inmediata o circunstancia razonable indicadora de la necesidad de la intervención.

Los actos ejecutados en los términos de las circunstancias precedentes serán válidos para todos sus efectos.

Artículo 4.º Cuando personal policial en persecución inmediata de delincuentes o sospechosos de delitos graves, deba ingresar en territorio de otras provincias o de jurisdicción nacional, ajustará su accionar a las normas vigentes o a las prácticas policiales en su defecto. Este accionar siempre debe ser comunicado a la policía que corresponda, solicitando apoyo o indicando las causas del procedimiento y sus resultados.

Artículo 5.º El personal policial prestará colaboración supletoria a los jueces nacionales. Cooperará con los organismos de la Administración pública provincial, nacional y municipal, y con las demás policías y fuerzas de seguridad en los asuntos que competen a tales instituciones. La cooperación, colaboración y coordinación de procedimientos cautelares, adquisitivos, probatorios o meramente administrativos con otras policías o fuerzas de seguridad, y la actuación supletoria del personal de la institución por ausencia o imposibilidad de aquellas, debe ajustarse a la normativa legal.

CAPÍTULO II

FUNCIÓN DE POLICÍA DE SEGURIDAD

Artículo 6.º La función de Policía de Seguridad consiste esencialmente en el mantenimiento del orden público, la preservación de la seguridad pública y la prevención del delito.

Artículo 7.º Corresponde a la Policía del Neuquén en cumplimiento de la función de policía de seguridad:

- a) Prevenir y reprimir toda perturbación del orden público, garantizando especialmente la tranquilidad de la ciudadanía, la seguridad de las personas, la propiedad y demás derechos contra todo ataque o amenaza.
- b) Asegurar la plena vigencia de los Poderes de la nación, la provincia y los municipios, el orden constitucional y el libre ejercicio de las instituciones políticas, previniendo y reprimiendo todo atentado a la seguridad pública.
- c) Proveer la seguridad de funcionarios, agentes, empleados y bienes del Estado Provincial. Asimismo, proporcionar la custodia policial del Gobernador.
- d) Defender a personas y bienes amenazados de peligro inminente, en casos de incendio, inundación, explosión u otros siniestros.
- e) Desarrollar toda actividad de observación y vigilancia que considere necesarias a sus fines específicos.
- f) Asegurar el orden en la realización de las reuniones públicas y pacíficas, debiendo prevenir y reprimir el delito.
- g) Preservar el orden en la comunidad en ocasión de celebrarse elecciones nacionales, provinciales o municipales, y la custodia de los comicios, ajustándose a la normativa legal y/o convenios que a tales efectos se suscriban.
- h) Controlar el tránsito público y aplicar las disposiciones que lo rigen. Adoptar disposiciones transitorias cuando circunstancias de orden y seguridad pública lo impongan.
- i) Intervenir, en el marco de las competencias legalmente previstas, en los trámites de permisos para la adquisición de armas de uso civil, credenciales de legítimo usuario, autorización de tenencias, consumo de municiones y portación de armas de uso civil.
- j) Ejercer el control de armas y explosivos, su venta, transporte, tenencia y reparación, fiscalizando asimismo los comercios que se dedican a la materia.
- k) Adecuar su accionar a la legislación específica vigente en la materia, en situaciones en que se vean involucrados menores y adolescentes.

- l) Custodiar las reuniones deportivas y de esparcimiento, disponiendo las medidas que sean necesarias para asegurar su desarrollo.
- m) Recoger los objetos perdidos o abandonados y proceder con ellos de acuerdo con lo dispuesto por el Código Civil y Comercial de la Nación y las leyes complementarias en la materia. Proceder similarmente con los depósitos abandonados por los detenidos.
- n) Disponer medidas preventivas y coordinar acciones de manera conjunta con otras autoridades competentes en el área para intervenir en la lucha contra el fuego y otros estragos.
- o) Proveer y organizar servicios de policía adicional.
- p) Ejercer el control de las agencias o empresas de vigilancia y traslado de valores, como así de investigaciones privadas, y de sistemas de seguridad electrónica, digital o analógica (alarmas, comunicaciones telefónicas, videos de seguridad, entre otros).
- q) Ejercer el control de las medidas de seguridad en entidades financieras, crediticias y bancarias.
- r) Actuar como autoridad de aplicación en el ámbito de policía rural.
- s) Actuar como autoridad de aplicación en la defensa del patrimonio histórico, etnológico, arqueológico y espeleológico.
- t) Brindar servicios de seguridad, atención e información al turista.

CAPÍTULO III

ATRIBUCIONES DE POLICIA DE SEGURIDAD

Artículo 8.º Para el ejercicio de la función de policía de seguridad, puede:

- a) Dictar reglamentaciones cuando sean indispensables para poner en ejecución disposiciones legales e impartir órdenes.
- b) Demorar a la persona de la cual sea necesario conocer sus antecedentes en circunstancias que lo justifiquen por el término máximo de 16 horas.
- c) Realizar requisas de automotores cuando las circunstancias de tiempo y lugar aconsejen hacerlo a los fines de un mejor cumplimiento de la función. La orden debe provenir del personal superior de la institución, debiendo asentarse el procedimiento en los registros policiales, por el plazo máximo de 24 horas, prorrogables por igual término.
- d) Expedir certificados de antecedentes.
- e) Desarrollar toda actividad de observación y vigilancia que considere necesarias a sus fines específicos.
- f) Inspeccionar con finalidad preventiva los vehículos en la vía pública, talleres, garajes públicos y locales de venta. Asimismo, controlar la documentación de vehículos, conductores y pasajeros.
- g) A los fines del control del tránsito público, asesorar a la autoridad competente en los estudios referidos a la preparación de las ordenanzas o disposiciones, y a la colocación de dispositivos de control del tránsito público.
- h) Inspeccionar hoteles, casas de hospedajes y establecimientos afines, y controlar el movimiento de pasajeros, huéspedes y pensionistas, en cuanto interese a las funciones policiales, con la debida autorización de un oficial superior.

Artículo 9.º La Policía es representante y depositaria de la fuerza pública en su jurisdicción. En tal calidad, le es privativo:

- a) Prestar el auxilio de la fuerza pública a las autoridades nacionales, provinciales y municipales, cuando le requerido en cumplimiento de sus funciones.
- b) Hacer uso de la fuerza cuando sea necesario para mantener el orden, garantizar la seguridad, impedir la perpetración del delito y en todo otro acto de legítimo ejercicio.

- c) Asegurar la defensa oportuna de su persona, la de terceros o de su autoridad, pudiendo el agente hacer uso de sus armas cuando resulte necesario.
- d) En las reuniones públicas que deban ser disueltas por perturbar el orden o en las que participen personas con armas u objetos que puedan utilizarse para agredir, la fuerza será empleada después de desobedecidos los avisos reglamentarios.

CAPÍTULO IV

FUNCIÓN DE POLICÍA DE INVESTIGACIÓN

Artículo 10. En el desempeño de la función de Policía de Investigación, la institución será colaboradora permanente de la Administración de Justicia, para ejercer la fuerza pública para la ejecución operativa y de la policía científica, para lograr el cumplimiento de las resoluciones de la administración de la justicia, sin desmedro de su dependencia orgánica, correspondiendo exclusivamente a la Jefatura de Policía la determinación de los recursos disponibles que se afectarán a la función. Sin perjuicio de lo que antecede, deberá también colaborar con la justicia nacional.

Artículo 11 En el ejercicio de esta función, la Institución deberá investigar los delitos de acción pública que se cometan en el ámbito de su jurisdicción territorial, haciéndolo por iniciativa propia, en virtud de denuncia o por orden de autoridad competente. Asimismo, deberá impedir que los hechos cometidos sean llevados a consecuencias ulteriores, como también individualizar a los autores y reunir las pruebas para dar base a la acusación. En el supuesto de delitos de acción pública dependientes de instancias privadas, solo deberá proceder a partir de la denuncia que legalmente se formule, con arreglo a las prescripciones del Código Penal.

Artículo 12 La Institución deberá organizar y mantener un archivo de antecedentes de procesados, contraventores e identificados mediante legajos reservados y con las características y modalidades que establezca la reglamentación. Sus constancias serán reservadas y solo podrán ser informadas —conservando tal carácter— a las autoridades que corresponda y lo requieran, en los casos y formas que establezca la reglamentación.

CAPÍTULO V

ATRIBUCIONES DE POLICIA DE INVESTIGACIÓN

Artículo 13 Sin perjuicio de las atribuciones que para el ejercicio de la función de policía de investigación otorga el Código Procesal Penal de la Provincia del Neuquén a los funcionarios policiales, en el desempeño de la misma, los integrantes de la institución tienen las siguientes facultades:

- a) Proceder a la detención de personas respecto de quienes exista auto de prisión, orden de detención o comparendo dictados por autoridad competente, con la obligación de ponerlas en forma inmediata a disposición de la misma.
- b) Perseguir y detener a los prófugos de la justicia o de policías nacionales o provinciales que se fugaren dentro de su jurisdicción, poniéndolos de inmediato a disposición de la autoridad correspondiente.
- c) Secuestrar elementos provenientes de delitos e instrumentos utilizados para consumarlos, dando inmediato conocimiento a la autoridad jurisdiccional correspondiente.

- d) Demorar a la persona de la cual sea necesario conocer sus antecedentes en circunstancias que lo justifiquen por el término máximo de 16 horas.
- e) Realizar requisas de automotores cuando las circunstancias de tiempo y lugar aconsejen hacerlo a los fines de un mejor cumplimiento de la función. La orden debe provenir del personal superior de la Institución, debiendo asentarse el procedimiento en los registros policiales, por un plazo máximo de 24 horas prorrogables por igual término.

CAPÍTULO VI

DISPOSICIONES COMUNES A AMBAS FUNCIONES

Artículo 14 Las actuaciones realizadas por los funcionarios de la Policía, en cumplimiento de obligaciones legales u orden de autoridad competente, son válidas y merecen plena fe, sin requerir ratificación mientras no se declaren nulas por vía legítima.

Artículo 15 A fin de facilitar el transporte de su personal y asegurar sus comunicaciones en el cumplimiento de los actos propios de la función, la Policía podrá celebrar convenios con entidades prestatarias de los servicios, cualquiera sea su naturaleza, a efectos de la utilización sin cargo de los medios a que se alude.

Artículo 16 Ningún integrante de la Policía puede participar en actividades políticas partidarias, encontrándose prohibida su sindicalización y la agremiación de sus integrantes, ni aplicada a funciones que no estén establecidas en esta ley. Las órdenes o directivas que contravengan esas normas autorizan la desobediencia.

Artículo 17 En cumplimiento de las funciones y del ejercicio de las atribuciones que les determina la presente ley, los integrantes de la Policía deben:

- a) Ejercer su función con absoluto respeto a las Constituciones nacional y provincial y al resto del ordenamiento jurídico.
- b) Actuar con absoluta neutralidad política e imparcialidad. En consecuencia, sin discriminación alguna por razones de raza, género, religión, opinión u otras establecidas en la normativa vigente.
- c) Sujetarse en su actuación profesional a los principios de jerarquía y subordinación, sin incurrir por la obediencia debida en el cumplimiento de órdenes que entrañen la ejecución de actos que, manifiestamente, constituyan delitos o sean contrarios a la Constitución y a las leyes.
- d) Actuar con integridad y dignidad; evitar y oponerse a cualquier acto delictivo.
- e) Impedir, en el ejercicio de su actuación profesional, cualquier práctica abusiva, arbitraria o discriminatoria que entrañe violencia física o moral a terceros.
- f) Brindar en todo momento trato correcto y esmerado a las personas, a quienes procurarán auxiliar y proteger, siempre que las circunstancias lo aconsejen o requieran. Ante cualquier solicitud han de proporcionar información completa y tan amplia como sea posible.
- g) Actuar con la decisión y celeridad necesarias cuando de ello dependa evitar un daño grave, inmediato e irreparable, rigiéndose por los principios de congruencia, oportunidad y proporcionalidad en la utilización de los medios a su alcance.
- h) Disparar el arma reglamentaria cuando las circunstancias hagan suponer que existe un riesgo razonablemente grave para la propia vida, la integridad física o la de terceras personas, o en circunstancias que permitan suponer un grave riesgo para la seguridad de la comunidad, de conformidad con los principios mencionados en el apartado anterior.
- i) Dar cumplimiento y observar con la debida diligencia los trámites, plazos y requisitos exigidos por el ordenamiento jurídico, cuando se detenga a una persona.

- j) Cumplir las funciones con total dedicación e intervenir en cualquier tiempo y lugar —aun estando fuera de servicio— en defensa de la ley y de la seguridad pública.
- k) Guardar secreto respecto de toda información que les sea confiada por razón o en ocasión del desempeño de sus funciones. No estarán obligados a revelar las fuentes de información, salvo que el ejercicio de sus funciones, las disposiciones de la ley o la dispensa judicial autoricen a actuar de otra manera.

CAPÍTULO VII

COORDINACIÓN CON OTRAS POLICÍAS Y ORGANISMOS

Artículo 18 A título de cooperación y con carácter de reciprocidad, los funcionarios de la Policía pueden actuar supletoriamente en hechos ocurridos en las jurisdicciones territoriales de otras policías, que correspondan específicamente a la competencia de estas y en ausencia de las mismas.

Artículo 19 La Policía puede:

- a) Realizar convenios con otras policías nacionales y provinciales, organismos nacionales, provinciales, municipales y otros entes, con fines de cooperación, reciprocidad y ayuda mutua, para facilitar la acción policial.
- b) Mantener relaciones con instituciones policiales extranjeras con fines de cooperación y coordinación para la lucha contra la delincuencia, especialmente la referida al tráfico de personas, narcotráfico, contrabando, falsificación de moneda, terrorismo y otros ilícitos de características internacionales.

CAPÍTULO VIII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 20 Los uniformes, insignias, distintivos y símbolos adoptados por la Policía para uso de la institución y su personal, como así las características distintivas de sus vehículos y equipos, son exclusivos y no deben ser utilizados en forma igual o similar por ninguna otra institución pública o privada. Ningún organismo administrativo provincial o municipal debe utilizar la denominación de Policía en su acepción institucional, comprensiva del ejercicio del poder de policía de seguridad, ni dotar a su personal de armamento para uso público, ni utilizar grados de la jerarquía policial.

Artículo 21 Queda prohibido el uso de la denominación Policía de la Provincia del Neuquén en toda publicación particular. Asimismo, el empleo de dicha expresión para mencionar textos de revistas, folletos, diarios y credenciales o cualquier tipo de documentación emanada de personas o entidades privadas, de forma tal que pudieran dar lugar a confusión en el sentido de pertenecer a la Policía o tener su origen en la institución. En caso de infracción se procederá al secuestro de los elementos, siendo autoridad de aplicación la Policía y acordándosele al o los afectados, los recursos administrativos previstos legalmente.

TÍTULO II

ORGANIZACIÓN POLICIAL

CAPÍTULO I

DEPENDENCIA

Artículo 22 La Policía depende del Poder Ejecutivo provincial y del Ministerio de Seguridad u organismo que en el futuro lo reemplace, y colaborará en el marco de la razonabilidad y de sus competencias, disponibilidad de recursos humanos y materiales, con el Poder Judicial.

CAPÍTULO II

ORGANIZACIÓN Y MEDIOS

Artículo 23 La Policía dispondrá de los fondos que le asigne la ley anual de presupuesto y deberán ser suficientes para ser destinados a satisfacer sus servicios y requerimientos funcionales. A tal fin, anualmente, antes del 31 de julio, la Jefatura de Policía determinará sus necesidades institucionales para el siguiente ejercicio financiero y elevará dicho anteproyecto al Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Seguridad.

Artículo 24 Los recursos humanos asignados a la Policía se desdoblan en los siguientes agrupamientos primarios:

- a) Personal civil sin estado policial (profesional, técnico, administrativo, religiosos, o de maestranza).
- b) Personal superior y subalterno con estado policial.

Artículo 25 El personal civil sin estado policial no debe excederse de las necesidades impuestas por las actividades que no correspondan específicamente al personal policial, conforme a esta ley y sus disposiciones complementarias.

Artículo 26 La escala jerárquica del personal superior policial se organiza en las siguientes categorías:

- a) Oficiales superiores.
- b) Oficiales jefes.
- c) Oficiales subalternos.

Artículo 27 La escala jerárquica del personal subalterno policial se organiza en las siguientes categorías:

- a) Suboficiales superiores.
- b) Suboficiales subalternos.
- c) Agentes.

Artículo 28 La Policía se organizará en forma de un cuerpo centralizado en lo administrativo y descentralizado en lo funcional. Los comandos de unidades, en las áreas de su responsabilidad desarrollarán tareas de planeamiento, organización, ejecución, control y coordinación de operaciones, respetando la regionalización provincial conforme a la ley 3480 o a la normativa que en un futuro lo reemplace.

CAPÍTULO III

COMANDO SUPERIOR DE LA POLICÍA

Artículo 29 La Jefatura de Policía será ejercida por un funcionario designado por el Gobernador de la Provincia, con la denominación de Jefe de Policía y tendrá su asiento en la capital de la provincia.

Artículo 30 Corresponde al Jefe de Policía conducir funcional y administrativamente la institución ejerciendo su representación.

Artículo 31 Son funciones del Jefe de Policía:

- a) La organización y control de los servicios de la institución.
- b) Proponer al Poder Ejecutivo los nombramientos y ascensos del personal policial y civil de la Policía.
- c) Disponer la asignación de destinos al personal policial y pases, traslados y permutas.
- d) Presidir la Junta de Calificaciones para ascenso del personal superior de la institución.
- e) Disponer el otorgamiento de las licencias al personal conforme a las normas reglamentarias pertinentes.
- f) Disponer estudios especializados y análisis de situación al Consejo Asesor Superior.
- g) Ordenar auditorías contables y disponer la elevación del presupuesto de la institución al Poder Ejecutivo.
- h) Disponer la separación inmediata de los agentes —cualquiera sea su jerarquía— que se encuentren involucrados en los hechos delictivos con formulación de cargos o etapa procesal concordante del fuero federal. Al respecto ordenará sumario administrativo para acreditar el hecho y la responsabilidad del o los involucrados. Comprobada la autoría, solicitará al Poder Ejecutivo la inmediata destitución por cesantía o exoneración, lo que importará además la pérdida del haber de retiro.
- i) Requerir al Poder Ejecutivo los auxilios y colaboraciones que considere necesario para el ejercicio pleno de la función policial.
- j) Designar al presidente del Tribunal Disciplinario.
- k) Disponer el cambio de cuerpos y/o escalafones, cuando la necesidad del servicio lo requiera.
- l) Presidir el Consejo Asesor Superior.
- m) Disponer la recategorización y/o creación funcional de la estructura organizacional hasta el nivel de Departamento inclusive.

Artículo 32 Para la atención de los asuntos y trámites institucionales y reservados del Jefe de Policía, éste contará con una secretaría institucional.

Artículo 33 Para el cumplimiento de los fines indicados en el artículo 31, el Jefe de Policía contará con un Subjefe de Policía, un Consejo Asesor Superior y las asesorías que considere necesarias.

Artículo 34 El cargo de Subjefe de Policía será desempeñado por un funcionario designado por el Poder Ejecutivo. Tendrá su asiento en la capital de la Provincia.

Artículo 35 Son funciones del Subjefe de Policía:

- a) Reemplazar al Jefe de Policía en su ausencia, colaborando con el mismo.
- b) Presidir la Junta de Calificaciones para ascensos del personal de suboficiales y demás agentes de la Institución.
- c) Proponer formalmente los cambios de destino fundados en razones de servicio, conforme a los estudios realizados por la Dirección Personal y el asesoramiento del Consejo Asesor Superior.
- d) Presidir las comisiones que se integren para discernir premios u otras distinciones destinadas al personal.
- e) Presidir el Consejo Asesor Superior en ausencia del Jefe de Policía.

Artículo 36 El Consejo Asesor Superior es el órgano de asesoramiento y planificación estratégica de la Jefatura de Policía. A tal fin, le corresponde el análisis permanente de la problemática orgánica y funcional de la Institución y el desarrollo de la doctrina y políticas de seguridad. El Poder Ejecutivo determinará los lineamientos generales sobre el particular.

Artículo 37 El Consejo Asesor Superior está integrado, además del Jefe y Subjefe de Policía, por quienes ocupen los cargos de:

- a) Superintendente de Seguridad.
- b) Superintendente de Investigaciones.
- c) Superintendente de Recursos Humanos, Tecnología y Comunicaciones.
- d) Superintendente de Administración y Logística.
- e) Superintendente de Asuntos Internos.
- f) Superintendente de Unidades de Detención.
- g) Superintendente de Investigación Criminal.

CAPÍTULO IV

ESTRUCTURA DE LA JEFATURA DE POLICÍA

Artículo 38 Dependen de la Jefatura de Policía, en forma directa, los siguientes organismos:

- a) Dirección Asesoría Letrada General.
- b) Dirección Secretaría General.
- c) Dirección Asesoría de Planeamiento.

Artículo 39 Corresponde a la Dirección de Asesoría Letrada General el asesoramiento jurídico al Jefe y Subjefe de Policía, y al Consejo Asesor Superior.

Artículo 40 En la Dirección de Asesoría Letrada General se incluyen las funciones del Departamento Coordinación Legal y Técnica, Departamento Secretaría Tribunal Disciplinario, División Asuntos Administrativos, División Asuntos Internos Jurídicos, División Asuntos Jurídicos Policiales, División Asuntos Internos Administrativos y Trámites, Auditoría.

Artículo 41 La Dirección de Secretaría General es la encargada de centralizar los trámites administrativos de los asuntos internos y externos que competen a la Jefatura.

Artículo 42 La Dirección de Secretaría General incluye las funciones del Departamento Coordinación Operativa, Departamento de Relaciones Institucionales, la División Prensa y Difusión, División Secretaría Privada, División Aeronáutica, División Tramitación y Control de Expedientes Administrativos, División Banda de Música, División Ceremonial y Protocolo, y Capellanía.

Artículo 43 La Dirección de Asesoría de Planeamiento es un organismo técnico a nivel de Dirección, a quien competen las funciones de investigación, proyección y planificación científica y criminológica. Interviene elaborando planes a mediano y largo plazo. Cumple el rol de asesoría policial específica del Consejo Asesor Superior.

Artículo 44 En la Dirección de Asesoría de Planeamiento se incluyen las funciones del Departamento de Planes y Proyectos, Departamento Convenio Policial, División Planificación, División Informática y Estadísticas, División Criminología, División Infraestructura y la División Protección de Género, Minoridad, Familia y Adultos Mayores; Sección Gestión Integral de Recursos Humanos, y Sección Convenios.

Artículo 45 La División Protección de Género, Minoridad, Familia y Adultos Mayores tiene por función promover la igualdad de género, proteger los derechos de las minorías y fortalecer los lazos familiares. Su función implica desarrollar programas de sensibilización y capacitación sobre temas de género y diversidad, así como establecer vínculos de confianza y colaboración con organizaciones locales que trabajen en temas relacionados con la igualdad y la protección de los derechos humanos. Además, esta división puede desarrollar estrategias para abordar la violencia de género y otros problemas sociales, trabajando en estrecha colaboración con otras agencias gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil para garantizar una respuesta integral y efectiva a estas cuestiones.

CAPÍTULO V

ESTRUCTURA DE LA SUBJEFATURA DE POLICÍA

Artículo 46 Dependen de la Subjefatura de Policía, en forma directa, los siguientes organismos:

- a) Superintendencia de Seguridad.
- b) Superintendencia de Investigaciones.
- c) Superintendencia de Recursos Humanos, Tecnología y Comunicaciones.
- d) Superintendencia de Asuntos Internos.
- e) Superintendencia de Administración y Logística.
- f) Superintendencia de Unidades de Detención.
- g) Superintendencia de Investigación Criminal.
- h) Dirección de Tránsito.
- i) Dirección Servicio Policía Adicional.
- j) Dirección Seguridad Casa de Gobierno.

Artículo 47 La Superintendencia de Seguridad tiene las funciones de organización, planeamiento, dirección, coordinación y control de las operaciones policiales y judiciales, incluidas las de Bomberos, Protección de Menores de Edad y otras afines con la función de Policía de Seguridad.

Artículo 48 La Superintendencia de Investigaciones tiene las funciones de organización, planeamiento, dirección, coordinación y control de las operaciones policiales, referidas a la investigación y prevención de los delitos y las faltas. Estas últimas, por sus características preventivas, deben ser objeto de una atención especial.

Artículo 49 La Superintendencia de Recursos Humanos, Tecnología y Comunicaciones tiene las funciones de reclutamiento, formación, capacitación, organización, planeamiento, coordinación y control de aquellas actividades que apoyen y contribuyan al desarrollo de los recursos humanos y de la organización, hasta el momento de su retiro; así como la organización, planeamiento, coordinación, mantenimiento y control de aquellas actividades informáticas y comunicacionales que apoyen y contribuyan al desarrollo de las tareas de toda la institución policial.

Artículo 50 La Superintendencia de Asuntos Internos tiene las funciones de investigación y tramitación de expedientes disciplinarios y extradisciplinarios en etapa de instrucción administrativa sumariales, ejerciendo también el control de las actuaciones administrativas sumariales que se instruyan en todo el territorio de la provincia. Es el órgano responsable, dispuesto por el órgano competente, de la tramitación de sumarios administrativos disciplinarios. Llevará a cabo auditorías internas de los servicios policiales a requerimiento del comando superior.

Artículo 51 La Superintendencia de Administración y Logística tiene a su cargo la centralización, organización, planeamiento, coordinación, mantenimiento y control de las tareas específicas del área y el asesoramiento técnico, financiero, económico y operativo a la Jefatura de Policía, permitiendo que el personal policial se concentre en sus tareas operativas y de seguridad pública con el respaldo de una infraestructura administrativa y logística robusta. Llevará a cabo auditorías contables, financieras y operativas a requerimiento del comando superior o por indicación de este órgano. Dependen de la misma:

- a) Dirección Administración.
- b) Dirección Logística.

Artículo 52 La Superintendencia de Unidades de Detención tiene por función el alojamiento, racionamiento, custodia y seguridad de las personas detenidas a disposición de la justicia provincial.

Artículo 53 La Superintendencia de Investigación Criminal tiene a su cargo la organización, planeamiento, dirección, coordinación y control de las actividades orientadas a la recolección, análisis, producción y protección de información estratégica, operativa y prospectiva en materia criminal. Tendrá como finalidad contribuir a la prevención e investigación del delito, al diseño de políticas públicas de seguridad y al fortalecimiento institucional de la Policía.

Artículo 54 La Dirección Tránsito tiene a su cargo el planeamiento, organización, coordinación, ejecución y control de los servicios de su especialidad, respecto del ordenamiento del tránsito público en todo el territorio de la provincia, bajo la óptica de la seguridad vial y la prevención de accidentes, sobre las Unidades que funcionen en el ámbito de la jurisdicción policial que abarca la Superintendencia de Seguridad. Dependerá de la Dirección Tránsito un Coordinador Operativo, las Divisiones Judicial, Asuntos Internos, Operativa, División Tránsito Neuquén, División Tránsito Centenario, División Accidentología Vial, División Capacitación y Educación Vial, y División Tránsito y Rural Plottier-Senillosa.

Artículo 55 La Dirección Servicio Policía Adicional tiene a su cargo la planificación, organización, coordinación, control y supervisión de los servicios de policía adicional prestados por el personal policial en el ámbito de la provincia. Es la responsable de garantizar la correcta asignación y ejecución de estos servicios, en cumplimiento de la normativa vigente y con criterio de eficiencia, transparencia y profesionalismo. Le corresponde verificar el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos, coordinar con entidades públicas y privadas la cobertura de los servicios solicitados, supervisar su implementación operativa y elaborar informes técnicos y estadísticas que permitan evaluar su funcionamiento. Dependerá de esta Dirección, la Coordinación Operativa, la cual está compuesta por la División Operativa, la División Contratos y Liquidaciones y la División de Asuntos Internos.

Artículo 56 La Dirección Seguridad Casa de Gobierno tiene por función brindar custodia y seguridad a los órganos del Poder Ejecutivo y Poder Legislativo, organizando y ejecutando los servicios en comitivas oficiales y otros que determine la reglamentación. Dependerá de la Dirección Seguridad Casa de Gobierno un Coordinador Operativo, División Seguridad Honorable Legislatura y División Custodia.

Artículo 57 Para el orden, control, coordinación y atención de los asuntos y trámites privados reservados del Subjefe de Policía, este contará con un Departamento de Coordinación y una División Ayudantía.

CAPÍTULO VI

ESTRUCTURA DE LAS SUPERINTENDENCIAS

Superintendencia de Seguridad

Artículo 58 Dependen de la Superintendencia de Seguridad en forma directa, los siguientes órganos:

- a) Coordinación Regional Confluencia.
- b) Coordinación Regional Interior.
- c) Coordinación Regional de Género, Minoridad, Familia y Adultos Mayores.
- d) Dirección de Seguridad Confluencia.
- e) Dirección de Seguridad de la Comarca.
- f) Dirección de Seguridad del Limay.
- g) Dirección de Seguridad Pehuén.
- h) Dirección de Seguridad Lagos del Sur.
- i) Dirección de Seguridad Alto Neuquén.
- j) Dirección de Seguridad Vaca Muerta.
- k) Dirección Central de Operaciones y Videoseguridad.
- l) Dirección de Bomberos Neuquén.
- m) Departamento Asuntos Internos.
- n) Departamento Servicios Especiales.
- o) Departamento Operaciones.
- p) Departamento de la Secretaría Administrativa.

Artículo 59 La Coordinación Regional Confluencia y la Coordinación Regional Interior, en sus respectivas jurisdicciones, tienen las siguientes funciones:

- a) Participar en la elaboración de planes estratégicos de seguridad en la región, identificando áreas de riesgo y desarrollando estrategias para abordarlas de manera efectiva.
- b) Servir de enlace entre la Superintendencia de Seguridad y las Direcciones de Seguridad, y otras agencias de seguridad y emergencia en la región, facilitando la comunicación y la colaboración entre las diferentes partes.
- c) Brindar supervisión y apoyo técnico a las unidades de orden público, asegurando el cumplimiento de los protocolos y procedimientos establecidos y proporcionando orientación en situaciones complejas.
- d) Coordinar la asignación de recursos humanos y materiales en la región, asegurando que se utilicen de manera eficiente y efectiva para cumplir con los objetivos de seguridad establecidos.
- e) Realizar evaluaciones periódicas del desempeño de las unidades de orden público en la región, identificando áreas de mejora y proponiendo medidas correctivas según sea necesario.

Artículo 60 La Coordinación Regional de Género, Minoridad, Familia y Adultos Mayores tiene las siguientes funciones:

- a) La coordinación operativa para facilitar la articulación entre la Superintendencia de Seguridad y las Direcciones de Seguridad en la implementación de políticas y programas relacionados con género, minoridades, familia y adultos mayores, asegurando una respuesta coherente en toda la Institución.
- b) Transmitir las directrices, políticas y procedimientos establecidos por la Superintendencia de Seguridad a las Direcciones de Seguridad, y viceversa, asegurando que la información relevante se comunique de manera efectiva y oportuna.
- c) Colaborar con las Direcciones de Seguridad en el desarrollo de estrategias específicas para abordar las necesidades y preocupaciones de los grupos de género, minorías, familias y adultos mayores dentro de sus respectivas áreas de responsabilidad. Brindar el apoyo técnico y capacitación a las unidades policiales en temas relacionados con género, diversidad, derechos de los niños, violencia familiar y el trato adecuado hacia las personas mayores, promoviendo una cultura policial inclusiva y sensible. Monitorear y evaluar la implementación de políticas y programas relacionados con género, minoridades, familia y adultos mayores, proporcionando retroalimentación a la Superintendencia de Seguridad para mejorar la efectividad de las acciones policiales.
- d) Actuar como enlace comunitario entre las Direcciones de Seguridad de Policía y organizaciones comunitarias, grupos de defensa de derechos y agencias gubernamentales locales que trabajan en temas de género, infancia, familia y envejecimiento, promoviendo la colaboración y la coordinación de esfuerzos a nivel local.

Artículo 61 Las Direcciones de Seguridad son unidades operativas que organizan, planifican, conducen, coordinan, ejecutan y controlan operaciones de seguridad e investigativas en su área geográfica, previendo el apoyo logístico y técnico a las unidades de orden público y unidades especiales. Se incluye el funcionamiento del Departamento de Coordinación Operativa, integrado por los distintos coordinadores de seguridad, cuya función será desempeñar un papel fundamental en la gestión de las operaciones diarias, y la coordinación de esfuerzos, garantizando una respuesta efectiva a las demandas operativas y de seguridad.

Artículo 62 Las comisarías, destacamentos, postas policiales y puestos fijos, temporarios, permanentes o móviles, son agrupamientos de líneas naturales para el cumplimiento de las operaciones generales de seguridad e investigativas. Tendrán nivel de División o Sección conforme se reglamente en cada caso.

Artículo 63 La Dirección Central de Operaciones y Videoseguridad, es un organismo estratégico-operativo que tiene a su cargo mantener actualizada la carta de situación en cuanto a las «áreas críticas» y «objetivos policiales». Cooperará con la Jefatura de Policía en la dirección, control y coordinación de las operaciones generales y especiales de seguridad pública, como órgano de enlace entre las Superintendencias y las Direcciones. Confluirán en esta Dirección, el staff operativo y de apoyo, generales o especiales. Su funcionamiento incluye la Coordinación Centro de Operaciones Policiales (COP).

Artículo 64 La Dirección Bomberos tiene a su cargo la organización, planeamiento, coordinación y control técnico de los servicios de su especialidad para la protección de las personas y bienes ante siniestros y estragos. Tiene competencia específica en casos de incendios, derrumbes, inundaciones, explosiones, terremotos, salvamentos y otros siniestros o salvatajes afines con su especialidad.

Artículo 65 Depende de la Dirección Bomberos un Coordinador Operativo, la División Coordinación y Desarrollo, División Proyectos y Asesoramiento, División Cuartel Central, División Cuartel N.º 1 Aeropuerto, N.º 2 Gregorio Álvarez, N.º 5 El Chañar, N.º 6 Hipódromo, División Cuartel Zapala, División Cuartel Chapelco, División de Siniestros y División Judicial. Depende también la Brigada de Explosivos, Brigada de Buceo y Rescate y Brigada de Sustancias Peligrosas.

En cuanto a la División de Siniestros, la misma queda facultada a realizar convenios con entidades públicas o privadas, a fin de asesorar y brindar servicios que pueden ser motivo de financiamiento de la Dirección Bomberos; en el marco y sujeto a las normas que reglamenten su ejercicio.

La División Judicial desempeñará un papel crucial en la gestión de los aspectos legales y regulatorios del servicio de bomberos, proporcionando asesoría legal, asegurando el cumplimiento normativo y protegiendo los intereses del departamento.

Artículo 66 Se denominan Unidades Especiales a los agrupamientos de efectivos, de características y funciones especiales. Tendrán nivel de Departamento, División o Sección conforme se reglamente en cada caso.

Artículo 67 El Departamento Seguridad Metropolitana cumple con las actividades generales y particulares de seguridad pública en la ciudad de Neuquén y zonas próximas, pudiendo compartir las mismas con otras unidades o agrupamientos de línea generales o especiales, con dependencia de la Dirección de Seguridad Confluencia.

Artículo 68 El Departamento Especial de Servicios Policiales (DEsPo) es el responsable de ejecutar operaciones inherentes a la función específica policial, cuando por sus características hagan necesaria la intervención de efectivos adiestrados en operaciones de alto riesgo. Este órgano tiene nivel de departamento y con dependencia orgánica de la Superintendencia de Seguridad.

Artículo 69 Los comandos de unidades, en las áreas de su responsabilidad, desarrollarán tareas de planeamiento, organización, ejecución, control y coordinación de operaciones dentro de las directivas que imparten la Jefatura y el Consejo Asesor Superior.

Artículo 70 El Departamento Secretaría Administrativa será el área responsable de la gestión, tramitación, archivo y seguimiento de los expedientes administrativos e institucionales que dependan de la Superintendencia de Seguridad.

Tendrá a su cargo el control documental, la centralización de las comunicaciones internas y externas, la organización de las actuaciones administrativas y la guarda de la documentación vinculada a las funciones operativas, disciplinarias y logísticas de las dependencias subordinadas.

Superintendencia de Investigaciones

Artículo 71 Dependen de la Superintendencia de Investigaciones, en forma directa, los siguientes órganos:

- a) Coordinación Regional de Investigaciones y Antinarcóticos.
- b) Dirección Policía Científica.
- c) Dirección Antinarcóticos.
- d) Dirección Delitos.

Artículo 72 De la Coordinación Regional de Investigaciones y Antinarcóticos, dependen dos áreas Área Regional de la Confluencia, y Área Regional del Interior, cuyas funciones son:

- a) Comunicar y transmitir las directrices y procedimientos establecidos por la Superintendencia de Investigaciones a las unidades de investigación en la región, y viceversa, asegurando que la información relevante se comunique de manera efectiva y oportuna.
- b) Coordinar las investigaciones entre la Superintendencia de Investigaciones y las unidades de investigación en la región para garantizar una respuesta coordinada y efectiva a los casos de delitos complejos o de alto impacto.
- c) Facilitar la asignación de recursos humanos y materiales dispuestos por la Superintendencia de Investigaciones en la región, y viceversa, asegurando que se utilicen de manera eficiente y efectiva para el desarrollo de las investigaciones.
- d) Recopilar y reportar información sobre el progreso de las investigaciones en la región a la Superintendencia de Investigaciones, y viceversa, para facilitar el seguimiento y la toma de decisiones informadas.
- e) Brindar asesoramiento y apoyo técnico a las unidades de investigación en la región sobre temas relacionados con técnicas de investigación, recopilación de evidencia y procedimientos operativos, en función de las directrices establecidas por la Superintendencia de Investigaciones.

Artículo 73 La Dirección Policía Científica tiene a su cargo la organización, planeamiento, coordinación y control de registro y actualización de antecedentes personales, brindando el apoyo técnico y científico que sean requeridos en la investigación de todos aquellos hechos manifiestos o presuntamente ilícitos que se produjeran, asesorando, informando y/o peritando por demanda institucional y/o judicial.

Artículo 74 La Dirección Antinarcóticos es el órgano encargado de intervenir en la investigación de todos aquellos hechos manifiestos o presuntamente ilícitos que se produjeran con relación a la tenencia, comercialización y distribución de estupefacientes con injerencia en todo el territorio provincial.

Artículo 75 La Dirección Delitos es el organismo que tiene a su cargo la organización, planificación, conducción, coordinación, ejecución de las investigaciones de delitos complejos y de realizar el relevamiento y análisis delictual estableciendo parámetros que permitan llevar a cabo el asesoramiento de la política criminal institucional.

Artículo 76 Los Departamentos que dependen de cada una de las Direcciones, son los responsables de la reunión, análisis, evaluación, intercambio, difusión y ejecución de las tareas de investigación que se desprendan de la función de Policía de Investigación en el ámbito de cada especialidad.

Superintendencia de Recursos Humanos, Tecnología y Comunicaciones

Artículo 77 De la Superintendencia de Recursos Humanos, Tecnología y Comunicaciones dependen en forma directa los siguientes órganos:

- a) Dirección de Capital Humano.
- b) Dirección Institutos Policiales.
- c) Dirección Tecnología y Comunicaciones.

Artículo 78 La Dirección de Capital Humano tiene a su cargo la organización, planeamiento, coordinación, control y ejecución de las actividades derivadas de la aplicación de las normas de la presente ley y los reglamentos que la complementan.

Artículo 79 La Dirección Institutos Policiales tiene a su cargo la organización, planificación, dirección, coordinación y control de todo lo atinente a la formación, capacitación y especialización del personal policial de todos los cuadros de la Institución. Cuenta con el apoyo técnico-administrativo de una Coordinación Académica, Departamento Centro de Formación y Capacitación Cutral Co, Departamento Escuela Superior, Departamento Escuela de Cadetes, Departamento de Entrenamiento Continuo y Bienestar Policial, e Instituto Superior en Seguridad de la provincia del Neuquén.

Artículo 80 La Dirección Tecnología y Comunicaciones tiene por funciones la gestión de los procesos de información, recursos tecnológicos y documentación policial, coordinando la consulta de información, controlando y auditando la seguridad operativa tecnológica y todos aquellos procesos que se incorporen en esa área; así como la organización, planeamiento, dirección, coordinación y control de las comunicaciones policiales; incluso le corresponderá el mantenimiento del equipamiento técnico. Cuenta con las funciones de apoyo logístico y administrativo que desarrolle los Departamentos de Comunicaciones, Tecnología y Videoseguridad.

Superintendencia de Asuntos Internos

Artículo 81 Depende de la Superintendencia de Asuntos Internos en forma directa, la Dirección de Coordinación Administrativa y Auditoría.

Artículo 82 La Dirección de Coordinación Administrativa y Auditoría tiene a su cargo el control y revisión natural de políticas internas y administrativas de todas las unidades de orden público. Dependen de esta Dirección, el Departamento Administrativo y el Departamento Auditoría.

Artículo 83 Queda establecido que las faltas gravísimas que contemplan los reglamentos policiales, en cuanto a violencia de género, Derechos humanos, violencia institucional y comisión de delitos penales; serán juzgadas por un organismo dependiente del Ministerio de Seguridad. La reglamentación de la presente ley establecerá los procedimientos y alcances. Las faltas gravísimas de servicio seguirán en la órbita de juzgamiento de la Superintendencia de Asuntos Internos.

Superintendencia de Administración y Logística

Artículo 84 Dependen de la Superintendencia de Administración y Logística en forma directa, los siguientes órganos:

- a) Dirección Administración.
- b) Dirección de Apoyo Logístico.

Artículo 85 La Dirección Administración tiene a su cargo las funciones técnico y financieras en general, la ejecución de la contabilidad financiera, incluyendo la parte fiscal; la programación y control de ejecución del presupuesto; la liquidación y pago de haberes y gastos de funcionamiento de inversiones autorizadas por la Ley 2141 -de Administración Financiera y Control- y las respectivas rendiciones de cuentas.

Artículo 86 La Dirección de Apoyo Logístico tiene a su cargo las funciones de organización, planeamiento, ejecución, coordinación y control de abastecimiento, mantenimiento, racionamiento, construcciones, contralor patrimonial y otras afines que se le adjudiquen. Es resorte de la Dirección ser contralor de las operaciones financieras de la Institución.

Superintendencia de Unidades de Detención

Artículo 87 Se crea la Superintendencia de Unidades de Detención con la finalidad de organizar, coordinar y supervisar el funcionamiento de los establecimientos de personas privadas de la libertad, garantizando condiciones de detención dignas.

Artículo 88 La Superintendencia de Unidades de Detención tiene por función el alojamiento, racionamiento, custodia y seguridad de las personas privadas de su libertad.

Artículo 89 La Superintendencia de Unidades de Detención está integrada por:

- a) Dirección Área Capital.
- b) Dirección Área Interior.
- c) Departamento de Asuntos Internos.
- d) Departamento de Apoyo Logístico.
- e) Departamento de Traslado de Detenidos.
- f) División Relaciones Interinstitucionales.
- g) División Ayudantía.

Artículo 90 La Dirección Área Capital tiene bajo su dependencia la Coordinación Capital, de la cual dependen:

- a) La Unidad de Detención N.º 11, con rango de Departamento.
- b) Las Unidades de Detención N.º 12 y N.º 16 (destinada al alojamiento de mujeres), con rango de División.

Artículo 91 La Dirección Área Interior tiene bajo su dependencia la Coordinación Interior, de la cual dependen las siguientes Unidades de Detención con rango de División:

- a) Unidad de Detención N.º 21 (Cutral Co).
- b) Unidad de Detención N.º 22 (Cutral Co).
- c) Unidad de Detención N.º 31 (Zapala).
- d) Unidad de Detención N.º 32 (Zapala).
- e) Unidad de Detención N.º 41 (Junín de los Andes).
- f) Unidad de Detención N.º 42 (San Martín de los Andes).
- g) Unidad de Detención N.º 51 (Chos Malal).

Superintendencia de Investigación Criminal

Artículo 92 Se crea la Superintendencia de Investigación Criminal dentro de la Policía, con la finalidad de producir información criminal estratégica, operacional y táctica que contribuya a la prevención e investigación del delito y al diseño de políticas públicas de seguridad.

Artículo 93 La Superintendencia de Investigación Criminal tiene como funciones primordiales la producción, sistematización y análisis de información vinculada a hechos delictivos reales o potenciales, así como la colaboración con las autoridades judiciales y del Ministerio Público Fiscal.

A tal fin, deberá:

- a) Recolectar, organizar, analizar y producir información referida a hechos delictivos consumados o en grado de tentativa, así como a fenómenos delictivos emergentes.
- b) Elaborar informes estratégicos, operativos y prospectivos que contribuyan a la planificación de acciones policiales.
- c) Coordinar y colaborar con los organismos del Poder Judicial y del Ministerio Público Fiscal en el marco de investigaciones penales, conforme la normativa procesal vigente.

Artículo 94 La actividad de investigación criminal desarrollada por la Superintendencia debe limitarse exclusivamente a hechos, personas, grupos o instituciones vinculados a conductas delictivas actuales o inminentes, conforme lo establecido en la legislación vigente.

Toda acción deberá realizarse en el marco de los fines definidos por esta ley y con apego estricto a la legalidad, quedando excluidas aquellas motivadas por razones políticas, ideológicas, religiosas, raciales, sindicales o de cualquier otra índole ajena al interés penal legítimo.

Artículo 95 Toda actividad deberá desarrollarse en estricto respeto a los derechos y garantías establecidos en la Constitución Nacional, la Constitución Provincial, los tratados internacionales y la legislación vigente en materia de protección de datos personales.

Artículo 96 La actividad de esta Superintendencia será supervisada por el Ministerio de Seguridad provincial o el organismo que lo reemplace, y estará sujeta a mecanismos de auditoría interna y externa, con resguardo del carácter reservado de la información sensible.

Artículo 97 La Superintendencia de Investigación Criminal debe articular sus acciones con organismos de seguridad nacionales, provinciales y municipales, mediante convenios y protocolos de actuación que respeten las competencias jurisdiccionales de cada entidad interviniente. La articulación deberá ajustarse a la normativa vigente en materia de inteligencia criminal y a los fines establecidos por esta ley, resguardando en todo momento la confidencialidad de la información compartida.

Artículo 98 La información obtenida por la Superintendencia de Investigación Criminal solo podrá ser utilizada en el marco de investigaciones penales o procedimientos judiciales, conforme lo establecido por la legislación vigente.

Queda prohibido su uso para iniciar, justificar o respaldar procedimientos disciplinarios o administrativos internos, salvo que exista orden judicial o que la información haya sido formalizada conforme al procedimiento legal y comunicada a la autoridad competente.

Artículo 99 Toda información producida, recopilada o analizada por la Superintendencia de Investigación Criminal debe ser clasificada como reservada y su acceso restringido exclusivamente a las autoridades debidamente autorizadas.

La custodia, el archivo y la eventual destrucción de dicha información deberán realizarse conforme a los procedimientos establecidos en la reglamentación, garantizando la cadena de custodia y la protección de los derechos fundamentales de las personas involucradas.

TÍTULO III

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 100 Las normas establecidas por la presente ley se complementan con los reglamentos de organización y funcionamiento de cada una de las áreas.

Artículo 101 Los distintos niveles orgánicos de la presente ley quedan establecidos de la siguiente forma:

- a) Superintendencia.
- b) Coordinación.
- c) Dirección.
- d) Departamento.
- e) División.
- f) Sección.
- g) Oficina.

Artículo 102 Los integrantes del Consejo Asesor Superior carecen de prelación orgánica.

Artículo 103 La creación, modificación o supresión de los reglamentos de los distintos organismos se efectivizarán respetando el siguiente ordenamiento:

- a) Hasta el nivel de Superintendencia inclusive, por decreto del Poder Ejecutivo.
- b) El nivel de Departamentos por resolución del Ministerio de Seguridad.
- c) Los niveles de División, Sección y Oficina por resolución del Jefe de Policía.

Artículo 104 Los cargos de las Superintendencias, Coordinación, Direcciones y Departamentos serán cubiertos por Oficiales Superiores.

TÍTULO IV

PERSONAL POLICIAL

CAPÍTULO I

CONCEPTOS GENERALES

Artículo 105 El personal policial y el personal civil sin estado policial de la Policía quedan amparados en los derechos que garantiza la presente ley, en tanto se ajusten a las obligaciones que impone la misma y la normativa vigente, que se refieren a la organización y servicios de la Institución y funciones de sus integrantes, aplicando en sus relaciones orgánicas políticas públicas con perspectiva de género, diversidad y discapacidad, dentro del marco de los derechos humanos.

Artículo 106 Escala jerárquica policial es el conjunto de grados que puede ocupar el personal en los respectivos escalafones, conforme al Anexo I de la presente ley. Grado es cada uno de los tramos que, en conjunto, constituyen la escala jerárquica.

Artículo 107 Los grados que integran la escala jerárquica policial se agrupan del siguiente modo:

- a) Personal superior: Oficiales Superiores, Oficiales Jefes y Oficiales Subalternos.
- b) Personal subalterno: Suboficiales Superiores, Suboficiales Subalternos y Tropa policial.

Artículo 108 Oficial es la denominación que distingue a los efectivos policiales que poseen grados desde Oficial Subayudante a Comisario General. Suboficial es la denominación que corresponde a los que poseen grados desde Agente a Suboficial Mayor de Primera. Se designa Tropa policial a la jerarquía correspondiente al grado de Agente.

Artículo 109 Los alumnos de la Escuela de Capacitación para Personal Subalterno para el ingreso a la Policía se denominan aspirantes y egresarán con la jerarquía de Agente.

Los alumnos de la Escuela de Capacitación del Personal Superior para el ingreso a la Policía se denominan Cadetes de policía.

Aquellos que aprueben el primer año y no posean estado policial, serán nombrados como Agentes Técnicos con alta en comisión por el término de 1 año, supeditada la confirmación a la terminación del segundo año. Al culminar el segundo año todos egresarán con la jerarquía de Oficial Subayudante.

Solo el tiempo transcurrido como Agente Técnico computará como antigüedad a los efectos del retiro.

Artículo 110 Precedencia es la prelación que existe, a igualdad de grado, entre el personal del Cuerpo de Seguridad, Cuerpo de Investigaciones, Cuerpo Profesional, Cuerpo Penitenciario, Cuerpo Técnico y otros agrupamientos.

Artículo 111 Prioridad es la prelación que se tiene sobre otro de igual grado, por razones del orden en el escalafón.

Artículo 112 La precedencia no impone el deber de subordinación, solo establece el deber de respeto del subalterno al superior.

Artículo 113 Se denomina cargo policial a la función que, por sucesión del mando u orden superior, corresponde desempeñar a un policía.

Artículo 114 Cuando el cargo corresponde a una jerarquía superior a la del designado, o que asume por sucesión automática, se denomina accidental, cualquiera fuere la duración del desempeño del mismo. Cuando el cargo se desempeña por designación con carácter provvisorio, se denomina interino. Cuando concurran ambas circunstancias, siempre se preferirá la segunda denominación indicada.

Artículo 115 El personal docente —no policial— de los cursos e institutos policiales, se rige por las leyes, decretos y demás prescripciones en vigor para tales funciones.

El personal policial que cumpla funciones docentes, en los mismos u otros cursos, se ajustará en cuanto a su cumplimiento, a las normas especiales que se dicten al efecto. En todos los casos, su actuación en la docencia policial se considerará acto propio del servicio, sin perjuicio de la retribución que se le asigne por el desempeño de estas funciones.

CAPÍTULO II

ESTABILIDAD POLICIAL

Artículo 116 El personal policial gozará de estabilidad en el empleo al ser confirmado luego de haber transcurrido el periodo de ingreso como alta en comisión, y solo podrá ser privado del mismo y de los deberes y derechos del estado policial, en los siguientes casos:

- a) Por renuncia del propio interesado.
- b) Por sentencia judicial firme, con pena privativa de libertad, que no admite ejecución en suspenso.
- c) Por sentencia judicial firme, con pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta, o especial para el desempeño de actos obligatorios en el cumplimiento de toda la función policial.
- d) Por resolución definitiva, recaída en sumario administrativo.
- e) Por resolución definitiva, recaída en información sumaria sustanciada para la comprobación de notable disminución de aptitudes psicofísicas que impidan el correcto desempeño del cargo que corresponde a la jerarquía del causante. En este caso, no se obrará sin intervención de junta médica, constituida por lo menos por 3 profesionales y dictamen de asesoría letrada.
- f) Además, deberá oírse al afectado en su descargo o documentarse debidamente la imposibilidad de hacerlo por sí, en razón de su estado.
- g) Por baja de las filas de la Institución, conforme a las disposiciones de esta ley y su reglamentación.

Artículo 117 La permanencia en la ciudad o localidad del destino asignado, por un tiempo no inferior a 1 año, es un derecho común a todo el personal policial. Para quienes tengan familiares a su cargo, este derecho se extiende a 2 años continuos.

Solo se opondrán como excepciones a esta norma las formalidades que establezca el Reglamento del Régimen de Cambios de Destino (RRCD):

- a) Razones propias del servicio policial. En estos casos, la disposición del traslado debe mencionar la causa del mismo.
- b) Razones particulares o motivos personales del efectivo policial. En estos casos se incluirá además, la obligación de concurrir a cursos de perfeccionamiento policial.

CAPÍTULO III

AGRUPAMIENTO DEL PERSONAL

Artículo 118 Los distintos servicios que corresponden a la Policía y las funciones de asesoramiento y tareas auxiliares serán atendidos por:

- a) Personal civil sin estado policial de la Policía provincial.
- b) Personal policial.

APARTADO I

PERSONAL CIVIL SIN ESTADO POLICIAL

Artículo 119 Al personal civil sin estado policial, en adelante personal civil, se le aplican en especial las previsiones del presente capítulo y en general las contenidas en esta ley, en todo lo que no sean de aplicación exclusiva y excluyente al personal policial.

Artículo 120 El personal civil de la Policía cumple tareas de apoyo al accionar del personal policial y respecto de tareas que no correspondan específicamente a este último.

Artículo 121 En ningún caso el personal civil ejercerá cargos de comando policial y sus funciones serán las específicas del agrupamiento donde se lo designe.

Artículo 122 Al personal civil no se le aplican las normas que rigen respecto a superioridad y/o prelación, como así tampoco poseen facultades disciplinarias.

Sin perjuicio de ello, deberá informar a sus superiores las faltas de las que tome conocimiento.

El personal civil debe respetar y acatar las directivas de su jefe directo y/o jefe a cargo del área o unidad de orden público donde preste servicios.

Artículo 123 La jerarquía del personal civil se asimila al solo efecto del cobro de haberes, la permanencia para ascenso y tope de escalafón, a la del personal con estado policial, de conformidad con el agrupamiento que ostente y en el cual se lo encasille al momento de su nombramiento.

A los efectos del cobro de haberes percibirá los suplementos, asignaciones y adicionales que le correspondan según su condición de personal civil.

Artículo 124 El agrupamiento del personal civil se divide de acuerdo a las siguientes especialidades:

- a) Profesional: cumple funciones para cuyo desempeño se requiere título universitario de grado de 4 años o superior.
- b) Técnico: cumple funciones para cuyo desempeño se requiere título terciario o de pregrado, de una duración de al menos 2 años.
- c) Administrativo: realiza tareas de apoyo relativas a su agrupamiento.
- d) Religioso.
- e) Maestranza y servicios generales: realiza tareas vinculadas con el mantenimiento y/o funcionamiento de instalaciones y bienes muebles de la institución policial, construcción, reparación, conservación y/o custodia de materiales y limpieza de dependencias, entre otras.

Artículo 125 El encuadramiento en una especialidad no otorga al personal una situación jurídica diferenciada sobre las demás especialidades.

El Jefe de Policía puede modificar el encuadramiento del personal teniendo en cuenta las necesidades del servicio, siempre que se cumplan los requisitos exigidos para la integración a determinada especialidad.

INGRESO

Artículo 126 El personal de este capítulo debe reunir para su ingreso las siguientes condiciones:

- a) Ser argentino, nativo o por opción.
- b) Poseer salud y aptitudes psicofísicas compatibles con el desempeño de sus funciones y resultados favorables en el informe socioambiental.
- c) Poseer título habilitante para el caso del agrupamiento profesional y técnico.
- d) No registrar antecedentes judiciales ni policiales desfavorables.
- e) No encontrarse inscripto como deudores en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos —Ley 2333—.
- f) No encontrarse inscripto en el Registro Provincial de Violencia Familiar y de Género —Ley 3233—.
- g) Aprobar los programas y requisitos de formación y capacitación que establezca el área pertinente.

CARGA HORARIA

Artículo 127 El personal civil cumple una carga horaria mínima semanal de 35 horas y un máximo de 40 horas semanales, de lunes a sábados, conforme los requerimientos del área o unidad de orden público en donde preste servicios.

CESE DE FUNCIONES

Artículo 128 El personal civil cesa en sus funciones:

- a) Por renuncia.
- b) Por jubilación.
- c) Por cesantía o exoneración.
- d) Por fallecimiento.

Artículo 129 Al personal civil que cesa en sus funciones por renuncia, se le puede requerir, por razones de servicio, permanecer en el cargo por el término de 30 días si antes no fuera reemplazado, aceptada su dimisión o autorizado a cesar en sus funciones.

ESTABILIDAD

Artículo 130 El personal civil adquiere estabilidad en el empleo al ser confirmado luego de haber transcurrido el periodo de ingreso como alta en comisión, el cual será de 6 meses.

DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

Artículo 131 El personal civil goza de los siguientes derechos:

- a) Percepción de sueldos, suplementos y demás asignaciones que las disposiciones legales determinen para cada grado y especialidad.
- b) Capacitación permanente para la mejora del desarrollo de sus funciones y labores.
- c) Estabilidad en el empleo de acuerdo a lo establecido en esta ley y sus normas reglamentarias.
- d) Desarrollo de la carrera profesional en igualdad de oportunidades.
- e) Ascensos, conforme a las normas de la reglamentación correspondiente.

Artículo 132 El personal civil tiene los siguientes deberes, sin perjuicio de los que se deriven de normas especiales y de la reglamentación de la presente:

- a) Adecuar su conducta pública y privada a las normas éticas acordes a su pertenencia a la institución policial y a su calidad de funcionario público.
- b) Sujeción al régimen disciplinario de la presente ley.
- c) Aprobar los cursos de ascensos cuando sean convocados.
- d) Desempeñar su función de acuerdo con las leyes y reglamentaciones vigentes.
- e) Desempeñar eficientemente sus tareas en las condiciones de tiempo, forma, lugar y modalidad determinados por la autoridad competente.
- f) Obedecer toda disposición u orden emanada del superior jerárquico competente, que reúna las formalidades del caso y tenga por objeto la realización de actos de servicio.
- g) Presentar y actualizar la declaración jurada de sus bienes y las modificaciones que se produzcan en su situación patrimonial y en la de su cónyuge, con la periodicidad y requisitos que establezca la normativa vigente en la materia.
- h) Asistir a las actividades de capacitación, actualización, especialización y/o acondicionamiento físico que establezca el área pertinente.
- i) Guardar secreto, aún después de la extinción de la relación de empleo público, en todo cuanto se relacione con los asuntos del servicio que por su naturaleza, o en virtud de disposiciones especiales, impongan esa conducta, salvo requerimiento judicial.
- j) Someterse a la realización estudios, test multidrogas y exámenes psicofísicos establecidos en la reglamentación correspondiente, cuando sean requeridos conforme a las necesidades del servicio y normativa vigente.
- k) Cuidar y mantener en buen estado de uso y aprovechamiento los bienes provistos para el desempeño de su labor.
- l) Declarar sus actividades de carácter profesional, comercial, industrial, cooperativas o de otro modo lucrativas, a fin de establecer si son compatibles con el ejercicio de sus funciones.

Artículo 133 El personal civil tiene las siguientes prohibiciones:

- a) Participar en actividades políticas, partidarias, gremiales o sectoriales, o desempeñar cargos electivos, mientras se encuentre en actividad.
- b) Sindicalizarse y agremiarse.
- c) Patrocinar trámites y gestiones administrativas o judiciales referentes a asuntos de terceros vinculados con la institución.
- d) Dirigir, administrar, representar, patrocinar, asesorar, o de cualquier otra forma prestar servicios a quien gestione o tenga una concesión o sea proveedor del Estado, o realice actividades reguladas por éste.

-
- e) Realizar por sí o por cuenta de terceros, gestiones tendientes a obtener el otorgamiento de una concesión y/o adjudicación en la Administración pública provincial o municipal.
 - f) Ser proveedor por sí o por terceros, del Estado provincial.
 - g) Representar, patrocinar a litigantes o intervenir en gestiones judiciales o extrajudiciales contra la provincia del Neuquén, salvo en causa propia.

LICENCIAS

Artículo 134 El personal civil tiene el derecho al uso de las licencias enumeradas en el Capítulo VII del Título V, con exclusión de cualquier otro régimen que pudiera resultar aplicable.

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 135 El personal civil está sujeto a las disposiciones contenidas en la presente ley en todo lo que se refiere al régimen disciplinario y a las reglamentaciones que al efecto se dicten.

RÉGIMEN PREVISIONAL

Artículo 136 El personal civil ingresante a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, percibirá la jubilación ordinaria o por invalidez establecida conforme a la ley 611 o normativa que en el futuro lo reemplace.

CAMBIOS DE DESTINO

Artículo 137 El personal civil puede ser cambiado de destino siempre que las necesidades de servicio así lo requieran, conforme a la reglamentación.

APARTADO II

PERSONAL POLICIAL

Artículo 138 Atento con las funciones específicas que el personal policial está llamado a desempeñar en los servicios de la Institución, se agrupa en cuerpos y, dentro de estos, en escalafones.

Artículo 139 Los grados —dentro de la escala jerárquica que el personal policial puede alcanzar en los distintos cuerpos—, se determinan en el Anexo II de la presente ley, conforme al siguiente agrupamiento:

a) Personal Superior:

- 1) Cuerpo de Seguridad.
- 2) Cuerpo de Investigaciones.
- 3) Cuerpo Profesional.
- 4) Cuerpo Penitenciario.
- 5) Cuerpo Técnico.

b) Personal Subalterno:

- 1) Cuerpo de Seguridad.
- 2) Cuerpo de Investigaciones.
- 3) Cuerpo Penitenciario.
- 4) Cuerpo Técnico.
- 5) Cuerpo Servicios Auxiliares.

Artículo 140 Los escalafones de los cuerpos mencionados en el artículo 139, se determinarán en la reglamentación correspondiente. En la misma, se establecerán las condiciones para la transferencia de personal entre algunos cuerpos, y por:

- a) Solicitud del efectivo policial.
- b) Resolución de Jefatura de Policía por haber sido declarado el efectivo policial no apto para el Cuerpo en que revista por la Junta correspondiente.

El personal que haya ingresado como agrupado en el Cuerpo Penitenciario, escalafón tratamiento, dadas las características de su formación y especificidad de sus tareas, no podrá solicitar transferencia a otro Cuerpo o escalafón.

CAPÍTULO IV

SUPERIORIDAD POLICIAL

Artículo 141 Superioridad policial es la situación que tiene un policía con respecto a otro, en razón de su grado jerárquico, antigüedad en el mismo, o cargo que desempeña.

Artículo 142 Superioridad jerárquica es la que tiene un policía con respecto a otro, por haber alcanzado un grado más elevado en la escala jerárquica. A tales fines, la sucesión de grados es la que determina el Anexo I de la presente ley, cuyas denominaciones son privativas de la fuerza policial.

Artículo 143 Superioridad por antigüedad es la que tiene un policía con respecto a otro del mismo grado, según el orden que establecen los apartados del presente artículo:

a) Personal egresado de escuelas o cursos de reclutamiento:

- 1) Por la fecha de ascenso al último grado y, a igualdad de ésta, por la antigüedad en el grado anterior.
- 2) A igualdad de antigüedad en el grado anterior, por la correspondiente al grado inmediato anterior, y así sucesivamente, hasta la antigüedad del egreso.
- 3) La antigüedad del egreso será dada por la fecha del mismo y, a igualdad de ésta, el orden de mérito de egreso. En caso de igualdad en ambas situaciones, se establece por la mayor edad de alguno de ellos.

b) Personal en actividad reclutado en otra fuente:

- 1) Por la fecha de ascenso al grado y, a igualdad de ésta, por la antigüedad en el grado anterior.
- 2) A igualdad de antigüedad en el grado anterior, por las mismas circunstancias mencionadas en el subinciso 2) del inciso a) del este artículo.
- 3) La antigüedad de alta en la repartición la da la fecha en que se produjo; a igualdad de ésta, el orden de mérito obtenido al ser dado de alta (en los casos de exámenes o concursos) y, a igualdad de ésta, la mayor edad.

Artículo 144 Superioridad por cargo es la que resulta de la dependencia orgánica y en virtud de la cual un policía tiene superioridad sobre otro, por la función que desempeña dentro de un mismo organismo o unidad policial.

La superioridad por cargo impone al subordinado la obligación de cumplir las órdenes del superior. La superioridad jerárquica y por antigüedad solo impone al subalterno deber de respeto al superior, salvo que se trate del único presente en el lugar de un procedimiento policial, o el superior de todos los presentes.

Artículo 145 El comando de fuerzas o unidades operativas policiales, será ejercido integral y exclusivamente por personal del Cuerpo de Seguridad. La sucesión se producirá en forma automática, siguiendo el orden jerárquico y de antigüedad entre los integrantes de cada escalafón.

Artículo 146 Sin perjuicio de la antigüedad relativa al personal del mismo grado, se establece el siguiente orden de precedencia:

- a) Personal del Cuerpo de Seguridad.
- b) Personal del Cuerpo de Investigaciones.
- c) Personal del Cuerpo Profesional.
- d) Personal del Cuerpo Penitenciario.
- e) Personal del Cuerpo Técnico.
- f) Personal del Cuerpo Servicios Especiales.

CAPÍTULO V

ESTADO POLICIAL

Artículo 147 Estado policial es la situación jurídica que resulta del conjunto de deberes y derechos establecidos por las leyes y decretos para el personal que ocupa un lugar en la jerarquía de la Policía. Tiene estado policial, con los deberes y derechos esenciales que determine esta ley, el personal policial de todos los Cuerpos.

Artículo 148 Son deberes esenciales para el personal policial en actividad:

- a) La sujeción al régimen disciplinario policial.
- b) Aceptar grados, distinciones o títulos concedidos por autoridad competente y de acuerdo con las disposiciones vigentes.
- c) Ejercer las facultades de mando y disciplinarias que, para el grado y cargo, establece la reglamentación correspondiente.
- d) Desempeñar los cargos, funciones y comisiones de servicio, ordenados por autoridad competente y de conformidad con lo que para cada grado y destino determinen las disposiciones legales vigentes.
- e) No aceptar cargos, funciones o empleos ajenos a las actividades policiales, sin previa autorización de la autoridad competente.
- f) No aceptar ni desempeñar funciones públicas electivas ni participar en las actividades de los partidos políticos.
- g) Mantener en la vía pública y privada el decoro que corresponde para poder cumplir eficientemente las funciones policiales.
- h) Promover judicialmente, con conocimiento de sus superiores, las acciones que correspondan frente a imputaciones de delitos.

- i) Presentar y actualizar anualmente declaración jurada de sus bienes y las modificaciones que se produzcan en su situación patrimonial y del cónyuge o conviviente, de unión convivencial registrada, si lo hubiera.
- j) Someterse al desarrollo de los cursos de información y perfeccionamiento que correspondan a su jerarquía y a los exámenes correspondientes a los mismos u otros, ordenados por la superioridad para determinar su idoneidad o aptitudes para ascensos conforme se reglamente.
- k) Guardar secreto, aún después del retiro o baja de la institución en cuanto se relacione con los asuntos del servicio que, por su naturaleza —o en virtud de disposiciones especiales—, impongan esa conducta.
- l) No desarrollar actividades lucrativas o de cualquier otro tipo, incompatibles con el desempeño de las funciones policiales que correspondan a su grado y cargo. A tal efecto, al incorporarse a los cuadros del personal superior y subalterno, se exigirá una declaración jurada.
- m) En caso de renuncia, seguir desempeñando las funciones correspondientes, hasta el término de 30 días, si antes no fuera reemplazado o aceptada su dimisión.
- n) Someterse a la realización de estudios, test multidrogas y exámenes psicofísicos cuando sean requeridos y conforme a las necesidades del servicio y la normativa vigente.
- o) Cuidar y mantener en buen estado de uso y aprovechamiento de los bienes provistos para el desempeño de la labor policial.

Artículo 149 El estado policial acarrea las siguientes prohibiciones:

- a) Patrocinar trámites o gestiones administrativas o judiciales referentes a asuntos de terceros vinculados con la Institución.
- b) Desempeñar otros cargos, funciones o empleos, en el ámbito público o privado, remunerados o no, excepto el ejercicio de la docencia en la forma que lo establezca la reglamentación, mientras permanezca en el servicio efectivo.
- c) Dirigir, administrar, representar, patrocinar, asesorar o, de cualquier otra forma, prestar servicios a quien gestione o tenga una concesión o sea proveedor del Estado, o realice actividades reguladas por éste.
- d) Realizar, por sí o por cuenta de terceros, gestiones tendientes a obtener el otorgamiento de una concesión o adjudicación en la Administración pública centralizada o descentralizada de la provincia del Neuquén.
- e) Representar o patrocinar a litigantes o intervenir en gestiones judiciales o extrajudiciales contra la provincia del Neuquén, salvo en causa propia.

Artículo 150 El personal superior del Cuerpo Profesional y el personal subalterno de los Cuerpos Técnicos y de servicios auxiliares, fuera de los horarios que se les asignan para el servicio, pueden desempeñar actividades referidas a sus conocimientos especiales, conforme se reglamente.

Queda entendido que, cuando las actividades no policiales coinciden en los momentos de requerimientos extraordinarios del servicio, estos tendrán prioridad sobre aquellas.

Artículo 151 El personal superior y subalterno de los Cuerpos de Seguridad, de Investigaciones, Penitenciario —escalafón custodia— y Técnico— además de las obligaciones señaladas en el artículo 148, tiene las siguientes:

- a) Defender contra las vías de hecho o riesgo inminente, la vida, la libertad y la propiedad.
- b) Adoptar, en cualquier lugar y momento, cuando las circunstancias lo impongan, el procedimiento policial conveniente para prevenir el delito o interrumpir su comisión.

Artículo 152 El personal superior de los Cuerpos de Seguridad, de Investigaciones y Penitenciario, con funciones directivas en una unidad operativa u organismo de la Institución, no puede ejercer paralelamente, profesiones liberales ni otras actividades lucrativas.

Artículo 153 Es compatible con el desempeño de funciones policiales el ejercicio de la docencia universitaria, secundaria o especial en institutos oficiales o privados, conforme se reglamente.

Artículo 154 El personal superior y subalterno en situación de retiro, solo está sujeto a las obligaciones determinadas por los incisos a), b), g), h) y k) del artículo 148 de la presente ley.

Artículo 155 Son derechos esenciales para el personal policial en actividad:

- a) La propiedad del grado y el uso del título correspondiente.
- b) El destino inherente a cada jerarquía y especialidad o escalafón.
- c) El cargo correspondiente a la jerarquía alcanzada y a las aptitudes demostradas en los distintos aspectos de la función policial.
- d) El uso de uniforme, insignias, atributos y distintivos propios del grado, antigüedad, especialidad y función, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
- e) Los honores policiales que para el grado y cargo correspondan, de acuerdo con las normas reglamentarias que rigen el ceremonial policial.
- f) La percepción de los sueldos, suplementos y demás asignaciones que las disposiciones vigentes determinan para cada grado, cargo y situación.
- g) La asistencia médica gratuita y la provisión de los medicamentos necesarios, a cargo del Estado, hasta la curación total de lesiones o enfermedades contraídas durante actos propios del servicio o con motivo de ellos.
- h) El desarrollo de sus aptitudes intelectuales y físicas mediante la asistencia a cursos extrapoliciales; estudios regulares en establecimientos oficiales o privados de cultura general o formación profesional; práctica de deportes y otras actividades análogas, siempre que su concurrencia no dificulte su prestación normal de servicios exigibles por su grado y destino, y los gastos consecuentes sean atendidos por el interesado.
- i) La presentación de recursos y/o reclamos, conforme se reglamente.
- j) La defensa letrada a cargo de la Jefatura de Policía, en los juicios penales o acciones civiles que se le inicien por particulares, con motivo de actos o procedimientos del servicio, o motivados por este. Asimismo, el patrocinio letrado cuando el personal policial se constituya en querellante particular en causas penales que los tenga como víctimas de delitos sufridos con motivo del accionar.
- k) El uso de una licencia anual ordinaria y de las que le correspondan por licencias familiares, enfermedad y/o causas extraordinarias o excepcionales, previstas en la legislación vigente y reglamentación correspondiente, conforme a sus prescripciones.
- l) Los ascensos que le correspondan, conforme a las normas de la reglamentación correspondiente.
- m) Los cambios de destino que no causen perjuicio al servicio, solicitados para adquirir nuevas experiencias policiales, tendientes al perfeccionamiento profesional.
- n) La notificación escrita de las causas que den lugar a la negación de ascensos, uso de licencias reglamentarias u otros derechos determinados por esta ley y los reglamentos vigentes.
- o) El servicio asistencial para sí y los familiares a cargo, conforme a las normas legales vigentes.

- p) La percepción del haber de retiro para sí y la pensión policial para sus deudos, conforme a las disposiciones legales en vigencia.
- q) Las honras fúnebres que para el grado y cargo determine la reglamentación correspondiente.
- r) La capacitación y práctica física permanente para la mejora del desarrollo de sus funciones y labores policiales.
- s) El desarrollo de la carrera policial en igualdad de oportunidades sin distinción de género, diversidad, discapacidad y religión.

Artículo 156 El personal superior y subalterno, en situación de retiro, gozará de los derechos esenciales determinados por los incisos a), d), e), i), o), p) y q) del artículo 155 de la presente ley. El uso del título del grado policial queda prohibido para la realización de actividades comerciales o políticas. El uso del uniforme policial por parte del personal retirado queda limitado a las ceremonias oficiales en los días de fiestas patrias, Día de la Policía y otras celebraciones trascendentales, conforme a las normas que determinará el Reglamento del Ceremonial Policial.

Artículo 157 En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 151 de la presente ley, el personal policial deberá portar, en todo momento y lugar, el arma de fuego reglamentaria conforme a las normas de seguridad y procedimientos establecidos por la autoridad competente.

Quedan excluidos de esta obligación, por encontrarse expresamente prohibido su porte en las siguientes circunstancias:

- a) El personal del Cuerpo Penitenciario perteneciente al escalafón Tratamiento, durante el cumplimiento de sus funciones;
- b) El personal policial que se encuentre expresamente exceptuado por norma legal pertinente;
- c) El personal policial en uso de licencia que se ausente del país. En este caso, deberá depositar el arma reglamentaria antes de su partida en la dependencia donde revista o en el lugar que determine la autoridad competente;
- d) El personal policial que, por razones de seguridad y operatividad u otros motivos debidamente fundados, sea excluido del porte en todos los casos que expresamente disponga la reglamentación.

Quedan exentos de esta obligación, pero habilitados a hacerlo de forma voluntaria, el personal policial en uso de licencia que se encuentre fuera de la Provincia y dentro del territorio nacional.

En todos los casos en que el arma reglamentaria no sea portada durante la licencia, deberá ser entregada y registrada como depósito temporal en sede policial, conforme al procedimiento que establezca la reglamentación.

Artículo 158 El Poder Ejecutivo puede —dentro de los principios determinados por esta ley— establecer otras facultades y obligaciones, para el personal policial en actividad y/o retiro.

TÍTULO V

CARRERA POLICIAL

CAPÍTULO I

RECLUTAMIENTO DEL PERSONAL

Artículo 159 Puede ingresar a la Policía personal que acredite experiencia anterior en otras fuerzas de seguridad o armadas del país, con estado policial o militar, pudiendo solicitar la baja en su fuerza de origen una vez declarado apto para su ingreso. Pueden tener hasta 40 años de edad, acreditar idoneidad para la función y no poseer antecedentes penales. La reglamentación debe establecer lo relacionado con el procedimiento de ingreso, la formación complementaria, el encuadre escalafonario y los aportes de seguridad social aplicables.

Artículo 160 El ingreso en el servicio de la Institución se realiza por el grado inferior del escalafón correspondiente, conforme al Anexo II de la presente ley. A excepción, del personal de baja por renuncia que, voluntariamente solicite reincorporarse conforme lo estipulado en el artículo 247 de la presente ley.

Artículo 161 Son requisitos comunes para el ingreso del personal policial de todos los Cuerpos:

- a) Ser argentino, nativo o por opción.
- b) Poseer título secundario oficial.
- c) Poseer salud y aptitudes psicofísicas compatibles con el desempeño de las funciones correspondientes al escalafón en que se ingresa, y resultados favorables en el informe socioambiental.
- d) No registrar antecedentes judiciales ni policiales desfavorables.
- e) No encontrarse inscripto en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos —Ley 2333—.
- f) No encontrarse inscripto en el Registro Provincial de Violencia Familiar y de Género —Ley 3233—.
- g) Tener, al momento del ingreso 18 años. El Jefe de Policía determinará la edad límite según corresponda.
- h) Aprobar los programas y requisitos de formación y capacitación que establezca el área pertinente.

El personal que ingrese como estudiante a los institutos de formación policial deberá firmar un compromiso para prestar servicios a su egreso, como Oficial, durante 5 años. El personal subalterno deberá firmar un compromiso por el tiempo de duración de los cursos correspondientes; y a su egreso, para prestar servicio durante 3 años. En caso de incumplimiento se deberá proceder conforme lo establezca el Reglamento Disciplinario.

Artículo 162 No podrán ingresar como personal policial superior o subalterno:

- a) El destituido, con carácter de exoneración o cesantía por delitos o faltas disciplinarias, salvo que hubiera obtenido sobreseimiento definitivo y/o rehabilitación.
- b) El condenado por la Justicia nacional o provincial.
- c) El procesado ante la Justicia nacional o provincial, hasta que obtenga sobreseimiento definitivo, con la aclaración de que el proceso no afecta su buen nombre y honor.
- d) El que no reúna las aptitudes psicofísicas hasta que recupere la salud y capacidad funcional exigida por la reglamentación.
- e) Quienes se encuentren inhabilitados para cargos públicos.

Artículo 163 Para ser admitido como integrante del Cuerpo Profesional, se debe presentar título universitario de grado con carrera no menor a 4 años lectivos debidamente legalizado. Quien posea título universitario o terciario de pregrado inferior a 4 años y no menor a 2 años lectivos debidamente legalizado, será admitido como Cuerpo Técnico. El ingreso del personal del Cuerpo Profesional o Técnico se realiza en comisión con la jerarquía de Agente y por un periodo de 6 meses, hasta poder apreciarse los resultados del curso que al efecto se dicte. Una vez confirmado, el personal del Cuerpo Profesional se incorpora como Oficial Inspector en comisión, y el personal del Cuerpo Técnico se incorpora como Oficial Subinspector.

Artículo 164 El personal de suboficiales de todos los Cuerpos se obtiene por ascenso de entre los agentes pertenecientes al escalafón que corresponda, cuando hayan reunido antigüedad y otros antecedentes que determine la reglamentación.

CAPÍTULO II

RÉGIMEN DISCIPLINARIO POLICIAL

Artículo 165 Las disposiciones de este capítulo se aplican:

- a) Al personal con estado policial en actividad.
- b) Al personal civil sin estado policial.
- c) Al personal en situación de retiro.

Artículo 166 La violación de los deberes y obligaciones impuestos en esta ley y en sus normas reglamentarias por parte del personal mencionado en el artículo anterior lo hace posible de las siguientes sanciones disciplinarias, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o administrativa patrimonial que se determine por la vía correspondiente.

- a) Apercibimiento escrito.
- b) Días de arresto en suspenso.
- c) Suspensión de empleo.
- d) Destitución por cesantía.
- e) Destitución por exoneración.

Artículo 167 Si durante el trámite de un sumario administrativo el sumariado solicita la baja o accede al retiro, el procedimiento disciplinario deberá continuar hasta su resolución, en cuyo caso la baja o retiro podrán reconvertirse en cesantía o exoneración, según corresponda.

Artículo 168 Toda sanción debe tener fundamento en la transgresión a una norma vigente con anterioridad a ella. Ningún acto u omisión es punible, administrativamente, sin una prohibición u orden anterior que se le oponga.

Artículo 169 Toda sanción disciplinaria debe ser impuesta en relación a la naturaleza y gravedad de la falta cometida y a las circunstancias del lugar, tiempo, medio empleado y modo de ejecución, como así también al número y calidad de personas afectadas y/o presentes en la ocasión. Para la graduación de las sanciones, se debe analizar asimismo la personalidad y antecedentes del responsable y, en particular, su conducta habitual, formación y los destinos en que prestó servicios.

Artículo 170 El apercibimiento podrá anticiparse verbalmente en forma reservada y en términos claros, precisos y moderados, que no importen una afrenta a la persona del causante. Se confirmará por escrito para la notificación y archivo en el legajo personal.

Artículo 171 El apercibimiento puede ser colectivo. Se adoptará ese procedimiento, conforme a las normas que determine la reglamentación, cuando en alguna dependencia se encuentren faltas de carácter general relacionadas con la observancia de los reglamentos policiales y disposiciones vigentes sobre el uso de uniformes, presentación y disciplina del personal, higiene y mantenimiento de locales, transportes y otros bienes, siempre que no corresponda sanción mayor. Se registrarán en el legajo del jefe de la dependencia donde se verificó la situación anormal y del personal que corresponda.

Artículo 172 El arresto en suspenso consiste en la anotación de días sancionatorios en el legajo del personal, con indicación de la cantidad correspondiente según la graduación que se determine para la falta. Esta sanción es de carácter registral, no implica la privación de libertad ni la interrupción de tareas habituales, y no impide realizar servicios de policía adicional.

Artículo 173 La sanción de suspensión de empleo consiste en la privación temporal de los deberes y derechos esenciales del estado policial, excepto los determinados por los incisos a), e), f), g), h), i), k), l), m) y o) del artículo 148 de esta ley y los incisos a), b), f), g), h), i), j), n), o) y p) del artículo 155.

Artículo 174 La sanción de suspensión de empleo se aplicará como medida disciplinaria por el término de 30 días como máximo y de 7 días como mínimo, siempre que hubiere correspondido más de 30 días de arresto en suspenso. La reglamentación correspondiente determinará los demás detalles formales y consecuencias de la sanción de suspensión del empleo.

Artículo 175 La suspensión de funciones, originada con motivo de la detención preventiva de personal policial o civil, en causa administrativa disciplinaria donde se investiga su posible responsabilidad por hechos ocurridos con motivo del servicio, no dará lugar a su registro como antecedente disciplinario del causante, hasta la formulación de cargos o etapa procesal concordante del fuero federal en su contra por la autoridad judicial competente.

Artículo 176 Reciben el nombre de destitución las sanciones disciplinarias expulsivas que importan la separación del sancionado de la institución policial, con la pérdida del estado policial, con los alcances del artículo 177.

Artículo 177 La destitución sólo puede disponerse por decreto del Poder Ejecutivo, a solicitud de la Jefatura de Policía, previo juzgamiento por el Tribunal Disciplinario. La destitución puede decretarse por los siguientes motivos:

- a) Cesantía: que no importa la pérdida del derecho al haber de retiro que pueda corresponder al sancionado.
- b) Exoneración: que importa la separación definitiva e irrevocable de la institución, con la pérdida del estado policial y todos los derechos inherentes, incluso el del retiro, aunque se hubiesen reunido todos los demás requisitos para obtenerlo. La exoneración debe ser decretada cuando la conducta del personal haya afectado gravemente la unidad de mando o el prestigio de la institución y en caso de sentencia judicial firme con pena privativa de la libertad que no admite pena de prisión en suspenso. Los derechohabientes conservarán el derecho a la pensión policial, conforme lo determina la Ley 1131 —de Retiros y Pensiones policiales—.

El Poder Ejecutivo puede agravar, de manera fundada, la sanción solicitada por la Jefatura de Policía.

Solo se podrá prescindir del juzgamiento por Tribunal Disciplinario en los casos de abandono de cargo, acumulación de sanciones administrativas o sentencia judicial firme con pena privativa de libertad que no admita ejecución en suspenso o pena de inhabilitación para desempeñar funciones policiales.

Artículo 178 Todo policía con categoría de Personal Superior está obligado a ejercer las facultades disciplinarias que se le acuerdan en esta ley y en la reglamentación correspondiente. Las facultades correspondientes a los distintos grados y cargos se determinan en el Anexo III de la presente ley.

Los Suboficiales y Agentes ejercen facultades disciplinarias, pero tienen obligación de informar a sus superiores de las faltas de sus subalternos.

Artículo 179 Todo personal policial o civil, a quien se le haya impuesto una sanción disciplinaria que considere arbitraria, excesiva en relación con la falta cometida o ser el resultado de un error, puede elevar un formal recurso solicitando modificar o dejar sin efecto la sanción.

Artículo 180 Se podrá interponer recursos contra todo procedimiento de un superior —en el servicio o fuera de él— que afecte la dignidad del subalterno.

Artículo 181 El personal policial y civil, a quien se le imputa la comisión de una falta disciplinaria, tiene derecho a obtener su investigación actuada y ejercer su defensa por escrito, o su descargo, aporte de pruebas y solicitud de diligencias y decisiones. Cuando la decisión del superior interviniente sea estimada injusta o errónea, podrá pedir revocatoria y, de subsistir la situación, apelar ante otros superiores competentes, siguiendo la vía jerárquica correspondiente y guardando las formas, modales y temporales establecidos por la reglamentación.

Artículo 182 Si del recurso elevado en apelación surgiera una falta disciplinaria imputable al superior que intervino en primera instancia, conforme corresponda a la naturaleza de ella, se dará el trámite correspondiente para su sanción. La interposición de un recurso con el fin de dilatar el procedimiento por hechos probados, se considera falta grave y merecer sanción del superior que corresponda.

Artículo 183 Para mejor interpretación de las sanciones disciplinarias, se establecen las siguientes relaciones y límites:

a) Arresto en suspenso:

- 1) No será inferior a 3 días, caso contrario, corresponde apercibimiento.
- 2) No se aplicará más de 60 días.

b) Suspensión de empleo:

- 1) No será inferior a 7 días continuos, caso contrario corresponden días de arresto en suspenso equivalentes.
- 2) No se aplicará más de 30 días de suspensión de empleo en forma continua.
- 3) Cuando haya correspondido aplicar más de 30 días de suspensión, deberá solicitarse la cesantía del causante.

A los efectos de las conversiones, acumulación de sanciones o cualquier otra situación que requiera 3 días de arresto en suspenso, se considerarán equivalente a 1 día de suspensión.

CAPÍTULO III

UNIFORMES Y EQUIPOS POLICIALES

Artículo 184 El personal policial de los Cuerpos de Seguridad, de Investigaciones, Profesional, Penitenciario, Técnico y de Servicios Auxiliares, vestirá uniforme en las circunstancias que determine el Reglamento de Uniformes y Equipos Policiales (RUEP) y las características, atributos y distintivos que establezca la misma reglamentación.

Artículo 185 Los aspirantes y cadetes de policía de los cursos de capacitación para ingresar a la Policía deben usar los uniformes especiales que establezcan los reglamentos internos de los respectivos institutos.

Artículo 186 El uso del uniforme policial reglamentario es obligatorio en los actos de servicio no excluidos expresamente por reglamentación. Los Oficiales, Suboficiales y Agentes de los Cuerpos de Seguridad, de Investigaciones, Penitenciario —escalafón custodia— y Técnico, según corresponda, con el uniforme policial deben portar ostensiblemente las armas reglamentarias con los correajes correspondientes.

Los Oficiales superiores y jefes, salvo en formaciones o cuando actúen al frente de tropas en servicio extraordinario, no deben usar correaje ni portar ostensiblemente armas. No obstante, siempre deben llevar consigo armas adecuadas a su defensa e intervenciones que puedan eventualmente corresponder, excepto los del Cuerpo Profesional y Penitenciario —escalafón tratamiento—.

CAPÍTULO IV

CALIFICACIÓN DE APTITUDES Y DESEMPEÑO

Artículo 187 Anualmente, el personal policial y civil debe ser calificado conforme a las normas que establezca el Reglamento del Régimen de Calificaciones Policiales (RRCP). Corresponde también calificar, en cualquier época del año, al personal agregado a la dependencia o en comisión a las órdenes de un superior de otro destino. Esta calificación sólo podrá formularse cuando la subordinación haya alcanzado 60 días continuos, como mínimo.

Artículo 188 Cada calificador, luego de registrar en el formulario correspondiente las anotaciones que estimó justas, deberá notificarlas al interesado, quien deberá rubricar esa constancia y podrá formular reclamo separadamente, cuando estime que su calificación es errónea o injusta. El reclamo debe presentar ante el mismo superior que calificó en la forma objetada, quien podrá rectificarse o mantenerse en sus apreciaciones anteriores, refutando los argumentos expuestos.

Artículo 189 La calificación anual solo comprende el plazo transcurrido entre el informe anterior (si existiera) y la proximidad al cierre del nuevo informe. Salvo circunstancias excepcionales, debidamente documentadas ante la superioridad, los informes anuales de calificación se cerrarán el día 31 de agosto, inclusive.

Artículo 190 Se formularán informes parciales de calificación en los siguientes casos:

- a) Al personal superior y subalterno que debe cumplir cambio de destino, cuando hayan transcurrido más de 90 días a órdenes del superior que califica.

- b) Al personal que le estaba subordinado, cumpliendo más de 90 días desde la última calificación, cuando el superior debe cumplir cambio de destino.
- c) Por adscripción a otro destino o comisión de servicio, por un lapso no inferior a 60 días continuos. Esta calificación corresponde ser formulada por el superior del destino temporario, o a cuyas órdenes se ha cumplido la comisión de servicio.

Artículo 191 Anualmente, en formulario especial, cada superior elevará directamente al Jefe de Policía, un informe de las calificaciones extremas (muy altas y muy bajas) que haya aplicado.

La aplicación de calificaciones intermedias, únicamente, no se interpretará como dato favorable al concepto sobre el calificador. El exceso de calificaciones extremas significará datos desfavorables al concepto del calificador.

CAPÍTULO V

RÉGIMEN DE CAMBIOS DE DESTINO

Artículo 192 Anualmente, por el organismo correspondiente, se deben actualizar los cuadros de dotaciones de personal superior y subalterno, que corresponden a las distintas dependencias de la repartición, conforme a su categoría administrativa y obligaciones funcionales. Diariamente, en el Departamento Personal y la dependencia afectada, se deben registrar las bajas y reposiciones de personal, actualizando el cuadro de dotación real.

Artículo 193 Para satisfacer las necesidades del servicio mediante las reposiciones de personal e incremento autorizados, se producirán cambios de destino.

Los cambios de destino por traslados y pases, satisfarán también una estrategia de adiestramiento y, eventualmente, procurarán satisfacer conveniencias personales o familiares del personal policial, cuando no resulte inconveniente al servicio.

Artículo 194 Se denomina cambio de destino a la situación del personal policial que pasa a prestar servicio a una dependencia, procedente de otra de igual, mayor o menor categoría administrativa y por tiempo indeterminado.

Cuando se pasa a prestar servicio a una dependencia por tiempo determinado y con la obligación de reintegro a la de origen, se califica como adscripción y no cambio de destino.

Cuando se cambia de oficina o actividad del servicio, en la misma dependencia, con categoría de sección o equivalente, el caso se califica como rotación interna y no como cambio de destino.

Artículo 195 Los cambios de destino, conforme a las funciones que debe desempeñar el causante, pueden ser:

- a) Por designación del Jefe de Policía para ocupar cargo directivo, de categoría no inferior a jefe de Sección, y se denomina nombramiento.
- b) Para prestar servicios correspondientes al grado del causante en una dependencia, pero sin especificación del cargo de mando (o de menor categoría que jefe de sección). En este caso, el cambio se denominará pase o traslado, conforme a las circunstancias que se establecen en este capítulo.

Artículo 196 Se denomina pase al cambio de destino cuando éste se produce de una dependencia a otra situada en la misma localidad y no se trate de nombramiento de jefe de Sección o dependencia de mayor categoría.

Cuando el pase se produce a una dependencia subordinada a la misma jefatura de División que la de origen, se denomina pase interno y puede disponerlo el jefe de la División u organismo de mayor categoría, si no tuviera aquella como intermedia.

Cuando el pase se produce a una dependencia integrante de otra División, Dirección, Departamento o Unidad regional, se denomina interdivisional y solo puede disponerlo el Jefe de Policía.

Artículo 197 Se denomina traslado al cambio de destino del personal a una dependencia situada en otra localidad y el caso no encuadre en las previsiones de nombramiento.

Los traslados del personal solo pueden ser dispuestos por el Jefe de Policía, a quien el organismo competente informará previamente sobre la situación personal y familiar del causante.

Artículo 198 El personal superior y subalterno de igual categoría jerárquica y de un mismo escalafón puede solicitar permuta de sus destinos. Previo acuerdo, uno elevará su solicitud por vía jerárquica correspondiente, que emitirá opinión y podrá rechazarla, fundando en razones de servicio, debidamente aclaradas. En caso favorable, se correrá vista al otro interesado para que ratifique su conformidad, debiendo también el superior de este emitir opinión al respecto, pudiendo oponerse a la permuta.

La decisión final corresponderá a las autoridades mencionadas para los casos de pases y traslados, según se trate de casos que correspondan a una u otra calificación.

Artículo 199 Son motivos de especial consideración, en las solicitudes y resoluciones sobre traslados, las siguientes situaciones personales:

- a) Haber cumplido el tiempo mínimo en el grado y no poder ascender al siguiente sin aprobar un curso de perfeccionamiento.
- b) Poseer conocimientos y antecedentes excepcionales —debidamente documentados— para el desempeño de cátedras en cursos de formación, perfeccionamiento o información policial.
- c) Tener a cargo familiares en edad escolar o cursando estudios en establecimientos educacionales alejados del lugar del destino asignado, por imposibilidad real de realizarlo allí. También los casos de familiares a cargo que padezcan enfermedades que requieran tratamiento especializado y/o prestaciones que no pueda llevarse adelante en el lugar de destino.

Artículo 200 Los motivos determinados de traslados que se establecen en el artículo 199, también serán considerados para los casos de nombramientos de Oficiales superiores y jefes.

CAPÍTULO VI

RÉGIMEN DE PROMOCIONES POLICIALES

Artículo 201 Para satisfacer las necesidades orgánicas de la Institución, anualmente se producirán ascensos del Personal Superior y Subalterno, que hayan reunido los requisitos exigidos por esta ley y el Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (RRPP).

Artículo 202 Los ascensos del Personal Superior se producirán por decreto del Poder a propuesta del Jefe de Policía. El Personal Subalterno será promovido por disposición del Jefe de Policía. En ambas categorías de personal, la promoción debe ser grado a grado y con el asesoramiento de las Juntas de Calificaciones respectivas.

Artículo 203 Son requisitos indispensables para ascender:

- a) Demostrar en el ejercicio de las funciones, aptitudes suficientes que evidencien condiciones que permitan, razonablemente, prever un buen desempeño en el grado inmediato superior.
- b) Aprobar el curso de ascenso correspondiente.
- c) Contar con las vacantes presupuestarias.

Artículo 204 Solo se exceptúan de la consideración del artículo 203, los ascensos que se otorguen por mérito extraordinario, *post mortem* o incapacidad absoluta o relativa como consecuencia de un acto de servicio.

La reglamentación determinará las condiciones y formalidades para estos ascensos.

Artículo 205 Las situaciones del personal inhabilitado para el ascenso, por aplicación de las normas de esta ley y el reglamento correspondiente, no serán consideradas por las Juntas de Calificaciones. La aclaración de estas situaciones, en las listas distribuidas y notificadas con suficiente anticipación, podrán dar lugar a reclamos y modificaciones que se llevarán a cabo con anterioridad al funcionamiento de las Juntas de Calificaciones.

Artículo 206 Se considera inhabilitado para ascenso, el Personal Superior y Subalterno que se halle en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Falta de antigüedad mínima en el grado. Los tiempos correspondientes se determinan en el Anexo IV de la presente ley.
 - b) Contar con más de 60 días de licencia por enfermedad no motivada en el servicio durante el año anterior, salvo las excepciones del artículo 214.
 - c) Hallarse indagado en sumario administrativo no resuelto.
 - d) Reunir antecedentes disciplinarios desfavorables en el período analizado.
- 1) Más de 7 días de suspensión de empleo o más de 30 días de arresto en suspenso, siendo Personal Subalterno.
 - 2) Más de 21 días de arresto en suspenso o días de suspensión equivalentes, siendo Personal Superior de cualquiera de los Cuadros.
- e) Hallarse bajo proceso judicial con formulación de cargos o etapa procesal concordante del fuero federal.
 - f) Haber sido dado de baja de cursos de formación por razones disciplinarias o por incumplimiento de cursos policiales de formación, perfeccionamiento o capacitación profesional, mediando informe de la Dirección Institutos Policiales.
 - g) Haber sido llamado a rendir exámenes, tendientes a comprobar idoneidad, o capacitaciones, para funciones policiales o auxiliares de las mismas —que le correspondan por escalafón— y resultar reprobado u obtener postergación para rendir por razones personales.
 - h) Haber obtenido postergación de su incorporación a cursos policiales de información, perfeccionamiento o capacitación especial cuando correspondía el turno por antigüedad en el grado, destino y otra causa.
 - i) Haber merecido calificación anual inferior a la mínima exigida como requisito especial para ascender a ciertas jerarquías, conforme se reglamente.
 - j) Encontrarse con trámite de retiro obligatorio, baja por renuncia y/o destitución.

Artículo 207 El personal imputado de responsabilidad por faltas en sumario administrativo en trámite, no podrá ascender mientras no concluya la causa, con alguna de las siguientes resoluciones:

- a) Falta de mérito para su prosecución.
- b) Sobreseimiento administrativo.
- c) Sanción de no más de 7 días de suspensión de empleo o 30 días de arresto en suspenso, siendo Personal Subalterno.
- d) Sanción de no más de 20 días de arresto en suspenso, o su equivalente en días de suspensión, siendo Personal Superior.

Artículo 208 La norma del artículo 207 corresponde también a los casos de actuaciones administrativas sustanciadas con motivo de hechos investigados en el marco de un proceso judicial, aun cuando estos se resuelvan a favor del imputado por el juez competente.

No se podrá sobreseer ni dictar el cierre de la causa administrativa por falta de mérito cuando el hecho que motivó las actuaciones haya dado origen a un proceso judicial, y en esa jurisdicción, el juez competente aún no se hubiera expedido con declaración de falta de mérito, sobreseimiento o absolución.

Artículo 209 No podrá ser ascendido el Personal Superior y Subalterno contra quienes se haya dictado auto de prisión preventiva o formulación de cargos o etapa procesal concordante del fuero federal, aun cuando hubieran obtenido la excarcelación.

Artículo 210 Los ascensos al grado de Comisario Inspector y superiores al mismo, se harán por rigurosa selección y orden de mérito establecido por la Junta de Calificaciones.

Para estos ascensos, se exigirá al personal del grado inferior poseer sólida cultura profesional que lo habilite para encarar con acierto las soluciones que demanden los problemas institucionales trascendentales. Asimismo, haber demostrado espíritu crítico, facultad de síntesis, rapidez de concepción y prestigio real dentro y fuera de la institución, por su capacidad y corrección en sus procederes.

Artículo 211 El Personal Superior que haya descuidado su preparación profesional y no haya alcanzado potencialidades personales para ejercer funciones de conducción superior y asesoramiento principal, no podrá ser calificado apto para ascensos a grados de Oficiales superiores.

Artículo 212 Los ascensos del personal a los grados que se expresan seguidamente, son conferidos en la siguiente forma:

- a) Al grado de Comisario: 4/5 por selección y 1/5 por antigüedad calificada.
- b) Al grado de Subcomisario: 3/5 por selección y 2/5 por antigüedad calificada.
- c) Al grado de Oficial Principal: 1/2 por selección y 1/2 por antigüedad calificada.
- d) Al grado de Oficial Inspector: 2/5 por selección y 3/5 por antigüedad calificada.
- e) Al grado de Oficial Subinspector: 1/5 por selección y 4/5 por antigüedad calificada.
- f) Al grado de Oficial Ayudante: 100 % por selección y curso de ascenso.
- g) Al grado de Oficial Subayudante: 100 % por selección y curso de ascenso.
- h) Al grado de Suboficial Mayor de Segunda y de Primera: por permanencia.
- i) A los grados de Suboficial Mayor y Principal: 4/5 por selección y 1/5 por antigüedad calificada.
- j) A los grados de Sargento Ayudante y Sargento Primero: 3/5 por selección y 2/5 por antigüedad calificada.
- k) Al grado de Sargento: 2/5 por selección y 3/5 por antigüedad calificada.
- l) Al grado de Cabo Primero: 1/5 por selección y 4/5 por antigüedad calificada.
- m) Al grado de Cabo: 100 % por antigüedad calificada.

Artículo 213 Las Juntas de Calificaciones para el Personal Superior y Subalterno de la institución constituidas según se reglamente, previo minucioso análisis de los antecedentes de los calificables y las comprobaciones técnicas y personales que estimen necesarias para lograr acabado conocimiento de las situaciones, agrupan al personal de los distintos grados de la siguiente forma:

- a) Apto para ascenso (APA).
- b) Apto para permanecer en el grado (APG).
- c) No apto para las funciones del grado (NAFG).
- d) No apto para funciones policiales (del escalafón correspondiente) (NAFP).
- e) Fuera de cuadro (FC).

La denominación de postergados corresponde a quienes no son sometidos a la consideración de las Juntas de Calificaciones por las causas de inhabilitación determinadas en el artículo 206 de la presente ley.

Artículo 214 Las Juntas de Calificaciones y promociones policiales, por aplicación de políticas públicas con perspectiva de género y en el marco de propiciar la igualdad de oportunidades, no considerarán en desmedro de la calificación del personal femenino de la institución, los días de ausencia por licencia por maternidad y todas aquellas relacionadas a diagnósticos obstétricos.

Tampoco se considerará a dichos fines, las licencias otorgadas por motivos de género hasta un lapso temporal de 60 días corridos, continuos o discontinuos.

En igual sentido, aquellas licencias por enfermedades que conlleven tratamientos invasivos o invalidantes temporales, tampoco serán consideradas por las Juntas de Calificaciones y promociones policiales en desmedro de la calificación personal.

CAPÍTULO VII

RÉGIMEN DE LICENCIAS

Artículo 215 Se entiende por licencia la autorización formal dada a un policía por el superior competente, eximiéndolo de las obligaciones del servicio por un lapso mayor de 2 días. Las licencias policiales se ajustarán a las normas modales y temporales que determine el Reglamento del Régimen de Licencias Policiales (RRLP).

Artículo 216 La autorización para ausentarse del lugar de tareas o servicios por un término de hasta 48 horas, constituye permiso y se acuerda por la sola autorización del superior a cargo del organismo.

Artículo 217 El superior que concede autorización para usar un permiso o licencia debe analizar las causales expuestas por el interesado y las obligaciones de su servicio para decidir lo más justo. No se podrá iniciar el uso de licencia —con excepción de los casos de enfermedad— hasta no haberse obtenido la autorización correspondiente.

Artículo 218 Todo el personal policial tiene derecho a usar una licencia anual, a partir del momento en que haya alcanzado 6 meses desde su ingreso o reincorporación.

Artículo 219 La licencia anual u ordinaria tiene por finalidad permitir el descanso periódico del personal; en todos los casos, es de usufructo obligatorio y debe ser concedida teniéndose en cuenta la totalidad de los servicios computables en regímenes de trabajo nacionales, provinciales y/o municipales debidamente certificados para acreditar antigüedad, y de acuerdo a la siguiente escala:

- a) Desde los 6 meses: 10 días hábiles.
- b) Desde los 5 años: 15 días hábiles.
- c) Desde los 10 años: 20 días hábiles.
- d) Desde los 15 años: 25 días hábiles, o en dos fracciones.
- e) Desde los 20 años: 30 días hábiles, o en dos fracciones.

Artículo 220 Se denominan licencias especiales las que corresponden al personal policial por lesiones o enfermedades contraídas en el servicio o fuera del mismo.

Artículo 221 Se denominan licencias de carácter familiar las solicitadas:

- a) Para contraer matrimonio.
- b) Por casamiento de hijos.
- c) Para asistir a familiares enfermos.
- d) Por nacimiento.
- e) Por adopción.
- f) Por embarazo de alto riesgo.
- g) Por interrupción del embarazo.
- h) Para quien se realice técnicas de reproducción asistida y a su cónyuge o acompañante.
- i) Para progenitores o representantes legales de niños, niñas y adolescentes con cáncer.
- j) Por fallecimiento de familiar conviviente declarado o familiar hasta el grado de parentesco conforme a la reglamentación vigente.
- k) Para todas aquellas situaciones que por reglamentación o por ley surjan con posterioridad a la sanción de la presente ley.

Artículo 222 Se denominan licencias extraordinarias las solicitadas:

- a) Por motivos de género.
- b) Para rendir exámenes de cursos no policiales y otros casos que determine la legislación y reglamentación vigente.
- c) Por convocatoria o reincorporación a las Fuerzas Armadas.
- d) Por haber solicitado el retiro voluntario y deba realizar gestiones para el cómputo de servicios, liquidación del haber de retiro u otra causa atendible. Se le otorgará licencia extraordinaria de 60 días corridos previo a la fecha del otorgamiento del beneficio.

Por antigüedad policial, al personal que haya cumplido 20 años de servicios simples policiales el Poder Ejecutivo le concederá de oficio, 3 meses como máximo a instancia de la Dirección Personal de Policía. Esta licencia se otorgará solo una vez en la carrera policial del Personal Superior y Subalterno.

Artículo 223 El personal de la institución policial cuenta con las siguientes franquicias:

- a) Atención del lactante.
- b) Atención del lactante en guarda legal.
- c) Período de adaptación escolar.
- d) Acto escolar del/la hijo/a.

Artículo 224 Se calificarán como licencias excepcionales las que determine la reglamentación, por razones personales del causante no previstas en los casos determinados en el artículo 223. Para hacer uso de estas licencias, los interesados deberán reunir no menos de 5 años de antigüedad policial y ofrecer pruebas de las causas que las motivan, las que deberán ser razonablemente atendibles.

CAPÍTULO VIII

SITUACIONES DE REVISTA

Artículo 225 El personal con estado policial de todos los Cuerpos podrá hallarse en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Actividad: en la cual debe desempeñarse en funciones policiales, en el destino o comisión que disponga la superioridad.
- b) Retiro: en la cual —sin perder su grado ni estado policial— cesan las obligaciones y derechos propios de la situación de actividad.

Artículo 226 El personal policial en situación de actividad podrá hallarse en:

- a) Servicio efectivo.
- b) Disponibilidad.
- c) Pasiva.

Artículo 227 Revista en servicio efectivo:

- a) El personal que se encuentre prestando servicios en organismos o unidades policiales o cumpla funciones o comisiones propias del servicio.
- b) El personal con licencia de hasta 2 años por enfermedad originada en actos del servicio.
- c) El personal con licencia de hasta 60 días por enfermedad no causada por actos del servicio.
- d) El personal en uso de licencia ordinaria.
- e) El personal en uso de otra licencia por el término de 30 días como máximo, a excepción de la licencia ordinaria.
- f) El personal con licencia extraordinaria de hasta 3 meses concedida por el Poder Ejecutivo.
- g) El personal de alumnos de los cursos de formación se halla siempre en situación de servicio efectivo.

Artículo 228 El tiempo transcurrido en situación de servicio efectivo se computa para los ascensos y retiros. Los términos de las licencias mencionadas en los incisos b), c) y d) del artículo 227, se obtienen computando plazos continuos y discontinuos.

Artículo 229 Revista en disponibilidad:

- a) El Personal Superior que permanezca en espera de designación para funciones del servicio efectivo. Esta medida se aplica-solamente al personal de Oficiales superiores y jefes y no podrá prolongarse por un plazo mayor de 1 año.
- b) El Personal Superior y Subalterno con licencia por enfermedad no motivada por acto del servicio, desde el momento que exceda los 60 días previstos en el inciso c) del artículo 227, hasta completar 180 días como máximo.

-
- c) El Personal Superior y Subalterno con licencia por asuntos personales, desde el momento en que excedan de 30 días y hasta completar 180 días como máximo.
 - d) El Personal Superior adscripto o designado por el Poder Ejecutivo para desempeñar funciones o cargos no vinculados a las necesidades de la institución, ni previstos en las leyes nacionales y provinciales, como colaboración necesaria, desde el momento que exceda de 30 días, hasta completar 180 días como máximo.
 - e) El Personal Superior y Subalterno que haya solicitado el retiro voluntario y deba realizar gestiones por la computación de servicios, liquidación del haber de retiro u otra causa atendible, desde el momento en que exceda de 60 días y hasta completar 180 días como máximo.
 - f) El Personal Superior y Subalterno suspendido preventivamente o castigado con suspensión de empleo en sumario administrativo, mientras dure esta situación.

Artículo 230 En el caso del inciso a) del artículo 229, transcurrido 1 año de la notificación de la disponibilidad, la superioridad deberá asignarle destino o proponer al Poder Ejecutivo su pase a retiro obligatorio, a menos que el personal haya formalizado los trámites de retiro voluntario, en cuyo caso se otorgará licencia excepcional hasta 60 días, con situación de revista efectiva.

Artículo 231 El personal que revistó en la situación del inciso b) del artículo 229, durante el transcurso de los 2 años siguientes a la misma, no tiene derecho a volver a disponibilidad por esta causa. En caso de enfermedad que demande licencia por más de 30 días, a partir de ese término, pasará directamente a pasiva.

Artículo 232 El personal que haya revistado en la situación prevista en el inciso c) del artículo 229, no podrá volver a la misma hasta que haya ascendido 2 grados de la jerarquía que tenía en esa oportunidad. Esta situación de disponibilidad no beneficiará al personal que en el mismo año calendario o el inmediato anterior, haya usado de las licencias previstas en los incisos d) o e) del artículo 227, ni las del inciso e) del artículo 229.

Artículo 233 El tiempo pasado en disponibilidad, por los motivos señalados en los incisos a), b), d) y f) del artículo 229, se computará siempre a los fines del ascenso y retiro. El tiempo pasado en la misma situación, por los motivos contemplados en los incisos c) y e) del artículo 229, será computado únicamente a los efectos del retiro.

Artículo 234 Revista en situación de pasiva:

- a) El Personal Superior y Subalterno con licencia por enfermedad no motivada por acto de servicio, desde el momento que exceda los 6 meses hasta completar 2 años como máximo.
- b) El Personal Superior con licencia por asuntos personales, desde el momento que exceda de 6 meses hasta completar 2 años como máximo.
- c) El personal que, habiendo agotado la situación prevista en el inciso d) del artículo 229, deba prolongar su adscripción o designación por el Poder Ejecutivo hasta un máximo de 2 años, al cabo de los cuales deberá reintegrarse al servicio efectivo o pasar a retiro.
- d) El Personal Superior y Subalterno privado de su libertad en proceso judicial, mientras dure esta situación.
- e) El Personal Superior y Subalterno que se encuentre bajo prisión preventiva sin excarcelación, mientras se mantenga esta situación.
- f) El Personal Superior y Subalterno, bajo condena condicional, que no lleve aparejada la inhabilitación.
- g) El personal policial que fuera separado de sus funciones conforme las atribuciones conferidas al Jefe de Policía.

Artículo 235 El tiempo transcurrido en situación de pasiva no se computará para ascenso, salvo el caso del personal que haya estado en esa situación por hallarse procesado y posteriormente obtuviera su sobreseimiento definitivo o absolución.

Para el caso del inciso c) del artículo 234 el tiempo transcurrido no computará para ascenso solo a los fines del retiro.

Excepcionalmente y habiéndose declarado la adscripción o nombramiento por parte del Poder Ejecutivo como función vinculada a las necesidades de la institución, circunstancia que deberá constar expresamente en la norma legal correspondiente, el tiempo transcurrido en dicha situación de pasiva computará para ascenso y retiro.

Artículo 236 El personal que alcanzara 2 años en algunas de las situaciones previstas en los incisos a), b), d), e) y f) del artículo 234 y subsistieran las causas que las motivan, deberá pasar a retiro con o sin goce de haberes, según corresponda. El personal que hubiera superado la situación que provocó su pase a pasiva prevista en el inciso c) del artículo 234 y se reintegre al servicio efectivo, no podrá volver a aquella situación de revista, sino después de 5 años de haber salido de ella.

Artículo 237 El Personal Superior y Subalterno adscripto a organismos policiales, provinciales o de coordinación policial para realizar tareas de planeamiento, docentes u otras afines, y los alumnos enviados a institutos o cursos desarrollados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires u otras provincias, siempre revistarán en servicio efectivo en la institución de origen. La realización de las actividades mencionadas precedentemente y las implícitas en tales conceptos, se considerarán actos propios del servicio policial. La adscripción del personal policial no podrá exceder del término de 2 años.

CAPÍTULO IX

BAJAS Y REINCORPORACIONES

Artículo 238 La baja del personal policial significa la pérdida del estado policial, con los deberes y derechos que le son inherentes, excepto la percepción del haber del retiro que pudiera corresponder, conforme a lo establecido por el artículo 177 de esta ley.

Artículo 239 El estado policial se extingue:

- a) Por fallecimiento del personal policial.
- b) Por haberse ingresado como alta en comisión y no haber sido confirmado, luego de transcurrido el plazo establecido.

Artículo 240 El estado policial se pierde:

- a) Por renuncia del interesado cuando hubiere sido aceptada y notificado el causante.
- b) Por sanción disciplinaria (destitución), en alguna de las formas establecidas por el artículo 177.

Artículo 241 El personal enterado de su baja, si tuviera bienes del Estado a su cargo u otras responsabilidades transmisibles, consultará con el superior que corresponda para la designación de quién debe recibirlo. Hasta el momento de la entrega y contralor, no cesarán estas obligaciones como funcionario policial.

Artículo 242 La baja concedida por renuncia, a menos que exprese fecha del cese de responsabilidades, no será notificada al personal que cumple sanción disciplinaria temporal, hasta el agotamiento del castigo. Es deber del superior interviniente en cualquier nivel de su trámite, retener las renuncias correspondientes a quienes se encuentran sometidos a sumarios administrativos o información.

Artículo 243 En caso de desistimiento de la solicitud de renuncia por parte del efectivo policial, será discrecional del Jefe de Policía dar continuidad o no al trámite administrativo de baja iniciado oportunamente.

Artículo 244 El Personal Superior o Subalterno de baja por renuncia podrá ser reincorporado a la institución con el grado que poseía y la antigüedad computada en el mismo, en el marco de las siguientes condiciones:

- a) Que la pretensión de reincorporación sea planteada dentro del término de 5 años contados a partir de la fecha en que se notificó la baja.
- b) Que no haya alcanzado el grado de Oficial Superior antes de la baja.
- c) Que exista la vacante en el grado y deba esperarse por lo menos 6 meses para que haya personal de carrera en condiciones de ocuparla por ascenso, en la época correspondiente.
- d) Que la Jefatura de Policía considere conveniente la reincorporación.
- e) Que se hayan llenado las formalidades reglamentarias para comprobar las aptitudes físicas y mentales del interesado.

Artículo 245 El personal dado de baja por destitución que solicite revisión de causa, aportando pruebas tendientes a demostrar que la pena impuesta fue producto de un error y obtenga resolución favorable, será reincorporado con anterioridad a la fecha de su baja y con el grado y antigüedad que tenía en el momento de la misma.

Se le computará para el ascenso y retiro, el tiempo transcurrido desde la fecha de baja y se le abonarán los haberes correspondientes a su jerarquía, antigüedad y situación de revista.

Artículo 246 En el caso de artículo 245, si transcurrieron más de 3 años desde la fecha de la baja y el interesado computa por lo menos el tiempo mínimo para obtener retiro, el procedimiento se desdoblará del siguiente modo:

- a) Se dictará el decreto de reincorporación con anterioridad a la fecha de la baja, dándosele el reconocimiento del grado, antigüedad y situación de revista que tenía entonces.
- b) Se dispondrá su pase a situación de retiro con el grado que le hubiera correspondido si hubiera seguido prestando servicio efectivo a partir del momento de su baja hasta la fecha de su reincorporación.

Artículo 247 El personal dado de baja por renuncia, en caso de reincorporación, mantendrá el grado obtenido en su oportunidad, pero ocupará el último puesto de los de su igual grado en el escalafón correspondiente. Su antigüedad general en la repartición, a los efectos del retiro, será la que haya obtenido antes de su baja, sin computar el tiempo transcurrido fuera de la institución.

CAPÍTULO X

LEGAJOS PERSONALES

Artículo 248 Los datos de filiación civil, morfológica, cromática y dactiloscópica del Personal Superior y Subalterno se registrarán en un legajo personal de hojas fijas.

En el mismo legajo se registrarán los nombres y domicilios de los familiares, en particular los que estén a cargo del agente.

También los domicilios anteriores del causante, estudios cursados en establecimientos oficiales y privados, empleos anteriores y otros antecedentes.

Artículo 249 Sin perjuicio de los datos mencionados precedentemente en el legajo personal de cada agente, se harán constar los antecedentes de su carrera policial, conforme a las formas que determina la reglamentación respectiva.

No se omitirá consignar en el legajo personal los resultados de cursos y exámenes policiales, el desempeño de cátedras en los institutos de enseñanza policial, las calificaciones anuales de superiores inmediatos y de la Junta de Calificaciones para ascensos, los nombramientos y desempeños temporarios de cargos de mando superior, la intervención en congresos policiales, simposios, comisiones de estudio de problemas trascendentales y otros datos ponderables de la actuación profesional del funcionario que faciliten el conocimiento de su capacidad, iniciativa, dedicación y compromiso a la institución y al servicio.

Artículo 250 Deberán anotarse en los legajos personales, las sanciones disciplinarias aplicadas al agente, los sumarios administrativos y judiciales en que resultó imputado y el fallo definitivo de los mismos, los embargos ejecutados contra él, las licencias utilizadas por enfermedades y otras causas, y los cambios de situaciones de revista, por el uso de aquella u otros motivos debidamente aclarados. Los documentos correspondientes a las constancias de los datos mencionados en este artículo, en el 249 y otros que establezca la reglamentación, serán archivados en el anexo del legajo personal correspondiente, debidamente foliados, por orden cronológico.

Artículo 251 Los informes de antecedentes de los legajos personales de los policías tienen carácter reservado y solo se expedirán a requerimiento de autoridad competente, en forma escrita y con rúbrica de un Oficial jefe de la institución que asumirá responsabilidad primaria por su exactitud e integridad.

TÍTULO VI

SUELDOS Y ASIGNACIONES

CAPÍTULO I

CONCEPTO GENERAL

Artículo 252 El personal policial en actividad gozará del sueldo, bonificaciones (suplementos generales y particulares), compensaciones e indemnizaciones que para cada caso determina esta ley y las normas complementarias correspondientes.

La suma que percibe un policía por los conceptos señalados precedentemente, excepto las indemnizaciones, se denomina haber mensual.

CAPÍTULO II

SUELdos POLICIALES

Artículo 253 El sueldo correspondiente a cada grado de la carrera policial se denomina sueldo básico. La escala de sueldos básicos policiales se calculará tomando como base los valores de la tabla agregada como Anexo V de la presente ley.

Artículo 254 El valor punto será el determinado en forma general para la Administración pública provincial —Ley 2265 y sus modificatorias—.

CAPÍTULO III

SUPLEMENTOS GENERALES

Artículo 255 Se denominan suplementos generales las bonificaciones integrantes de los haberes mensuales de los policías, cualquiera sea el cuerpo o escalafón al que pertenezcan.

Artículo 256 El personal policial percibirá un suplemento general por antigüedad —conforme se reglamente— en relación a los años de servicios computables. La antigüedad se calculará el 6 % de la categoría de revista más el 2,12 % del básico de la categoría del Agente por la cantidad de años de antigüedad.

Todo policía que hubiera superado el tiempo mínimo establecido por el Anexo IV de esta ley, para el ascenso al grado superior, tendrá derecho a un suplemento por tiempo mínimo cumplido, cuando la situación no sea motivada por causales de inhabilitación o consecuencia de calificación insuficiente para el ascenso, resultando en el 50 % de la diferencia del cargo respecto al grado inmediato superior.

Artículo 257 El personal policial tendrá derecho a una bonificación por título terciario o universitario, conforme lo establecido en el Decreto provincial 1160/2007. No habrá afectación de derechos adquiridos.

Artículo 258 Se podrá establecer otros suplementos que resulten conveniente otorgar al personal policial para estimular su dedicación y desarrollo intelectual, su adaptación a las exigencias que se impongan como consecuencia de la evolución técnica de los medios y recursos de que se valen las fuerzas policiales y por otros conceptos.

CAPÍTULO IV

SUPLEMENTOS PARTICULARS

Artículo 259 El personal de los Cuerpos de Seguridad, de Investigaciones, Penitenciario y Técnico percibirá mensualmente una bonificación por riesgo profesional cuyo monto —para todas las jerarquías— podrá alcanzar hasta el 50 % del sueldo básico del grado de Agente.

Artículo 260 Los Oficiales Superiores de los Cuerpos de Seguridad, de Investigaciones, Profesional, Penitenciario y Técnico tendrán derecho a un suplemento por dedicación especial, en razón de tener que cumplir las obligaciones del cargo en cualquier momento del día, conforme a los horarios que se les asignen y los recargos que les impongan conforme Anexo VI.

Artículo 261 Los Oficiales Superiores y jefes de los Cuerpos de Seguridad, de Investigaciones, Profesional, Penitenciario y Técnico en situación de actividad, gozarán de un suplemento por responsabilidad funcional que se determinará en relación con el grado de cada policía, desde el grado de Subcomisario, conforme escala de Anexo VII.

Artículo 262 Las jerarquías de Suboficial Mayor de Segunda y Suboficial Mayor de Primera gozarán de todos los adicionales y suplementos establecidos para el personal policial. A los efectos de esta ley, mantienen su vigencia y aplicación toda normativa referida a los adicionales y suplementos.

CAPÍTULO V

COMPENSACIONES E INDEMNIZACIONES

Artículo 263 El Personal Superior y Subalterno a quienes el Estado no les pueda asignar vivienda en la localidad donde deben prestar servicios, gozarán de una asignación mensual, conforme se reglamente y cuyo monto se acondicionará a la jerarquía del causante.

Artículo 264 El personal policial que en razón de actividades propias del servicio deba realizar gastos extraordinarios, tiene derecho a su reintegro en la forma y condiciones que determine la reglamentación de esta ley.

Artículo 265 El personal policial que deba cumplir traslado a una localidad distante a más de 40 kilómetros de su anterior destino, tendrá derecho a una indemnización equivalente al 100 % del sueldo básico que corresponda a su grado. Esta indemnización debe liquidarse anticipadamente y en ningún caso será inferior al monto del sueldo básico del Agente de policía.

CAPÍTULO VI

LIQUIDACIÓN DE HABER

Artículo 266 Según la situación de revista del personal policial en actividad, percibirá sus haberes en las condiciones que se determinan en este capítulo.

Artículo 267 El personal que revista en servicio efectivo —caso del artículo 226— percibirá en concepto de haber mensual la totalidad del sueldo y suplementos de su grado y escalafón.

Artículo 268 El personal policial que revista en disponibilidad, percibirá en concepto de haber mensual:

- a) Los comprendidos en los incisos a), b) y d) del artículo 229 de esta ley, la totalidad del sueldo y demás emolumentos previstos en el artículo 273.
- b) Los comprendidos en los incisos c), e) y f) del artículo 229, el 75 % del sueldo y los suplementos generales que le correspondan, únicamente.

Artículo 269 El personal que revista en situación de pasiva, percibirá en concepto de haber mensual:

- a) Los comprendidos en los incisos a) y c) del artículo 234 de esta ley, la totalidad del sueldo del grado y los suplementos generales únicamente.
- b) Los comprendidos en los incisos b), d), e) y f) del artículo 234 de esta ley, el 50 % del sueldo y los suplementos generales.
- c) El personal comprendido en el inciso g) del artículo 234 de esta ley no percibirá haberes, suplementos o asignaciones de ningún tipo o especie.

TÍTULO VII

RETIROS, PENSIONES Y SUBSIDIOS

CAPÍTULO I

RETIRO Y PENSIONES POLICIALES

Artículo 270 Una ley especial, complementaria a la presente, detallará el régimen de retiros y pensiones del personal policial y sus derechohabientes. Un reglamento complementario de dicha ley establecerá las formalidades para obtener los cómputos de servicios y las gestiones necesarias para concretar estos derechos.

Artículo 271 El retiro se otorga por decreto del Poder Ejecutivo y no significa la cesación del estado policial, sino la limitación de sus deberes y derechos.

Artículo 272 El personal policial podrá pasar de la situación de actividad a la de retiro, a su solicitud o por imposición de la presente ley. De ello surgen las situaciones de retiro voluntario y obligatorio; ambos pueden ser con derecho al haber de retiro o sin él, conforme a los tiempos mínimos que se determinan para el personal superior y subalterno.

El personal policial que revistare en actividad y que se halle en condiciones de acogerse a los beneficios del retiro voluntario, no podrá peticionar el mismo sino 1 año después de efectivizar su último ascenso.

CAPÍTULO II

COMPENSACIÓN EXCEPCIONAL

Artículo 273 Cuando se produzca el fallecimiento del personal policial en actividad o retiro como consecuencia del cumplimiento de sus deberes policiales contemplados en esta ley o de defender contra las vías de hecho o en actos de arrojo, la vida, libertad u otros bienes de las personas, quienes tengan derecho a pensión percibirán por una sola vez la siguiente compensación, además de los beneficios que, para accidentes en actos de servicio y por ellos, acuerda otra norma legal vigente:

- a) Derechohabientes de personal soltero: una suma equivalente a 20 veces el importe mensual correspondiente a su grado y situación de revista.
- b) Derechohabientes de personal casado o bajo unión convivencial sin hijos durante 5 años: una suma equivalente a 30 veces el importe del haber mensual mencionado. El plazo de convivencia se reducirá a 2 años cuando exista descendencia reconocida por ambos convivientes.

- c) Derechohabientes de personal soltero, con hijos reconocidos: una suma equivalente a 40 veces el importe correspondiente al haber mensual. Este monto se incrementará con sumas equivalentes a 5 veces el haber mensual por cada hijo, a partir del tercero.
- d) Derechohabientes de personal viudo con hijos: sumas iguales a las determinadas en el inciso c) precedente.
- e) Derechohabientes de personal casado con hijos reconocidos: una suma equivalente a 50 veces el importe del haber mensual correspondiente al grado y situación de revista del fallecido. Este monto se incrementará con sumas equivalentes a 5 veces el haber mencionado por cada hijo, a partir del tercero.
- f) Cuando el fallecimiento del personal policial se produzca en acto de servicio, la Institución se hará cargo de los gastos que origine su traslado, velatorio y sepelio, en los casos en que el personal no cuente con tal servicio en forma gratuita.

Artículo 274 La compensación establecida por el artículo 273 se liquidará a los derechohabientes del personal en situación de retiro cuando este haya sido convocado, movilizado o hubiere intervenido en auxilio de personal de la institución en actividad, o por ausencia de aquel. También corresponderá a los derechohabientes del personal policial en actividad o retiro que haya fallecido durante su intervención o con motivo de ella para mantener el orden público, preservar la seguridad pública o prevenir o reprimir actos delictuosos.

Artículo 275 El beneficio mencionado en los artículos 273 y 274 se liquidará también —por una sola vez y sin perjuicio de otros establecidos por otras normas legales vigentes— al personal policial que resulte total o permanentemente incapacitado para la actividad policial y civil, por las mismas causas.

Artículo 276 Los beneficios mencionados en los artículos que anteceden en este capítulo se solicitarán en oportunidad de formularse el pedido de pensión o de iniciarse el trámite de retiro. Su tramitación tendrá carácter de urgente, sumario y preferencial.

TÍTULO VIII

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 277 La Policía puede delegar, bajo su supervisión y control, la realización de consignas policiales fijas o móviles dispuestas judicialmente, en el marco de medidas de protección de personas en situación de riesgo, en favor de terceros habilitados para tales fines. Pueden ser habilitados para esta función:

- a) Personal policial en situación de retiro que conserve aptitud psicofísica certificada.
- b) Personal proveniente de otras fuerzas de seguridad o armadas, incorporado conforme a las disposiciones legales vigentes.
- c) Empresas de seguridad privada registradas y habilitadas por la autoridad competente, bajo estrictas condiciones que aseguren idoneidad, control y trazabilidad de la intervención.

La reglamentación establecerá los criterios de idoneidad, control, plazos, formación previa y registro de habilitados, así como los procedimientos de articulación operativa y rendición de informes. La consigna policial por terceros no podrá reemplazar la intervención policial directa en situaciones de riesgo inminente ni exime a la institución policial de su responsabilidad operativa y legal.

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Artículo 278 El Anexo IV y el segundo párrafo del artículo 272 de la presente ley, es de aplicación para aquellos que inicien la carrera policial a partir de la entrada en vigencia de la presente y para aquellos que opten por continuar en las jerarquías de Suboficial Mayor de Segunda y/o de Primera.

Artículo 279 El Anexo VIII de la presente será de aplicación únicamente para el personal policial que se encuentre en actividad al momento de entrada en vigencia de la presente ley.

Artículo 280 Hasta tanto se cuente con los recursos jerárquicos necesarios, la Jefatura de Policía está facultada para disponer el nombramiento de los jefes de las distintas áreas fijadas en la presente ley.

Artículo 281 La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación y se irá implementando de manera gradual y progresiva, cumplimentándose en su totalidad a los 2 años de la entrada en vigencia.

Artículo 282 A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, se derogan las leyes 351, 515, 632, 707, 715, 737, 933, 940, 985, 1008, 1015, 1069, 1142, 1287, 1485, 1612 (artículos 6 a 18 inclusive), 1647, 1943, 1992, 2081, 2119 (artículo 1), 2293, 2363 (artículo 2. a 17 inclusive), 2408 (artículo 1, 2, 3 y 8), 2618, y la Resolución 661.

Artículo 283 El Poder Ejecutivo deberá adecuar la reglamentación vigente a las disposiciones de esta ley, en un plazo no mayor de ciento ochenta (180) días a partir de su entrada en vigencia.

Hasta tanto ello ocurra, continuarán aplicándose las reglamentaciones existentes, en la medida en que no se opongan a lo establecido en esta ley.

Artículo 284 La Policía de la provincia del Neuquén debe adecuar su reglamento interno, manuales operativos y demás instrumentos normativos de aplicación interna a las disposiciones de esta ley, en un plazo no mayor de noventa (90) días contados desde su entrada en vigencia.

El texto actualizado debe ser remitido por la Jefatura de Policía al Ministerio de Seguridad para su homologación y registro.

Artículo 285 Los Anexos I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII forman parte integrante de la presente ley, con igual jerarquía normativa.

Las disposiciones contenidas en los Anexos son de aplicación obligatoria en las materias que regulan, conforme a las remisiones efectuadas en el articulado.

Artículo 286 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los doce días de junio de dos mil veinticinco.- - - - -



Anexo I

ESCALA JERAQUICA DEL PERSONAL POLICIAL	
PERSONAL SUPERIOR	PERSONAL SUBALTERNO
* Oficiales superiores	* Suboficiales Superiores
1- Comisario General	1-Suboficial Mayor de Primera
2- Comisario Mayor	2-Suboficial Mayor de Segunda
3- Comisario Inspector	3- Suboficial Mayor
* Oficiales Jefes	4- Suboficial Principal
4- Comisario	5- Sargento Ayudante
5- Subcomisario	6- Sargento Primero
* Oficiales Subalternos	* Suboficiales Subalternos
6- Oficial Principal	7- Sargento
7- Oficial Inspector	8- Cabo Primero
8- Oficial Subinspector	9- Cabo
9- Oficial Ayudante	* Tropa Policial
10- Oficial Subayudante	10- Agente

JERARQUIAS	INGRESOS Y TOPES DE LOS ESCALAFONES DE LOS DISTINTOS CUERPOS																																							
	SEGURIDAD		INVESTIGACIONES		PROFESIONAL		PENITENCIARIO		TECNICO		SERVICIOS AUXILIARES																													
	C U E R P O :																																							
ESCALAFON:																																								
PERSONAL SUPERIOR:																																								
General	General	Criminalística	Jurídico	Sanidad	Administrativo	Tratamiento	Custodia	Bombero	Intendencia	Comunicación	Sanidad	Oficinista	Musico	General																										
Crio. General	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI																													
Crio. Mayor	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI																													
Crio Inspector	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI																													
Comisario	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI																										
Subcomisario	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI																										
Cf. Principal	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI																										
Cf. Inspector	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI																										
Cf. Subinspector	SI	SI	SI				SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI																										
Cf. Ayudante	SI	SI	SI				SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI																										
Oficial	SI	SI	SI				SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI																										
Subayudante	SI	SI	SI				SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI																										
PERSONAL SUBALTERNO:																																								
Subof. Mv. De Primera	SI	SI	SI				SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI																										
Subof. Mv. De Segunda	SI	SI	SI				SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI																										
Subof. Mayor	SI	SI	SI				SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI																										
Subof. Principal	SI	SI	SI				SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI																										
Sgt. Ayre	SI	SI	SI				SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI																										
Sgt. 1º	SI	SI	SI				SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI																										
Sargento	SI	SI	SI				SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI																										
Cabo 1º	SI	SI	SI				SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI																										
Cabo	SI	SI	SI				SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI																										
Agente	SI	SI	SI				SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI																										

ANEXO II

ANEXO III

Grados y Cargos	PRIMERA PARTE												Observaciones	
	FACULTADES DISCIPLINARIAS				a Oficiales Jefes				a Oficiales Subalternos					
	DEST.	SUSP.	ARR.	APER.	DEST.	SUSP.	ARR.	APER.	DEST.	SUSP.	ARR.	APER.		
Por razón del cargo														
Poder Ejecutivo de la Provincia	si	30D	60D	si	si	30D	60D	si	si	30D	60D	si	DECRETO	
Jefe de Policía de la Provincia		30D	60D	si		30D	60D	si		30D	60D	si	A Sub	
Subjefe de Pol.		50D	si			60D	si			60D	si		A Sub	
Superintendente		40D	si			60D	si			60D	si		A Sub	
Directores		30D	si			40D	si			60D	si		A Sub	
Jefes de Dpto.		15D	si			20D	si			25D	si		A Sub	
Jefe de División						15D	si			20D	si		A Sub	
En razón del grado														
Comisario Gral.		15D	si			18D	si			25D	si		A Sub	
Comisario May.		8D	si			15D	si			15D	si		A Sub	
Comisario Insp.						10D	si			12D	si		A Sub	
Comisario						8D	si			10D	si		A Sub	
Subcomisario										5D	si		A Sub	
Oficial Ppal.										3D	si		A Sub	
Oficial Inspector											si		A Sub	
Oficial Subinsp.											si		A Sub	
Oficial Atye.											si		A Sub	
Oficial											si		A Sub	
Subayudante											si		A Sub	

Anexo III

SEGUNDA PARTE													
FACULTADES DISCIPLINARIAS													
Grados y Cargos	a Suboficiales Superiores				a Suboficiales Subalternos				a Agentes				
FACULTADES	DEST.	SUSP.	ARR.	APER.	DEST.	SUSP.	ARR.	APER.	DEST.	SUSP.	ARR.	APER.	Otro
Por razón del cargo													
Poder Ejecutivo de la Provincia	si	30D	60D	si	si	30D	60D	si	si	30D	60D	si	Decreto
Jefe de Policía de la Provincia		30D	60D	si		30D	60D	si		30D	60D	si	A Sub
Subjefe de Pol.			60D	si			60D	si			60D	si	A Sub
Superintendente			60D	si			60D	si			60D	si	A Sub
Directores			60D	si			60D	si			60D	si	A Sub
Jefes de Dpto.			20D	si			22D	si			25D	si	A Sub
Jefes de División			15D				20D	si			22D	si	A Sub
En razón del grado													
Comisario Gral.			25D	si			25D	si			25D	si	A Sub
Comisario May.			22D	si			23D	si			24D	si	A Sub
Comisario Insp.			18D	si			20D	si			21D	si	A Sub
Comisario			12D	si			15D	si			18D	si	A Sub
Subcomisario			10D	si			12D	si			15D	si	A Sub
Oficial Ppal.			8D	si			10D				12D	si	A Sub
Oficial Inspector			5D	si			8D				10D	si	A Sub
Ofic. Subinsp.				si			8D				8D	si	A Sub
Oficial Ayle.				si			3D				5D	si	A Sub
Oficial Subayudante				si			3D				5D	si	A Sub

Anexo IV

TIEMPO DE PERMANENCIA EN CADA GRADO - CUERPOS - JERARQUIAS						
	SEGURIDAD	INVESTIGACIONES	PROFESIONAL	PENITENCIARIO	TECNICO	SERV. AUXILIARES
PERSONAL SUPERIOR						
Crio. General						
Crio. Mayor	3 años	3 años	5 años	3 años	3 años	Termina Carrera
Crio Inspector	3 años	3 años	5 años	3 años	4 años	
Comisario	4 años	4 años	5 años	4 años	4 años	
Subcomisario	3 años	3 años	4 años	3 años	4 años	
Of. Principal	4 años	4 años	4 años	4 años	4 años	
Of. Inspector	3 años	3 años	4 años	3 años	3 años	
Of. Subinspector	3 años	3 años		3 años	3 años	
Of. Ayudante	3 años	3 años		3 años	3 años	
Oficial Subayudante	3 años	3 años		3 años	3 años	Inicia Carrera
PERSONAL SUBALTERNO						
Subof. Mayor de Primera	2 años	2 años		2 años	2 años	
Subof. Mayor de Segunda	3 años	3 años		3 años	3 años	
Subof. Mayor	2 años	2 años		2 años	2 años	Termina Carrera
Subof. Principal	3 años	2 años		2 años	3 años	
Sgt. Ayte	3 años	3 años		3 años	3 años	
Sgt. 1º	3 años	3 años		3 años	3 años	
Sargento	4 años	4 años		4 años	4 años	6 años
Cabo 1º	3 años	3 años		3 años	4 años	6 años
Cabo	3 años	3 años		3 años	3 años	6 años
Agente	4 años	4 años		4 años	4 años	6 años
						Inicia Carrera

Anexo V

TABLA DE VALORES PARA LA LIQUIDACION DE SUELDOS BASICOS			
PERSONAL SUPERIOR		PERSONAL SUBALTERNO	
* Oficiales superiores		* Suboficiales Superiores	
Jefe de Policía	278,56	Suboficial Mayor de Primera	132
Subjefe de Policía	215,11	Suboficial Mayor de Segunda	129
Comisario General	176,68	Suboficial Mayor	125,71
Comisario Mayor	163,46	Suboficial Principal	90,55
Comisario Inspector	150,23	Sargento Ayudante	90,06
		Sargento Primero	87,17
* Oficiales Jefes			
Comisario	132,44	* Suboficiales Subalternos	
Subcomisario	125,71	Sargento	80,76
		Cabo Primero	75,46
* Oficiales Subalternos		Cabo	69,51
Oficial Principal	123,04		
Oficial Inspector	103,7		
Oficial Subinspector	89,55	* Tropa Policial	
Oficial Ayudante	77,14		
Oficial Subayudante	70	Agente	59,47

Anexo VI

CAT	DESCRIPCIÓN DEL CARGO	DEDICACION ESPECIAL	ADICIONAL ESCALAFÓN
ASO	Jefe de Policía	266,84	182
DSO	Subjefe de Policía	266,84	170
BS1	Comisario General	261,67	160
CS1	Comisario Mayor	254,47	150
DS1	Comisario Inspector	244,51	142
ES1	Comisario	294,29	127
FS1	Subcomisario	263,07	123
GS1	Oficial Principal	487	120
HS1	Oficial Inspector	412,61	115
IS1	Oficial Subinspector	364,47	114
JS1	Oficial Ayudante	334,58	113
*	Oficial Subayudante	309	111,5
	Suboficial Mayor Primero	833	125
*	Suboficial Mayor Segundo	707	123
AS2	Suboficial Mayor	583	122
BS2	Suboficial Principal	485	118
CS2	Sargento Ayudante	368,59	115
DS2	Sargento Primero	352,65	114
ES2	Sargento	349,34	113
FS2	Cabo Primero	337,66	112
GS2	Cabo	320,85	111
HS2	Agente	298,23	109,75

ANEXO VII

Descripción Categoría	Responsabilidad Funcional
Jefe de Policía	998,63
Subjefe de Policía	988,63
Comisario General	931,75
Comisario Mayor	866,32
Comisario Inspector	821,37
Comisario	523,40
Subcomisario	499,47

ANEXO VIII

TIEMPO DE PERMANENCIA EN CADA GRADO - CUERPOS - JERARQUIAS								ANEXO IV
	SEGURIDAD	INVESTIGACIONES	PROFESIONAL	PENITENCIARIO	TECNICO	SERV. AUXILIARES	OBSERVACIONES	
PERSONAL SUPERIOR								
Crio. General								Termina Carrera
Crio. Mayor	3 años	3 años	5 años	3 años	3 años			
Crio Inspector	3 años	3 años	5 años	3 años	4 años			
Comisario	4 años	4 años	5 años	4 años	4 años			
Subcomisario	3 años	3 años	4 años	3 años	4 años			
Of. Principal	4 años	4 años	4 años	4 años	4 años			
Of. Inspector	3 años	3 años	4 años	3 años	3 años			
Of. Subinspector	3 años	3 años		3 años	3 años			
Of. Ayudante	3 años	3 años		3 años	3 años			
Agente N/C	3 años	3 años		3 años	3 años			Inicia Carrera
PERSONAL SUBALTERNO								
Subof. Mayor								Termina Carrera
Subof. Principal	2 años	2 años		2 años	2 años			
Sgt. Ayte	3 años	3 años		3 años	3 años			
Sgt 1º	3 años	3 años		3 años	3 años			
Sargento	4 años	4 años		4 años	4 años	6 años		
Cabo 1º	3 años	3 años		3 años	4 años	6 años		
Cabo	3 años	3 años		3 años	3 años	6 años		
Agente	4 años	4 años		4 años	4 años	6 años		Inicia Carrera



*La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Sanciona con Fuerza de
Ley:*

Artículo 1.º Se incorporan los artículos 126 bis, 153 bis, 153 ter y 154 quater al Código Procesal Penal de la Provincia del Neuquén, aprobado por la Ley 2784.

«**Artículo 126 bis Denuncia por microtráfico.** Las denuncias por microtráfico de droga pueden realizarse de manera anónima.

La denuncia puede efectuarse por teléfono, comunicándose a un 0800 habilitado para ello; a través de un servicio web oficial; dejando la información en un buzón; o personalmente ante el fiscal o la policía.

No es necesario firmar, aclarar ni aportar datos que permitan individualizar al denunciante.

El relato, en lo posible, debe contener el lugar donde se presume que se realiza la comercialización o tráfico de estupefactivos; las personas identificadas que lo hacen, indicando, de ser factible, nombres y apellidos o apodos con que son conocidas, descripción física o señas o rasgos particulares; y los horarios y/o la modalidad en que se realiza».

«**Artículo 153 bis Técnicas especiales de investigación. Principios.** Las técnicas especiales de investigación tienen por objeto brindar a la policía, fuerzas de seguridad y al Ministerio Público Fiscal las herramientas y facultades necesarias para ser aplicadas a la investigación de los delitos previstos en el artículo 34 de la Ley nacional 23 737. Estas son el agente revelador y el informante.

La aplicación de las técnicas especiales de investigación se rige por los principios de necesidad, razonabilidad y proporcionalidad.

Artículo 153 ter Agente revelador. Se considera agente revelador todo aquel agente policial o integrante de alguna fuerza de seguridad designado para simular interés y/o ejecutar el transporte, compra o consumo, para sí o para terceros, de estupefactivos o sustancias psicotrópicas, o participar de cualquier otra actividad de un grupo criminal vinculado al microtráfico de drogas, con la finalidad de identificar a las personas implicadas en un delito, detenerlas, incautar los bienes o recolectar material probatorio que sirva para el esclarecimiento de los hechos ilícitos.

En tal sentido, el accionar del agente revelador no es de ejecución continuada ni se perpetúa en el tiempo; por lo tanto, no está destinado a infiltrarse dentro de las organizaciones criminales como parte de ellas.

El Ministerio Público Fiscal puede requerir que agentes de las fuerzas policiales y de seguridad en actividad lleven a cabo las tareas necesarias, a fin de revelar alguna de las conductas previstas en el párrafo anterior, actuando como agentes reveladores.

En el requerimiento debe consignarse la persona que actuará como agente revelador y las tareas que debe desarrollar.

La información que el agente revelador vaya logrando debe ser puesta en conocimiento del representante del Ministerio Público Fiscal interviniente en la forma que resulte más conveniente para posibilitar el cumplimiento de su tarea y evitar la revelación de su función e identidad.

El agente revelador debe ser convocado a juicio únicamente cuando su testimonio resulte absolutamente imprescindible. Cuando la declaración signifique un riesgo para su integridad o la de otras personas, o cuando frustre una intervención ulterior, se emplearán los recursos técnicos necesarios para impedir que pueda identificarse al declarante por su voz o su rostro. La declaración prestada en estas condiciones no constituye prueba dirimente para la condena del acusado y debe valorarse con especial cautela por el tribunal interviniente.

Cuando el agente revelador haya resultado imputado en un proceso, hará saber confidencialmente su carácter al fiscal interviniente, quien en forma reservada recabarán la pertinente información.

Ningún integrante de la policía o fuerza de seguridad puede ser obligado a actuar como agente revelador. La negativa a hacerlo no debe ser tenida como antecedente desfavorable para ningún efecto.

Artículo 153 quater Informante. Tiene carácter de informante la persona que, con reserva de identidad, a cambio de un beneficio económico, aporte a la policía, a las fuerzas de seguridad o al Ministerio Público Fiscal datos, informes, testimonios, documentación o cualquier otro elemento o referencia pertinente y útil que permita iniciar o guiar la investigación para la detección de individuos u organizaciones dedicados al microtráfico de drogas.

El informante no se considera agente del Estado. Debe ser notificado de que colaborará en la investigación en ese carácter y se le garantizará que su identidad será mantenida en estricta reserva.

De ser necesario, deberán adoptarse las medidas de protección adecuadas para salvaguardar la vida y la integridad física del informante y su familia.

El Ministerio de Seguridad debe dictar las disposiciones necesarias, a fin de reglamentar las cuestiones atinentes a la procedencia y forma de contraprestación económica.

No es admisible la información aportada por el informante si este vulnera la prohibición de denunciar, establecida en el artículo 128».

Artículo 2.º Se modifican los artículos 112, 118, 119, 126 y 143 del Código Procesal Penal de la Provincia del Neuquén, aprobado por la Ley 2784, los que quedan redactados de la siguiente manera:

«**Artículo 112 Detención.** Ninguna persona puede ser detenida sin orden emanada de autoridad competente. El fiscal puede ordenar la detención del imputado cuando existan suficientes indicios para sostener, fundadamente, que es autor o partícipe de un delito y exista riesgo de que no se someterá al proceso u obstaculizará la investigación.

La detención no podrá exceder de 24 horas. Excepcionalmente, el plazo podrá extenderse hasta 48 horas, mediante resolución fundada del fiscal.

Vencido el plazo correspondiente, si el fiscal no solicita audiencia para requerir una medida de coerción, el detenido deberá ser puesto en libertad sin más trámite.

El funcionario interviniente deberá informar al detenido, en forma clara y comprensible, el motivo de la detención y la autoridad que la dispuso».

«**Artículo 118 Revisión.** La resolución que ordene, mantenga o deniegue la prisión preventiva debe ser revisada, a pedido de parte, por otros tres magistrados del Colegio de Jueces. La solicitud debe realizarse inmediatamente, y la audiencia, cumplirse en el término de 5 días. Los jueces deben resolver inmediatamente.

También pueden ser revisadas, a pedido del imputado o de su defensa, las medidas previstas en los incisos 4), 5) y 6) del artículo 113. La resolución que rechace o revoque una medida de coerción podrá ser impugnada por el fiscal o la querella.

Artículo 119 Duración. La prisión preventiva no puede durar más de un año, salvo lo dispuesto para delitos complejos. Vencido este plazo, no se podrá decretar una nueva medida de coerción privativa de libertad por los mismos hechos que motivaron la primera.

Dicho plazo se computará hasta el dictado de la sentencia que declare la responsabilidad del imputado.

También debe hacerse cesar si su duración es equivalente a la exigida para la concesión de la libertad condicional o libertad anticipada a los condenados y se encuentren reunidos los restantes requisitos».

«**Artículo 126 Denuncia.** Toda persona que tenga conocimiento de un delito de acción pública puede denunciarlo ante el Ministerio Público Fiscal o la policía.

La denuncia puede efectuarse en forma escrita o verbal, personalmente, a través de canales virtuales oficialmente habilitados o por mediante mandatario con facultades específicas. Cuando sea verbal, se deberá extender un acta que debe ser suscripta por el denunciante; en la denuncia por mandato, se debe requerir una autorización expresa.

En ambos casos, el funcionario que la reciba deberá comprobar y dejar constancia de la identidad y domicilio del denunciante. No se pueden aceptar denuncias anónimas, a excepción de lo dispuesto en el artículo 126 bis.

La denuncia debe contener, en cuanto sea posible, la relación circunstanciada del hecho, con indicación de sus partícipes, damnificados, testigos y demás elementos que puedan concurrir a su comprobación y calificación legal.

Cuando la acción penal dependa de instancia privada, solo podrá denunciar quien tenga la facultad de instar».

«**Artículo 143 Allanamiento y registro de morada.** Cuando el registro deba efectuarse en un lugar habitado, en sus dependencias inmediatas, casa de negocio u oficina, el allanamiento será autorizado por el juez y en el horario permitido por la Constitución.

Puede procederse a cualquier hora en los casos sumamente graves y urgentes y en las investigaciones por delitos de microtráfico de estupefacientes, conforme el artículo 34 de la Ley nacional 23 737. Debe dejarse constancia de la situación en la resolución que acuerda el allanamiento.

En los casos graves y urgentes, se debe exigir la presencia del fiscal responsable de la ejecución de la medida».

Artículo 3.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los doce días de junio de dos mil veinticinco.- - - - -



*La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Sanciona con Fuerza de
Ley:*

Artículo 1.º Objeto. El objeto de la presente ley es regular la colocación, operación y autorización de los radares de control de velocidad en las rutas provinciales, con el fin de mejorar la seguridad vial y reducir los siniestros de ese tipo.

Artículo 2.º Definiciones. A los efectos de la presente ley, se incluyen las siguientes definiciones:

- a) Radar de control de velocidad: dispositivo electrónico destinado a medir y registrar la velocidad de los vehículos que circulan por las vías públicas.
- b) Puntos de control: lugares estratégicamente determinados para colocar radares; tienen prioridad las zonas de alto riesgo, proximidades a centros urbanos y establecimientos educativos.

Artículo 3.º Autoridad de aplicación. La autoridad de aplicación de la presente ley es el Ministerio de Seguridad de la provincia del Neuquén, a través de la Dirección Provincial de Seguridad Vial, o el organismo que en un futuro lo reemplace; quien debe coordinar acciones con las municipalidades para la implementación efectiva de los controles.

Artículo 4.º Autorización previa. La colocación y operación de radares en rutas provinciales debe contar con la previa autorización de la autoridad de aplicación. Esta autorización estará sujeta a la reglamentación que se dicte al efecto y debe cumplir con criterios técnicos de seguridad vial que garanticen la correcta señalización y advertencia al conductor.

Artículo 5.º Criterios para colocar radares. La colocación de radares en las rutas provinciales se rige por los siguientes criterios:

- a) Evaluación técnica de las zonas con mayor índice de siniestralidad.
- b) Priorización de sectores críticos, como zonas escolares, urbanizaciones y cruces de rutas.
- c) Señalización visible, con una distancia no menor a 500 metros antes del punto de control, indicando la existencia de radar de control de velocidad.

Artículo 6.º Radares permitidos. Solo pueden instalarse radares que cuenten con homologación nacional y cumplan con los requisitos técnicos establecidos por la normativa nacional vigente. La autoridad de aplicación debe asegurar que los dispositivos sean periódicamente calibrados para garantizar su correcto funcionamiento.

Artículo 7.º Fiscalización y auditoría. El control y monitoreo de los radares instalados será responsabilidad de la autoridad de aplicación, la cual deberá realizar auditorías periódicas para garantizar el cumplimiento de los estándares establecidos y evitar abusos o utilización indebida de los dispositivos.

Artículo 8.º Infracciones y sanciones. El incumplimiento de esta ley por parte de los responsables de instalar, operar y mantener los radares será sancionado con multas y con la inhabilitación del servicio, de acuerdo con lo que determine la reglamentación.

Artículo 9.º Notificación de infracciones por exceso de velocidad. La notificación al presunto infractor de toda infracción por exceso de velocidad que sea detectada y registrada mediante radares de control de velocidad, deberá ser remitida en un plazo máximo de 60 días hábiles contados a partir de la fecha de comisión de la infracción.

Artículo 10.º Publicidad. La autoridad de aplicación debe publicar y mantener actualizado, en su sitio web oficial, un listado detallado de todos los radares de control de velocidad autorizados para operar en las rutas provinciales.

El listado debe incluir, por cada dispositivo, la siguiente información:

- a) Ubicación física, con indicación de sus coordenadas geográficas y una descripción del punto referencial en la ruta. Para el supuesto de los radares móviles, se debe precisar a qué jurisdicción pertenece.
- b) Fecha de autorización otorgada por la autoridad de aplicación.
- c) Fecha de homologación por parte de los organismos nacionales competentes.
- d) Fecha de la última auditoría realizada.

Artículo 11 Adhesión a normas nacionales. Esta ley concuerda con la Ley nacional 24 449 y con su modificatoria, la Ley 26 363, en lo referente a control de velocidad, señalización y fiscalización de las vías públicas.

Artículo 12 Reglamentación. La autoridad de aplicación debe reglamentar la presente ley dentro de los 90 días posteriores a su promulgación.

Artículo 13 Disposiciones transitorias. A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, los radares de control de velocidad instalados en las rutas provinciales quedarán fuera de funcionamiento por el plazo de 180 días. Por ello, sus titulares no podrán emitir ningún tipo de multa al efecto, sino que, durante este período, deberán presentar ante la Dirección Provincial de Seguridad Vial la documentación requerida conforme a la reglamentación que se dicte para su evaluación y eventual autorización. Finalizado dicho plazo, los radares cuyos titulares no hayan cumplido con los requisitos establecidos en la reglamentación, quedarán inhabilitados.

Artículo 14 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los doce días de junio de dos mil veinticinco. - - - - -



DECLARACIÓN 4161

La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Declara:

Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo las actividades previstas en el ámbito provincial en conmemoración del Día Mundial y Nacional contra el Trabajo Infantil, que se celebra cada 12 de junio, con especial énfasis en la muestra artística *Ilustrando un futuro sin trabajo infantil*, la cual se exhibirá en la sede de la Legislatura de la provincia del Neuquén durante todo el mes de junio, en el marco de dicha conmemoración.

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial y al Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los doce días de junio de dos mil veinticinco.-----

LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Mariana Valdebenito
Secretaria De Cámara

LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Zulma Reina
Vicepresidenta 1ra



DECLARACIÓN 4162

La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Declara:

Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo el Programa Provincial para la Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección del Trabajo Adolescente 2025-2027, presentado por el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral y aprobado por unanimidad por la Comisión Provincial para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil (Copreti).

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial y al Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los doce días de junio de dos mil veinticinco.-----


LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Mariana Valdebenito
Secretaria De Cámara


LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Zulma Reina
Vicepresidenta 1ra



DECLARACIÓN 4163

La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Declara:

Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo el proyecto «Bicicloteca», impulsado por la Biblioteca Popular Hugo Marcelo Berbel, bajo la coordinación de su presidente, Miguel Ángel Savone, por su contribución innovadora a la promoción de la lectura, la democratización del acceso al libro y su impacto territorial en barrios de la zona sur de la ciudad de Neuquén.

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial y al Ministerio de Educación.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los doce días de junio de dos mil veinticinco.-----


LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Mariana Valdebenito
Secretaria De Cámara


LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Zulma Reina
Vicepresidenta 1ra



La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Comunica:

Artículo 1.º Su preocupación y rechazo al dictamen de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación respecto del proyecto de ley que modifica el Régimen Penal Juvenil, el cual reduce la edad de imputabilidad, en atención a su impacto en los derechos de los niños, niñas y adolescentes, y las obligaciones internacionales asumidas por el Estado argentino.

Artículo 2.º Comuníquese a los Poderes Ejecutivos nacional y provincial, y al Congreso de la Nación Argentina.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los doce días de junio de dos mil veinticinco.-----


LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Mariana Valdebenito
Secretaria De Cámara


LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Zulma Reina
Vicepresidenta 1ra



DECLARACIÓN 4164

La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Declara:

Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo la 3.ª edición de los Premios Love Awards 2025, que se realizará en julio de 2025 en la ciudad de Neuquén.

Artículo 2.º Comuníquese a la productora Lovesite, de Camila Lanigau.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los doce días de junio de dos mil veinticinco.-----

LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Mariana Valdebenito
Secretaria De Cámara

LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Zulma Reina
Vicepresidenta 1ra



DECLARACIÓN 4165

La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Declara:

Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo la conmemoración del Día Mundial del Donante de Sangre y las actividades organizadas por el Centro Regional de Hemoterapia (CRH), los servicios de hemoterapia y las instituciones amigas de la hemodonación de la provincia del Neuquén, que se desarrollarán el 14 de junio de 2025.

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial y al Ministerio de Salud.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los doce días de junio de dos mil veinticinco.-----


LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Mariana Valdebenito
Secretaria De Cámara


LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Zulma Reina
Vicepresidenta 1ra



DECLARACIÓN 4166

La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Declara:

Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo la 5.ª edición del evento Volando Alto, que se realizará el 28 de junio de 2025 en el Centro de Convenciones Domuyo de la ciudad de Neuquén.

Artículo 2.º Comuníquese a la organizadora del evento, señora Andrea Molejón.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los doce días de junio de dos mil veinticinco.-----


LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Mariana Valdebenito
Secretaria De Cámara


LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Zulma Reina
Vicepresidenta 1ra



DECLARACIÓN 4167

La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Declara:

Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo la 3.ª edición del festival turístico gastronómico «Fuego, humo y sabores», que se desarrollará el 20 y el 21 de junio de 2025 en la ciudad de San Martín de los Andes.

Artículo 2.º Comuníquese a la Municipalidad de San Martín de los Andes y a la consultora de comunicación y eventos Identidad Sur.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los doce días de junio de dos mil veinticinco.-----


LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Mariana Valdebenito
Secretaria De Cámara


LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Zulma Reina
Vicepresidenta 1ra



RESOLUCIÓN 1233

La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Resuelve:

Artículo 1.º Manifestar la preocupación por las dificultades que enfrentan los trabajadores de diversas industrias en la provincia del Neuquén para renovar sus licencias de conducir profesionales (clases C, D y E), a raíz de las modificaciones implementadas por el Gobierno nacional mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia 196/2025.

Artículo 2.º Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través de los organismos competentes, gestione ante las autoridades nacionales correspondientes la revisión y adecuación de los nuevos procedimientos de renovación de licencias de conducir profesionales, con el objetivo de garantizar un acceso equitativo y eficiente para todos los trabajadores afectados en la provincia.

Artículo 3.º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial y a la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los doce días de junio de dos mil veinticinco.-----


LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Mariana Valdebenito
Secretaria De Cámara


LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Zulma Reina
Vicepresidenta 1ra



DECLARACIÓN 4168

La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Declara:

Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo las jornadas «A diez años del Código Civil y Comercial: reflexiones desde Neuquén», organizadas por el Colegio de Abogados y Procuradores de Neuquén, que se realizarán el 5 y 6 de junio de 2025 en la ciudad de Neuquén.

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial y al organizador de las jornadas.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los doce días de junio de dos mil veinticinco.-----


LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Mariana Valdebenito
Secretaria De Cámara


LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Zulma Reina
Vicepresidenta 1ra



DECLARACIÓN 4169

La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Declara:

Artículo 1.º Su profunda preocupación por las amenazas que ha recibido el reconocido periodista de investigación Hugo Alconada Mon, luego de que revelara detalles del Plan de Inteligencia Nacional de la Secretaría de Inteligencia de Estado (SIDE).

Artículo 2.º Comuníquese a la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, al Poder Ejecutivo provincial, a la Asociación de Entidades Periodísticas Argentinas (Adepa), al Foro de Periodismo Argentino (Fopea) y a la Sociedad Interamericana de Prensa (SIP).

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los doce días de junio de dos mil veinticinco.-----

LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Mariana Valdebenito
Secretaria De Cámara

LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Zulma Reina
Vicepresidenta 1ra



DECLARACIÓN 4170

La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Declara:

Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo la realización de la 4.ª fecha del Campeonato de Rally Neuquino 2025, organizada por la Asociación de Pilotos de Rally y Navegantes del Sur, que se desarrollará del 13 al 15 de junio de 2025 en la ciudad de Rincón de los Sauces.

Artículo 2.º Comuníquese a la Municipalidad de Rincón de los Sauces y a la Asociación de Pilotos de Rally y Navegantes del Sur.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los doce días de junio de dos mil veinticinco.-----


LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Mariana Valdebenito
Secretaria De Cámara


LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Zulma Reina
Vicepresidenta 1ra



DECLARACIÓN 4171

La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Declara:

Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo la realización de la 5.ª edición del Triatlón Aniversario Prefectura de San Martín de los Andes, que se desarrollará el 22 de junio de 2025.

Artículo 2.º Reconocer el valor de este evento como una propuesta deportiva abierta a la comunidad, que promueve la vida saludable, el uso del espacio natural y el fortalecimiento del deporte *amateur* en la región.

Artículo 3.º Destacar la organización del referente deportivo sanmartinense Nelson Moreno y el acompañamiento de la Prefectura Naval Argentina.

Artículo 4.º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial, a la Municipalidad de San Martín de los Andes, a la Prefectura Naval Argentina y al organizador del evento, señor Nelson Moreno.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los doce días de junio de dos mil veinticinco.-----


LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Mariana Valdebenito
Secretaria De Cámara


LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Zulma Reina
Vicepresidenta 1ra



La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Comunica:

Artículo 1.º Requerir al Poder Ejecutivo nacional, al Ministerio de Salud de la nación y al Consejo de Administración del Ente Hospital de Pediatría SAMIC «Prof. Dr. Juan P. Garrahan» que arbitren, de manera urgente, las medidas conducentes a efectos de normalizar la atención hospitalaria que brinda dicho nosocomio.

Artículo 2.º Que el objetivo del déficit cero, proclamado por el Gobierno nacional, no puede ir en detrimento de los derechos e intereses superiores de los niños, niñas y adolescentes de nuestro país.

Artículo 3.º Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, al Ministerio de Salud de la nación y al Consejo de Administración del Ente Hospital de Pediatría SAMIC «Prof. Dr. Juan P. Garrahan».

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los doce días de junio de dos mil veinticinco.-----


LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Mariana Valdebenito
Secretaria De Cámara


LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Zulma Reina
Vicepresidenta 1ra



DECLARACIÓN 4172

La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Declara:

Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo la participación del equipo de fútbol senior del Club Unión Vecinal, ubicado en el barrio Valentina Sur, en el Torneo Nacional de Clubes Senior, que se realizará el 20 de junio de 2025 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial y a la Secretaría de Deportes, Cultura y Gestión Ciudadana.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los doce días de junio de dos mil veinticinco.-----


LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Mariana Valdebenito
Secretaria De Cámara


LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Zulma Reina
Vicepresidenta 1ra



*La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Comunica:*

Artículo 1.º Al Congreso de la Nación Argentina su más enérgico rechazo al dictamen por minoría de las comisiones de Previsión y Seguridad Social y de Presupuesto y Hacienda en la Cámara de Diputados del Congreso nacional, que promueve la transferencia de las cajas previsionales de las provincias a un sistema nacional único e integral de seguridad social.

Artículo 2.º Que exhorta a los diputados y senadores nacionales por la provincia del Neuquén a defender la autonomía del Instituto de Seguridad Social del Neuquén (ISSN) y a rechazar toda iniciativa que pretenda centralizar los sistemas previsionales provinciales.

Artículo 3.º Que solicita a los bloques parlamentarios del Congreso nacional que respeten el federalismo consagrado en la Constitución nacional y las autonomías provinciales en materia previsional.

Artículo 4.º Comuníquese a los Poderes Ejecutivos nacional y provincial, al Congreso de la Nación Argentina y al Instituto de Seguridad Social del Neuquén.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los doce días de junio de dos mil veinticinco.-----

Registro de asistencia de diputados/as a sesiones

[Volver al inicio](#)

		REGISTRO DE ASISTENCIA DE DIPUTADOS/AS A SESIONES	
Fecha: 10/02/2021	Revisión: 03	Código: RO-DDL.01.04	Pág. 1 de 1
REGISTRO OPERATIVO DEL SGC			

11 Sesión Ordinaria - Reunión N.º 13

Diputado	Asistencia	Observación
ALAMO,GABRIEL MARCIAL	PRESENTE	
BERMUDEZ,MARCELO GABRIEL	PRESENTE	
BLANCO,TOMAS ANDRES	PRESENTE	
BRUNO,ALBERTO RAUL	PRESENTE	
BUCHINIZ ZANIUK,BRENDA	PRESENTE	
CABEZA,PAOLA EVA MARIANA	AUSENTE CON AVISO	CON ANUENCIA LEGISLATIVA (EXPTE. D-339/25).
CANUTO,DAMIAN	PRESENTE	
COGGIOLA,CARLOS ALBERTO	PRESENTE	SE INCORPORA DURANTE EL TRANSCURSO DE LA SESIÓN.
DOMINGUEZ,CLAUDIO	PRESENTE	
FERNANDEZ,PATRICIA NOEMI	PRESENTE	
FERNANDEZ,RAMON ALBERTO	PRESENTE	
GAITAN,LUDMILA	PRESENTE	
GASS,CESAR ANIBAL	PRESENTE	
GUANQUE,MONICA AIDA	PRESENTE	
GUTIERREZ,GERARDO	PRESENTE	
HERMOSILLA,YAMILA ABIGAIL	PRESENTE	
LEPORE,FRANCISCO	PRESENTE	
LICHTER,VERONICA MARIA DEL ROSARIO	PRESENTE	
MARTINEZ,MATIAS NICOLAS	PRESENTE	
MARTINEZ,NORMAN DARIO	PRESENTE	
MENDEZ,JUAN FEDERICO	PRESENTE	
MONZANI,GUILLERMO CLAUDIO	PRESENTE	
NOVOA,ERNESTO	PRESENTE	
OBREQUE,CIELUBI AGUSTINA	PRESENTE	SE INCORPORA DURANTE EL TRANSCURSO DE LA SESIÓN.
OCAMPO,JULIETA	PRESENTE	SE INCORPORA DURANTE EL TRANSCURSO DE LA SESIÓN.
PAPA,MARIA CECILIA	AUSENTE CON AVISO	
PARRILLI,MARIA LORENA	PRESENTE	
PERALTA,OSVALDO DARIO	PRESENTE	
REINA,ZULMA GRACIELA	PRESENTE	
RICCOMINI,CARINA YANET	PRESENTE	SE INCORPORA DURANTE EL TRANSCURSO DE LA SESIÓN.
RIOS,LUZ AILIN	PRESENTE	SE INCORPORA DURANTE EL TRANSCURSO DE LA SESIÓN.
RUCCI,DANIELA ADRIANA	PRESENTE	SE INCORPORA DURANTE EL TRANSCURSO DE LA SESIÓN.
SEPULVEDA,JUAN ABEL	PRESENTE	
STILLGER,GISELLE JANETTE	PRESENTE	SE INCORPORA DURANTE EL TRANSCURSO DE LA SESIÓN.
TULIAN,MARIA DE LAS MERCEDES	PRESENTE	

"La copia controlada de este documento permanece publicada en Intranet, link Sistema de Gestión de Calidad."

DIRECCIÓN DE DIARIO DE SESIONES

Directora a/c
GODOY, Lorena

Subdirectora a/c
Téc. CAICHEO, Andrea Alejandra

Jefe División Diario de Sesiones y Suscriptores a/c
Dr. ZVITAN, C. Esteban

Jefe División Edición Material Legislativo a/c
Téc. CARRASCO, Leonardo José

Staff
Téc. SUARES, Noelia